

Anacleto Orejón Calvo

HISTORIA
DOCUMENTADA DE LA VILLA DE
ASTUDILLO



521-2-15

Biblioteca Pública de Palencia



74940516

S.P.-5753



La Casa
Palentina en Madrid
con todo afecto y gratitud,
dedica esta obra al
Hond. Ayuntamiento de la
Muy Noble Villa de Astudillo,
en el día de su Partido,
con motivo de haber sido
nombrado Socio de Honor
su Alcalde Presidente.

— 24. febrero. 1957. —

José Casasa

R-20192

HISTORIA

DOCUMENTADA DE LA VILLA DE

ASTUDILLO

POR

ANACLETO OREJÓN CALVO

LECTORAL DE LA S. I. CATEDRAL DE PALENCIA Y RECTOR DEL SEMINARIO,
CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



PALENCIA:

Imprenta de la Federación C. Agraria
Mayor principal 15

—
Año 1927



HISTORIA DE ASTUDILLO

NIHIL OBSTAT

Lic. Eugenio Madrigal.

Archidiaconus

Palentiae, 4 Dic. 1927

Palentiae, 7 Decembris 1927

IMPRIMATUR

† *Augustinus, Episcopus Palentinus*

(Hay un sello).



(Escudo de la villa de Astudillo)

Al Ilustrísimo Ayuntamiento, al Cabildo
Eclesiástico y al pueblo todo de Astu-
dillo dedica este libro por las fa-
cilidades y alientos que
todos ellos le han
prestado para
componerle

EL AUTOR

PROLOGO

No soy el primero en emprender la tarea de escribir la historia de Astudillo. Hace ya medio siglo que desbrozó el camino y dió en él los primeros pasos, que suelen ser los más difíciles, el abogado don Maximiliano Castrillo con su *Opúsculo sobre la historia de la villa de Astudillo*. A pesar de su excesiva credulidad, que le llevó a admitir como buenas las fábulas de los falsos cronicones y las invenciones del P. Argáiz respecto a los orígenes y tiempos primitivos de la villa; a pesar de sus inexactitudes al describir las iglesias, y especialmente la de Santa Eugenia con su soñado convento carmelitano, contiguo a la misma, el pueblo de Astudillo debe mostrarse reconocido al señor Castrillo, que, con su paciente trabajo, logró reunir un gran número de noticias, muchas de ellas completamente desconocidas hasta entonces. Sin embargo, el señor Castrillo casi no investigó más que el archivo del Ayuntamiento, descuidando los de las iglesias, que le hubieran suministrado datos muy interesantes; así que su historia tenía que resultar por necesidad muy deficiente. Esta laguna es la que yo he pretendido llenar con el presente libro.

Llevado de mi afición a revolver pergaminos y papeles viejos, y de mi cariño al pueblo que me vió nacer, aprovechando las vacaciones del verano, he estudiado los libros y documentos parroquiales, así como los pergaminos y muchos papeles del Ayuntamiento; y con las noticias aquí halladas, y

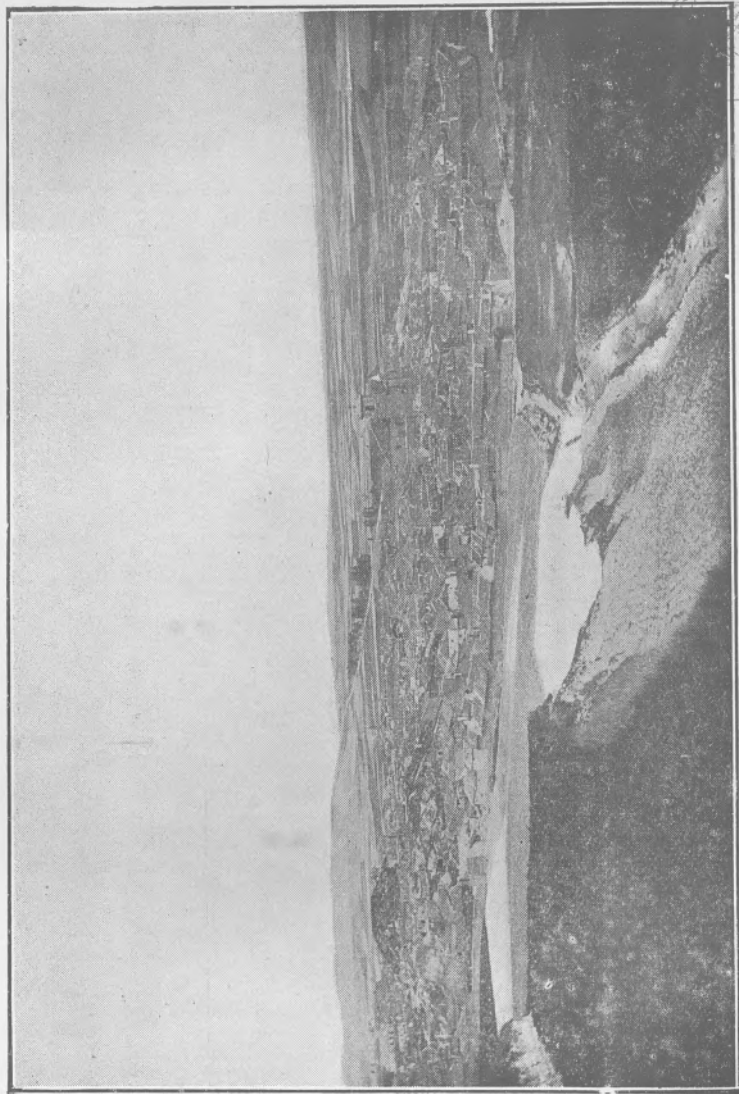
no pocos datos recogidos de otras fuentes, manuscritas o impresas, que anotaré cuidadosamente en el curso de mi libro, he procurado formar esta historia, en la cual, como se verá, no me he fijado solo en las cosas externas y de relumbrón, sino también en otras más calladas, más íntimas, pero no menos importantes que aquéllas, como son: las creencias, las costumbres, la labor cultural, benéfica y social de nuestros antepasados.

Comprendo que mi obra tendrá muchas deficiencias, sé muy bien que en los archivos nacionales se podrían encontrar nuevos datos, y aun en los mismos archivos de Astudillo, sobre todo en el del Ayuntamiento, ya que a mí no me ha sido posible examinarlos con la holgura de tiempo que hubiera deseado, para sacar de ellos todo el partido posible. Sé también que si prolongase algunos años más mi labor de investigador, añadiría de seguro un buen caudal de noticias; pero la vida avanza y es preciso poner un término a la investigación y dedicarme ya a la ordenación y publicidad de los datos que tengo a mi disposición, para que no se pierdan en la oscuridad y en el olvido, ya que tanto trabajo ha costado reunirlos.

En el apéndice van muchos y muy interesantes documentos, la mayor parte de los cuales tienen por objeto confirmar lo que se dice en el texto, aunque algunos contienen también nuevas noticias, que no era fácil encajar en ningún capítulo del libro.

Espero que mis paisanos recibirán con agrado esta historia, porque a todos nos gusta saber quiénes eran nuestros antepasados, qué hicieron, cuál era su manera de ser y de vivir; y en cuanto a los demás, también confío que la recibirán al menos con benevolencia, teniendo en cuenta que abarcando mi libro un horizonte tan pequeño, no puedo en manera alguna buscar con él ningún provecho material.

Quizá a alguno le parezca que es demasiado libro para un argumento de tan escasa importancia. A esto contestaré que



ASTUDILLO—VISTA GENERAL



yo entiendo que en historia no hay nada de escasa importancia; las cosas al parecer más insignificantes, más baladíes, pueden servir y sirven de hecho muchas veces para ilustrar otros sucesos más graves, o para darnos idea de las preocupaciones, de los usos y costumbres de una época.

Como complemento de este libro, puede y debe tenerse mi *Historia del convento de Santa Clara de Astudillo*, y por eso he omitido aquí todo lo referente a la fundación y vicisitudes de aquella santa casa.

Me ha parecido conveniente ilustrar el texto con algunos fotografados, no tantos como yo quisiera, y por ello tengo que dar aquí las gracias a mi querido amigo don Eladio Aguado, que me ha prestado no pocas fotografías.

Anacleto Orejón

Palencia, 20 de Noviembre de 1927.



CAPÍTULO I

ORÍGENES DE LA POBLACIÓN

El nombre primitivo de la villa.—Tiempo probable de su fundación.— El castillo y las murallas

Los orígenes de Astudillo, como los de otros muchos lugares, están envueltos en la más completa oscuridad.

No merece refutación siquiera la especie de que Astudillo fué población de los vacceos, engrandecida más tarde por el general romano Statilio Tauro, (1) de quien tomó el nom-

(1) No tengo noticia de que en el recinto, que actualmente ocupa la villa, se hayan encontrado jamás restos romanos. Pero en cambio, en su término hubo por lo menos dos poblaciones romanas: una en el pago denominado *Lacera* o *Cascajares de enmedio*, y otra en *Beriel* o *Los Berielles*. En ambos puntos se encuentran hoy mismo, aun a superficie de tierra, no pocos restos de tégulas y vajilla romanas, abundando más y ocupando una extensión más grande en Beriel, cerca del Pisuerga. Me consta que en este último lugar se han hallado en alguna ocasión restos humanos, cubiertos por tégulas enteras y también algunas ánforas completas, todo lo cual se ha destruído miserablemente. Lo mismo sucedió con una figurita de barro encontrada cerca de allí, a metro y medio de profundidad; cuando yo quise verla, ya la habían perdido los chicos. A flor de tierra he hallado muchos trocitos de vajilla, hecha del barro llamado saguntino, algunos con restos de figuritas en relieve, pero ha sido imposible reconstituir nada. En una excavación que hice, tuve la suerte de encontrar grandes trozos de argamasa, formada de cal, arena y guijarrillos, con la superficie pulimentada y pintada de diversos colores, aunque sin figuras, las cuales pinturas me recordaban las decoraciones murales de algunas casas de Pompeya. ¿No habrá posibilidad de hacer algún día excavaciones en toda regla?

¿Qué poblaciones romanas serían esas, sobre todo la de Beriel, que parece haber sido más importante? En materia tan oscura es imposible aventurar nada.

Según el itinerario de Antonino, la vía romana de Astorga a Tarra-

bre de **Statillum**, que convertido más tarde en **Stutillum**, **Stute-llam**, etc., dió origen al que actualmente lleva la villa (2). No tiene más apoyo esa opinión que ciertos falsos cronicones, a los que ya no presta crédito persona alguna medianamente instruida.

Más probable es la conjetura que hace Floranes, (3) según la cual, al ser destruida Palencia por los árabes, se trasladaron a Astudillo los estudios, que en aquella había establecido el célebre Obispo Conancio, (4) y de aquí el nombre primitivo de **Studellum**, como le apellida el monje Rodulfo de S. Zoil de Carrión, (5) o el de **Estudiello**, que se le da en muchos documentos antiguos; pero de cierto nada se puede asegurar.

Hasta el siglo undécimo no aparece el nombre de Astu-

gona pasaba por Palencia y Sasamón, y entre estas dos poblaciones se encontraban Viminatium, Lacobriga y Dessobriga. (*Itinerarium Antonini Augusti*, edición de Parthey y Pinder, Berlín, 1848.) Ahora, bien, como el camino más directo de Palencia a Sasamón es, sin duda, por Astudillo, ¿no podría ser esa población Viminacio o Lacobriga? En favor de esta última identificación, podría aducirse que allí cerca, a unos tres kilómetros, en la misma vega, se levanta actualmente el pueblo de Villalaco, que parece recordar con su nombre la antigua Lacobriga, y en el cual se encontró hace poco, al abrir el canal de Alfonso XII, una estatuita de bronce representando a Minerva. Sin embargo, la distancia que el mismo itinerario de Antonino señala entre Lacobriga y León, parece demasiado corta para poder situar a Lacobriga en ese punto. De todos modos, el asunto es digno de estudio.

(2) Véase el *Opúsculo sobre la historia de la villa de Astudillo* por M(aximiliano) C(astrillo). págs. 41 y 42

(3) Citado por *Razón y Fe*, tom. 11, pág. 47.

(4) Sobre esos estudios, véase la vida de S. Fructuoso de Braga, discípulo de Conancio, en Flórez, *España Sagrada*, tom. 15, apén. IV, p. 450.

(5) Relación de los milagros de San Zoil, Flórez, *España Sagrada*, tomo X, Apénd. 4, pág. 502.

Referiremos íntegras las palabras de Rodulfo, por tratarse de un milagro de San Zoil, verificado en uno de Astudillo: «De quodam in confinio nostro Castello, quod ab incolis *Studellum* dicitur, fuit quidam pauper, qui utroque carens lumine, caecus permanebat. Hic bene fidelis, nam quidquid de elemosyna recipiebat, ceteris pauperibus, orfanis et viduis impertiri quotidie non cessabat. Qui ad Sant. Zoilum non sine gressibus rectore venit, videndi beneficium lacrimosis precibus solo recubans nudo assidue postulabat. Sicut Evangelicus ille, qui Dominum deprecabatur dicens: *Jesu, fili David, miserere mei*. Cui cum Dominus dixisset: *Quid vis, ut faciam tibi?* Et ille respondit: *Domine, ut videam*. Dixit Jesus: *Respice, fides tua te salvum fecit*. Sic iste, quia mente devota, fide integra, visum postulavit, recipere meruit, ut qui non sine rectore venerat, impetrato quod petiit, laetus ad propria remeavit».

dillo en documentos históricos fehacientes, tales como la carta de don Bermudo de León (1035) señalando los bienes de la diócesis de Palencia por él restaurada (6) y la escritura en que el presbítero Velasco y su hermana María (1050) hacen donación a la sacristía de San Antolín de Palencia de la hacienda que tenían en la villa de Torre in termino de Astudillo. (7) Pero antes del siglo XI debió existir Astudillo, y me fundo, para pensar así, en varios indicios muy significativos. Uno es la importancia, que ya por entonces había adquirido la villa, como se ve por la carta de don Fernando I el Magno (1059), donde al señalar los límites de la diócesis por esta parte enumera las poblaciones siguientes: Frómista, Ozieza, (8) Astudillo, Montesón, (Monzón), Valdovid (¿Valladolid?), etc., siendo así que nos consta por otros documentos que en el siglo décimo ya existían Santoyo, Melgar de Yuso y Villalaco, (9) Esta misma importancia se comprueba por la escritura del presbítero Velasco, por donde se ve que Astudillo era ya cabeza de merindad o señorío, con sus alfoces correspondientes, uno de los cuales era Torre, y se confirma también por el hecho de que el rey don Fernando I el Magno tenía un palacio en esta villa, (10) que tal vez le sirviera de cuartel general antes de la batalla de Támara, en que venció y dió muerte a don Bermudo III de León. ¿Se comprende que tan rápidamente hubiese adquirido esa importancia Astudillo, teniendo a su alrededor villas más antiguas, si era de reciente fundación, máxime no habiendo recibido todavía los fueros?

Otro indicio tenemos en la conducta del conde Fernán Men-

(6) Pulgar, Historia de Palencia, libro 2.º, pág. 36.

(7) Pulgar, ob. cit., libro 2.º, pág. 92. Castrillo, ob. cit., 234.

(8) Despoblado. Esta población debió dar nombre al río Ucieza, y se encontraría, por lo tanto, en las márgenes de este río.

(9) La existencia de Villalaco en el siglo X consta por la escritura que publica Berlanga, *Antigüedades de España*, tom. II, escrit. LXX, página 410. Por cierto, que el mismo P. Berlanga (tom. I, pág. 274) dice que el Monasterio de que se habla en la escritura, estaba más cerca de Castrojeriz que de Valbuena, lo cual es inexacto, como se ve por el deslinde que allí se hace. El Monasterio estaba en las inmediaciones de Valbuena de Río Pisuerga, en el pago denominado hoy San Miguel, donde se han encontrado recientemente algunos sepulcros.

Melgar de Yuso y Santoyo, fueron poblados por Fernán Mentalez, que murió el 973.

(10) Así se dice en el Fuero de Castrogeriz. Castrillo. *Opúsculo*, etcétera, pág. 205.

talez, fundador y señor de Melgar de Fernamental, (11) quien pobló los lugares de Itero del Castillo, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Boadilla del Camino, Santoyo y Santiago del Val. Es admisible que el conde, tan amigo de extender sus dominios, dejase de apropiarse la fértil vega y los valles de Astudillo, si estaban desiertos, y no estableciese en ellos alguna nueva población? Semejante proceder solo se explica suponiendo que ya estaba poblada toda esa parte.

Tenemos, pues, que Astudillo es anterior al siglo undécimo. ¿De cuando datará su fundación? no lo sabemos. Si nos atenemos a los cronicones antiguos y a la **Historia general** de España, diríamos que fué fundada a fines del siglo IX por Alfonso III el Magno, que pobló toda esta parte de Campos, y reedificó no pocas ciudades, que habían sido destruidas por los sarracenos. (12) La fundación de Astudillo debió comenzar por el castillo, como se deduce de las palabras del monje de Carrión, Rodulfo, que aunque escribía en el año 1136, hace referencia a sucesos ocurridos anteriormente, y al hablar de un milagro obrado por S. Zoil con uno de Astudillo dice: Vino a Carrión un ciego de un Castillo de nuestra comarca, llamado **Estudillo** (Studellum; (13) y en efecto, las ruinas que quedan todavía del castillo manifiestan que una parte de él es antiquísima. (14) Tras del castillo vino la muralla, que se imponía desde el momento en que empezó a crecer la población, y la cual estaba ya edificándose a principios del siglo XIII, como se ve por un diploma, que daremos a luz en el apéndice, por el que don Fernando III el Santo exime a los pueblos de Villajaco, Santoyo, Valdeolmos y Torre, del tributo de la muralla de Astudillo. Sin embargo, en el año 1304 vuelve a ha-

(11) Como es sabido, de este Conde tomó Melgar su sobrenombre de Fernamental, hoy Fernamental.

(12) Anaya, Dueñas, Aranda de Duero, entre otras.

(13) Las palabras de Rodulfo en su *Traslación del Santo (Zoylo) a Carrión y sus milagros, hasta hoy no publicados*, son, según Flórez, las siguientes: «*De quodam in confinio nostro Castello, quod incolis Studellum dicitur*». Véase nota núm. 5.

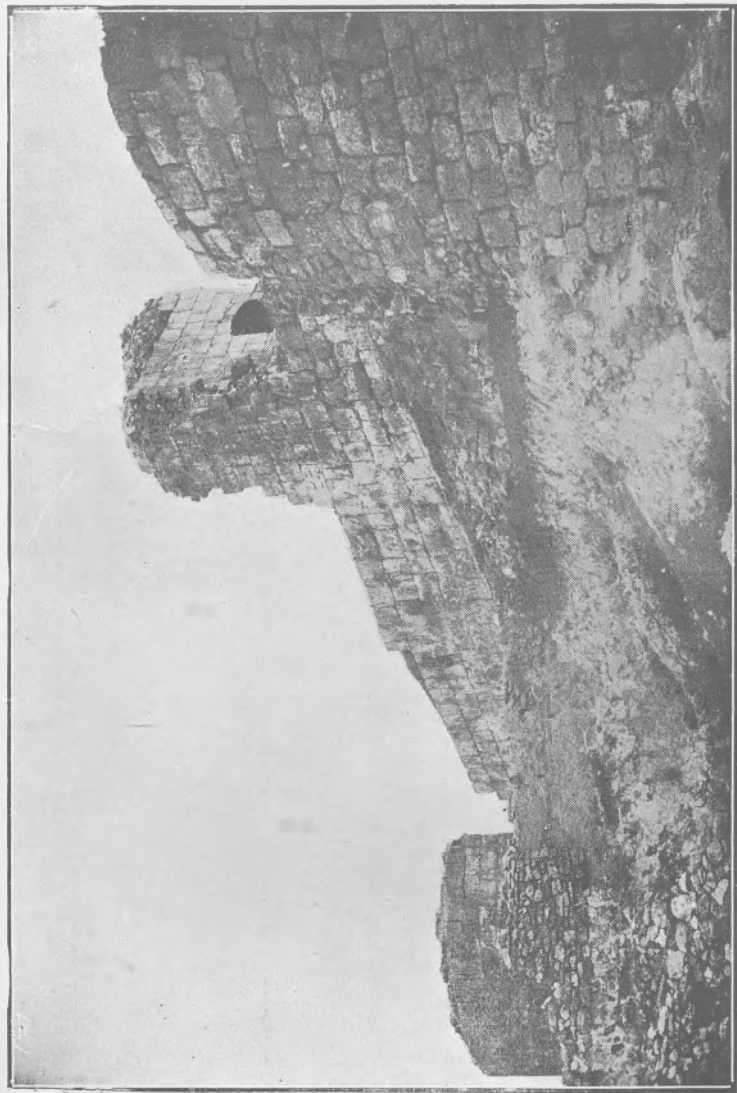
(14) Nombres de algunos Alcaldes del Castillo: 1411, Gonzalo González de Salinas—1445, Beteta—Fines del siglo XV, Lope Ochoa—1501, Pancho—1517, Gonzalo Guerra, casado con Leonor Alvarez, de Santoyo—1546, Hernando de Camargo—1550, Rodrigo de San Cebrián—1552 al 1554, Diego de los Ríos—1555 al 1557, otra vez Rodrigo de San Cebrián—1558, otra vez Hernando de Camargo—1559, tercera vez Rodrigo de San Cebrián.

blar doña María de Molina, señora de la villa, de la labor de la cerca, (15) aunque no sabemos si se refiere a la primitiva edificación de la muralla, o más bien a la reedificación de alguna parte de ella, que hubiese sido destruída a consecuencia de las guerras. Desde luego las dos puertas que hemos conocido en pie, la de San Martín, que aun subsiste, y la de Santa Eugenia, derribada el año 1914, no fueron levantadas antes del siglo XIII. Además de esas puertas existían en la muralla otras tres: la de San Marcos, la de San Pedro y la de Santoyo. De esta última existen aun vestigios, como los había de la de San Pedro hasta el año 1914, en que se destruyeron.

Más tarde, en el siglo XIV, don Pedro el Cruel y doña María de Padilla, al cercar con una muralla el Monasterio, dejaron otra puerta, que se llamó de Santa Clara, la cual se mantuvo en pie hasta dicho año de 1914. Y fué una verdadera lástima, porque era la más elegante de todas las puertas; además, tenía mérito histórico, por saberse ciertamente que había sido obra de un personaje tan célebre como doña María de Padilla; y por otra parte, no amenazaba ruina, como decían, y a lo sumo con un poco de recalce se hubiera sostenido algunos siglos más. (16)

(15) En ese documento exime doña María a los hidalgos de todo pecho, «salvo en la labor de la cerca» y en otras dos cosas. Véase al tratar del señorío de doña María.

(16) La antigua muralla, por la parte del Sur, iba casi en línea recta, desde la iglesia de Santa María hasta la puerta de San Martín. Cuando se edificó el Convento, se abrió ahí un postigo para comunicar con la villa. La parte que quedaba entre la antigua muralla y la construída por don Pedro, se llamó y se llama la Puebla del Monasterio. Derribó esa parte de la antigua muralla el almirante don Fernán Sánchez de Tovar, señor de Astudillo, en el siglo XIV.



RUINAS DEL CASTILLO

2000



CAPÍTULO II

LOS FUEROS Y OTROS PRIVILEGIOS

Examen de los fueros.—Confirmación de los mismos.—Privilegio de San Fernando a los mercaderes de Astudillo.—Carta de doña María de Molina sobre la martiniega.—Carta de Carlos V sobre los embargos.—Privilegio del rey don Felipe II sobre la estancia de militares en la villa, confirmado por don Felipe III y don Felipe IV.—Privilegio de Felipe III para la fabricación de paños.—Otro sobre lo mismo de Fernando VI.—Privilegio para tener feria, mercado y rastro

En la Edad Media solían los reyes y demás señores dar fueros a sus villas y ciudades, consistentes en un conjunto de exenciones y libertades, muy importantes, que contribuían a aumentar el vecindario de aquellos lugares, pues las gentes forasteras acudían presurosas a fijar allí su residencia, para disfrutar de tales privilegios y franquicias. Por esta razón, al documento de los fueros se le llamaba también carta-puebla, y con efecto, en virtud de estas cartas se fueron repoblando poco a poco muchas villas y ciudades, que estaban medio desiertas a consecuencia de las guerras.

Una de las villas que alcanzó esta gracia fué la de Astudillo. El 10 de Mayo de 1147 concedió el emperador don Alfonso a nuestra villa los buenos fueros de Castrogeriz, y al concederlos, dice que lo hace para premiar la fidelidad de los varones de Astudillo.

Comparando este documento con el de los fueros de Castrogeriz, otorgado por el conde de Castilla, Garcí Fernández, el año 974, se ve que los privilegios concedidos a ambas villas son casi iguales, si bien en el de Astudillo están expresados con más claridad, como era de suponer siendo este documento siglo y medio posterior a aquél, y aun se añaden en él algunos casos que no constan en el de Castrogeriz.

A los caballeros de Astudillo se les otorga el privilegio de infanzones, no solo para ellos sino también para los caballeros de fuera que quieran ir a residir en la villa; se les exime de los tributos llamados *minzo* y *manería* (1), y aun se les dispensa de ir a la guerra, a no ser que fueran deudores de algún préstamo, y el merino se comprometiera a sufragar los gastos de su manutención, y tuvieran además señor que les favoreciese.

El mismo fuero que a los caballeros se concede a los clérigos; a estos y a las viudas se les exime de la obligación de dar posada, probablemente cuando fuesen al pueblo el Rey con su corte o el señor de la villa con su comitiva. A los peones o pecheros se les concede superioridad sobre los caballeros villanos de fuera de Astudillo, y se les exime de la *manería* y de la *fosandera*, (2) y aun de toda *serna*, y de toda *facendera*, (3) a excepción de un día que han de emplear en barbechar y otro en sembrar y otro en podar, además de llevar cada uno un carro de mies a la era del Concejo. Si alguna vez el señor de la villa los empleare en algún trabajo, estará obligado a darles pan, vino y carne en abundancia.

Se declara exentos a todos los vecinos del tributo de *portazgo* y *montazgo* (4) en el reino de León y Castilla, así como al padre o a la madre que mataren a su hijo, sin duda porque se supone casual la muerte, ocurrida contra la intención de dichos padres; y del mismo modo se declara libre al dueño de

(1) *Minzo* era un tributo, que se llamaba también *luctuosa*, y consistía en que el señor del pueblo podía elegir para sí la mejor alhaja del que moría. Esta explicación parece la más probable, aunque otros lo explican de otra manera. *Manería* era el tributo que se pagaba del caudal del que moría sin sucesión o sin herederos forzosos, y variaba la cantidad según los casos.

(2) *Fosandera* era el tributo personal o pecuniario que se pagaba para la guerra. *Fonsado* significaba guerra.

(3) *Serna* era la obligación personal que tenía cada vecino de ir a trabajar a las posesiones del Concejo. *Facendera* consistía también en prestación personal como la anterior, solamente que era para arreglar calles, caminos y otras obras semejantes de utilidad pública.

(4) *Portazgo* era el tributo que se pagaba por llevar a vender los géneros a un lugar determinado, como a la feria o mercado de alguna villa, y se llamaba así porque solía cobrarse en los puertos o gargantas por donde se pasa de un reino o provincia a otro. *Montazgo* era el tributo que pagaban los ganados por razón de los pastos o por pasar de un lugar a otro.

una pared o de una bodega, si por ventura ocurriese en ellas algún hundimiento, que produjese la muerte de alguna persona. Estos y otros privilegios de menor importancia son los que se conceden en el documento de los fueros.

Al Concejo se le reconoce cierta independencia y personalidad, al encargarle el castigo de algunos crímenes, y a los moradores todos de Astudillo se les autoriza para tomarse alguna vez la justicia por su mano; pero en ambos casos se ve marcadamente el sello de la época, en la que las costumbres eran todavía rudas, groseras y hasta bárbaras. Se manda al Concejo que castigue al calumniador quitándole la quinta parte de los dientes, lo cual en nuestros tiempos nos parecería una crueldad verdaderamente incalificable. Pero aun nos parece más cruel y bárbaro el otro caso: el que los vecinos de Astudillo puedan, cuando no admitan fiadores los que les llevan en prenda algún ganado, ir tras ellos y romper y destruir cuanto se les oponga, así sean villas y palacios de los infanzones, de las potestades, de los condes y de los reyes, y recuperar a viva fuerza su ganado.

Mas no hemos de juzgar de las costumbres de aquella época por las nuestras; lo que a nosotros nos parece ahora cruel y bárbaro no lo tenían por tal en aquel entonces; antes bien, por una hazaña gloriosa y digna de las mayores alabanzas, y así se ve por los fueros de Castrogeriz, donde los vecinos de esta villa se glorían muchas veces de haber ido tras de los que se llevaban su ganado, sin respetar villas y palacios de los reyes y de los nobles, rompiéndolo y destruzándolo todo, derramando todo el vino de las bodegas, después de haber bebido cuanto les venía en gana, y dando muerte no pocas veces a sus adversarios, si por ventura se encontraban dentro de los edificios; y con esto, se dice, lo que hacían era afirmar sus fueros, pues se mostraban, según las ideas de la época, más valientes y más dignos de tales privilegios (5).

Los reyes posteriores confirmaron varias veces el privilegio de los fueros, y aun tuvieron que intervenir algunas otras en defensa de los derechos y libertades que aquí se con-

(5) En el fuero de Astudillo, se dice: «Et si istum fecerint homines de Astudillo afirmarar suo foro». En el de Castrogeriz, después de contar muchas de estas hazañas, se afirma: «Et todas estas fazañas fueron falladas ante reges, et comites, et fuerunt autorizadas».

ceden. (6) En los fueros se declaran áfoces de Astudillo los Concejos de Villodre, Villalaco, Espinosa, Valdeolmos, Palacios del Alcor, Villasilos y Torre, en los cuales, por tanto, tenían jurisdicción los alcaldes y el merino de Astudillo; aquéllos para administrar justicia y resolver los pleitos y cuestiones que en ellos hubiera, y éste para prender a los malhechores y hacer cumplir los fallos de los alcaldes. Y unos y otros, como era costumbre, venían percibiendo anualmente una cantidad de trigo y cebada en concepto de salario o yantar; pero a principios del siglo XIV los señores que tenían esos lugares les prohibían ir a Astudillo a que los alcaldes les administrasen justicia, y no permitían en modo alguno que el merino usase de su oficio en los mencionados lugares, y aun los merinos de la merindad de Cerrato se propasaban a más; porque amenazaban al merino de Astudillo con prenderle y matarle, si iba a ejercer su oficio a cualquiera de esos Concejos. Como esto era en gran menoscabo de la justicia y en perjuicio de la villa de Astudillo, que entonces pertenecía a la Corona Real, el rey don Alfonso XI, con fecha 24 de Noviembre de 1329, (Madrid), escribe a los dichos lugares de Villodre, Villalaco, etcétera, mandándoles que lleven sus juicios a los alcaldes de Astudillo, cumpliendo sus emplazamientos, y consientan al merino de la misma villa que use de la merindad «en los dichos lugares e cumpla justicia e nuestro servicio segunt que siempre usaron los otros merinos que fueron en la dicha villa de Astudillo fasta aquí»; y si se negaren a obedecer esta carta, manda a Fernand Pérez Portocarrero, merino mayor de Castilla, y a los merinos de Castrogeriz, que hagan cumplir sin excusa alguna lo que en ella se ordena, bajo la pena de cien maravedís a cada uno de los que se resistiesen.

(6) Los confirmó Alfonso XI en Sevilla, a 20 de Agosto, era de 1365 (a 1327). En esta confirmación va incluida la de Fernando IV, donde entre otras cosas de pura fórmula se lee: «Los de Astudillo vinieron a nos e mostraron nos en cómo este privilegio que gelo confirmara el rey don Fernando, nuestro bisabuelo e el rey don Alonso, nuestro abuelo e el rey don Sancho nuestro padre, e nos eso mismo cada uno de nos por su privilegio... E agora la reina doña Marfa, nuestra madre, díjonos que este privilegio que los de Astudillo avien del Emperador que avie muy grandes tiempos que fuera fecho e que era mucho usado e que se les rompía e rogonos que gelo mandasemos confirmar letra por letra, segund dicho es e en dicho privilegio se contiene...» Valladolid 12 de Junio era de 1345 (a 1307), (Archivo del Ayuntamiento). Otras confirmaciones, véanse en *Castrillo*, l. c. pág. 194.

Otras dos veces confirmó esta carta el mismo rey Alfonso XI a ruegos de doña Leonor, de quien ya era la villa, y cada vez lo hace con más fuerza. En la primera confirmación, dada en Madrid a 24 de Enero de 1341, se dirige directamente, además de los dichos Concejos, a Fernand Pérez Portocarrero, y manda que ni él por sí mismo, ni por medio de los merinos que anduvieren en Castilla, entre en esos lugares a merindar, ni prohíba a los alcaldes y merino de Astudillo ejercer allí sus oficios, ordenando también que los que se negasen a cumplir lo mandado sean emplazados ante la corte del Rey en el término de quince días, sopena de cien maravedís, de la moneda nueva, a cada uno. La otra confirmación, dada en León a 22 de Septiembre de 1347, es todavía más fuerte, pues impone a los vecinos de los alfoques de Astudillo, si se resisten a obedecer, la pena de mil maravedís a cada uno en vez de los ciento que antes imponía, además de pagar a los alcaldes y merino de Astudillo doblados todos los daños y perjuicios que les causaren; y también manda al que hubiera de recaudar todas esas penas por el Concejo de Astudillo, que los envíe a la presencia del Rey en el plazo de quince días no ya bajo la pena de cien maravedís como antes, sino de seiscientos maravedís a cada uno. (7)

Otro privilegio concedió a Astudillo don Fernando III el Santo, por una carta fechada en Carrión el 31 de Marzo de 1221. Consta de dos partes: en la primera renueva y confirma un privilegio concedido ya en los fueros, o sea, que los hombres de Astudillo están exentos de pagar **portazgo** y **montazgo** en todo el reino. Este derecho, muy apreciado de aquéllos que le alcanzaban, era en cambio mirado con recelo y hasta con aversión por los señores de otras villas y lugares; pues cuando se extendía a muchos sujetos, veían con él considerablemente mermados sus derechos pecuniarios. Algunos señores no quisieron reconocer a veces este derecho a los de Astudillo: tal sucedió con el señor de Frómista y mariscal, don Gómez de Benavides, que a principios del siglo XVI exigía el portazgo a los de nuestra villa, cuando iban a Frómista; por lo cual el Concejo de Astudillo puso pleito al mariscal ante la Audiencia de Valladolid, y esta en vista del privilegio de San Fernando, confirmado por otros reyes posteriores, por su sentencia de 18

(7) Otras confirmaciones en *Castrillo*, l. c. pág. 216.

de Julio de 1539 condenó a don Gómez, sin imponerle las costas. Este, sin embargo, no se aquietó y apeló de la sentencia; pero con ello no consiguió otra cosa sino que se confirmara y ratificara dicha sentencia, con fecha 15 de Septiembre de 1542, y que le impusieran además la obligación de pagar de costas al Concejo de Astudillo la cantidad de 2.048 maravedís.

La segunda parte de la carta del rey Santo, se refiere solo a los mercaderes de Astudillo, y les concede el privilegio de que cuando anden por los caminos y los montes con sus mercancías, nadie pueda tomarles en prenda cosa alguna a no ser por alguna deuda que tuvieren o porque se nieguen a cumplir alguna fianza hecha por ellos (8).

Otro privilegio tenía Astudillo de la gran reina de España y señora de la villa doña María de Molina, aparte de una sentencia sobre los hijosdalgo, que publicamos en otra parte. Consistía el privilegio en rebajar quinientos maravedís de la martiniega de los tres mil que antes pagaban Astudillo y sus alfofes; y dice la reina que era excesiva esa cantidad como tributo de martiniega, y que los vecinos, pocos y pobres, no la podían pagar (9).

La Corona real tenía algunos vasallos y algunas propiedades en Torre, y parece que los vecinos de dicho lugar, obrando de no muy buena fe, querían apropiárselo y negaban a la Corona los derechos que la correspondían; entonces el Rey, que lo era a la sazón Alfonso XI, mandó al alcalde de Astudillo, Diego Fernández, al merino Juan González y a otros vecinos de la villa, que junto con el escribano García Ruíz fuesen a la aldea de Torre, e hiciesen de todo ello la pesquisa conveniente.

Así lo hicieron, y el resultado de la pesquisa fué el demostrarse que los vecinos de Torre tenían «encubiertos los dichos

(8) Archivo del Ayuntamiento. Véase *Castr.* I. c. p. 209. Le confirmaron: Alfonso X, Burgos, 19 de Febrero, era de 1295 (a 1255).—Sancho IV, Burgos, 10 de Abril, era de 1325 (a 1285).—Fernando IV, en su menor edad, Berlanga, 20 de Setiembre, era de 1338 (a 1300).—El mismo, en su mayor edad, Madrid, 24 de Febrero, era de 1347 (a 1309).—Alfonso XI, en su menor edad, Burgos, 4 de Septiembre, era de 1353 (a 1315).—Alfonso XI, en su mayor edad, Madrid, 4 de Noviembre, era de 1383 (a 1345).—Juan I, Burgos, 20 de Diciembre?, era de 1417 (a 1379).—Enrique III, Cortes de Madrid, 10 de Diciembre, año de 1395. Otras confirmaciones, Castrillo, I. c. pág. 194.

(9) Archivo del Ayuntamiento, véase el Apéndice 3.º.

vasallos e suelos poblados e por poblar e los otros derechos del dicho lugar de Torre».

En vista de esto el Rey, por hacer bien y merced al Concejo de Astudillo y para mayor «poblamiento de la dicha villa», le concede todos los vasallos y todas las propiedades que en Torre tenía junto con los demás derechos que allí pudieran corresponderle, y manda que esos vasallos y esas propiedades se rijan por los fueros de Astudillo, teniendo esta villa sobre ellos los mismos derechos que tenía sobre los cuerpos y heredades de los demás vecinos (10).

Otra carta tiene el Concejo de Astudillo del emperador don Carlos, la cual puede llamarse también de privilegio, ya que es confirmación de otro privilegio antiguo, que al parecer había caído en desuso.

Como los embargos que solían hacerse en los juicios perjudicaban grandemente a los labradores, los vecinos todos de Astudillo comisionaron a Cristóbal de Ortega, Francisco de Hermosa y Alonso de Ortega para que fuesen a la Corte y expusiesen al Emperador todos esos inconvenientes, pidiéndole por merced que no se embargasen a los labradores de Astudillo por razón de deudas los bueyes y bestias de labor, toda vez que esto les impedía hacer a su debido tiempo los trabajos del campo, con merma considerable, como es natural, de sus cosechas.

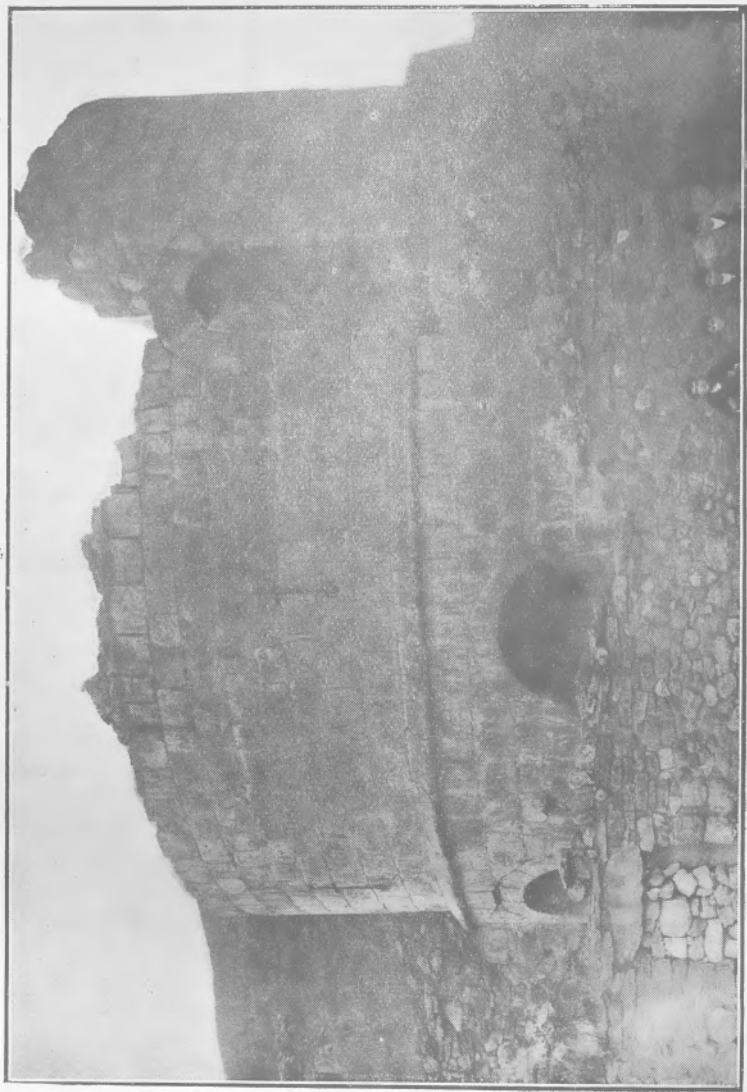
El Emperador accedió a esta petición, mandando que se cumpla en todas sus partes la ley dada en Alcalá de Henares por el rey don Alfonso el año 1348, la cual disponía que por ninguna clase de deudas se pudiese embargar «bueyes e bestias de arar ni los aparejos que son para arar e labrar e coger pan e los otros frutos de la tierra, salvo por los nuestros pechos e derechos e de los otros señores, o por debda que deba el labrador al señor de la heredad, no se fallando otros bienes muebles ni raíces». Ordenábase también en la misma ley que si se hiciere el embargo de esos objetos por alguna deuda o fianza de persona privada, por el mismo hecho esa persona perdía enteramente la deuda o la fianza, aunque se hiciera escritura en contrario, la cual se declara desde luego inválida. La carta de don Carlos está dada en Valladolid y lleva la fecha de 14 de Junio de 1542.

(10) Archivo del Ayuntamiento, *Castrillo*, l. c. pág. 220.

De otro privilegio de don Felipe II hablamos en la historia del Convento, aunque es conveniente recordarle aquí, puesto que se trata de un privilegio concedido a la villa. Allí hicimos mención de él por incidencia, aquí hemos de exponerle con alguna extensión, así como las causas que movieron al Rey a conceder esa gracia, o mejor dicho esas gracias, pues parece que fueron varias las cartas de don Felipe referentes a eso mismo. Se trata de que entonces pasaban por la villa muchas compañías de soldados, que se tomaban grandes libertades y cometían no pocos atropellos, de que ya dimos cuenta en nuestra historia del Convento. Por otra parte, como estas visitas de soldados se repetían con frecuencia, y a veces solían estar bastante tiempo en la villa, dada la dificultad de los trasportes en aquel tiempo, los víveres se encarecían con gran perjuicio de todos los vecinos; por eso no es de extrañar que los pueblos acudiesen a todos los medios y buscasen toda clase de influencias para lograr un privilegio de exención, a fin de que los militares no se detuviesen en ellos cuando tuvieran necesidad de pasar por allí (11). Los de Astudillo acudieron también al Rey pidiendo esa exención y como esta petición iba confirmada por los hechos escandalosos que habían cometido dos compañías de soldados, el rey don Felipe mandó por una cédula (12) firmada de su real mano, que los militares no hiciesen aposento y estancia en la villa a no ser por una noche; pero ya que no podían hacer allí estancia prolongada, se aprovechaban los hombres de guerra del tiempo que allí permanecían para cometer atropellos, ocupando más posadas de las necesarias y haciendo muchos fraudes y cohechos, sin querer los capitanes mostrar la instrucción que llevaban. El Rey por otra cédula de 14 de Mayo de 1574, teniendo en cuenta que eran muchas las compañías de soldados que entonces pasaban por Astudillo, dispone que no ocupen más posadas de las necesarias, y en lo demás se atengan a la instrucción que los capitanes exhibirán a la justicia de la villa. Este mismo privilegio concedieron más tarde los reyes don Felipe III y don Felipe IV, aquél de un modo temporal, por tres años, prorrogados, luego por diez y el segundo sin limitación de tiempo, mandando que solo se de-

(11) Los de Santoyo acudieron más de una vez al secretario de Felipe II, su paisano, Sebastián Cordero o de Santoyo, para que les alcanzase esa gracia.

(12) Véase el Apéndice núm. XVII.



RUINAS DEL CASTILLO

87-2

tengan en la villa por un día, y aun esto, dice don Felipe IV, será únicamente en cuatro casas, las que señajare la Justicia del lugar, dándoles pan, vino y queso a cuenta de la villa (13).

Otros privilegios más importantes alcanzó por este tiempo la villa, relativos a la fabricación de paños. Ya dijimos que la fabricación es muy antigua en Astudillo, por lo menos desde el siglo XIV, aunque cuando adquirió verdadera importancia esa industria fué en el siglo XVII, en que alcanzó la villa permiso de los reyes para fabricar paños docenos y expenderlos fuera del pueblo. La primera noticia que tenemos de esa concesión o licencia es del año 1612, aunque sabemos que ya antes se venía concediendo por cuatro o seis años, renovándose el permiso a medida que iba terminando el plazo. Con esto la fabricación tomó gran empuje, hasta el punto de que la villa se creyó con derecho a pedir, como otras villas y ciudades industriales, exención de quintas y levass, en atención a que no solo estaban ocupados en la fábrica los vecinos todos de Astudillo, sino también los de los pueblos limítrofes y aun los de algunos lejamos, contribuyendo de un modo eficaz al progreso de la nación.

El Rey concedió esa exención de quintas el año 1748, por cuatro años, cuyo plazo se fué prorrogando mucho tiempo, pues el Ayuntamiento cuando estaban para terminar los cuatro años acudía de nuevo a Su Majestad, quien nunca se negaba a conceder la prórroga; y así, al amparo de estos privilegios, fué desarrollándose cada vez más la industria, y tal importancia alcanzó en ese siglo XVIII que el Rey en 1779, hubo de aprobar unas extensas ordenanzas, que tenían por fin regular la fabricación, ordenanzas que examinaremos detenidamente en otra parte (14).

Por este tiempo (1774) concedió el mismo Rey Carlos III, a instancia del abogado y procurador Síndico General del Concejo de Astudillo, don Lorenzo Ventura de Dueñas, otro privilegio para que la villa pudiera tener feria anual los días 14, 15 y 16 de Septiembre, mercado semanal los lunes y rastro para la venta. La petición se fundaba en varias razones, expuestas en la información que para apoyar la instancia se hizo ante el abogado y alcalde mayor Licdo, don Antonio Pérez Varera: 1.º, en el gran número de vecinos, 1.100 según unos, 900 según

(13) Archivo del Ayuntamiento, *Castrillo*, l. c. págs. 217 y 218.

(14) Archivo del Ayuntamiento.

otros, como lo prueba el que en el último reemplazo había dado el pueblo seis soldados, el que en algunas casas había dos o tres vecinos, y algunos vivían en cuevas, como los veinte vecinos de la Mota; 2.º, en la gran fábrica de paños milenos, catorcenos y docenos, donde también se fabrican muchas bayetas, estameñas y blanquetas, dando de comer esta industria no solo a los del pueblo, sino a otros muchos (**infinitos**, dicen) de fuera de la villa; por todo lo cual es conveniente el que esas cosas se puedan vender en el pueblo, sin necesidad de ir a buscar mercado a larga distancia; 3.º, en que no había por allí otros mercados y rastros, sino que los más próximos se hallaban a cinco o seis leguas de distancia; 4.º, en que por no haber mercado ni rastro en el pueblo se nota carestía de víveres, sin poder a veces comer otra cosa los vecinos, especialmente los oficiales de la fábrica, que frutas y lo más barato de las legumbres.

El Rey concede todo lo que se le pedía, la feria y el mercado los días señalados, el rastro (que sin duda estuvo en el sitio que ahora lleva su nombre) solamente para los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre (15).

Es lástima que después se señalara para el mercado los domingos en vez del lunes, pues es posible que haya sido contraproducente, ahuyentando a la gente en vez de atraerla, porque todo el mundo desea descansar el domingo y pasarle tranquilamente con su familia, y les sería más llevadero acudir al mercado los lunes, sobre todo en invierno, en que no apremian las labores del campo.

(15) Archivo del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

IGLESIAS Y COFRADÍAS

El Arciprestazgo de Astudillo.—Antiguas iglesias de Santa María, San Vitores y San Martín.—Las actuales iglesias de Santa Eugenia, San Pedro y Santa María.—Ermitas; San Mamés, Santa María de Valdeolmos, Santos Acisclo y Vitoria de Alcubilla, Santa Marina, San Vicente, San Marcos y La Cruz.—Capillas de las puertas de San Pedro y Santa Eugenia.—Cofradías antiguas y modernas.—Cofradía de la Vera Cruz.—Idem del Rosario.

Desde el siglo undécimo, en que Astudillo comienza a figurar en la historia, ha pertenecido sin interrupción alguna a la Diócesis de Palencia, y por lo menos desde el siglo XIII aparece como cabeza del Arciprestazgo de su nombre, que formó parte antiguamente del Arcedianazgo de Cerrato. Hay indicios, sin embargo, de que ya existía el Arciprestazgo en el siglo XII. (1)

Las parroquias que en el siglo XVI constituían el Arciprestazgo (2) eran las siguientes: Astudillo con sus tres parroquias, Torre cerca de Astudillo (hoy despoblado), (3) Palacios del Alcor, Valdeolmos (entonces y ahora despoblado), (4) Espinosilla (hoy despoblado), (5) Viniénigo (hoy despoblado), (6),

(1) En un documento del año 1175, referente a Valdeolmos, que publica el P. Berlanga (l. c. tom. II, Escrit. CXLXI, pág. 460) se habla varias veces del *Arciprest*, que debía ser el de Astudillo.

(2) Al Arcedianazgo de Cerrato pertenecían los Arciprestazgos de Astudillo, Baltanás, Cívico de la Torre, Peñafiel y Portillo. Este último quedó agregado a Valladolid, al crearse esta Diócesis.

(3) Queda la iglesia, hoy ermita de Astudillo.

(4) Queda la iglesia, hoy ermita de Astudillo.

(5) Queda la iglesia, cuya jurisdicción espiritual pertenece a la parroquia de Valdespina. El término es de Astudillo.

(6) Estaba en término de Astudillo, en el pago que hoy se llama Viñínigo.

Villajimena, Fuentes de Valdepero, Villalobón, Valdeolmitos, Baños de Cerrato, Magaz, Villamediana, Torquemada, Matanza (entonces y ahora despoblado), (7) Villalaco, Quintanilla de Sandino (entonces y ahora despoblado), (8) y Villodre. A fines del siglo XVII solo quedaban Astudillo, Palacios del Alcor, Villajimena, Fuentes de Valdepero, Villalobón, Valdeolmitos, Baños de Cerrato, Magaz, Villamediana, Torquemada, Villalaco y Villodre

Pero en el año 1895 el ilustrísimo señor don Enrique Almaraz y Santos, dignísimo Obispo de Palencia, más tarde Cardenal Arzobispo de Sevilla y Toledo, segregó del Arciprestazgo las Parroquias de Fuentes de Valdepero, Villalobón, Baños de Cerrato y Magaz, para formar con ellas y algunas otras el nuevo Arciprestazgo de Palencia, agregando en cambio al de Astudillo las de Santoyo, Santiago del Val, Melgar de Yuso, Valdespina e Itero de la Vega.

La primera iglesia, de que hay noticia en Astudillo, es una que llevaba el título de Santa María, donada en 1143 por el emperador don Alfonso VII al Monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos, en el partido de Cervera de Pisuerga, que después se trasladó a Toledo. Debió estar enclavada esa iglesia en el mismo sitio donde ahora se levanta la que también lleva el nombre de Santa María, y en la cual parecen descubrirse restos de la antigua. (9)

Otra iglesia, también de fecha muy remota, fué la de San Vitores o Victor, que perteneció a los Templarios, y que en el siglo XIV (1362) pasó a poder de las Monjas de Santa Clara de Astudillo junto con las demás posesiones, que en la villa

(7) Estaba en lo que hoy es dehesa del mismo nombre. De este lugar era el caballero Juan Ruiz, que en 9 de abril de 1077 defendió en duelo el rito mozárabe contra un caballero toledano, defensor del rito romano, saliendo vencedor el primero. El 1352 era señor de Matanza Alfonso García de Padiella, hijo de García Gil de Padiella y primo carnal de doña María de Padilla.

(8) Antiguamente se llamaba *Quintana Sendino*, y estaba entre Astudillo y Torquemada, mas cerca de este último. El 4 de abril de 1547 era señor de este lugar Juan Rodríguez de Sandoval. El sello de este personaje le describe el escribano de esta manera: «un sello de cera en las espaldas en que estaba figura de cuatro capas e en medio figura de un escudo e en el escudo figura de una utanda e en cada capa figura de una flor e las letras de en derredor non se podían leer».

(9) Véase el documento en Castrillo, *Opúsculo*, etc., pág. 180-89.

había tenido esa Orden militar (10). Aun queda el recuerdo de ella en el barrio y plazuela de San Vitores, donde más de una vez se han encontrado toscos sepulcros y restos humanos. Debió desaparecer poco tiempo después, puesto que no se vuelve a hacer mención de la misma en documentos posteriores.

Quizás anterior a esas dos iglesias fuese la dedicada a San Martín, pues el nombre, que ya se da en documentos del siglo XIV al sitio, que hoy se denomina de igual modo, indica la existencia en tal lugar de un templo dedicado a ese Santo. Había ya desaparecido antes del siglo XIV, en cuya época solo subsiste el nombre, sin hablarse para nada de la iglesia.

A principios del siglo XIII erigió la instigne doña Berenguela, madre del santo Rey don Fernando, la primitiva iglesia de Santa Eugenia, de la que aun se conservan varios restos, y especialmente el ábside, que forma la capilla del altar mayor en el templo actual. Se sabe que era de estilo ojival del primer período y tenía tres naves, pero no debía ser muy rica en ornamentación, a juzgar por las partes que todavía quedan en pie. Se conservó íntegra esa iglesia hasta fines del siglo XVI, en que comenzó a derribarse y edificarse la nueva.

No mucho después, en el mismo siglo XIII o principios del XIV, se edificaron las otras dos iglesias de Santa María y San Pedro, que parecen por su arquitectura de la misma fecha, siendo muy difícil determinar cuál es la más antigua, aunque yo me inclino a creer que San Pedro es anterior a Santa María.

Pero, además de esas iglesias, había en el siglo XIV varias ermitas. En algunos testamentos de aquella época se hacen mandas a las ermitas de **Astudillo con San Vitores**. ¿Cuántas y cuáles eran esas ermitas? No lo sabemos. Solamente se conoce el nombre de una de ellas, la de San Mamés, situada cerca de la villa, en el otero de ese nombre, que también se llama actualmente **Los Palomares**. Subsistió con la misma denominación esa ermita hasta fines del siglo XVIII, en que se derribó y

(10) Así consta por una escritura del Convento del 10 de Julio do 1362. En ella «Frey Paolo, prior de Sant Miguel de Moral de la Reina en el obispado de León e de todo lo que ha la orden del *Templum Domini* en Castilla e en Portugal» da al Monasterio de Santa Clara cuanto tenía la Orden en Astudillo con esa iglesia; y la Abadesa y Monjas ceden en cambio a Frey Paolo todo lo que ellas tenían en Moral de la Reina. Véase el documento íntegro en nuestra *Historia del Convento...*

se vendieron los materiales, empleándose su importe en la construcción de un cementerio para los pobres del Hospital (11).

A fines del siglo XV quedaron también como ermitas de Astudillo las iglesias de Santa María de Valdeolmos y de Santos Acisclo y Vitoria de Alcubilla, al despoblarse ambos lugares. La primera quedó agregada a la Parroquia de Santa María, por bula de Paulo II, del 28 de Junio de 1462, (12) y la segunda, perteneciente al Obispado de Burgos, fué agregada a la Parroquia de Santa Eugenia por el Obispo de aquella ciudad, don Luis de Acuña, en el año 1482 (13), reservando, sin embargo, la jurisdicción para el Obispo de Burgos y el Abad de Castrogeriz.

La posesión de la ermita de Alcubilla no fué en manera alguna tranquila para el cura y beneficiados de Santa Eugenia. El 1548 alcanzó Andrés García, clérigo, natural de Boadilla del Camino, residente en Roma, mandamiento de colación del beneficio de Alcubilla, y en virtud de ese mandamiento tomaron violentamente sus apoderados posesión de la ermita. Con este motivo se entabló pleito, que fué fallado en Burgos el 10 de Marzo de 1551 a favor de los clérigos de Santa

(11) El altar se trasladó al Hospital, donde todavía se encuentra. Por cierto, que la escultura de San Mamés es bastante buena. Otra ermita, quizá fuera San Román, en el pago de ese nombre, donde hoy está el Cementerio.

(12) La Bula va dirigida al Deán de Palencia, dándole facultad para hacer la anexión. Para ello hizo renuncia del beneficio que allí poseía Pedro de Spina, o Pedro de Astudillo, como se le llama en la Bula, por medio del procurador Sancho de Torquemada, clérigo palentino, que estaba en Roma. Sin duda, este Sancho de Torquemada es el que después fué Abad de Valladolid. La Bula conserva el sello, que es como le describe Pastor en su *Historia de los Papas*, t. II, vol. IV, pág. 99-100, por donde se ve que tiene éste razón contra el conde de Mas-Latrié.

En este documento se dice que Valdeolmos estaba despoblado hacía poco tiempo, *ab aliquibus temporibus*.

(13) Para hacer la incorporación se admitió la renuncia del beneficio que allí poseía el bachiller García Fernández de la Riva, Canónigo de Palencia. Por otro decreto del 22 de Agosto de 1474 el Obispo don Luis de Acuña había unido los beneficios de Alcubilla, que tenían el citado bachiller de la Riva y Juan de Astudillo, su familiar, y después (en 1482) su secretario, dándosele al primero por renuncia del segundo. En este documento se dice que Alcubilla estaba despoblado hacía mucho tiempo *ab antiquo*.

Eugenia (14). Andrés García no se conformó y apeló a Roma, donde sin duda con sus influencias esperaba ganar el pleito. Se nombró aquí en 1552 juez compulsor al canónigo de Burgos, Juan de Oñate, quien citó a las partes, pero solo acudió el procurador de los clérigos de Santa Eugenia, mas no el de Andrés García (15). Entonces, el cura y beneficiados de Santa Eugenia dieron poder para que los representasen en Roma, a Agustín de Castillo, canónigo, al bachiller Juan de Escalona, racionero, y al bachiller Tomás de los Ríos, medio racionero, todos de la iglesia de Burgos, estantes en Roma (16) y allí se falló definitivamente el pleito a su favor.

En el siglo siguiente, además de las tres ermitas ya mencionadas de San Mamés, Santa María de Valdeolmos y Santos Acisclo y Vitoria, existían otras tres, que se llamaban de Santa Marina, San Vicente y San Marcos (17) las cuales junto con la de Alcubilla, parece que ya habían desaparecido a fines

(14) Cuando se entabló el pleito en Julio del 1550, era Obispo de Burgos Fray Juan de Toledo, y provisor el licenciado Francisco González. En septiembre del mismo año, en que continuaba el pleito, ya era Obispo de Burgos don Francisco de Mendoza y de Bobadilla, Cardenal del título de San Eusebio y Arzobispo de Toledo y provisor el licenciado Diego García de Torres (don Vicente de la Fuente hace ya obispo de Burgos al Cerdanal Mendoza el 1549, siendo así que no empezó hasta el año siguiente. Entre los Arzobispos de Toledo tampoco figura éste). El procurador de Andrés García fué Francisco de Miranda, el de los clérigos de Santa Eugenia Juan de Zaldibar. Los notarios que intervinieron en el pleito fueron Juan de Isla (hijo de Juan de Isla, también notario) y Alfonso de Tovar.

(15) Este juez compulsor había sido nombrado por Pedro Sáenz o Sánchez, clérigo de diócesis de Burgos, en virtud de la carta que el auditor de la Corte Romana «Johannes Antonius Capissucus» había dado a Andrés García para que nombrase sus representantes a Juan Rojo, de la diócesis de Palencia y al citado Pedro Sáenz, para que estos pudieran nombrar juez compulsor. Antes había nombrado Andrés García a estos mismos sus representantes en el pleito por documento otorgado en Roma el 21 de Abril de 1549, V del Pontificado de Paulo III, ante el notario apostólico Diego de Tavera, de la diócesis de Burgos, siendo testigos A. de Villameriel y Juan de Sierra Alta, de la diócesis de Toledo y Burgos respectivamente.

(16) La fecha en que se otorgó el poder es el 18 de Enero de 1552. Nueve días antes habían otorgado otro poder igual para el mismo Agustín Castillo, y para Guillermo Monzón y Andrés de Burgo, naturales de la diócesis de Calahorra, residentes en Roma.

(17) Todas estaban en los pagos que aun llevan su nombre.

del siglo XVII, (18) quedando entonces solamente las de San Mamés y Valdeolmos, y además la de Torre, por haberse despoblado aquel lugar a mediados del mismo siglo.

A mediados del siglo XVI se levantó la ermita de la Cruz, que ya existía en tiempo de Fray Domingo de Santa María († 1598), cediendo para ello terreno de su huerta los Condes de Castro, señores de la villa, por quienes sigue rezando todavía la Cofradía como sus favorecedores. Esta misma Cofradía cedió en 13 de Abril de 1710 terreno a la Venerable Orden Tercera de San Francisco, para erigir una capilla y un retablo a San Antonio, que todavía subsisten, imponiéndola solamente como reconocimiento del dominio de propiedad, un pequeñísimo canon anual (19). A las cuales hay que agregar las capillitas, que se edificaron en los huecos de los arcos de las puertas de San Pedro y Santa Eugenia. La primera dedicada a Nuestra Señora de las Nieves, se bendijo y abrió al culto el año 1714, con facultad de poder celebrar en ella el Santo Sacrificio de la Misa. Ambas desaparecieron en el año 1914, llevándose a Santa Eugenia y San Pedro las respectivas imágenes.

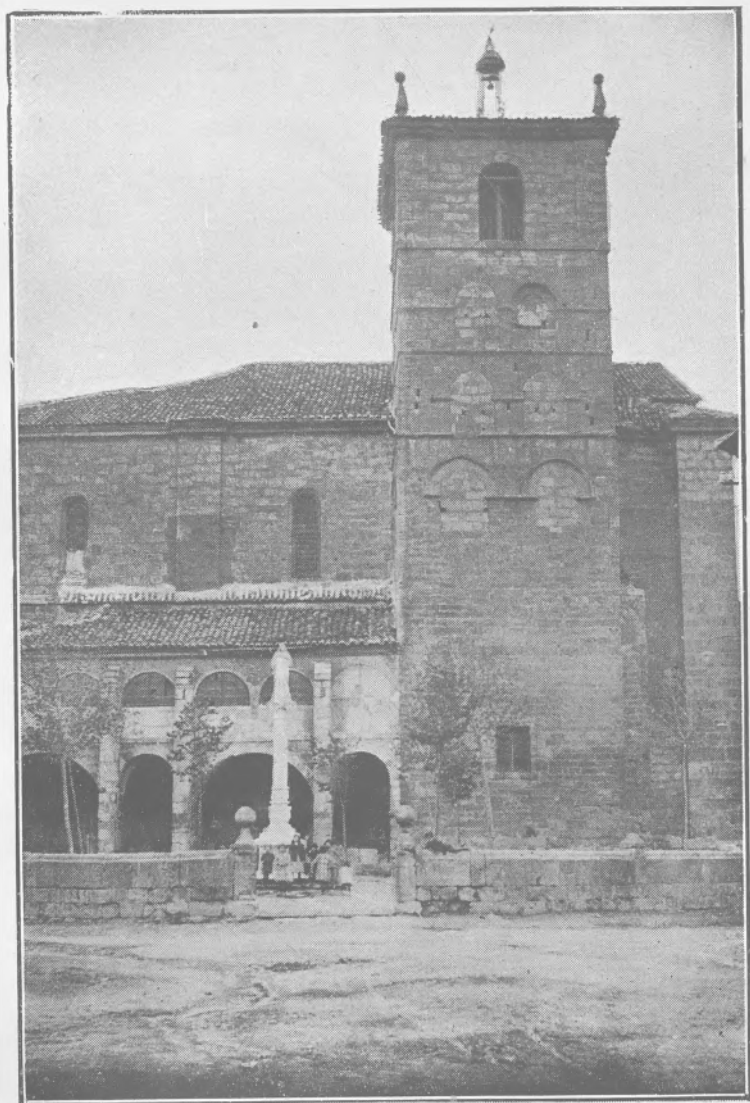
COFRADÍAS

No menos fecundo que en la erección de iglesias y capillas se mostró el espíritu religioso de Astudillo en la creación y sostenimiento de numerosas cofradías, y eso que por falta de datos no conocemos seguramente todas las existentes, pues la lista que va a continuación ha habido que formarlas con noticias aisladas, esparcidas aquí y allá en muy distintos documentos.

Las primeras noticias alcanzan al siglo XIV. En esta época encontramos las Cofradías de Santa Eugenia, San Pedro, Santa María, San Salvador, San Nicolás y otra que se titula Cofradía de los clérigos y después se llamó de **Sancti**

(18) Lo deducimos de que en este tiempo se hacían las procesiones de Letanías a San Mamés, Torre y Valdeolmos, y parece que de haber existido las otras ermitas no hubieran ido a esta última que estaba mucho más lejos.

(19) 200 maravedís, o sea, un poco menos de seis reales.



IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA EUGENIA

Spiritus. Pero, con el tiempo fué aumentando mucho su número, y en el siglo XVI, además de las mencionadas, que casi todas subsistían, tenemos las del Santísimo Sacramento, agregada el 1619 a la de Roma, (aunque ya existía el 1553), Vera Cruz, Nuestra Señora del Rosario, fundada el 1582, Sancti Spiritus, Nuestra Señora de Roqueamador, San Isidro, San Andrés y San Sebastián; siendo ya tantas que fué preciso refundir en una sola, la de Nuestra Señora de la Asunción, cinco de ellas en el 1589 (20)

A pesar de eso, en el siglo XVII, se establecieron dos más, la de las Animas, instituida el 1640 en Santa Eugenia, en el altar del Carmen, y la de la Concepción, fundada en San Pedro, y en el XVIII la Venerable Orden Tercera de San Francisco, la Escuela de Cristo, la Cofradía—Gremio de Tejedores o de San Severo, establecida el 1730 en Santa María, y poco antes en San Pedro la Cofradía—Gremio de labradores o de San Isidro (21)

Sería interesante dar a conocer la historia de esas instituciones, pero con harto sentimiento tenemos que renunciar a esa labor por falta de noticias. De algunas de esas Cofradías apenas conocemos más que el nombre; de otras, que además del fin religioso tuvieron otros fines benéficos y sociales, haremos algunas indicaciones en otra parte; por ahora

(20) Esas cinco fueron las de Santa María, San Pedro, N.^a Sra. de Roqueamador, San Andrés y San Sebastián

(21) No sabemos si sería una nueva institución o reorganización de la antigua cofradía de San Isidro.

Actualmente la mayor parte de esas cofradías ha desaparecido, pero se han creado otras muchas nuevas.

Las que hoy existen son las siguientes: en Santa Eugenia la de N.^a Sra. del Carmen, la de las Animas, la de San Luis, y la de la Virgen de San Marcos.

En San Pedro: El Apostolado de la Oración, la Asociación de Hijas de María, la de N.^a Sra. del Rosario y dos de San José.

En Santa María: La del Santísimo Sacramento, la de N.^a Sra. de la Soledad, la de N.^a Sra. de los Remedios. La primera se trasladó recientemente a Santa Eugenia.

En la Cruz: La de la Vera Cruz, la Tercera Orden de San Francisco y la Escuela de Cristo,

En Torre: Las del Angel y Los Labradores. Últimamente se ha formado otra de Labradoras.

En Valdeolmos: La de N.^a Sra. de Valdeolmos.

nos concretaremos a decir algo de las Cofradías de la **Vera Cruz y Nuestra Señora del Rosario**.

Aunque la Cofradía de la **Vera Cruz** existía ya en el 1553, sus libros de cuentas y de acuerdos no alcanzan más que a fines del siglo XVIII.

Los cofrades eran entonces de dos clases: unos que se llamaban de **luz** y otros de **penitencia**. Los de penitencia tenían obligación de tomar disciplina en la noche del Jueves Santo, mientras se les dirigía una plática, que solía tener el Abad de la Cofradía.

La fiesta principal se celebraba el 3 de Mayo, día de la Invencción de la Cruz, con Misa solemne y sermón, que solía predicar un franciscano del próximo Convento de Villasilos, y por el que daban de limosna 30 reales y además un regalo que valía otros 15.

La Cofradía se sostenía con las cuotas de ingreso de los cofrades, con el importe de los pasos e insignias de Semana Santa, que solían producir mucho, (22) y con la petición de trigo que se hacía por las eras y casas del pueblo.

Entre los principales favorecedores de la Cofradía figuran los Condes de Castro, que cedieron el terreno para la capilla, y por quienes todavía ruegan los cofrades en sus reuniones (23).

La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario fué erigida canónicamente en San Pedro el 31 de Octubre de 1582 por el Padre dominico Diego de Velasco, del Convento de Carrión de los Condes, en virtud de la licencia que para ello tenía de Fr. Alberto de Aguayo, Profesor de Sagrada Teología y Vicario general de la Provincia de España de la Orden de Predicadores. Dicho Padre, después de hacer la erección canónica con toda solemnidad, nombró mayordomo mayor de la

(22) El remate se hacía por vida. En 1698 valió el llevar la Cruz de plata las noches del Jueves Santo 160 reales, la Virgen del Rosario 150. El paso grande se remataba por brazos: un brazo valió 16 reales; otro 8 y así aproximadamente los demás. Téngase en cuenta el gran valor del dinero en aquel tiempo.

(23) El 1700 fué Abad de la Cofradía don Manuel González Virtus, entonces Provisor y Vicario general de Mondoñedo y más tarde Obispo de Córdoba en el Tucumán. Envió ese año 100 reales a la Cofradía. También por él ruegan todavía los Hermanos.

Cofradía al licenciado don Diego de Muñoz (24) cura y beneficiado de San Pedro, y mayordomos a Antonio Soto, alcalde, y Sancho de Lerena, regidor, y mayordomas a las mujeres de éstos, Isabel Morate y Ana de Villa.

El licenciado Muñoz cobró tanto afecto a la nueva Cofradía, que al morir ordenó en su testamento, otorgado el 1594, que se erigiese de sus bienes una capilla a la Virgen del Rosario, con su altar, que existen todavía, y fundó además en la misma una Capellanía.

(24) Era hijo de Juan Arnaiz de Vivar Caballero y de Clara Muñoz de Toranzo.

CAPÍTULO IV

LAS PARROQUIAS

Santa Eugenia: Fundación de la misma, su descripción.—El altar mayor.—Custodia de esta iglesia.—Otras imágenes.—Antigua cruz de plata.—Artistas que trabajaron en ella.—*San Pedro:* Descripción de la misma.—El altar mayor.—Los demás retablos.—La cruz de cobre labrada y esmaltada.—El frontal y las tablas góticos.—*Santa María:* Su descripción, la capilla de Ntra. Sra. de los Remedios.—El retablo del altar mayor.—Pinturas del retablo de Santa Ana.—Custodia de esta iglesia.

Después de haber echado una ojeada general sobre las iglesias, ermitas y capillas de la villa, vamos a tratar ahora particularmente de cada una de las parroquias, recogiendo y ordenando los datos que hemos podido encontrar en los archivos.

Santa Eugenia

Ya se ha dicho que la primitiva iglesia era de estilo gótico y tenía tres naves, mas no debía ser suficiente para las necesidades del culto, cuando a poco de haberse construido cuatro capillas, o sea, cuatro tramos de la bóveda, se pensó en destruirla y hacerla de nuevo, lo cual debió suceder hacia la mitad del siglo XVI, puesto que en 1598, cuando se enterró al venerable Fr. Domingo de Santa María, se habla ya de la iglesia nueva, que no comprendía por entonces más que hasta el coro.

Como faltan los libros de cuentas parroquiales de esos años, no podemos saber ni cuánto costó la obra ni quién la hizo; aunque respecto de esto último, no parece aventurado suponer que la dirigiría Hernando de la Nestosa, vecino de Astudillo, arquitecto, cantero y escultor, en una pieza; el mismo que levantó la sacristía de Santa María y una buena parte de la iglesia

de Lantadilla. Para esta obra ayudarían seguramente los vecinos de la villa, pues si para la construcción de las capillas habían arrastrado gratuitamente los materiales, con cuánto mayor gusto lo harían, tratándose, no de una simple reparación, sino de la construcción de un nuevo templo, mucho más capaz del que tenían.

En el año 1740 se empezó la construcción de la parte restante de la iglesia, o sea, la correspondiente al coro, juntamente con éste, y se terminó a los pocos años, quedando así completo el edificio. Mas la portada, que entonces se levantó, muy deteriorada a principios del siglo XX, por ser de piedra blanda y caliza, hubo de ser restaurada en el año 1925 con piedra de Hontoria, reproduciendo exactamente, a excepción de los capiteles, la portada antigua. En 2 de Julio del indicado año 1740, al abrir los cimientos para la obra del coro, dice Castriño (1) que se encontraron varias sepulturas y en ellas cinco esqueletos, que tenían ceñida la cabeza con un paño de seda verde, un anillo sobredorado en uno de los dedos y un medallón con figura de hombre en cruz, con ropaje y corona de rey. Esos esqueletos pertenecerían sin duda a algunos caballeros antiguos, que habrían muerto en algún hecho de armas.

Finalmente en 1772, se edificó el soportal y corredor, que están sobre la puerta pequeña, que mira al mediodía.

La iglesia de Santa Eugenia es de estilo greco-romano con dos amplios contrafuertes interiores, que forman seis capillas, tres a cada lado, bóveda de arista, con adornos geométricos, y un espacioso coro, sostenido por un arco rebajado, bastante notable.

Es el templo elegante y bello en su género, y lo sería mucho más, si se hubiera terminado y construido el ábside, que está imperiosamente reclamando.

El ábside actual es demasiado pequeño, completamente desproporcionado, y por esta causa aparece el templo, como en realidad está, cortado y achatado en su frente, presentando desagradable aspecto por ese lado.

Dos verdaderas joyas posee esta iglesia, ambas de estilo ojival florido y construidas casi al mismo tiempo: son el altar mayor y la custodia.

El altar mayor es de forma ovalada en su parte superior.

(1) I. c. pág. 58.

Lleva en el centro las imágenes de Santa Eugenia y sus dos eunucos. A los lados, en la parte baja, las estatuas de los cuatro evangelistas, y más arriba cuatro grupos escultóricos, dos a cada lado, que representan la historia de la Santa, introducido cada uno en su respectiva hornacina, y finalmente en la franja doce estatuillas, que son las de los doce apóstoles.

Las hornacinas, aunque muy deterioradas, todavía permiten ver en las repisas y doseletes la finura y delicadeza del trabajo y el buen gusto del que las labrara. Las esculturas se conservan mucho mejor, si se exceptúa el grupo de Santa Eugenia y los eunucos, torpemente retocado, y en ellos es de admirar la expresión de los rostros, la proporción y movimiento de las figuras, y lo airoso de los pliegues de los ropajes. En suma, que el autor de ese retablo fué uno de los más notables artistas de su época.

Quien fuera, no lo sabemos, pero sí podemos indicar la fecha aproximada, en que se construyó, y quizá por ahí se pueda rastrear algún día el nombre del autor. El retablo se estaba construyendo o se pensaba construir el año 1494, (2) y en 4 de Febrero de 1503 estaba ya colocado en la iglesia, (3) de modo que la ejecución del mismo hay que ponerla entre esas dos épocas.

Lástima que el mal gusto de los siglos posteriores haya consentido y quizá acelerado el deterioro, en que se halla, y más lástima aún que, arrancando dos piezas hermosas, se hayan colocado allí dos pegotes; el tabernáculo moderno abajo y el cuadro de la Virgen arriba (4).

(2) En ese año el visitador de los Arcedianazgos de Cerrato y del Alcor, Pero García de Valdenebro, bachiller en decretos, ordenó que «quando fecieren el retablo fagan un relicario muy bueno», etc.

(3) En esa fecha visitó la iglesia don Alonso de Espina, maestro de santa Teología, obispo de Trinópolis, visitador general por Fray Diego de Deza, y mandó que se hiciese para el retablo del altar mayor «un guardapolvo de vitre teñido, con una cruz y crucifijo en medio y unas barrillas de hierro con su rueda con que se ande».

(4) Donde está ahora el cuadro iba primitivamente la estatua de la Asunción de la Virgen, y como es de suponer, con su doselete correspondiente. Abajo iría el tabernáculo primitivo y quizá aquel relicario muy bueno de que se habla en la nota 2.^a.

En el inventario de 1522, se describe así el altar: «El altar mayor es de Santa Eugenia, tyene su ymagen de bulto y el retablo de talla dorado y las ystorias todas de bulto tyene un remate la Suptión (Asunción) de nuestra señora de bulto tyene el frontal de madera dorado».

Mejor sabían apreciar estas joyas a principios del siglo XVI, en el que predominaba el buen gusto, y así vemos que no solo se limpiaba con frecuencia (5) sino que para la mejor conservación del retablo se hizo en el año 1516 un guardapolvo, según se había mandado por un visitador (6).

La otra joya es la custodia de plata sobredorada. Consta de cuatro partes principales; el pie, donde están grabados un crucifijo y las imágenes de la Virgen, San Pedro y Santa Eugenia, el nudo y el cuerpo, donde abundan los pináculos, especialmente en el último, adornado también con estatuillas, y finalmente la cupulita, que sirve de coronamiento. Es muy airosa y elegante, y de un trabajo delicado y finísimo, lo mismo en las figuras y pináculos, que en las grecas, cordoncillos y calados. No hay duda que su autor fué uno de los más insignes orfebres de aquel tiempo.

Afortunadamente lleva la custodia la firma bien legible del artista, que labró tan rica joya, y por ella sabemos que se apellidaba **Padilla**, como nos consta también que se hizo en Valladolid, por llevar grabadas las armas de esta ciudad cerca de la firma del autor. Se labró a principios del siglo XVI, entre los años 1503 a 1508, según se deduce de los libros de cuentas, (7) lo cual concuerda muy bien con el estilo gótico florido, que en ella campea.

Además, posee esta iglesia un cáliz de estilo del Renacimiento bastante bueno.

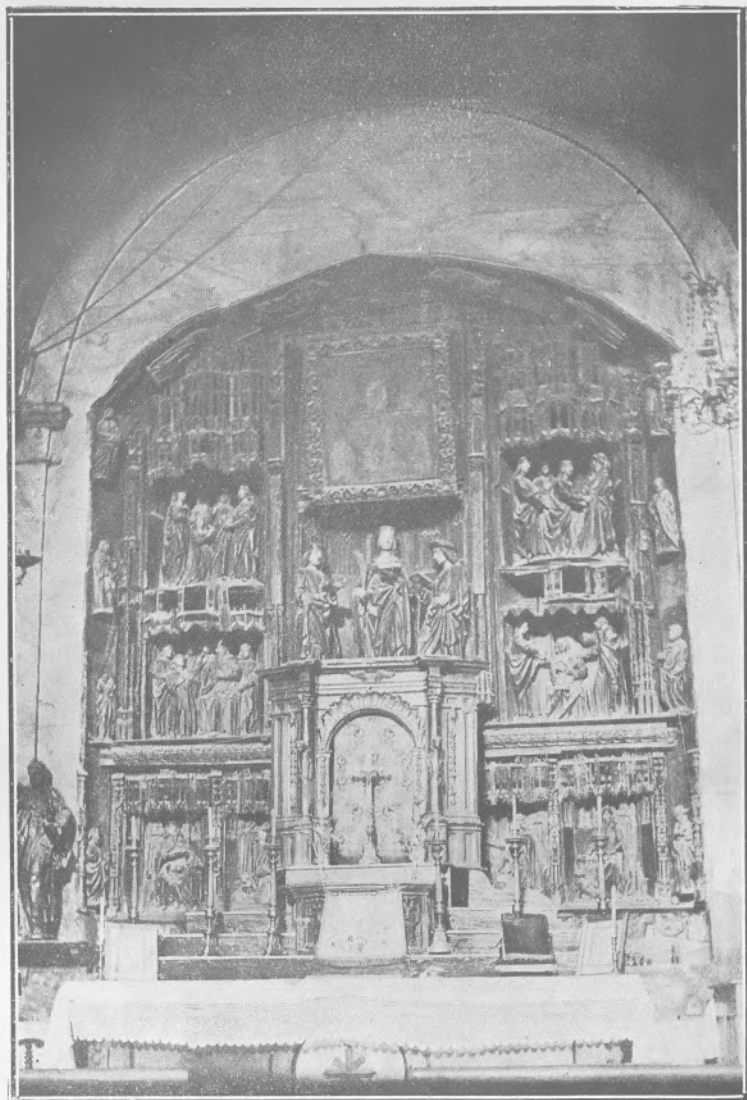
Los demás altares no ofrecen nada de particular, si se ex-

(5) Se limpiaba con cola y vino blanco.

(6) Véase nota 5.^a.

(7) En el inventario de 1508, se dice: «Iten una custodia grande de plata dorada de maçonería nueva que pesa catorce marcos e medio, pa la qual hazerse se desfizo una copa de plata e se desfizo una sobre copa de plata dorada con una cruzeta, lo qual pesaba todo tres marcos e dos onzas e media, la qual se hizo con liçencia del provisor Alonso Vargas». Pero esa copa y sobre copa figuraban todavía en el inventario de 1503.

En el inventario de 1522 se describe así: «Una Custodia de plata Rica para llevar el sacramento el día del Corpus Christi e toda dorada e toreada (=historiada) con sus chambranas tiene dos veriles a los dos lados e con una cruzeta e su crucifijo de bulto que pesa todo treze marcos y çinco onzas». A pesar de la diferencia del peso, no hay duda que se trata de la misma custodia. El 1521 se hallaba la custodia en Burgos, no sabemos para qué. ¿Se haría entonces algun arreglo en ella, quitándole algo de plata? El 1516 se hizo un pequeño arreglo en ella, en que se gastaron 116 ms. de plata y 34 ms. al platero.



RETABLO DEL ALTAR MAYOR DE SANTA EUGENIA

ceptúan algunas esculturas bastante buenas, como San Antón, San Antonio de Padua y San Pedro de Alcántara, estos dos últimos procedentes del Convento de Villasilos, y sobre todo el grupo de Nuestra Señora de la Piedad, en el altar de las Angustias, y que sin duda perteneció al altar que se puso a principios del siglo XVI y que llevaba el nombre de **La Quinta Angustia**.

La riqueza artística que a principios del siglo XVI poseía esta iglesia en altares, frontales y objetos de plata, todo ha desaparecido, o bien consumido por el tiempo, o lo que es más probable, destruido o vendido por el mal gusto de los siglos posteriores (8).

Entre los objetos de plata poseía esta iglesia una cruz parroquial, que debía ser de una labor delicadísima, a juzgar por lo que dice el visitador «beneficiado S. Andrés Jaymes, maestro en Santa Teología», que visitó esta iglesia en 9 de Mayo de 1540, y en sus mandatos habla con gran encomio de ella, ordenando que no saquen «la cruz rica del circuyto de la iglesia

(8) En el inventario de 1522 se describen así los altares que tenía la Iglesia fuera del altar mayor: «Iten otro altar de nueva señora con su imagen de bulto y el retablo del tiempo viejo tyene el frontal de madera dorado.—Iten otro altar de San Juan Bapista con su ymagen de bulto y el retablo de pincel dorado tiene el frontal de madera labrado de pyncel.—Iten otro altar de San Nicasio con su retablo de talla e pintura dorado y el frontal de madera dorado y labrado de pyncel.—Iten otro altar de Sant Sebastián con su ymagen de bulto.—Iten otro altar de la Magdalena con una ymagen de bulto puesta en un tabernáculo de tiempo viejo.—Iten otro altar de señora Santa Ana con su ymagen de bulto y el Retablo de talla e pintura dorado.—Item otro altar de Santo Antón con su Retablo de talla e pintura dorado, que tiene un niño de bulto de los de Flandes en un tabernáculo».

Tenía además esta iglesia: «Un calize de plata blanco, tiene la manzana labrada de mazonería con sus linternas no tiene ymagenes tiene la copa unas hojas y enderedor un cerco de letras pesa tres marcos y medio y dos onzas. Un calize con su patena todo dorado labrado el pie de follaxe la manzana de dos linternas con sus imagenes y la copa unas hojas pesa quatro marcos.—Una sobre copa de plata blanca bien obrada de linternas y una cruzeta de gaxos y un crucifixo de bulto pesa dos marcos».

De ropas solo merecen consignarse de este año de 1522, unas dalmáticas «de terci pelo azul de labores con las mangas y faldones de terci pelo negro». Entre las frontales existían: «Un frontal de cuero de San Gregorio labrado con oropel.—Iten un paño que se pone sobre las andas de labores de lana amarillo y azul con su cerco al rededor de negro e amarillo labrado con sus rapaces.—Iten un frontal del ofrecimiento de los Reyes».—(Del inventario hecho en 1522).

afuera a la procesión de Corpus Christi so pena de un ducado para la fábrica de la dicha iglesia por quanto me consta que sacándola podrán faltar muchas piezas de ella, siendo como es muy sutil y bien obrada».

La hizo dos años antes en 1538, el platero Diego de Bilbao; pesó treinta y tres marcos, tres onzas y dos reales, y costó toda ella noventa y cuatro mil ciento ochenta maravedís, a razón de dos mil doscientos diez maravedís por cada marco de plata, y seiscientos maravedís por la hechura de cada marco.

Esta cruz se cambió en el siglo XIX por la actual, que no tiene mérito alguno, y los que la conocieron se hacían y aún se hacen lenguas de su riqueza y labor artística.

Entre los artistas de más o menos valer que trabajaron para esta iglesia en los siglos XVI y XVII encontramos además de Hernando o Fernando de la Nestosa, ya citado, a Diego de Zamora, (1514) **platero**, vecino de Astudillo, Valenciano, (1516) escribano de Palencia, que hizo un dominical, por el que se le dieron 10.000 maravedís; Juan García (1532) **entallador**, vecino de Palencia, que hizo la sillería del coro, por la que recibió 10.900 maravedís; Angulo de Berástegui, **pintor**, (1633) que hizo el Santo Cristo de Santa Eugenia con su altar; Miguel de Paredes, (1634) **platero**, de Palencia; Lucas de Castro, **bordador**, (1632-38), que arregló varias veces los ornamentos; Juan de la Nestosa, ensamblador de Astudillo, y otros.

San Pedro

Es una buena iglesia gótica del primer período, aunque con bastantes elementos románicos en la puerta principal, en las bóvedas laterales, en los capiteles y en las ventanas. Tiene tres naves, de las cuales la de enmedio era primitivamente un poco más larga, aunque hoy sucede lo contrario, por haberse alargado las laterales posteriormente. Las bóvedas de las naves laterales son de arista y conservan en parte el sello románico, mientras la de la central es de crucería, construída en el último período del gótico a fines del siglo XV o principios del XVI. Hay en ella un coro alto con su órgano, sillería y atril. Antiguamente ese coro era mucho más pequeño, habiéndose alargado y ensanchado en tiempos posteriores, como indican las maderas que lo sostienen, pues las más antiguas están pintadas a estilo mudéjar, y en ellas se ven las armas

reales, mientras las restantes no llevan pintura alguna. Todo esto nos induce a creer que esta iglesia se levantó en el siglo XIII, y no sería aventurado suponer que es obra de la reina doña Violante, mujer de Alfonso el Sabio, y señora de la villa. (9).

Desgraciadamente, el mal gusto de los siglos posteriores la ha embadurnado toda ella de yeso, y en tal cantidad, que no deja apreciar la labor de las columnas, y mucho menos la de los capiteles. Una buena obra sería levantar toda esa costra y quitar algunos otros pegotes; pero ¿quién puede pensar ahora en semejante cosa, cuando las iglesias apenas si tienen fondos para retejar y sostener lo más esencial del culto?

Afortunadamente, se pudo ejecutar esa obra el año 1925, quitando la costra de las columnas y capiteles, rasgando dos hermosas ventanas que estaban tapadas y limpiando toda ella. Con esta pequeña reforma ha quedado un templo muy hermoso y puede apreciarse mejor lo que era primitivamente.

A fines del siglo XVI se levantó la capilla de Nuestra Señora del Rosario, que costó de su peculio particular el lic. don Diego Muñoz, beneficiado de esta iglesia, quien también regaló el altar de la misma advocación, y que no es el actual, sino otro muy lindo, aunque deteriorado en parte, que hoy se encuentra al lado de la puerta pequeña.

El 1786 se hizo el atrio de la puerta principal, costando 815 reales el sacar la piedra y la obra de mano; y dos años después se hizo también el atrio y un arco de la puerta pequeña, importando 2.000 reales todo el material y la obra de manos.

Lo principal que hay en esta iglesia es el retablo del altar mayor, de estilo del renacimiento. Consta de tres cuerpos, en el primero de los cuales van en relieve los cuatro doctores de la iglesia latina, y a los lados de estos otros figuras más pequeñas también en relieve, que representan algunas vírgenes y mártires. El segundo cuerpo lleva en el centro la imagen tallada de San Pedro en su silla, y luego a cada lado dos relieves con escenas de la vida del Príncipe de los Apóstoles, y por fin en los intercolumnios las imágenes en relieve de San Pedro y San Pablo. El tercer cuerpo ostenta en el centro la

(9) Véase lo que decimos acerca del señorío de esta reina.

coronación de Nuestra Señora, a los lados ocho bajos relieves de la vida de San Pedro, y en los intercolumnios otras dos estatuas de santos. Las escenas de la vida de San Pedro están tomadas no solo de los Evangelios y de los Hechos de los Apóstoles, sino también de los apócrifos, como la escena que representa a Simón Mago por los aires, cayendo al suelo en virtud de las oraciones de San Pedro.

Lástima que no sepamos quién es el autor de una obra tan importante, ejecutada toda ella con precisión y gusto. Por aquel tiempo vivía en Valladolid un escultor astudillano, llamado Agustín Castaño, el cual hizo el retablo de la iglesia de Malpartida en la diócesis de Plasencia, y ese retablo, según las descripciones de Pons y otros, tiene muchos puntos de contacto con el nuestro. ¿No trabajaría también Castaño para su pueblo el retablo de esta iglesia?

Pero si ignoramos el nombre del escultor, en cambio nos es conocido el del pintor, que no era un artista adocenado ni mucho menos, como lo prueba toda la pintura, y especialmente la bellissima orla, que corre por el entablamiento del segundo cuerpo: fué el astudillano Juan Blanco de Espinosa. Contrató éste la pintura del retablo con los curas de San Pedro en tres mil reales, mil reales cada año por Navidad y sacarle trescientos ducados a censo, debiendo dar acabada la obra en tres años. El artista no se conformó y movió pleito; ante el tribunal eclesiástico de Palencia, pidiendo nueva tasación; pero el Provisor en su sentencia rechaza semejante pretensión, y lo único que consiguió Blanco es que se le concediera un año más para acabar de pintar el retablo.

Los demás retablos, fuera del ya indicado de Nuestra Señora del Rosario, poca o ninguna atención merecen, por estar desprovistos de todo mérito artístico; sin embargo, daremos acerca de ellos algunas noticias que hemos hallado en las cuentas. El año 1797 hizo Manuel Bahamonde, vecino de Palencia, el retablo nuevo de Nuestra Señora del Rosario por el precio de 6.600 reales; y ese mismo año se pagaron a Francisco Ruiz de Murar 6.858 reales por dorar dicho retablo y sus estatuas, la de San Pedro, el tornavoz del púlpito y San José. Dos años después se añadió la caja del altar de Nuestra Señora del Rosario, y se dieron a Manuel de la Loma, portaventanista de la villa, por esa obra y otras cosillas 185 reales, y 200 reales más a José Ruiz Linares, maestro dorador, por el dorado y jaspeado de la mencionada caja.

El 1807 se hicieron los retablos de San José y San Roque en Palencia por el mismo Manuel Bahamonde y se le dieron 2.264 reales; y el mismo año se doraron y jaspearon por Lorenzo Pérez, maestro dorador de Palencia, y por esa obra y otras cosillas recibió la cantidad de 2.565 reales. Finalmente el mismo año hizo el tantas veces referido Manuel Bahamonde el Niño de Nuestra Señora del Refugio o de la Peregrina y se le dieron por él 40 reales.

El altar del Sagrado Corazón de Jesús se erigió hacia el año 1897, habiéndose construido en Palencia por Venancio González, natural de Astudillo y vecino de aquella ciudad.

Esta iglesia posee además algunas cosas notables. Es la primera una cruz de cobre labrada y esmaltada, que ha figurado en varias exposiciones, llamando mucho la atención en todas ellas; el frontal gótico con pinturas de San Pedro y otros Apóstoles, y las tablas también góticas con pinturas que representan a los evagelistas, obras ambas, que han figurado asimismo en exposiciones. Finalmente a esta iglesia pertenecen también dos tablas pintadas de escuela al parecer española, que están ahora en la sala de recibir del Palacio Episcopal de Palencia, y representan, la una el bautismo de Clodoveo y su esposa, y la otra, la resurrección de una persona, al parecer mujer.

Santa María

Es gótica y de tres naves, como la de San Pedro, pero mucho más pura, pues si en ella se ve algo romántico, deben ser restos de la antigua iglesia del mismo nombre; y también mucho más airosa y elegante, por la altura de sus naves, especialmente de la central, que se levanta bastante sobre las laterales. Pero, desgraciadamente, como aquélla se halla también ésta embadurnada de yeso, para lo cual hasta rompieron algunos capiteles con el fin sin duda de que no les estorbaran en tan desdichada operación los adornos de los mismos.

Creemos por el estilo de la iglesia y por otras circunstancias, que debió ser levantada por la insigne reina doña María de Molina, señora que fué de la villa durante muchos años (10).

(10) Véase lo que decimos de esta reina al hablar del señorío.

A principios del siglo XV construyó el arcipreste Hernán o Fernán Gutiérrez, la capilla de Santiago, alargando la nave lateral de la derecha, donde hoy está el altar de Nuestra Señora de la Soledad. Allí se ve todavía un arco gótico, que denota la existencia de un sepulcro antiguo, que debía ser el del fundador de esta capilla, pues consta que se le concedió facultad para enterrar en ella a sus deudos mientras viviere, y después su propio cuerpo al ocurrir su fallecimiento. Este arcipreste debe ser el célebre Fernán Gutiérrez de los Barrios, de quien se hace mención al hablar de los hombres célebres de la villa (11).

No muchos años después, en 1415, se estaba construyendo otra capilla en el frontispicio de la nave lateral izquierda por cuenta del caballero de Santiago, Fernand Alonso de Astudillo, comendador de Montemolín, cuyo sepulcro, con una estatua yacente de alabastro, se ve todavía en esa capilla.

En la fundación de su capellanía dice Fernand Alonso que «el altar de Santa María, que es el altar mayor... ha de estar en la capilla que yo el dicho comendador fago e mando fazer en la dicha iglesia que ha de ser la capilla mayor en la dicha iglesia»; mas no porque esta hubiera de ser la capilla mayor piense nadie que la obra se haría en la nave central, ya que esta se halla intacta, mientras hay señales visibles de alargamiento en la lateral izquierda. Por otra parte, el sepulcro del comendador de Montemolín resuelve definitivamente la cuestión en este sentido.

Por los años 1557 al 60, hizo la sacristía Hernando de la Nestosa, arquitecto y escultor, vecino de Astudillo, recibiendo 84.000 maravedís, solo por sacar la piedra, labrarla y colocarla.

La capilla de Nuestra Señora de los Remedios es debida al lic. don Diego Ruiz de Pinilla, natural de Astudillo y vecino de la ciudad de Lima, en el Perú. Por su testamento, otorgado en dicha ciudad el 23 de Febrero de 1590, deja 1.200 ducados, de a 11 reales cada uno, para compra del sitio, construcción de la capilla, retablo, ornamentos, etc., y si algo faltare, manda que se tome de otros 4.000 ducados, que dejaba para una capellanía en la misma iglesia. En el retablo quiere que se pongan, como en efecto están, las imágenes de Nuestra Señora

(11) Otro arcipreste hubo a mediados del siglo XV, llamado Fernand Gutiérrez de Astudillo, primero racionero y después canónigo de Palencia, mas la capilla ya existía antes de este tiempo.

de los Remedios y Santiago el Mayor, y las demás que pareciere a sus testamentarios. Su hermano y testamentario Juan de Pinilla comenzó a cumplir la voluntad del testador el 30 de Septiembre de 1597, fecha en que compró de los mayordomos de la iglesia el sitio para la capilla, «entre la sacristía y los soportales», por precio de 75.000 maravedís.

Tiene esta iglesia coro alto, con una sillería de nogal, obra del entallador Juan de la Nestosa, vecino de la villa; un buen órgano y atril.

Entre las cosas más notables de este templo está el retablo, construido al parecer por Hernando de la Nestosa, vecino de Astudillo y uno de los escultores más notables de su tiempo. En las cuentas del 1570 se habla de un contrato que se había celebrado con Nestosa para hacer el retablo, y en las del año siguiente se consignan como entregados a dicho escultor 26.270 maravedís a cuenta del retablo, así, del retablo a secas, sin aditamento alguno, como quien se refiere al retablo por antonomasia, al principal, o sea, al del altar mayor. Y aunque no se encuentran más referencias a esta obra, por faltar las cuentas de los años siguientes, creemos que esas indicaciones nos dan derecho a atribuir nuestro retablo a Hernando de la Nestosa, tanto más cuanto que en él hay muchos puntos de contacto y semejanza con otras obras conocidas ciertamente como suyas; tales son la sillería del coro de la iglesia de San Hipólito, de Támara, y más aun el retablo de Santa Eulalia, de Palenzuela.

Consta el retablo de tres cuerpos, y es de orden compuesto. Lleva en el primero los cuatro evangelistas en relieve y a los lados de éstos imágenes de vírgenes y mártires, también en relieve. En el centro del segundo cuerpo está la Virgen Santísima sentada, en actitud hierática, y a uno y otro lado, en su respectiva hornacina, estatuas de personajes del antiguo Testamento; las que están junto a la Virgen, deben ser sin duda sus padres San Joaquín y Santa Ana. El tercer cuerpo lleva en medio la Asunción de Nuestra Señora, y a los lados otras estatuas de personajes del Nuevo Testamento, distribuidas también en sus hornacinas.

Tanto los relieves como las estatuas denotan una mano inteligente y un talento artístico nada común, pues todas las figuras están llenas de movimiento y vida, especialmente algunas que producen a primera vista una impresión profunda.

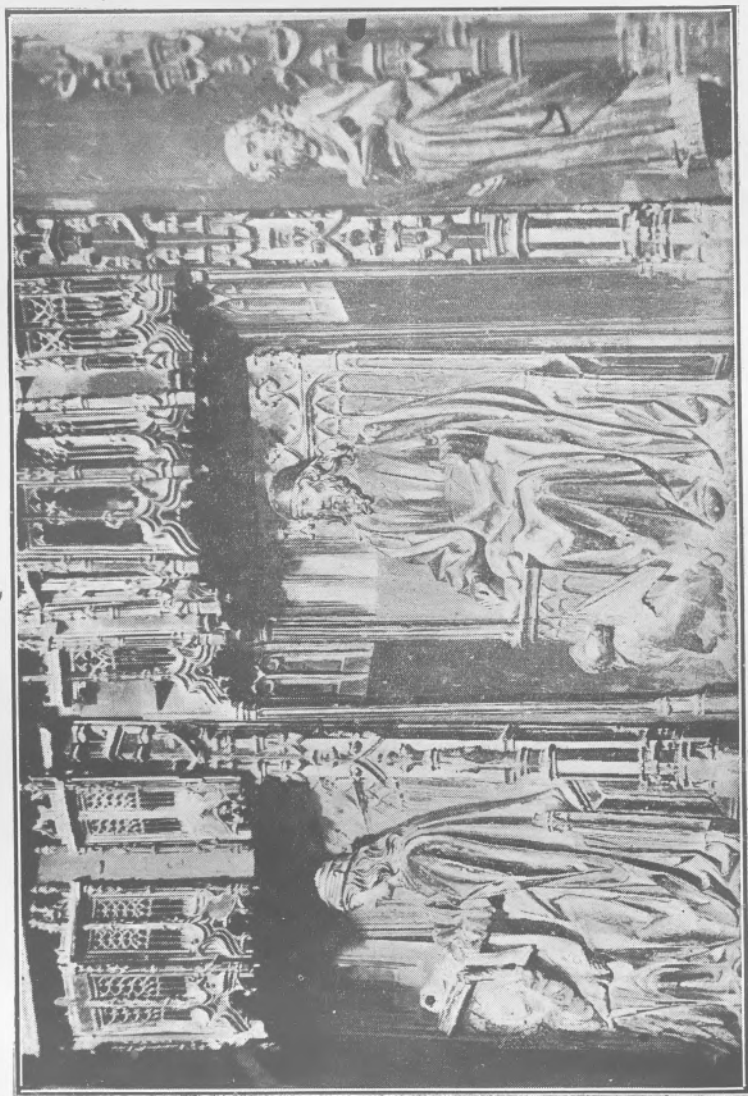
En el altar de Santa Ana, además de esta imagen que es

bastante buena, hay trece tablas de la escuela flamenca, bien conservadas y muy notables por su dibujo y colorido, la mayor parte de las cuales representan escenas de la Pasión de Nuestro Divino Salvador; de las demás, la una representa a Santa Catalina, otra a Santa Apolonia, mártires; otra a un santo, quizá San Hipólito, que va arrastrado por dos caballos, a cuya cola está atado por los pies, y finalmente la del centro es la misa de San Gregorio.

También merece mención la custodia de plata. Es de estilo greco-romano y tiene dos cuerpos, además del pie. El primero, que es el mayor, y donde va el viril, está formado por columnas estriadas y capiteles corintios; el segundo es un templete en forma de rotonda; dentro del cual va la imagen de la Concepción. Fué regalada por el lic. Juan Aguado, natural de Astudillo, visitador y provisor de los naturales, que había sido en Méjico, y después visitador de Ocaña, Illescas y Laguardia, en el Arzobispado de Toledo, y la hizo en Madrid hacia el año 1640, Pedro de Buitrago, platero del Conde Duque de Olivares (12). Costó la custodia con lo que dió Juan Aguado, que fueron 9.800 reales, y lo que añadió la iglesia por el exceso de plata, 14.528 reales.

La imagen de San Marcos se hizo en Palencia por Juan de Rozadilla el año 1571 y se le dieron ocho ducados, y otro tanto a Juan Blanco por pintarla y dorarla.

(12) El año 1634 ya la había encargado Juan Aguado, pero no se trajo a la iglesia hasta el 1651, porque Buitrago exigía más dinero por el exceso de plata,



DETALLE DEL RETABLO DEL ALTAR MAYOR DE SANTA EUGENIA



CAPITULO V

VIDA RELIGIOSA

Cabildo eclesiástico.—Su número, su conducta, su cofradía.—Vida de fe en el pueblo.—Testamentos particulares, fundaciones religiosas, costumbres religiosas o morales, abusos en materia de religión, supersticiones.

Astudillo, como todos los pueblos de España, se distinguió desde muy antiguo por sus arraigadas creencias y una tan honda religiosidad que influía en todos los actos de su vida.

Una prueba elocuente de esta religiosidad es el crecido número de eclesiásticos que hubo siempre en la villa. Aunque no tenemos datos concretos hasta fines del siglo XV, no creemos, por ciertos indicios, que fuera mucho menor en los dos siglos anteriores el número de sacerdotes. En la época a que antes hacemos referencia había en las tres parroquias treinta o más beneficiados, sin contar los capellanes; en Santa Eugenia eran diez los beneficiados, ocho prestes, un evangelistero y un epistolero, aparte de dos graderías, que estaban vacantes y solían incorporarse a los otros beneficios; en Santa María había once beneficiados, seis prestes, dos evangelisteros y tres epistoleros, además de dos graderías también vacantes; y es de suponer que en San Pedro habría otros tantos, poco más o menos, aunque no tengamos datos acerca de ello, por haberse perdido los libros de esta iglesia, pertenecientes a aquel tiempo. Y este número con algunas alternativas y pequeñas diferencias, se mantuvo casi igual hasta la desamortización, pues en la hermandad espiritual que hicieron los curas con las monjas del Convento el año 1799, se obligan diez y ocho de aquéllos a asistir a la fiesta de Santa Clara, (1) lo que prueba que había más

(1) Historia del convento de Santa Clara, p. 127.

de seis en cada parroquia. Pero después de la desamortización disminuyó rápidamente ese número, puesto que los que morían no eran sustituidos por otros, quedando únicamente los tres párrocos y un coadjutor en Santa Eugenia, además del capellán de Santa Clara. Hoy, en virtud del arreglo parroquial llevado a cabo por el Ilustrísimo señor don Enrique Almaraz y Santos el año 1895, se suprimieron dos parroquias, la de San Pedro y Santa María, quedando una sola con el título de Santa Eugenia y San Pedro, y señalándola, además del Párroco, cuatro coadjutores, aunque en realidad nunca ha habido más que tres de éstos últimos. Hay además un Capellán en Santa Clara, y otro en el Hospital, capellanía esta última creada por el Obispo de Palencia, Ilustrísimo señor don Valentín García Barros, el año 1911 (2).

Desde tiempo inmemorial uno de los beneficiados de preste ejercía la cura de almas. Estaban obligados todos los beneficiados a asistir de sobrepelliz a la misa solemne y vísperas de todos los domingos y días festivos del año. Pero a principios del siglo XVI, los clérigos de Santa Eugenia, hicieron una regla de coro, que aprobó el Obispo de Palencia, don Juan Rodríguez de Fonseca, y por ella se obligaban a asistir todos los días a la misa de alba y misa mayor, a vísperas por la tarde y a maitines por la noche, observándose esta regla de coro por más de cuarenta años, aunque luego fué cayendo poco a poco en desuso.

El clero de Astudillo reveló siempre por lo general un espíritu verdaderamente eclesiástico, portándose en un todo como exigía el sagrado carácter, de que estaba revestido. Los antiguos visitadores, que todo lo escrudiñaban cuidadosamente, encontraron pocas veces algo que reprender en este punto; y hasta uno de ellos, don Juan Sánchez de Tórtoles, Arcediano de Cerrato, nos dejó en 1548 un testimonio harto favorable, pues dice que, al informarse de la vida y honestidad de los clérigos, todo «lo halló conforme al servicio de Dios y honra del hábito clerical». A lo cual hay que añadir el alto concepto que del clero de Astudillo manifiesta sesenta años después el P. Alonso Fernández, dominico, en la vida del siervo de Dios, Fr. Domingo de Santa María (3). Ha-

(2) En la actualidad hay otros tres sacerdotes adscritos a la Parroquia.

(3) *Historia del insigne Convento de San Esteban de Salamanca*, publicada por el P. Justo Cuervo, (Salamanta, 1914, pág. 170).

blando de la fiesta de San Pedro Mártir, instituida por Fr. Domingo, dice que asistía «la clerecía de todas tres parroquias, que es de los sujetos más calificados en letras y virtud, no solo del obispado de Palencia, sino de otros muchos de toda España, por haber en ellas más de veinte beneficios y prebendas llevadas todas por oposición». Y cuenta que el que así habla es un testigo ocular, puesto que estuvo bastante tiempo en Astudillo, recogiendo datos y examinando más de cien testigos para el proceso de beatificación de Fray Domingo de Santa María, y al exponer un juicio tan encomiástico, no hace más que dar testimonio de las impresiones experimentadas por sí mismo.

Pero como donde hay hombres, nunca faltan abusos y defectos, no es de extrañar que algunos miembros del clero llevasen costumbres bastante aseglaradas; y por esta razón un visitador en 1514 ordena que «los clérigos no lleven mantos abiertos, ni largo el cabello, ni dejen crecer la barba, so pena de excomunión, y de tres ducados para la cámara del Obispo, y asimismo que ningún clérigo de orden juegue a la pelota públicamente, ni en plaza ni en calle pública so pena de dos ducados». Y otro visitador, don Juan de Castro, racionero de Palencia, manda, en 23 de Octubre de 1522, que los sacerdotes no lleven coletas, ni «cabellos cortados a la redonda, de manera que traigan parte de las orejas descubiertas» como los seglares, y si lo hiciesen, encarga a los curas que les quiten la ración; y bajo la misma pena ordena también que «ninguno traiga manto abierto sin necesidad, ni vayan con zamarro ni verña a la iglesia».

Más severa y expresiva es la ordenanza del visitador Luna en 1565. Manda que los clérigos «no traigan dagas ni puñales ni otras armas ofensivas ni defensivas, ni muslos follados ni embutidos ni cuchilladas ni golpes a los calzados ni vestidos, ni polainas, ni lechuguillas en las camisas, ni gorjales vueltos sobre los sayos ni sotanas, ni traigan el cabello cortado a entrada como seglares ni cortado a la redonda, ni los barberos corten de otro arte el cabello aunque los clérigos se lo manden e las coronas de los prestes sean bien abiertas y no estrechas», so pena de un ducado por la primera vez a los clérigos, y los barberos que faltaren pagarán otro ducado cada vez para la iglesia. En caso de reincidencia por parte de los clérigos, la pena es mucho mayor, pues se ordena a los curas que les priven de la ración.

Uno de los vicios más comunes entre los clérigos era el del juego, y por eso el lic. Diego Muñoz, al fundar su capellanía en 1594, encarga al capellán que no juegue, «porque gastan el tiempo, dice, los clérigos que han estudiado en este mal ejercicio y vicioso y olvidan los libros y lo que saben», y para que su capellán estudie y sea virtuoso manda que queden en su casa, a disposición del mismo, varios libros de Teología y Derecho Canónico.

Los sacerdotes todos de la villa estaban unidos en una cofradía, que en el siglo XIV se denominaba simplemente la cofradía de los clérigos, y después se llamó la cofradía del Espíritu Santo. Se reformaron los estatutos el 1555 y fueron aprobados el 28 de Noviembre del mismo año por el provisor de Palencia, Gómez de Mora. Se obligan, entre otras cosas, a asistir al hermano enfermo, dos cada noche, sopena de dos reales, a decir una misa rezada a su muerte, a celebrar honras solemnes con asistencia de todos los cofrades, por las cuales darán los herederos dos ducados, y finalmente a asistir al entierro con cruces, hábitos y nueve capas, por lo cual se cobrará de los herederos un ducado. Pero, si el hermano fuere pobre, se le socorrerá estando enfermo, y a su muerte se le hará gratuitamente el entierro y las honras. Pueden pertenecer a la cofradía los ausentes, y cuando muriere alguno de ellos tendrán que ir seis cofrades con las cruces al lugar del entierro, y les han de dar los herederos un real a cada hermano por el entierro, seis reales por las honras, seis reales para una misa cantada con ministros y dos ducados para el cabildo. Determinan también las funciones que se han de hacer al Espíritu Santo y a San Bartolomé, patronos de la cofradía, la asistencia a las procesiones y a otros actos del culto. El 1692 acordó el cabildo eclesiástico que todos los clérigos entrasen en la cofradía del Espíritu Santo, siguiendo la costumbre inmemorial de que todos los sacerdotes perteneciesen a ella, y que por votos secretos se eligiese un beneficiado mayor o de preste, que los presidiese, con el nombre de Abad; todo lo cual fué aprobado por el señor Obispo de Palencia, el 7 de Febrero de 1693, junto con otras reglas y ordenanzas que para el buen gobierno de los clérigos había mandado hacer el mismo Prelado.

Otra de las pruebas de la profunda religiosidad de Astudillo, la tenemos en los testamentos particulares: no pode-

mos leer hoy ninguno de esos testamentos, sin quedar gratamente sorprendidos y admirados de la importancia grandísima que dan a las mandas religiosas. Estas son siempre las primeras y las más numerosas. Los que poseían algunos bienes de fortuna mandan que se les entierre con las cruces y sacerdotes de las tres parroquias, que se cante una novena por su alma, que con el mismo fin se celebre uno o dos *treintanarios*, que se digan muchas misas por ellos y por sus difuntos y que se lleve añal de pan, vino y candela (4), y en la Edad Media no faltaban algunos que ordenaban que en sufragio de su alma enviasen un peregrino a Santiago de Galicia. Pero no contentos con esto, muchos fundaban misas y memorias perpetuas, gravando alguna de sus fincas o imponiendo esa obligación a sus herederos. Buena prueba de ello tenemos en las tablas de memorias que hay todavía en las iglesias, y eso que allí no están todas, pues faltan muchas antiguas, que se habían perdido con el tiempo, y otras que se fundaron posteriormente.

Entre estas fundaciones merecen especial mención las capellanías, que fueron muchas. Aparte de otras más antiguas, acerca de las cuales no tenemos datos concretos, en el siglo XIV hallamos las tres que fundó el mayordomo de doña María de Padilla, Juan González de Pedrosa y su mujer Sancha Martínez; en el XV las del arcipreste Fernand Gutiérrez, el comendador de Montemolín Fernán Alonso de Astudillo y el escudero Fernando Alfonso, junto con su mujer Costanza Alfonso; en el XVI la del arcipreste y bachiller Juan Pérez y las de los licenciados Diego Muñoz de Ceballos y Diego Rutz de Pinilla; en el XVII las del beneficiado don Pedro Alonso y el doctor don Miguel de Francia, en unión de su mujer doña María Pérez; y finalmente en el siglo XVIII las de Manuela Duque y doña Margarita Villazán (5).

(4) Aunque la palabra añal viene de año, éste se prolongaba a veces por dos o más años. El pan y vino se sustituyó desde el siglo XV por cuatro cargas de trigo, y posteriormente por tres. Ahora por el añal se dan cinco o diez céntimos diarios.

(5) La capellanía del comendador de Montemolín, en Sta. María, consistía en misa diaria, y después se redujo a tres misas semanales. La del escudero Fernando Alfonso era de misa diaria, a excepción de las fiestas principales, y para ello dejó los bienes que tenía en Palacios del Alcor, y cuyas rentas se evaluaron en 28 cargas de pan de la medida vieja, y en 1546 en 25 cargas, 2 cuartas y 4 celemines de la medida

Con tantas capellanías y fundaciones y demás encargos, era tan grande el número de misas, que los sacerdotes de la villa, con ser tantos, como hemos visto, no podían decir las en muchas ocasiones, y de aquí se surtían no pocos conventos de Castilla, y aun fuera de Castilla, como de Azpeitia y otros lugares (6).

Tampoco debe quedar en olvido, que además de esas fundaciones se hacían otras particulares, como la del toque de ánimas, la de la Nona, la del «Miserere» los domingos de cuaresma, y la de la misa de alba los días festivos del año, todas ellas en San Pedro. La del toque de ánimas fué fundada por Pedro Gallardo Ravano, vecino de Astudillo, para lo cual entregó un capital de 1.945 reales, con el fin de que se emplease a censo o en fincas, y del rédito se diesen al sacristán 44 reales para que tocase a ánimas por la noche, dos o tres clamores, y a un sacerdote tres reales por una

nueva, que era el equivalente de la antigua. La del arcipreste Juan Pérez, consistía también en misa diaria. En el apéndice daremos un extracto del testamento de este señor. La de Diego Muñoz, era asimismo de misa diaria en el altar del Rosario y tres aniversarios en San Pedro, y manda al capellán varios libros de Derecho y Teología, a saber: Decreto y Decretales y Sexto y Clementinas y el Instituto y Código y Digesto nuevo y viejo del Esforzado y Abades y Bartulos y las partes de Santo Tomás y Catena Aurea y la repetición del capítulo *Si quando de Consecratione distinctione prima* y Calepino para que estudie. La de don Pedro Alonso consistía en dos misas rezadas semanales y algunas otras memorias; ésta se redimió recientemente. La del doctor Francia, médico, era de tres misas semanales, con un responso después de cada misa, ambas en Santa Eugenia. Este y su mujer mandaron en el testamento que se digan por el alma de cada uno de ellos 1.500 misas. Declaran que han dado a su hija doña Teresa de Francia, casada con don Jerónimo Carrasco, 6 000 ducados, y su madre la manda todos sus vestidos y joyas de oro y plata, a saber: «cadena de oro, piezas de oro con piedras y veriles y sortijas, que son ocho de todo género de sortijas».

La de Francisco González Bueno y su mujer Manuela Duque, era de tres misas semanales en el altar del Carmen de Santa Eugenia, con un responso al fin de cada misa, y para esa capellanía dejaron 5.000 ducados de capital, de a once reales cada uno. Y finalmente, la de doña Margarita Villazán era de misa diaria en San Pedro. También esta capellanía se redimió recientemente.

(6) En el año 1556, el visitador Pero Gómez, enterado de que había 150 misas por decir, manda a los curas que las repartan por iguales partes entre los conventos de San Francisco, de Castrogeriz y Valladolid, para que los lectores compren a los novicios libros y cosas necesarias, y ésto que lo hagan en el término de quince días, «sopena de suspensión de oficio e beneficio».

misa rezada cada año el día de San Pedro Apóstol. El toque de ánimas debía hacerse desde la Cruz de Mayo a la Cruz de Septiembre, a las diez de la noche, y en el resto del año a las ocho. La fundación de la Nona se debe al canónigo de Palencia, don Martín Casado (7) y se formalizó el 16 de Febrero de 1657. Se había de tocar las campanas de doce a una, y a esta hora comenzaría la Nona con toda solemnidad. Gozarán de esta fundación todos los beneficiados mayores y menores, y se repartirán los dineros en la forma siguiente:

	<u>REALES</u>
A 15 beneficiados mayores, a 4 reales cada uno...	60
A 6 menores y 7 con el organista.....	14
Al cura más antiguo porque cuide la fundación....	4
A la fábrica.....	20
Al mayordomo de la fábrica.....	4
Al sacristán.....	4
	<hr/>
<i>Total.....</i>	106

Para esto deja un censo de 3.960 reales, que tiene contra la fábrica, de principal, que a razón de 30 el millar produce 132 reales. Los 26 reales sobrantes son para una memoria por su padre, que estaba enterrado en San Pedro, y esa memoria consistirá en Vigilia con capa y cetros, y otro día misa cantada con diácono y subdiácono. El «Miserere» para los seis domingos de Cuaresma le fundó en 1721 doña Angela Pérez Martínez viuda de don Manuel de Arce y Ezquibel, y dejó para ello noventa y cuatro reales y medio de renta al año en esta forma: para seis sacerdotes a razón de dos reales y cuartillo cada uno y cada domingo, al sacristán tres reales por todos los domingos, y a la fábrica diez y seis reales para la cera: seis velas delante del Crucifijo, dos en el altar mayor y una en el coro. Finalmente la misa de alba fué fundada en 1735 por Catalina de Virtus, para todos los días festivos del año, que eran 86, con su responso rezado, que a razón de tres reales cada una, importaban 258 reales, que con los 15 reales, que se habían de dar a la fábrica para:

(7) Un retrato de este señor hay en la catedral de Palencia, cerca de la puerta episcopal.

oera, sumaban 273 reales. Sus herederos entregaron tierras por valor de 9.252 reales, que a razón de tres reales el ciento importaron algo más de la cantidad dicha.

Las fiestas religiosas se celebraban con gran solemnidad, no solo por el crecido número de eclesiásticos, sino porque el pueblo contribuía a ellas con su presencia y sus limosnas. En las fiestas de los titulares había tamboril y danzas; pero donde se echaba el resto, por decirlo así, era en las fiestas del Corpus, para las que se adornaba la iglesia lo mejor que se podía con colgaduras y ramos. La función religiosa era poco más o menos como es hoy; pero había también tamboril, danzas y comedias o autos sacramentales. Esta costumbre de representar comedias la hallamos principalmente en la primera mitad del siglo XVII, desde el año 1623 al 1654, y en todo este tiempo hubo todos los años, casi sin interrupción, su correspondiente comedia los días del Corpus y de la Octava, (8) aunque tal vez sea muy anterior la

(8) Damos a continuación algunas notas de los gastos que se hacían para las fiestas del Corpus.

En Santa María, año de 1625: «1.530 maravedís que pagó a Antón Gutiérrez, ministril, de los días que se ocupó en tañer las danzas de las fiestas del Corpus y Octava y entró en ellos la comida—ocho reales de hacer el tablado para las comedias del Corpus—1 500 maravedís que pagó a Juan de Lamilla, vecino de Palencia, del alquiler de los vestidos que dió para las comedias—20 reales que dió a Juan de Viña, de los cascabeles que dió para las danzas del Corpus y Octava». A los comediantes no les pagaba la iglesia.

En Santa María, año de 1626: «Gastos de las fiestas del Corpus: Por entapizar la iglesia, 4 reales.—Por dos carros de ramos para el Corpus, 2 reales.—Por unos tafetanes que se trajeron de Ibero, 2 reales.—Por el tablado para las comedias del Corpus y el Octavo, 8 reales. Por el alquiler de los vestidos para las comedias a Juan de Lamilla, 20 reales.—Por diez varas de listones para la custodia, 120 maravedís.—Por el alquiler de los cascabeles para los danzantes, 7 reales.—Al tamborilero por los dichos días, 8 reales.—A los danzantes para un cordero, por orden de los curas, 10 reales,

En Santa Eugenia, 1630: «Mil y seiscientos y ochenta y ocho maravedís que gastó en las fiestas de danzas y comedias que se hicieron el día del Corpus del dicho año, en los vestidos, música y otras cosas que se trajeron, además de doscientos reales con que contribuyó la cofradía de Nuestra Señora (la Asunción) y el Concejo de esta villa».

En Santa Eugenia, 1635. «Cuatrocientos y sesenta y cuatro reales que además de ducientos reales que da la villa y la cofradía, cada uno ciento, se gastaron en las fiestas del Corpus para la fiesta que se hizo el dicho día y octavo».



IGLESIA DE SAN PEDRO

costumbre de celebrar de esta manera las mencionadas fiestas, pues si en pueblo tan insignificante como Torre se representó ya en 1574 un auto sacramental por los estudiantes de Santoyo, cuánto más sucedería esto en Astudillo, donde las facilidades y los medios eran incomparablemente mayores (9).

A este fervor religioso no podía menos de corresponder un alto grado de moralidad pública. En los libros de bautismos son raros los casos que se encuentran de hijos ilegítimos, y aun de estos pocos, algunos, por tratarse de niños que depositaban a la puerta del Hospital, quizá no fueran hijos de padres astudillanos. Los visitantes hallan muy pocas cosas que corregir en punto a moralidad: que algunos no oían misa los domingos y días festivos, (10) o por lo menos no la oían entera, quedándose a charlar en el atrio, y trabajaban en esos mismos días (11); que a veces con motivo de las bodas se permitían bailar en las iglesias o en el cementerio (12); que con ocasión de las honras y entierros se daban comidas y bebidas al pueblo en las iglesias, ermitas y ce-

En Santa Eugenia, 1639: «Setenta y cinco reales que pagó a los comediantes que hicieron la comedia el día del Octavo».

Otros gastos para las fiestas del Corpus: danzantes, 72 reales,—ministril José Rey, 40 reales,—tablado, 16 reales,—otras cosillas, 14 reales.

En Santa María, 1654: «Ducientos y noventa y nueve reales que se gastaron en la festividad del Corpus y Octavo con los danzantes, las niñas que danzaron, en libreas para ellos y para ellas, sacar comedias, y las meriendas que se les dieron y vino que gastaron.—Noventa y un reales y medio que le costaron el alquiler de los vestidos que se pagaron para la comedia que se hizo el día del Corpus, y la caballería en que se trajeron y volvieron». Del tablado y altar, 74 reales.—De clavazón, 1.004 maravedís —Al ministril Joseph Rey, 86 reales.—Comida del ministril, 18 reales.—«Ocho reales que dió a Juan Plaza, porque danzase con las muchachas, fué para ayuda de zapatos».

El 1657 hubo también comedias en el Corpus; en 1660 hubo danzas, cohetes y hoguera, pero no se habla de comedias.

(9) Consta esto de las cuentas del Concejo de Torre, en 1576, que están en el archivo de la iglesia de Santoyo. «Gasté trecientos e veinte e quatro maravedís con los estudiantes de Santoyo que venieron a representar el día del Corpus en darles a comer. En seis quartales de pan a 20 mrs. y seis azumbres de vino a 6 mrs. y un cordero que costó 108 mrs.

(10) Visita de Jiménez en 1528. Lo prohíbe bajo pena de excomunióón.

(11) Visita del lic. Juan de Luna en 1565.

(12) Visita del lic. Martín Fernández de Salinas, en 1550. Lo prohíbe bajo pena de 200 maravedís para el Sacramento,

menterios (13); que en las primeras horas de la noche molestaban los mozos a los vecinos con sus voces y cantares; estas y otras cosas semejantes son las que se encuentran en los autos de visita. Ni de la blasfemia, ni de la embriaguez, ni del concubinato, ni de otros vicios graves y denigrantes se hace mención jamás.

Las relaciones entre amos y criados eran cordialísimas; los amos consideraban a los criados como una prolongación de la familia, y a su vez los criados, que solían servir muchos años y aún toda la vida en una misma casa miraban las cosas del amo como suyas propias; así es que no es raro, sino muy frecuente, encontrar en los testamentos mandas, a veces considerables, hechas a los criados y criadas, así como a los hijos de éstos, por los buenos servicios prestados al testador.

Con la moralidad de costumbres corría parejas la pureza de la fe. De errores contra la fe no encontramos ni el más mínimo rastro en los numerosos documentos consultados.

El mismo Juan Sánchez (14), uno de los propagandistas más exaltados del protestantismo en Valladolid, con ser del pueblo, donde tendría seguramente muchos parientes y amigos de la infancia, o no se atrevió a sembrar aquí la cizaña, o si lo intentó, no encontró el terreno dispuesto y abonado para recibirla.

De supersticiones, la única arraigada antiguamente era la de los saludadores, de esos hombres singulares que con sus ceremonias y oraciones pretendían evitar el mal de rabia en los hombres y en los animales; pero esta superstición no era exclusiva de Astudillo, sino común a todos los pueblos de Castilla, y apenas se tenía en aquellos tiempos por cosa ilícita (15). Otra superstición algo extraña hizo su aparición en nuestro pueblo a mediados del siglo XVI, aunque por poco tiempo y sin carácter general. Había costumbre de correr un toro el día primero de la Pascua de Pentecostés, cuya carne se cocía al día siguiente, y se daba de comer al pueblo junto al cementerio de la iglesia de Santa María.

(13) Visita de Luna en 1565.

(14) Véase el cap. que trata de los hombres notables de Astudillo.

(15) En las cuentas de la iglesia de Santoyo, en el siglo XVII, se encuentra cada año una partida para pagar al saludador, que entonces residía en San Cebrián de Campos.

De estas dos circunstancias: de correr el toro en una fiesta religiosa y dar de comer su carne junto a la iglesia, sacaron algunas personas cándidas y poco ilustradas la especie de que esa carne era buena para las calenturas, y la guardaban con ese fin. El visitador Luna en 1565 prohíbe que se haga la comida junto al cementerio y encarga a los curas que enseñen que esa carne no sirve para las calenturas, ni para otra enfermedad cualquiera. Tal vez por esa enseñanza o por otras causas desapareció pronto semejante superstición, puesto que no se vuelve a hablar de ella en adelante.

CAPÍTULO VI

OBRAS DE CARÁCTER BENÉFICO Y SOCIAL

Mandas a los pobres en los testamentos particulares.—Obras pías del arcipreste Juan Pérez, del bachiller Alfonso Izquierdo y del lic. don Diego Ruiz de Pinilla.—Cofradías con Hospitales; unión de cinco de estas cofradías en una sola, la de Asunción.—Funcionamiento y rentas de esta Cofradía.—Pósito; la obra pía de Juan Pérez; un intento del comisario Francisco del Mazo; fundación definitiva del Pósito; estado actual.—Sindicato Católico-Agrícola.—Cofradía-gremio de labradores o de San Isidro.—Cofradía-gremio de tejedores o de San Severo.—Gremio de zapateros.—Gremio único de los propietarios y obreros de la fábrica de paños.—Círculo Católico de obreros

A la vida religiosa y morigerada que llevaban los vecinos de Astudillo, y de que hicimos mérito en el capítulo anterior, tenía que corresponder necesariamente el ejercicio de la más excelsa de todas las virtudes, de la caridad. Estando tan arraigadas las creencias religiosas, teniendo siempre a la vista el premio o el castigo que merecerían por sus buenas o malas obras en la otra vida, es natural que al acercarse la muerte dispusieran de una parte de sus bienes en favor de los pobres. Así vemos que en los testamentos antiguos, quien más, quien menos, todos dejan algo de sus bienes para limosnas. Después de hacer las mandas acostumbradas a tres casas de San Lázaro, las más cercanas a Astudillo, solían disponer en los siglos XIV y XV que diesen de comer a cuantos pobres viniesen a su entierro, sirviéndoles pan, vino, y carne o pescado, según fuere o no día de abstinencia, a no ser que dispusieran de pocos bienes materiales, en cuyo caso limitaban el número de los que habían de ser invitados a

comer con tan triste motivo (1). También es muy común el señalar el número de pobres, a quien se había de vestir a costa de sus bienes, número que unas veces ascendía a veinte, otras a cincuenta, otras a ciento y aun más (2). El beneficiado de Santa Eugenia, Juan Martínez de Pozollano manda a principios del siglo XVI la casa en que habían vivido su abuelo y su padre, que él derribó y tornó a edificar, para que vivan siempre en ella los pobres, imponiendo a sus herederos la obligación de repararla (3). El arcipreste de la villa, Juar. Pérez, ordena en su testamento otorgado el 26 de Noviembre de 1543 que durante los nueve días que durarán sus funerales, den de comer a todos los pobres que fueren a su casa, pan, vino y carne, y acabada la comida, a un cántar de las campanas de Santa Eugenia deben ir todos a la iglesia, y allí dar gracias y rogar al mismo tiempo por su alma.

El bachiller Alonso Izquierdo, beneficiado de Santa María, manda también en su testamento, hecho el 31 de Mayo de 1586, que den a los pobres cada día de la novena de sus funerales media carga de trigo en pan cocido, y lo mismo el día de su cabo de año.

También era costumbre el mandar una o dos pitanzas al Convento de Franciscanos de Villasilos o al de Santa Clara de Astudillo, consistiendo la pitanza en una fanega de trigo o de pan cocido, un carnero y una cántara de vino (4).

(1) Juana García en 1362 manda que den de comer a los que acudan a su entierro, pan, vino, carne o queso. Mayor Fernández en 1394 manda también que den de comer a 20 pobres el día de su entierro. Marina García en 1408 a todos los pobres que vengan a su entierro. Sancha, hija de Pero Gutiérrez, en 1414 que den de comer a 10 pobres.

(2) Sancho García de Valligera en 1360 manda que a su entierro visitan cien pobres de *oilan*, etc.

Y ya que tratamos de prendas de vestir, extractaremos de algunos testamentos varias mandas, en que se habla de los vestidos entonces usuales. Sancho García de Vallejera, en 1360, manda a Urraca un *pellote de blau destriu*. A dos Capellanes diez varas de *blau*. A otros dos clérigos sendos *pellotes de mizclado*. Juana García, en 1362, manda a Diego un *pellón* y a su mujer Marina «*los mis cueros nuevos y el mi trisco*», y a Sancha, la de Alfonso Díez «*el mi pillico que tengo vestido e las mis capitas*», y a María, que tenía en su casa «*una toca, la mas basta y la mi cinta*», y a Marina, la de Domingo García, manda el *mi tosxo*. Doña Sancha hija de Pero Gutiérrez Carretero, manda en 1414 a María su cuñada porque la lleve el año «*los mis palots e los mis cueros... e la mi piel*».

(3) Véase apéndice XIII.

(4) Véase apéndice XIV.

Algunas veces estas mandas tenían carácter permanente, mereciendo entonces el nombre de obras pías. Así, por ejemplo, el mencionado bachiller Alonso Izquierdo impone a los que designa como ejecutores de su voluntad la obligación de constituir con el remanente de sus bienes, después de cumplir todas las mandas, un capital, y emplear todos los años la renta del mismo en pan cocido, que se distribuirá entre los pobres de la parroquia de Santa María, a razón de media carga o cinco cuartos de trigo cada semana; a no ser que el año fuera abundante, en cuyo caso esos réditos se emplearán en dotar dos huérfanas pobres al tiempo de casarse, siendo preferidas en igualdad de circunstancias las de su linaje. El licenciado Diego Ruiz de Pinilla en su testamento, que se abrió solemnemente el 23 de Febrero del año 1590, en Lima (Perú), donde había residido y murió, manda 5.200 ducados para hacer en Santa María la capilla de Nuestra Señora de los Remedios con su retablo, fundar una capellanía de misa diaria, y el sobrante se ha de emplear en una dote para una doncella huérfana, de su linaje, o del pueblo, sino la hubiere pariente suya. A lo cual hay que añadir otra manda semejante que hizo el arcipreste Juan Pérez, de quien ya se ha hecho mención, consistente en que la renta de mil ducados de oro, sacado lo que fuere necesario para pagar una misa diaria, se emplee en comprar por Agosto trigo para dárselo a los pobres, la mitad en Marzo y la otra mitad en Mayo, debiendo hacer la designación de esos pobres el cura de Santa Eugenia y el regidor de la misma feligresía.

Otra prueba más de lo extendida que estaba la caridad es el gran número de hospitales que había en el pueblo, pues en el siglo XIV eran por lo menos cinco; los de Santa Eugenia, San Pedro, Santa María, **Sancti Spiritus**, y otro que se llamaba el Hospital de la Puente; y en el siglo siguiente eran poco más o menos los mismos, sustituyendo otros nuevos a los que iban desapareciendo (5). Por lo cual el visitador de este Obispado, don García Jiménez, canónigo de Tuy, ordenó en 1526 que de todos los hospitales de la villa, que eran muchos, se hiciese uno solo, para mejor atender a los pobres,

(5) En el siglo XVI existía el de San Pedro, y los nuevos que habían sustituido a los antiguos eran: Ntra. Sra. de la Anunciación, San Sebastián, San Andrés y Ntra. Sra. de Roqueamador.

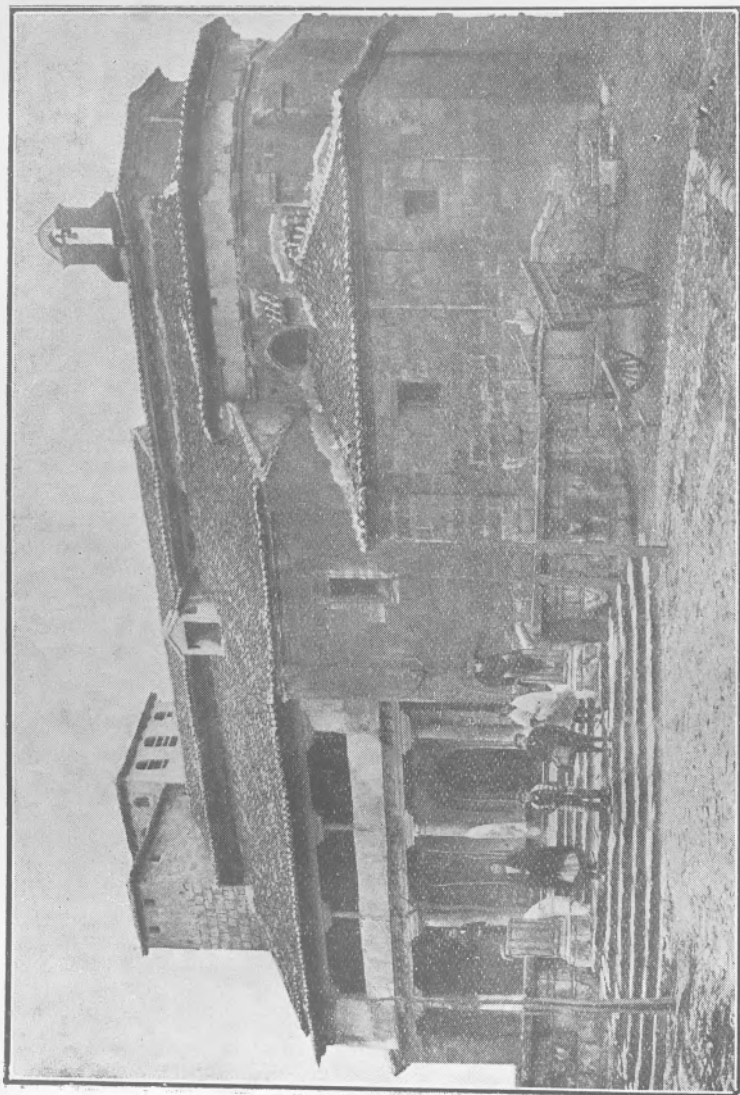
aunque no sabemos por qué causa, quedó sin cumplir una orden tan prudente y razonable, y que redundaba en provecho de todos.

En el año 1589 eran todavía cinco los hospitales, a saber: los de Nuestra Señora, San Sebastián, San Andrés, Nuestra Señora de Roqueamador y San Pedro, y en todos ellos se atendía a los enfermos por las respectivas cofradías; pero aunque tenían algunas rentas (6) y no dejaban los que morían de acordarse de esos benéficos establecimientos para hacerles alguna limosna (7), bien se comprende que, siendo tantos en una villa no muy populosa, de unos quinientos o seiscientos vecinos, cada uno de ellos tenía que llevar forzosamente una vida pobre y raquítica. No es extraño, por consiguiente, que ahora otro visitador insistiese en la reducción de las cinco cofradías antes dichas en una sola, que se llamaría de Nuestra Señora de la Asunción, para que los bienes de todas se juntasen y gastasen «en obras pías y en cosas tocantes al servicio de Nuestro Señor, bien público y aprovechamiento de los pobres, y en las misas y sacrificios y procesiones y otras cosas tocantes al culto divino»; porque «en ello Nuestro Señor se servirá y los pobres embergonzantes y otros de esta villa y los enfermos y la república recibirán gran beneficio y aprovechamiento», vendiendo para ello las casas y palacios y otros bienes de las cofradías que no fueran necesarios y poniéndolos a censo. Aprobó esta unión el día 18 de Noviembre de 1589 el Obispo de Palencia, don Fernando Miguel de Prado, hallándose de visita en Astudillo.

Tal vez se resolvieron los cofrades a hacer esta unión a consecuencia de una costumbre, que las autoridades eclesiásticas querían con razón abolir a toda costa, aunque no pudieron conseguirlo, a pesar de todos sus esfuerzos. Consistía esa costumbre en que el día de la fiesta principal de la cofradía se daban a cada uno de los cofrades dos libras de carnero, para que las comiesen en su casa y se hacían

(6) El de Santa Engenia en 1520 tenía varias fincas, y lo mismo poco más o menos los demás.

(7) En 1562 Juana García hace mandas a los hospitales de Astudillo: en 1594 Mayor Fernández manda un cabezal de *terlis* a la cofradía-hospital de San Pedro; el 1414 Sancha, hija de Pero Gutiérrez, manda un cabezal de lana a la cofradía-hospital de Santa María. Véase además apéndice XIII.



IGLESIA DE SANTA MARÍA, ANTES DE FUNDARSE EL COLEGIO SALESIANO



otras comidas en común. Se promovió pleito en Palencia contra esta costumbre, pero don Alonso Ruíz de Villoldo, prior y canónigo de la Iglesia colegial de Husillos, que intervino como juez en esta causa, dió su sentencia el 11 de Noviembre de 1551, por la cual absuelve a los cofrades y les ampara en la costumbre que tenían de hacer semejantes comidas. El Prelado palentino no debió estimar firme esa sentencia, por cuanto no mucho después el fiscal del Obispado, don Alonso Calvo de Escobar, prohibió que se hiciesen esas comidas a costa de las cofradías. Entonces los cofrades apelaron a Burgos, y allí, nombrado juez apostólico de esta causa el licenciado Andrés Astudillo, capiscol y canónigo de la Iglesia de Burgos, dió su sentencia con fecha 8 de Octubre de 1588, favorable en un todo a las cofradías, condenando a la dignidad episcopal y al fiscal del Obispado de Palencia y a sus visitadores, y mandándoles que no vuelvan a molestar a los cofrades sopena de excomunión y de 50 ducados de oro para los gastos de la guerra contra los infieles. No se aquietó con esta sentencia el Obispo de la diócesis, y ya que nada había podido conseguir por las vías judiciales, intentó alcanzarlo por medios suaves y conciliatorios; el 12 de Agosto de 1598 se presentó con un escribano ante los cofrades el cura y beneficiado de Santa Eugenia, don Pedro de Avila, pidiéndoles por comisión del provisor de Palencia que, teniendo en cuenta las muchas necesidades que había en el pueblo por la mala cosecha, y que el Ayuntamiento no podía atender a todos los pobres, por lo menos ese año se abstuviesen de las comidas. No sabemos lo que contestarían los cofrades, es de suponer que accederían por ese año, pero la costumbre debió seguir impertérrita, por lo menos hasta mediados del siglo XVII.

Así se deduce de una cédula real, dirigida al Obispo y Provisor de Palencia, fechada en Valladolid a 9 de Agosto de 1653, la cual había alcanzado en nombre de las cofradías el licenciado don Lorenzo de la Nestosa. En ella dice el Rey al Obispo y Provisor, que, apesar de tener los cofrades carta ejecutoria para las comidas de costumbre, sin darles tiempo a presentar esa carta, han procedido contra ellos con censuras, no obstante haber apejado en tiempo y forma legítima. Manda el Rey que dentro de ocho días envíen el pleito original a la Audiencia real para proveer en justicia, y entretanto les ruega que en el término de sesenta días absuelvan a los cofrades de las censuras impuestas. La carta real se

notificó al Obispo de Palencia, don Cristóbal de Guzmán y Santoyo, el 21 de Agosto de 1653, y dos días después contestó éste que, obedeciéndola con el respeto debido, insistía en la necesidad que tenía el Hospital, y que no se debían gastar sus rentas en comer, beber y en otras cosas superfluas, sino en remediar las necesidades de los pobres. No sabemos en qué vendría a parar este pleito, pues no se vuelve a hablar de él en los documentos del Hospital.

Tenía razón el señor Obispo de Palencia para protestar contra las comidas en la forma que las hacían, pues por este tiempo andaba muy alcanzada de fondos la cofradía de la Asunción o del Hospital. El año 1631, para remediar la necesidad grande que había en el pueblo, tuvo ésta que tomar a censo de la obra pía, que en Carrión había fundado Bautista Pérez Terán, nada menos que 225.000 maravedís, por los cuales tenía que abonar anualmente de censo o renta 11.250 maravedís. Se hizo este empréstito, siendo Abad de la cofradía el licenciado Alonso de Torres, con licencia que para ello dió, previa información, el doctor Juan Ibáñez de Carbajal, canónigo de León, provisor y vicario general del Obispado de Palencia por su Obispo don Fernando de Andrade y Sotomayor. Sesenta años después, o sea, el 1692, debía la cofradía a dicha obra pía 90.000 maravedís de los réditos, y para evitar la ejecución con que se la amenazaba, se obligó a pagar cada año a los patronos y mayordomos de la obra pía de Carrión, 3.000 maravedís en dinero y trece cargas y media de trigo al precio que anduviere (8).

Por fin se redimió este censo el 14 de Noviembre de 1723 entregando 6.617 reales y 22 maravedís de principal, y 160 reales y 13 maravedís de los réditos, en monedas de reales de plata, de a dos y medio, y doblones de a dos escudos, todo usual y corriente en Castilla. Se otorgó la escritura en Carrión por don Manuel de Modoya Animozas y Gálvez y don Nicolás de los Ríos Campóo, regidores perpetuos de Carrión, y don Juan Marcos de Salcedo, cura de San Andrés de dicha villa, ante el escribano Agustín Díez de Castro.

En el año 1740 determinó la cofradía de la Asunción con licencia del provisor de Palencia tener sermón en la función de ánimas, que por el mes de Noviembre solía hacer en la capilla del Hospital. Por el mismo tiempo y con per-

(8) En ese año eran 152 los cofrades.

miso del Obispo de Palencia, don José Morales Blanco, se construyó la media naranja del Hospital, tomando a censo para esto y para los demás gastos necesarios de los beneficiados de Santa María la cantidad de 1.200 reales de vellón, los cuales a los tres años había ya satisfecho por completo la cofradía. Esta misma cofradía tuvo también un poquito de pleito con los susodichos beneficiados, no por causa del censo, sino porque se negaban los cofrades a dar cuatro hachas de cera y cuatro velas, que, según costumbre inmemorial, debía entregar la cofradía a la iglesia de Santa María por el día de la Asunción y el 2.º día de Pentecostés. El pleito se resolvió en Palencia a favor de los Beneficiados.

El Hospital estuvo a cargo de la cofradía de la Asunción hasta el 23 de Julio de 1784, en que el Obispo don José Luis de Mollinedo agregó sus rentas al Hospital, y nombró patrono del mismo al Cabildo Eclesiástico, el cual designaba de su seno un Abad, y además otra persona seglar de su confianza como administrador.

Se sostenía el Hospital con lo que producía una parte del molino del puente, que era suya, con los censos y con las rentas de las tierras y viñas, que poseía en propiedad. Estos bienes raíces se cedieron al Ayuntamiento para cubrir los préstamos, que había contraído durante la guerra de la Independencia, y luego se vendieron, obligándose el Ayuntamiento a dar todos los años al Hospital una cantidad determinada en dinero y 26 cargas de trigo. Esta cesión y ventas se hicieron con autorización del señor Obispo de Palencia y fueron confirmadas por Real Orden de 1826, (9) otorgándose de todo ello la correspondiente escritura.

Mas esas rentas no alcanzaban a cubrir los gastos del Hospital, a pesar de que se procuraba vivir con la mayor economía posible. Sobre esto tenemos dos informes, uno del año 1840 y otro del 1843, y por ellos vemos que era un poco difícil y trabajosa la vida que llevaba el Hospital. Según el primer informe en el quinquenio de 1828 al 1832 las rentas fijas y eventuales de cada año importaron 1.743 reales, mientras que los gastos subieron a 2.016 reales, resultando un déficit anual de 277 reales; en el quinquenio de 1832 al 1838 los ingresos fueron 4.188 reales cada año, y los gastos 6.552 rea-

(9) Según el informe de 1840, según el de 1853, en 1828.

les, con un déficit de 2.364 reales; y eso que, como hacen notar en el informe, habían subido algo más las rentas en ese segundo quinquenio, por haber enviado diferentes cantidades el excelentísimo señor Comisario General de Cruzada. En el año del informe (1840) tenía el Hospital de renta 1.234 reales en dinero y además veinte cargas de trigo, (10) las cuales calculadas a ochenta reales, por ser de mediana calidad, como procedentes de la maquila del molino del pueblo, valdrían 2.080 reales, que con los otros suman 3.314 reales de renta anual.

Estas rentas se distribuían de la siguiente manera: 323 reales y dos maravedís al Cabildo Eclesiástico, por las misas y funciones religiosas; al enfermero, 540 reales con inclusión de dos cargas de trigo; al secretario por las cuentas y demás trabajos, 70 reales; por razón de la contribución de frutos civiles, 208 reales y medio; para el culto de la capilla, 100 reales; para reparos del edificio, camas, ropas, utensilios, etc., 500 reales; que suman todos 1.741 reales y 19 maravedís. Quedaban, por consiguiente, para los enfermos 1.572 reales con 15 maravedís, y esto sin contar con que el administrador perdonaba sus derechos, que eran 300 reales al año, y no exigía los atrasos que se le debían y que ascendían a la cantidad de 2.599 reales y 21 maravedís.

Bien se ve que con tan escasas rentas no era posible atender a todos los enfermos pobres de la villa, por muchas limitaciones y cortapisas que pusieran para el ingreso en el Hospital. He ahí por qué los autores del informe ponen el grito en el cielo y dicen que en Astudillo era más necesario que en otro pueblo cualquiera el Hospital, por haber bastantes pobres en la villa, y otros muchos que acudían de fuera a causa de la fábrica de paños, a algunos de los cuales les faltaba trabajo por haber disminuído el número de vecinos y con ello la fabricación en los últimos años.

En el año 1843 (12 Abril) en que se dió el otro informe, habían aumentado un poco los ingresos del Hospital, y se enumeran así: rentas anuales, 494 reales de censos, 740 reales en dinero y 26 cargas de trigo; y su distribución se hacía como anteriormente; 323 reales y dos maravedís al Cabildo Eclesiástico por las misas y funciones religiosas; 300 reales al enfermero,

(10) Parece que debía decir 26, que eran las que se obligó a pagar el Ayuntamiento, aunque ese año por causas ignoradas no cobraría más que veinte.

más dos cargas de trigo, y todo lo demás para reparos de la casa, ropas, culto y asistencia a los enfermos.

Pero con la desamortización y las revueltas políticas del siglo XIX, desaparecieron todas las rentas del Hospital, quedándose sin ingreso alguno, y viéndose la villa obligada a sostenerle con sus propios fondos. Según el señor Castrillo, que estudió bien el asunto, al venderse el molino del Puente, que valió 450.000 reales, se entregó al Ayuntamiento la lámina correspondiente, pero descontando la que correspondía a Beneficencia o al Hospital, y que era aproximadamente de 130.000 reales nominales. ¿Cómo no se entregó esa lámina al Hospital? Lo ignoramos. ¿Cómo ha habido después tanta incuria, que hemos llegado a estos tiempos, sin que se haya hecho gestión alguna, que sepamos, para recuperarla? También lo ignoramos. ¡Ah! Si se lograra sacar esa lámina con los atrasos ya vencidos, ¡cuánto ganaría el Hospital y la villa también, que se vería libre de algunas cargas!

Desde el año 1880 se hicieron cargo del Establecimiento las Hijas de la Caridad, que regentan además la Escuela de Párvulos de ambos sexos y un Colegio de Niñas, de que hablaremos al tratar de la enseñanza.

Actualmente son seis las hermanas, y cuando haya ganado el Hospital en el aseo, limpieza y asistencia a los enfermos, no hay por qué ponderarlo, conociendo todo el mundo el cariño, la abnegación y el espíritu de sacrificio de las Hijas de San Vicente de Paúl, verdaderos ángeles de la caridad en la tierra. Gracias a ellas la capilla, que antes estaba en el piso principal y era por lo mismo muy baja y de aspecto raquítico, se ha corrido hasta abajo, alargándola al mismo tiempo, con lo que ha quedado una capilla bonita, y más que suficientemente capaz para las necesidades de la casa.

Las camas para enfermos son doce; pero casi siempre están vacías, porque, como tiene que costear el Ayuntamiento las estancias a razón de una peseta cincuenta céntimos diarios por cada enfermo, procura enviarles cuanto antes al Hospital de Palencia. Casi puede decirse que hoy solo ingresan en el Hospital los que son víctimas de algún accidente desgraciado, o algún forastero pobre que caiga enfermo en el pueblo.

El Establecimiento se sostiene con dos mil doscientas cincuenta pesetas, que todos los años abona el Ayuntamiento a las hermanas, con el producto de la Escuela de Párvulos y el Colegio de Niñas y algunas pequeñas limosnas; y aunque

no se puede decir que nade en la abundancia ni mucho menos, tampoco sufre ahogos económicos, gracias, claro está, a las economías y buena administración de las hermanas. Los reparos de la casa corren o deben correr a cargo del Ayuntamiento, el cual también da gratuitamente el agua que exigen las necesidades de la casa.

Además del Hospital existe un Pósito, que por bastante tiempo llenó sus fines benéficos y sociales, aunque hoy está ventajosamente sustituido por el Sindicato Católico-Agrícola. Aparte de la obra pía del arcipreste Juan Pérez, de que antes hablamos, ya en 1660 el Comisario del Santo Oficio, don Francisco del Mazo, beneficiado de San Pedro, dejó en su testamento doscientas cargas de trigo para la fundación de un Pósito, y cien cargas más para los labradores necesitados; pero revocó esta cláusula por su codicilo del 8 de Abril de 1664.

Astudillo quedó, por consiguiente, sin Pósito, esperando que alguna alma buena y caritativa quisiera hacer ese gran favor a la villa. Esta se presentó a principios del siglo XVIII en la persona del alcalde mayor, lic. don Juan de Montoya y Vacas. Aprovechando este la circunstancia de que muchos vecinos debían varias cantidades a la villa, los unos por los bienes concejiles que habían llevado en renta, los otros por las utilidades del ganado lanar, determinó cobrar todas esas deudas, como lo consiguió después de un largo pleito, por sentencias del año 1706; y con las cantidades cobradas fundó al año siguiente el Pósito con el capital inicial de cuatrocientas cuarenta y ocho fanegas, seis celemines y tres cuartillos de trigo bueno. En el año 1876, en que escribía don Maximiliano Castrillo su **Opúsculo sobre la historia de la villa de Astudillo**, tenía el Pósito próximamente mil fanegas de trigo y ocho mil reales en metálico; pero con la política funesta que imperó a fines del siglo XIX y principios del XX, el capital del Pósito, en vez de ir aumentando, fué disminuyendo, hasta el punto que el Pósito tiene hoy solamente en efectivo y en poder de deudores corrientes 7.597 pesetas con 56 céntimos, mientras la deuda de deudores antiguos de difícil cobro asciende nada menos que a 29.228 pesetas y 17 céntimos.

Los Pósitos llenaban muy bien las necesidades de los labradores en aquellos tiempos, mas hoy las ideas, las aspiraciones y las necesidades son muy distintas, y por eso han venido a sustituirlos con ventaja los Sindicatos Agrícolas. El de Astudillo, que lleva por título «Sindicato Agrícola y Caja Rural

Católica de Ahorros y Préstamos», se fundó el año 1907, con solo 27 socios, que después han ido aumentando a medida que se han visto los buenos resultados, hasta llegar en la actualidad al número considerable de 530. La mayor parte de los socios son de Astudillo, aunque hay algunos de los pueblos limítrofes, especialmente de Palacios del Alcor, Villodre, Valbuena y Valbonilla. Los fines de este Sindicato son los propios de esta clase de instituciones, aunque no todos se desarrollan con la misma intensidad. Tiene vida muy próspera y floreciente, y la ha tenido casi siempre desde su fundación, la Caja rural católica, que cuenta ahora con un capital de 327.210,40 pesetas, teniendo distribuidas en préstamos a los socios 222.726,61 pesetas.

La Caja rural ha prestado y presta señaladísimos servicios a los labradores, matando la usura, que antes era el vampiro que iba chupando poco a poco su sangre, proporcionándoles dinero para sus necesidades y mejoras de cultivo, sin tener que salir fuera del pueblo, y en las mejores condiciones posibles; a la vez que les facilita muchísimo la manera de hacer productivo el dinero que pudiera sobrarles, después de cubrir los gastos de su casa. La Caja rural es la gran obra de los Sindicatos, obra de generación, obra altamente moral, obra que ha contribuido no poco al progreso de la agricultura en estos últimos tiempos, y que andando los años producirá a no dudarlo, una verdadera revolución en la misma, aunque mejor dicho la está produciendo ya en gran parte.

Gracias a la ayuda prestada por la Caja Rural, los socios del Sindicato han podido comprar bastantes fincas, aumentando así su riqueza, repoblar gran parte del viñedo, y hacerse con casa propia. Cuando se trata de la compra de una casa para su propio servicio, no para arrendarla, y para la repoblación del viñedo, el Sindicato presta el dinero a los socios en las mejores condiciones, dándoles facilidades para la devolución del préstamo, que pueden hacer poco a poco en un plazo de diez años; de modo que con poco más de la renta anual, si se trata de una casa, o con el producto de los últimos años, si se trata de una viña, pueden hacerse con vivienda propia, o mejorar su finca, transformándola de tierra en viña.

El Sindicato sirve además de intermediario para la adquisición de abonos minerales, cuyo uso se va extendiendo cada vez más entre los agricultores; y facilita a los socios, sin interés alguno, pan con cinco céntimos de rebaja en cada kilo, a pagar

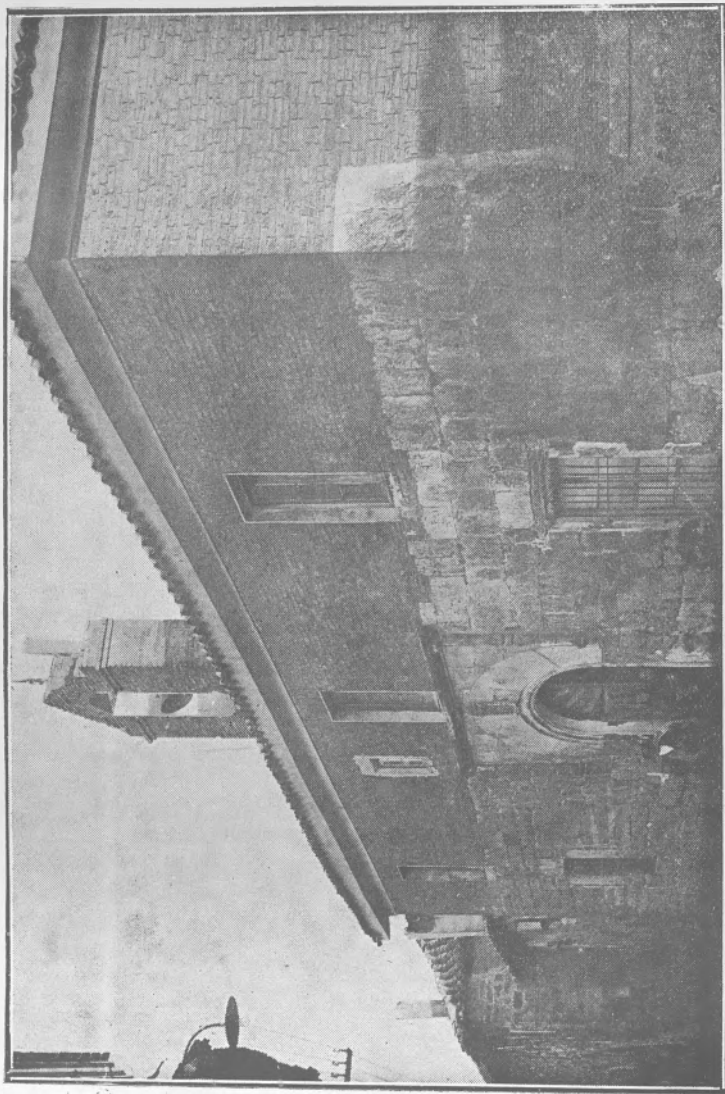
en el mes de Septiembre los obreros, y al contado los socios propietarios.

Mas para dar idea completa de la situación económica del Sindicato, a continuación publicamos el último balance, que es como sigue:

	<u>PESETAS</u>	<u>Cts.</u>
Capital social.....	13.256	50
Préstamos a los socios.....	222.726	61
Impuesto en la Caja Rural... ..	327.210	40
Idem en la Caja de Ahorros.....	34.502	46
En valores.....	88.000	
Impuesto a plazo fijo en la Federación.....	} 61.761	} 28
Idem en cuenta corriente.....		
Idem en el Banco Herrero.....		

Finalmente, el Sindicato tiene también su casa social, no propia, sino arrendada, donde se reúnen los socios los domingos y días festivos para pasar el rato, o bien leyendo, o bien entretenidos en juegos honestos.

Un doble fin, religioso y social, perseguía la «Cofradía gremio de labradores o de San Isidro», establecida en San Pedro a principios del siglo XVIII, pues, además de honrar al santo Patrono en el día de su fiesta, tenían obligación los socios de velar por turno al hermano enfermo, dos cada noche, y asistir después en corporación a su entierro, ayudando la cofradía a los gastos de la enfermedad y del sepelio, si el enfermo era pobre. Otro tanto se ha de decir de la «Cofradía-gremio de tejedores o de San Severo», establecida en Santa María el año 1730, aunque esta, así como el «Gremio de zapateros», ya existente por entonces, daban más importancia al fin social, nombrando de su seno un tribunal presidido por el Alcalde Mayor, que había de examinar a los aprendices cuando deseaban



EL HOSPITAL

pasar a oficiales, así como también a éstos, cuando querían ascender a maestros.

Un fin social perseguía igualmente el «Gremio único de propietarios y obreros de la fábrica de paños», fundado a mediados del siglo XVIII, o quizás antes, y compuesto, como su nombre indica, de patronos y obreros.

Regiase el Gremio por una Junta mixta, que era la encargada de hacer cumplir el reglamento, así como también de examinar a los aprendices y oficiales, aunque en este caso se asesoraban de tres obreros del mismo oficio; por ejemplo, de tres tejedores, si el examinado era tejedor; de tres pelaires, si era pelaire; y así de todos los demás.

A todas estas asociaciones de carácter social hay que añadir el «Círculo Católico de Obreros», fundado el año 1893 con carácter político tradicionalista, aunque sus estatutos se reformaron en 1899, quitándole aquél carácter. Pertenecen a él dos clases de socios: de número y honorarios, los de número son actualmente 175, y pagan una cuota mensual de 0,50 pesetas, (11) los honorarios son 37 y abonan una cuota enteramente voluntaria, con tal que no sea menor de la que pagan los socios de número.

El fin del Círculo es cuádruple: **religioso**, al que atienden celebrando todos los años una Misa solemne a su Patrona, la Sagrada Familia, asistiendo al entierro y funerales de los socios, así como a la Misa rezada, que se dice por cada uno de los fallecidos; **recreativo**, el cual se cumple con los juegos honestos a que se entregan los socios en el local del Círculo los domingos y días festivos, después del Rosario parroquial, y organizando también algunas veladitas y funciones teatrales; **instructivo**, dando conferencias y abriendo todos los años en los meses de invierno una escuela de adultos para los socios e hijos de los socios; y finalmente, **económico**, pues los socios de número en caso de enfermedad reciben un socorro de 1,50 pesetas durante 40 días (12) y aun por más tiempo, si así lo acuer-

(11) En vista de lo reducido de las cuotas, y las necesidades de los socios, se acordó en 1921 aumentar las cuotas mensuales, que antes eran de 0'25 pesetas a 0'50, que es la que se sigue cobrando.

(12) Antes el socorro por enfermedad era solo de 0'75 pesetas y por un mes; pero como han cambiado las circunstancias, en 1921 se acordó aumentarle hasta 1'25 pesetas, alargando también el plazo a cuarenta días; y más tarde, en 20 de Enero de 1927, sin levantar las cuotas, se acordó en Junta General aumentar el socorro en 0'25 pesetas, siendo por tanto lo que ahora se abona 1'50 pesetas.

da la Junta directiva, después de ponderadas bien todas las circunstancias.

A pesar de ser tan insignificante la cuota que pagan los socios, gracias a las pequeñas subvenciones recibidas del Estado y la Diputación, y gracias, sobre todo, a una honrada y escrupulosa administración, nuestro Círculo ha podido hacerse con una buena casa, casi en el centro del pueblo, en la cual dispone de un espacioso salón para los juegos y veladas, de habitaciones para el conserje y de otras, varias dependencias; y aun tenía en efectivo a fines del año 1927 la cantidad de 6.572 pesetas.

CAPÍTULO VII

SEÑORÍO DE LA VILLA

§ I

§ I. Los primeros señores de la villa.—Señorío de las reinas: doña Leonor, doña Berenguela, doña Violante, doña María de Molina y doña Juana Gómez.—Señorío de otras señoras: doña Leonor de Guzmán, doña María de Padilla y doña Beatriz.—

§ II. Señorío de la familia Tovar: Fernand Sánchez de Tovar, almirante de Castilla, su hijo Juan Fernández, también almirante, su nieto Fernand Sánchez de Tovar y el hijo de éste, Juan de Tovar.—§ III. Ruy Diaz de Mendoza.—§ VI. Señorío de los condes de Castro.—Don Alvaro de Mendoza: sus exacciones y atropellos.—§ V. Don Rodrigo de Mendoza: pleito que se siguió contra él.—§ VI. Pleito sobre el nombramiento de Teniente Alcalde.

Es más que probable que a mediados del siglo XI, en tiempos del rey don Fernando I el Magno, Astudillo era de dominio real; y así parece deducirse del hecho de que este rey tuviera en la villa una casa-palacio, como consta de los fueros de Castroggeriz.

Cuál fuese después la suerte de Astudillo en cuanto el señorío es cosa que ignoramos completamente. En un documento de 31 de Enero del año 1143, por el que el emperador don Alfonso VII concede al Monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (1) la iglesia de Santa María de Astudillo, aparece un **Rodericus Fernández teneus Astudelo**.

Este Rodrigo Fernández era hermano de don Gutiérrez Fernández de Castro, mayordomo de la reina doña Urraca y de su

(1) Es el Cozuelos de la Ojeda. El Monasterio era de la Orden de Santiago y fué trasladado a Toledo.

hijo de Alfonso VII y uno de los personajes más influyentes de aquel tiempo. El título que se le da: **tenens Astudelo**, no parece indicar que fuera verdadero señor de la villa, con jurisdicción civil y criminal y mero y mixto imperio, como entonces se decía, sino más bien un lugarteniente del Rey, en cuyo nombre ejercía allí el dominio.

Pocos años después, en el privilegio de los fueros de Astudillo, otorgado por el mismo don Alfonso VII, en 10 de Mayo de 1147, aparece como señor de esta villa Fernando Ruíz, **Ferrando Royz, senior in Astutello**, el cual gozaba de tanta consideración en la corte, que vino a casar con una hija natural del Emperador, llamada doña Estevania. Mas a pesar del título senior (señor), no creemos que ejerciera un señorío independiente en la villa; y nos fundamos para ello en que no fué él quien otorgó los fueros, como hacían los demás señores con sus villas y lugares, sino el Rey; y en el poder que según los mismos fueros había de tener el Concejo para castigar por sí mismo algunos crímenes. La villa continuaba, pues, siendo del Rey; y así se explica el que se diga en dichos fueros **que** si aconteciere alguna calumnia entre el Rey y la Reina por una parte, y los hombres de Astudillo por otra, se haga entre unos y otros **pesquisa directa**. No obstante, a este Fernando Ruíz, que también fué señor de Dueñas, quizá deba Astudillo el privilegio de sus fueros, pues estando aquí al frente del gobierno, es natural que influyera con el Emperador, su suegro, para alcanzar una gracia tan extraordinaria.

Casi veinte años después encontramos como señor de Astudillo, aunque no sabemos en qué concepto, a Pedro Rodríguez, según puede verse en un documento extendido en Espinosa, que publicó el P. Serrano, (2) donde después del señor de Castrogeríz y antes del de Amaya, aparece Pedro Rodriz en **Astudillo**.

SEÑORÍO DE LAS REINAS

Doña Leonor y doña Berenguela

No mucho después vino a ser Astudillo patrimonio de las Reinas de Castilla, o de las que como tal eran tenidas y consideradas; y así continuó, salvo algunas pequeñas interrupcio-

(2) *Fuentes para la Historia de Castilla*, tom. 1, doc. 21, pág. 72.

nes, hasta mediados del siglo XIV, por lo cual pudo muy bien decirse en el famoso libro de las *Behetrías*, compuesto en tiempos de Alfonso XI, pero publicado en el reinado de su hijo don Pedro, que este lugar era de la Reina.

Y sí como decía un poeta de Valladolid, ponderando la grandeza de esa villa:

Acuérdese que le dan
como la más cara prenda
con grande acuerdo sus Reyes
cuando casan a las Reinas, (3)

por aquí podemos colegir la importancia que entonces tenía Astudillo.

Esta época del señorío de las Reinas es la más gloriosa para nuestra villa. En ella se construyó la antigua iglesia de Santa Eugenia, de la que aun se conservan varios restos, como decimos en otra parte, y se levantaron asimismo las iglesias de San Pedro y Santa María, junto con el Convento de Santa Clara.

La primera Reina que obtuvo el señorío de Astudillo fué doña Leonor, hija del Rey de Inglaterra, quien, al casarse con Alfonso VIII de Castilla, en 1170, recibió en dote entre otras poblaciones y fortalezas las villas de Medina del Campo, Burgos, Astudillo y la ciudad de Amaya.

Muerta doña Leonor debió pasar el señorío a manos de doña Berenguela, hija de Alfonso VIII, y que tanto figuró después como Reina de León y madre del santo Rey de Castilla, Fernando III. Nos fundamos para creerlo así en que doña Berenguela construyó en Astudillo la primitiva iglesia de Santa Eugenia, como se afirma en la crónica del Rey santo; y claro es que la mencionada Reina no hubiera fijado aquí sus ojos, y gastádose sus dineros en la construcción de una iglesia, de no haber tenido íntimas relaciones con la villa, las cuales no parecen haber sido otras, sino el de ejercer el dominio temporal de la misma.

Doña Violante, doña María de Molina y doña Juana Gómez

En el año 1248 se concertó el matrimonio entre el infante don Alfonso, más tarde conocido con el nombre de Alfonso X el Sabio, y doña Violante, hija del Rey de Aragón, don Jaime I el

(3) «Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones», III, 441.

Conquistador, y el padre de aquél, don Fernando III el Santo, asignó a la novia en calidad de dote varias villas y fortalezas, entre ellas Valladolid, Palencia, Burgos, San Esteban de Gormaz, Astudillo, Ayllón y Béjar. Pero no disfrutó siempre tranquilamente doña Violante el señorío de la villa, pues al rebelarse el infante don Sancho, que luego reinó con el nombre de Sancho IV el Bravo, contra su padre don Alfonso, no trató mejor a su madre doña Violante, a quien arrebató por la fuerza las villas de Valladolid, Plasencia, Ayllón, Astudillo, Curiel, San Esteban de Gormaz y Béjar, con otros lugares, como se quejaba el infante don Juan, hijo también de doña Violante, en las vistas que el año 1296 se celebraron en la ciudad de Palencia (4).

Luego vino la villa a poder de la gran Reina doña María de Molina, mujer de Sancho IV el Bravo, quizá cuando éste se la quitó violentamente a su madre doña Violante.

Sea como quiera, el hecho es que en vida de su marido don Sancho IV, ya era doña María señora de Astudillo, por cuanto en el año 1292 (1 Febrero), se la vendió a doña Juana Gómez, mujer del infante don Luis, (5) con todo el señorío que yo y he y con todos los vasallos, y con todas las rentas, etc., por 50.000 maravedís, que eran los mismos que doña María tenía que entregar a doña Juana por la mitad de Briviesca, y los lugares de Gatón, Moliellas y Herrín, que son en Campos en el obispado de Palencia y Castrillo de Villavega con el monte que dicen de Val de Santa María, que es en tierra de Avia en el obispado de Palencia. (6)

De esta doña Juana Gómez, como señora de Astudillo, se hace mención en un documento del archivo municipal de la villa, dado por don Alfonso XI, el 24 de Noviembre de 1339, y que empieza así: «Sepades que el Concejo de Astudillo senos envie querellar e dicen que al tiempo que los tenía doña Juana Gómez muger que fué del Infante dos Luis etc.» No cabe por consiguiente duda que el contrato de venta otorgado por doña María en Burgos a 1 de Febrero de 1292 se llevó a debido efecto.

Pero muerta doña Juana, volvió otra vez la villa a manos de doña María, según se consignaba en el mismo contrato, donde

(4) Benavides: Memorias del Rey D. Fernando IV de Castilla, l. 21.

(5) Sobre esta D.^a Juana Gómez, véase *Simón y Nieto* en el *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, tom. 1, pág. 758 y nota siguiente. Este infante era hijo de San Fernando y de su mujer D.^a Juana.

(6) Salazar, *Casa de Lara*, III, 474.

dice la Reina que se la vende solo para que la ayades en toda vuestra vida; y después de vuestros días, que finque libre e quita a mí. No sabemos cuándo murió aquella señora, pero si nos consta que doña María de Molina vuelve a aparecer como señora de Astudillo el año 1304, (7) y desde entonces ya no abandona el señorío hasta su muerte.

Como señora de Astudillo intervino en un pleito que el Concejo tenía con los fijosdalgo de la villa, determinando la manera de pechar que había de seguirse con ellos. La sentencia es muy curiosa e interesante, no solo para la villa, sino también para la historia del derecho español, porque la doctrina que se sienta es general y está basada en las leyes entonces vigentes; por todo lo cual nos ha parecido conveniente insertarla íntegra en este lugar.

Dice así: «Doña María por la gracia de Dios reyna de Castilla e de Leon e señora de Molina al Concejo de Estudillo salut e gracia. Bien sabedes en como sobre la demanda que vos fasiades a los que se llamaban fijos dalgo que moran y en Estudillo que vos mande que enviasedes a mí aquí a Burgos e a los que se llaman fijos dalgo que viniesen e que oiría a ellos e a vos e que lo libraría como toviese por bien e fallase por derecho. E sabed que vinieron ante mí García Ruíz e Pero Fernández vuestros alcalles e los que se llaman fijos dalgo por sí, e yo vista la demanda que vuestros procuradores fasian a los que se llaman fijos dalgo e lo que los otros quesieron razonar e habido mi acuerdo sobre ello con omes buenos sabidores de derecho, falle que Albar Ruyz que es de fuera e casó con labradora e tomó el heredamiento pechero que debe pechar por ella. E otrosi falle que doña Urraca que es hija de labrador e que debe pechar por lo que hobiere ca pecharia el marido si fuese vivo e otrosi falle que Diego fijo de Albar Pérez e Gonzalo Perez que son fijos dalgo e naturales del logar e que pueden comprar y heredamientos de vos e vos dellos. Por que vos mando vista esta mi carta que de aquí adelante que fagades escribir en el padron por pecheros a estos Albar Ruyz e doña Urraca e que pechen con busco de aquí adelante en todos los pechos que y acaescieren. E a los dichos Diego e Gonzalo Pérez queles non fagades premia que pechen con busco, salvo ende en la labor de la cerca e en comprar terminos e en ganar privilegios

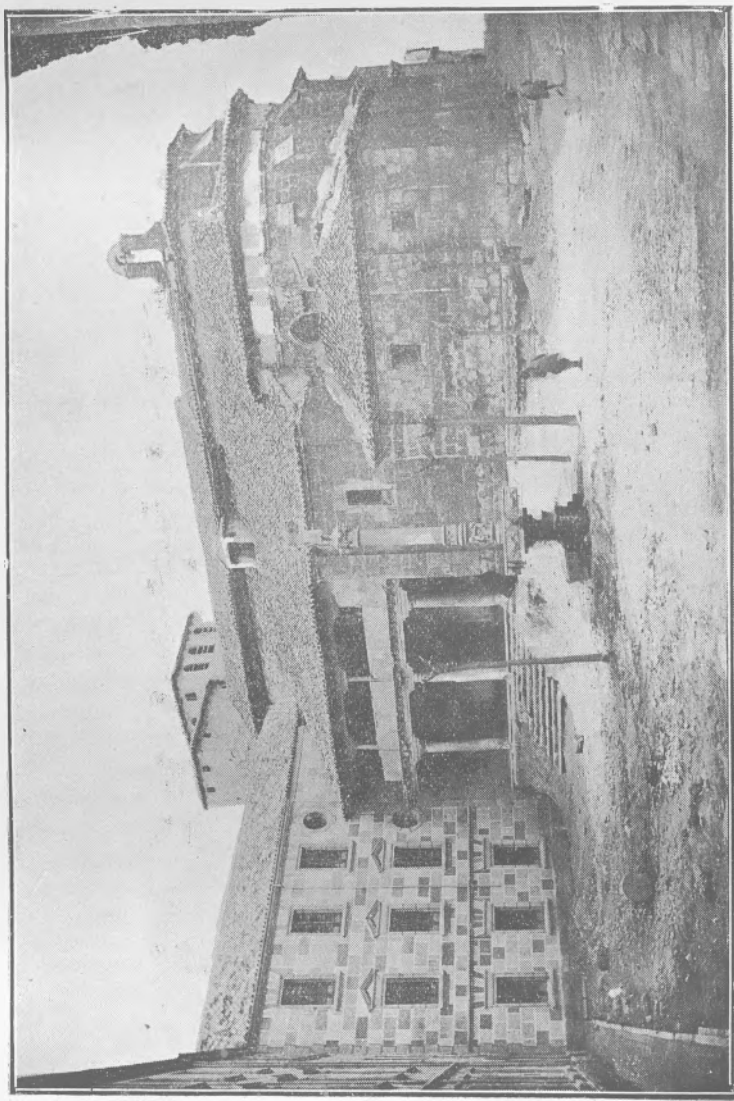
(7) Salazar, *Casa de Salazar*, l. c.

que son a pro de todos. E otrosi sabed que Pero Gonzalez que se ha de facer fijo dalgo de aquí a treinta días con dos fijos dalgo e con tres labradores e si se ficiese fijo dalgo a este plazo que haya libre e quito lo que tomo con su muger que es fijo dalgo porque si este Pero Gonzalez compro otro heredamiento pechero demas de lo que tomo con su muger tengo por bien que peche por ello, e si non vos mostrase mi carta en como se fizo fijo dalgo al plazo quele yo mande, que finque pechero e peche con busco por lo que hobiere en los pechos que y acaescieren. E otrosi, Teresa Alfonso finque agora en su honra fasta que pruebe si tomo capa sobre la fuesa. E los otros fijos dalgo que compraren y los heredamientos pecheros que non son naturales del lugar de avuolengo que pechen por ello. Dada en Burgos doce días de Marzo era de mil e trescientos e cuarenta e dos años. Yo Benito Garcia la fiz escribir por mandado de la Reyna. Gómez Pérez.

A instancias suyas confirmó esta carta su nieto don Alfonso el 4 de Septiembre de 1315 estando en Burgos: «E agora la dicha Reyna doña María mi avuela e mi tutora cuya es esta dicha villa rogome e pidiome por ellos quel esta merced que les fizieron los rreyes onde yo vengo e les confirmo el Rey mi padre segunt dicho es que yo que gela otorgase a gela confirmase e gela mandase guardar. E yo el sobre dicho Rey don Alfonso por conscio e con otorgamiento de los dichos mios tutores e por ruego de la dicha Reyna doña María mi avuela e por facer bien e merced al conceio de Astudillo por muchos buenos servicios que fizieron a los rreyes onde yo vengo e fizieron e facen a mi, otorgoles e confirmoles esta carta».

Doña María, al ser nombrada el 1312 tutora de este don Alfonso, su nieto, dió en rehenes con otras fortalezas la de Astudillo, y asimismo poco antes de morir en su testamento mandó a su mayordomo y alcaldes que retuviesen en su poder varios castillos, entre ellos el de esta villa, hasta que se cobrasen los 700.000 maravedís, que se la debían de las rentas de sus villas y lugares.

Creemos que con los nombres de estas dos reinas, doña Violante y doña María de Molina, van unidas las iglesias de San Pedro y Santa María. Ambas son de estilo gótico, que era el predominante entonces y en ambas se ostentan pintados los escudos de León y Castilla en las maderas que sostenían su coro respectivo, indicio claro del origen real de las mismas. Ahora bien, San Pedro parece ser algo más antigua, porque en ella



IGLESIA DE SANTA MARÍA, DESPUÉS DE FUNDADO EL COLEGIO SALESIANO

se ven más elementos románicos; los cuales no dan derecho ciertamente a tenerla como un monumento de transición, pero sí como obra de un arquitecto, en quien todavía ejercía gran influencia el estilo románico, y esto conviene mejor a los tiempos de doña Violante que a los de doña María. En cambio la iglesia de Santa María, en el ábside de la nave central y en otras partes, demuestra el estilo de principios del siglo XIV, y por esta razón nos parece ser obra de doña María.

Además, para asignar a doña Violante la Iglesia de San Pedro tenemos todavía otra razón quizá más poderosa. En dicha iglesia se ven dos escuditos cuartelados sin figura alguna, sostenido cada uno de ellos por un ángel. Esto parece indicar que son escudos de un infante, y como doña Violante tuvo entre otros hijos uno llamado don Pedro, es muy probable que dicha señora levantara esa iglesia en memoria de este hijo suyo.

Respecto a Santa María, el nombre mismo de la Iglesia, junto con lo dicho anteriormente, viene a confirmarnos en la idea de que fué construída por la esposa de Sancho IV, para honrar de esta manera a la Madre de Dios, cuyo nombre llevaba.

Doña Leonor de Guzmán, doña María de Padilla y doña Beatriz

Al fallecimiento de doña María de Molina volvió la villa de Astudillo, aunque por poco tiempo, a la corona real.

A ella pertenecía todavía el 24 de Diciembre de 1339, según consta de una carta de don Alfonso, dada en Madrid con esa misma fecha (8); pero poco después, en 24 de Enero de 1341, ya estaba bajo el señorío de doña Leonor, que no es ciertamente la Reina de Aragón, hermana del Rey de Castilla, como pretende el señor Castrillo, (Ob. cit. pág. 21) sino la célebre doña Leonor de Guzmán, manceba de Alfonso XI.

De esta doña Leonor hay una carta, dirigida al Concejo de Astudillo, donde se apunta ya la idea del Regimiento, que andando el tiempo vino a generalizarse en todas las ciudades y villas de alguna importancia, sustituyendo a los antiguos con-

(8) Se trata en esa carta de una avenencia que habían hecho el Concejo de Astudillo y el de Viñnigo y San Yañez, y en ella leemos lo siguiente: «dicen que luego que ellos (los de Astudillo) fueron nuestros y vos (los de Viñnigo y San Yañez) con ellos».

cejos formados de todos los vecinos, por los muchos inconvenientes que estos concejos ofrecían.

Por esta razón merece la carta ser copiada aquí literalmente: «De mi doña Leonor al Concejo e los Alcaldes e al meryno de Astudillo nuestros vasallos salud como aquellos de quien... (9) fago vos saber que me denuncian? que quando acaesce que avedes a facer vuestros Concejos e Ayuntamientos sobre algunas cosas que son servicio del Rey mio señor e mio e pro de vos otros que a las vegadas que hay de partimiera que vos non podedes abenir aello e por esta rrazon que sse tardan los fechos e sse non libran tan ayna nin tambien como deven e yo entendiendo que es mi servicio e pro deste logar E por que vos otros vivades en paz e en assossiego tengo por bien que tomedes ocho omes buenos de entre vos que movieren? todos los fechos que acaecieren de facer e de librar y en la villa con los oficiales E que desque estos omes buenos fueren dados que non aya y Concejos nin Ayuntamientos ninguno ssinon que ellos libren todas las cosas que mester fueren E este affine derecho que lo ayan cada uno dellos en quanto yo toviere por bien por lo que vos mando vista esta mi carta que estuyades luego ocho omes buenos de entre vos otros que sean abonados e de buena fama e tales que pertenescan para este officio e que les tomedes juramento sobre santos evangelios de guardar vuestro servicio e mio sseveramente e fagan en todo lo que ovieren a librar lo que fuere derecho E estos ocho omes buenos e los alcaldes e el meryno que se ayunte cada que cumpliere en logar cierto e que fagan e ordenen todos los fechos que acaescieren en la villa e lo que ellos fezieren e ordenaren que lo cumplades e guardades et que non passedes contra ello en ninguna manera que yo tengo por bien que de aqui adelante que passen los fechos deste logar por esta manera E que no fagades Concejos nin Ayuntamientos e non fagades ende al por ninguna manera sopena dela mi merced e de ciento maravedís de la moneda nueva a cada uno E de como esta mi carta vos fuere mostrada e la cumplieredes mando a qual quier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al ome que vos la mostrare testimonio ssignado con ssu ssigno e que non faga ende al ssoa dicha pena e del officio de la escrivania la carta leyda datgela, dada en Madrit treinta?

(9) Hay unas palabras que no se pueden leer por estar roto el pergamino.

días de dezienbre era de mill trezientos e ochenta e tres años yo Gil Fernandez de la Camara la fice escrivir por mandado de doña Leonor, Fernand Fernandez, V.^a» (10)

Excusado es decir para quien conoce algo la historia que, al suceder don Pedro en el trono a su padre don Alfonso, se apresuró a quitar a doña Leonor de Guzmán la villa de Astudillo y todas las demás villas y lugares, de que la había hecho merced su regio amante. Triste pero merecida suerte la de esta famosa mujer, que siendo omnipotente en la corte de Alfonso XI, se vió de repente despojada de todos sus bienes, perseguida, acorralada, hasta caer víctima de las iras del hijo de su amante, que sin duda se propuso vengar en ella las afrentas y desprecios sin número recibidos por su madre.

Por esta causa volvió Astudillo de nuevo a la corona real, si bien al poco tiempo se la concedió el mismo don Pedro a la primera hija que tuvo de doña María de Padilla, a doña Beatriz, en el año 1353 ó 54; y aun podíamos añadir que este fué un modo indirecto de otorgársela a la misma doña María de Padilla que, como madre y tutora de doña Beatriz, era la que cobraba las rentas y ejercía en realidad el dominio.

De las relaciones de doña María de Padilla con Astudillo, de donde probablemente era natural, de la fundación del Convento y construcción de su palacio contiguo al mismo, de los grandes privilegios que alcanzó para el Monasterio del rey don Pedro, y de su enterramiento en esta santa Casa, hemos ha-

(10) No era esto que aquí ordena D.^a Leonor cosa común y corriente entonces. A. Ballesteros en su *Historia de España*, (tom. III, pág. 345) considera como típica la constitución del ayuntamiento de Burgos, hecha en el mismo año, con diez y seis vecinos que unidos a los alcaldes ordinarios y al merino mayor... debían resolver... *aquellas cosas que entendieren que es mas nuestro servicio e pro e guarda de la ciudad*. También en León se constituyó el mismo año el ayuntamiento con ocho vecinos que unidos al juez real, a los alcaldes de la ciudad y al escribano habían de resolver los asuntos concejiles. Por esta época hizo lo mismo y por las mismas razones que D.^a Leonor el infante D. Juan Manuel con su villa de Peñafiel, al darla las ordenanzas municipales. Suele ocurrir, dice, cuando se juntan a concejo *«de hablar a su guisa e las begadas desfacer lo que los cavalleros e los omes buenos avian acordado. Por ende tengo por bien que el concejo ponga cada anno quatro cavalleros buenos e dos omes buenos de la villa que ordenen todas las cosas que vieren que sean mio servicio e pro del concejo de la villa e del termino.»* — *Ordenanzas de Peñafiel*, por Saturnino Rivera Manescau.

blado extensamente en otra parte (11) y allí pueden verlo, si gustan, nuestros lectores.

§ II

Señorío de la familia Tovar: Fernán Sánchez de Tovar, almirante de Castilla, su hijo Juan Fernández, también almirante, su nieto Fernand Sánchez de Tovar y el hijo de éste Juan de Tovar.

Corría el año 1366, cuando don Enrique II, al coronarse en Burgos por rey de Castilla, aun antes de estar afianzado en el trono, comenzó a repartir mercedes entre sus caballeros, siendo uno de ellos Fernand Sánchez de Tovar, a quien hizo donación de la villa de Astudillo, sin duda como premio a la traición que había cometido al entregarle la ciudad de Calahorra, en vez de hacerle frente y resistirse, como era su deber, puesto que le había mandado allí don Pedro para defenderla.

Fué Fernand Sánchez de Tovar uno de los personajes más influyentes en la corte de don Pedro, y sobre todo en la de don Enrique. El primero le encomendó delicadas comisiones y llegó a distinguirle tanto, que en 1360 le nombró Adelantado mayor de Castilla, aunque de poco sirvió esto al monarca para retenerle en su servicio; pues parece haber sido Fernand Sánchez uno de esos hombres que el mundo tiene por hábiles, porque saben quedar siempre a flote, arrimándose oportunamente al sol que más calienta. De mayores distinciones le colmó todavía don Enrique II. Primeramente le nombró Guarda mayor de su cuerpo, cargo que ya desempeñaba en 1367, y pocos años después Almirante de la mar, designándole también como uno de sus testamentarios.

Como Almirante demostró Fernand Sánchez en varias ocasiones su esforzada valentía y pericia militar.

En 1330 partió con veinte galeras en auxilio de Francia y para combatir a los ingleses; y estas galeras, como se dice en la Crónica de don Juan I: «fizieron gran guerra este año a los ingleses por la mar; e entraron por el río Artamisa (Támesis) fasta cerca de la ciudad de Londres, a dó galeas de enemigos nunca entraron». Al año siguiente peleó con diez y siete

(11) *Historia del Convento de Santa Clara de Astudillo.*

galeras contra la flota del rey de Portugal, que se componía de veintitrés, y la desbarató tan completamente, que apresó veinte de esas galeras, en una de las cuales iba el propio Almirante portugués.

Pero no tenía Fernand Sánchez en el mismo grado, que el valor y ciencia militar, otras cualidades no menos propias de los buenos caballeros, como son la generosidad y la hidalguía. Lo que hizo con los Benedictinos de San Martín de Frómista (12) y con las Claras de Astudillo (13) demuestra elocuentemente que era harto codicioso, soberbio, no muy afecto a la Iglesia y poco respetuoso con los derechos de los demás.

De sus relaciones con el Concejo y vecinos de Astudillo no encontramos noticias. Si no tuvieron que sufrir de él agravios, tampoco le debieron favores, o por lo menos, no canstan en parte alguna.

Don Fernando Sánchez de Tovar murió el año 1384, en el cerco de Lisboa, no ciertamente a consecuencia de la pelea, sino víctima de la peste, que asoló el ejército castellano, y le sucedió en el señorío de la villa su hijo don Juan Fernández de Tovar, también Almirante; pero como éste murió al poco tiempo, en 1385, durante la batalla de Aljubarrota, tan desastrosa para las armas castellanas, no es extraño que no nos hayan quedado rastros de su proceder como señor de la villa.

En cambio sí los tenemos de su hijo y sucesor en el dominio de la villa, llamado también Fernand Sánchez de Tovar, como su abuelo. No tuvo éste las dotes guerreras ni alcanzó la celebridad de su padre y de su abuelo, como tampoco la de su hijo Juan de Tovar, que llegó a ser Guarda mayor del Rey y Mariscal; pero superó a todos ellos en avaricia y despotismo.

En nuestra historia del Convento de Santa Clara dimos pruebas abundantes de lo mal que se portó con aquellas buenas religiosas, (14) y ahora veremos que no demostró más nobleza y más desprendimiento con el Concejo y los vecinos de la villa. Tres cartas tenemos de los reyes, una de don Enrique III, y dos de don Juan II, reprendiendo y amenazando a Fernand Sánchez, por las vejaciones que cometía con los de la villa; y por una de ellas venimos en conocimiento de que los vecinos

(12) Véase *Simón Nieto: Los Antiguos Campos Góticos*, pág. 106-107.

(13) Véase *Orejón: Historia del Convento de Sta. Clara*, págs. 72-75.

(14) Pág. 67 sigs.

de la villa, cansados ya de tantos atropellos, habían entablado contra él pleito formal ante la corte.

Por la carta de don Enrique, que es del 24 de Abril de 1398, sabemos que los vecinos de Astudillo se quejaban de los muchos pedidos que les exigía Fernand Sánchez; pues el año anterior les había sacado 20.000 maravedís, y en el de la carta 12.000, y aun no contento con esto, y sabiendo como no podía menos de saber que para pagarle habían tenido que «desollar (deshacer) las cruces e vender e tomar los calizes de las iglesias e empeñarse en judios», les demandaba otros ocho mil más; y porque los vecinos se resistían a pagarlos, les tomaba el vino, la carne y otras cosas que tenían para su mantenimiento, les cerraba las puertas de la villa, se apoderaba de las bestias de labor, y les hacía otros muchos agravios. El rey, después de mostrarse maravillado de esta conducta, teniendo como tenía Fernand Sánchez, «tantos lugares y tan buenos» (15) le manda que no saque cada año a los vecinos más de seis mil maravedís de pedido, y que les devuelva inmediatamente las prendas que les hubiere embargado.

Por algún tiempo obedeció esta carta Fernand Sánchez; pero más tarde, con el pretexto de que esos seis mil maravedís habían de ser de la moneda vieja, les demandaba y sacaba doce mil maravedís, y el año 1416 les exigió otros doce mil más, o sea, veinticuatro mil; y como los vecinos se negaban a entregar este segundo impuesto de doce mil maravedís, Fernand Sánchez tomó a muchos vecinos «las acémilas de arada e las ropas de vestir e de cama». Así consta de una carta de don Juan II, dada en Valladolid el 13 de Marzo de 1416, donde manda el rey al señor de Astudillo que entregue inmediatamente las prendas, que había tomado a los vecinos, y que en adelante no les exija anualmente más que los seis mil maravedís señalados por su padre don Enrique, hasta que se resuelva el pleito que los de la villa habían entablado contra él sobre esta materia.

Otras cuestiones tuvieron los vecinos con Fernand Sánchez. Venía la villa de tiempo inmemorial ejerciendo el derecho de presentar las personas, que habían de desempeñar los cargos de alcaldes, regidores y voceros (16) del Concejo,

(15) Además de Astudillo era señor de Gelves y de otros lugares.

(16) Apéndice V.

reservándose solamente al señor del pueblo el derecho de confirmarlos. El mismo Fernand Sánchez había respetado este derecho muchos años; mas en el de 1412 se negó a ello, impidiendo por todos los medios que ejerciesen su oficio los designados por los vecinos, y en cambio nombró en su lugar a otros de su devoción, enemigos declarados de la villa. Con tal motivo hubo de intervenir también el rey don Juan II, y en una carta fechada en Tordesillas el 2 de Noviembre de dicho año, ordena a Fernand Sánchez que deponga a los oficiales por él nombrados, y confirme a los presentados por la villa, para que éstos ejerzan su oficio durante cuatro meses, en cuyo tiempo se compromete a dirimir los debates y contiendas que había entre él y el Concejo de Astudillo, para que «todas las cosas queden y estén sosegadas en la manera que deben».

Parece que Fernand Sánchez residió casi continuamente en la villa en unión con su mujer doña Juana de Castañeda, aunque para lo que hizo mejor hubiera sido que no hubiese puesto jamás los pies en ella. No sabemos si fué fatalidad, o es que los de Astudillo se prestaban poco al papel de adúladores; y a sufrir mansamente el látigo del despotismo; lo cierto es que sus señores, a excepción de las reinas, no demostraron jamás gran interés por el pueblo, ni dejaron en él recuerdos agradables, alguna fundación benéfica o religiosa, como hacían tantos otros señores en sus villas y lugares. Los que debían haberse encariñado más con el pueblo, por residir en él constantemente, como este Fernand Sánchez, y más tarde don Rodrigo de Mendoza, fueron precisamente los que más se distinguieron por sus demasías y atropellos.

A la muerte de Fernand Sánchez le sucedió en el señorío su hijo Juan de Tovar, que ya aparece como tal en un documento del 1421. Fué don Juan de Tovar un caballero noble, valiente y poderoso, que se distinguió mucho en tiempos de don Juan II, primero como Guarda mayor del Rey, y mariscal de Castilla, y después como uno de los conjurados contra el Condestable de Castilla don Alvaro de Luna. Sabido es que contra el Condestable se formó en Castilla un partido poderoso, capitaneado por el Rey de Navarra y más tarde de Aragón, don Juan II, y por el Almirante de Castilla don Fadrique Enríquez, y como Juan de Tovar era por su mujer doña Costanza Enríquez cuñado de estos dos personajes, no es extraño que se viera empujado y envuelto en esta conspiración. Fatal fué para él este paso, como para los demás conjurados, porque,

al ser derrotados en la batalla de Olmedo de 1445, los unos perdieron allí la vida, los otros quedaron prisioneros, y los demás tuvieron que huir a uña de caballo, como este Juan de Tovar y su cuñado el Almirante, que hubieron de refugiarse en los dominios del rey de Navarra.

Como castigo de su rebelión el Rey privó de sus dominios a los conjurados, y por consiguiente a nuestro Juan de Tovar le quitó también la villa de Astudillo y las demás que poseía en señorío.

Es verdad que trató de recuperarla poco después, según veremos más adelante, pero no lo consiguió, a lo menos de una manera definitiva, volviendo Astudillo a ser otra vez de la corona real.

De sus relaciones con la villa nada sabemos ni en bien ni en mal, a excepción de la donación de una huerta, hecha a las monjas de Santa Clara; por donde deducimos que no debió portarse mal con sus vasallos.

§ III

Ruy Díaz de Mendoza

Se engañaron los de Astudillo si, fiados en lo dispuesto por las Cortes de Valladolid del 1445, de no enajenar los lugares pertenecientes a la corona real, y en una carta que tenían del Rey, donde les prometía eso mismo respecto a su villa, creyeron que, una vez quitada la villa a Juan de Tovar, no volverían a caer bajo el poder señorial, y se reincorporarían definitivamente al patrimonio de la corona, como lo habían estado en siglos anteriores. Pues el mismo Juan II se la dió en 1550 a Ruy Díaz de Mendoza, su Mayordomo mayor, que también desempeñó el mismo cargo en la corte de Enrique IV, y tomó parte muy principal en los sucesos de aquellos dos reinados. Es verdad que el Rey declaró que no le había hecho merced de la villa, sino únicamente para que la **tuviese** y **guardase** en nombre suyo; pero bien se comprende que esto era abrir un portillo por donde el mismo Ruy Díaz o alguno de sus sucesores se alzaría más tarde con todo el señorío, como así sucedió. No se atrevió a hacerlo, sin embargo, Ruy Díaz en todo el transcurso de su vida; pero sí su hijo y sucesor don Alvaro



DETALLE DEL RETABLO DEL ALTAR MAYOR DE SANTA MARIA

de Mendoza, prevalido del mucho poder y valimiento, de que gozaba ante los Reyes.

Aunque no faltaron diferencias entre Ruy Díaz y el Concejo de Astudillo, no fueron esas de tal naturaleza, que diesen lugar a recias contiendas y debates. Versaban tales diferencias sobre el nombramiento de oficiales, sobre alcabalas y monedas, y sobre otros impuestos ordinarios y extraordinarios; mas hay que decir en elogio de Ruy Díaz que no trató éste de imponer a la fuerza su voluntad y criterio, sino que se avino a discutir amistosamente todas y cada una de esas cuestiones con los representantes de la villa, como se deduce de una carta suya, escrita en tonos muy mesurados, la cual por lo mismo bien merece ser aquí reproducida. «Concejo e allcaldes e regidores cavalleros escuderos e oficiales e omes buenos de la villa de Astudillo, amigos—Yo Rui Diaz de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey nuestro señor, vos ynvio a saludar como aquellos por quien de buena voluntad faría las cosas que les cumpliesen. Rescebi la carta que me escrevisteis con estos vuestros mensajeros e aquella bien entendida creed que mi voluntad no ha sido ni es de yr contra qualquier hordenanza ni previllegio que esa villa tenga que si mudanza fue fecha de los oficios por lo que cumplia al servicio del Rei nuestro señor se hizo e vos otros non vos deveades agraviar, pues que no se hizo por quebrar vuestros buenos usos e costumbres salvo porque los tales oficios estavan en poder de tales personas que no guardavan lo que devian ni hera cumplidero al servicio del dicho señor rrey.

Essos vuestros mensajeros por virtud de la creencia por vos otros dada fablaron conmigo cerca de las alcavalas desa villa a los quales yo respondi que si vuestra voluntad es de las cargar sobre vos otros en quantia de ochenta mil maravedís yo soy contento que las vos otros ayais y donde dellas no os querais encargar a mi es forçado de las encargar a mi faredor para que las cobre e si desto sois contentos de las tomar en qualquier presçio aveis de pagar los dos terçios pasados luego.—

Amimismo hablaron conmigo cerca de las monedas y como estavades en costumbre de no pagar mas de doze mill mrs., porque veais que en vos otros me quiero aver como vos otros mismos quereis, pagad esos doze mill mrs. que dais e vengán con mi façedor uno desa villa con el qual cerca desto

yo me quiero aver tan justamente que todo lo que el hiciere y concertare seays contentos.—

En quanto a otras cosas que conmigo hablaron de ser contentos de luego hazer aquellas pagas que vos son demandadas asi de pedido hordinario como de pechos e derechos, yo vos ruego que ansi en esto como en todas las otras cosas vos otros querais tener aquella manera que cumple para que esos mrs. sean luego e no querais mas sobre ello alargar de quanto abeis fasta aqui fecho ca de otra guisa ya vos otros vedes si me devo quexar e a mi, sera forzado dar tal horden como la paga venga como deve e sea razón, pues en esto vos otros vos deveis medir. Dios vos de su gracia. De Madrigal a quatro de agosto de çinquenta. Rui Diaz».

El mismo Ruy Díaz reconoció en su testamento que había hecho algunos agravios a los de Astudillo y otros lugares, y para resarcirles de ellos dejó dispuesto que durante dos años queçiasen relevados de todos los derechos que estaban obligados a pagarle. También impidió a las monjas de Santa Clara el traer del monte los dos carros de leña semanales, a que tenían derecho, y fué preciso que el Rey don Juan II interviniese en favor de las religiosas.

En punto a moralidad de costumbres no rayó Ruy Díaz de Mendoza a más altura que otros muchos caballeros de su tiempo, pues, además de los hijos que le dió su legítima esposa doña Beatriz de Guzmán, tuvo otros cinco bastardos, de Mari Vázquez, que más adelante hizo profesión religiosa en el Convento de San Salvador del Moral. Una hija suya profesó igualmente en el Convento de Santa Clara de Astudillo.

También fué Ruy Díaz señor de Castrogeriz y su condado, por compra hecha a don Diego Gómez de Sandobal, aunque no con título de Conde, como suponen algunos, pues este título le obtuvo después de su muerte, su hijo mayor don Alvaro de Mendoza.

§ IV

**Señorío de los condes de Castro.—Don Alvaro de Mendoza:
sus exacciones y atropellos**

Al morir Ruy Díaz de Mendoza repartió sus bienes entre sus numerosos hijos tanto legítimos como bastardos, tocando al hijo mayor, don Alvaro de Mendoza, la villa de Cas-

trogeriz con «sus barrios e jurisdicción», y la de Astudillo «con todas sus tierras e términos e fortaleza», pero no con la jurisdicción, como dice hablando de Castrogeriz, porque realmente respecto a Astudillo no la tenía, por no ser verdadero señor de la villa.

Fué don Alvaro un capitán muy valiente y entendido, distinguiéndose como tal en muchas ocasiones, sobre todo en los preliminares de la batalla de Toro, en tiempo de los Reyes Católicos, cuando por orden de don Fernando se apoderó de la ciudad de Zamora, y con un puñado de guerreros castellanos desbarató completamente a tropas portuguesas, mucho más numerosas, apresando entre otros a su mismo capitán; hazañas que le valieron el título de Conde de Castrogeriz, con que le conoce la historia y que trasmitió después a sus legítimos sucesores.

Dado el carácter ambicioso y dominante de don Alvaro, era de presumir que no se contentaría, como su padre, con tener la villa en encomienda, sino que procuraría más tarde o más temprano alzarse con el verdadero señorío, como en efecto sucedió. Bajo el pretexto de que tenía que casar a su hija doña Beatriz de Mendoza con el conde de Melgar, exigió a la villa un empréstito de mil doblas, y además otro de cuatrocientas doblas para la guerra de Perpiñán; y como los vecinos se resistían a entregarle dichas cantidades, temiendo con razón que nunca jamás pensaría en devolvérselas, les cerraba las puertas de la villa para que no saliesen ni pudiesen sacar sus ganados a pacer y beber, con lo cual se vieron compelidos contra su voluntad a soltar ese dinero, por evitar mayores males. También usufructuaba a su antojo los montes, el prado y los molinos del arroyo, que siempre habían sido de la villa, y mandaba y disponía sobre todas esas cosas, como si fuera verdadero propietario. Nunca quiso pechar por la viña de cien cuartas que él y su mujer doña Juana de la Cerda habían plantado en el término concejil de Santa Marina, a pesar de que en Astudillo siempre habían pechado los caballeros por las viñas que plantaban de nuevo.

Pero lo que más al vivo llegó a los de Astudillo fué el querer quitarles la jurisdicción exenta que tenían desde los tiempos del emperador Alfonso VII, no solo sobre la villa, sino también sobre los lugares de su alfoz, que eran entonces Villalaco, Villodre, Palacios, Espinosilla, Torre y Villasilos, mandando que los alcaldes, regidores y merino de Castrogeriz, entrasen a admi-

nistrar justicia en esos lugares, y advocasen a su tribunal los pleitos de sus vecinos. No sabemos por qué no acudiría el Concejo a los Reyes Católicos en demanda de justicia contra éste y los demás agravios que habían recibido de don Alvaro; quizá fuera porque dada su mucha influencia, pensaban que ninguna otra cosa conseguirían por este medio sino atraerse sus iras y represalias, quizá también porque ya pensaban entablar el pleito, que más tarde pusieron a su hijo, donde todas las quejas tendrían su lugar adecuado. El hecho es que se contentaban con quejarse al mismo don Alvaro, sin lograr que este les atendiera; antes, era tal la indignación que manifestaba, cuando le hablaban de estas cosas, que ningún habitante de Astudillo osaba siquiera desplegar sus labios. Y a tanto llegaba este miedo, que para extender un documento público, donde constara para los efectos oportunos la reclamación de la villa contra semejantes atropellos del Conde, les fué preciso a tres regidores que llevaban la voz de todo el pueblo, irse a Támara, y allí realizar el acto con el mayor sigilo, porque «nosotros, dicen, con este temor e miedo no osamos tomar testimonio en la dicha villa (Astudillo) ni mostrarnos para que persona del mundo supiese que hablábamos sobre ello», pues, «su señoría en las personas e bienes de qualquier les penaría gravemente».

Sin embargo, justo es consignar que don Alvaro y su mujer doña Juana hicieron algunas donaciones a la iglesia de Santa Eugenia. Lo demuestra así el tener asignado un lugar en el presbiterio, desde el cual asistían a los divinos oficios, gracia que no solía concederse sino por favores de alguna importancia. En concreto solo sabemos que doña Juana donó en su testamento a dicha iglesia hacia el año 1525 un terno azul, compuesto de casulla, dos dalmáticas y un cabezal.

§ V

Don Rodrigo de Mendoza; pleito que se siguió contra él

Y con esto llegamos a don Rodrigo de Mendoza, que fué sin duda el más desconsiderado, ambicioso y despótico de todos los señores de Astudillo. Se apoderaba de muchos e importantes bienes, que eran del Concejo, se tomaba atribuciones,

que no le incumbían, imponía multitud de cargas y servicios sin derecho alguno, y de otras mil maneras vejaba y molestaba a los vecinos; hasta que cansados éstos de sufrir tan ominoso yugo, se reunieron todos, incluso las viudas, en el portal de Santa Eugenia, según lo tenían de costumbre, y por unanimidad concedieron poder al Concejo para entablar pleito formal contra el insaciable Conde. Por este pleito, y por el interrogatorio que se hizo en la villa para probar los extremos que alegaba el Concejo, y que sirven de complemento a aquél, venimos en conocimiento de los innumerables desafueros, que había cometido y seguía cometiendo don Rodrigo de Mendoza.

El pleito comenzó el año 1536 y no se sustanció definitivamente hasta el 7 de Junio de 1564, como consta de la carta del rey don Felipe II, del 14 de Agosto de dicho año, donde se refiere el proceso de ese larguísimo pleito con las instancias de vista, revista, y grado de las mil y quinientas.

Los cargos que la villa hacía al Conde eran los siguientes: 1.º, que había usurpado a la villa muchos propios y concejiles y les hacía otros muchos agravios; 2.º, que se había apoderado de los montes llamados de Astudillo y de los Barrios y del prado llamado de Astudillo, siendo de la villa (17); 3.º, que les causaba muchas vejaciones, obligándoles a ir a moler a sus molinos, que estaban fuera de la jurisdicción de la villa, sobre todo a los vecinos de las parroquias de San Pedro y Santa María (18); 4.º, que exigía de cada vecino una

(17) A este punto se refieren varias preguntas del interrogatorio, que son: 4.ª Si tienen noticia del monte llamado de Astudillo y el que llaman de los Barrios, y del prado que dicen de Astudillo; 6.ª Si saben que los dichos montes, prado... los habían tenido por suyos la villa de tiempo inmemorial, y que por esta causa cada vecino que se casa lleva de esos montes un carro de leña; 7.ª Si saben que el conde y su padre de pocos años a esta parte han entrado y ocupado los montes, prado... que siempre fueron de la villa; 8.ª Si saben que el Concejo y vecinos vendieron antiguamente a las monjas dos carros de leña cada semana, como de cosa suya que era el monte; 25.ª Si saben que siendo de la villa los montes de Astudillo y de los Barrios, don Rodrigo se ha apoderado de ellos, y no permite entrar a los vecinos, tomándoles prendas y penas; 26.ª Si saben que la leña y otros aprovechamientos que lleva D. Rodrigo injustamente pueden valer cada año «de los dichos treynta años adelante mill maravedís».

(18) Las preguntas que a esto se refieren son: 29.ª Si saben que teniendo la villa molinos propios, el conde les obliga a ir a moler su pan al molino que él tiene en el término de Villodre (donde se llama todavía mo-

gallina cada año; 5.º, que cobraba el portazgo del puente, que era de la villa (19); 6.º, que prohibía cazar en los términos públicos y concejiles y pescar en el río (20); 6.º, que les impedía hacer molinos en la ribera del río dentro de sus términos (21); 7.º, que les obligaba a llevar la leña del monte de Astudillo a Castrogeriz, sin darles lo que merecían (22); 8.º, que les obligaba a darle caballerías para llevar su casa y cámara donde iba, sin pagarles tampoco lo que merecían; 9.º, que les echaba huéspedes por fuerza, obligándoles a dar paja para los ganados y guisarles la comida, y servirles todo lo necesario (23); 10.º, que

lino del marqués), por lo cual han recibido de daño con la costa de ir a moler fuera, cada año 30.000 maravedís; 47.ª Si saben que en la villa hay tres parroquias casi iguales de vecinos; 48.ª Si saben que los molinos que la villa tiene en el río y en el arroyo «son tan buenos de agua e molienda y hazen tan buena arina... como los del dicho conde don Rodrigo de Mendoza; 53.ª Si saben que cuando un vecino va a moler a otro molino que no sea el del Conde, si es vecino de las parroquias de Sta. María y S. Pedro, el Conde y su molinero les toman el pan y no se lo devuelven habiéndolo hecho así de treinta años a esta parte.

(19) Preguntas del interrogatorio: 23.ª Si saben que el puente del río Pisuerga es del Concejo, justicia y regidores de la villa y como cosa suya le han reparado y reparan cuando es menester; 24.ª Si saben que el Concejo, etc., como dueños del puente cobraban el portazgo del mismo, que vale cada año 7.500 maravedís, y que desde que ocupó la villa don Rodrigo, le cobra él injustamente.

(20) Pregunta 31.ª Si saben que el conde de treinta años a esta parte siendo los términos, el río y el arroyo de la villa prohíbe la caza y pesca en los mismos, bajo graves penas a los que quebrantan esta prohibición. 32.ª Si saben que por causa de esta prohibición las liebres, conejos y venados, que son muchos, comen los panes y viñas de los vecinos, haciendo cada año de daño unas 200 cargas de pan y 5 cántaras de vino; y que por esta causa se dejan de sembrar en los dichos montes y alrededor dellos unas 50 cargas de pan, que un año con otro producen 250 cargas de pan.

(21) Pregunta 30.ª Si saben que el conde don Rodrigo impide hacer molinos en el arroyo y en el río, que son concejiles, de asiento ni de prestado de madera en verano en tiempos estériles de agua, y si algunos molinos hacen les lleva por ellos renta de pan, y si él contra la voluntad del Concejo hace los dichos molinos de madera lleva más maquila que en los otros molinos.

(22) 33.ª Si saben que el conde les hace llevar leña en sus carretas a Castrogeriz del monte de la villa, y valiendo la huebra 150 maravedis, no les da mas que dos reales y medio, teniendo que abonar el resto el Concejo.

(23) 34.ª «Iten si saben etc., que de los dichos treynta años a esta parte el dicho conde don Rodrigo de Mendoza acostumbra estar todos los ynviernos y parte de los veranos en la dicha villa de Astudillo de

cuando vendía vino de su cosecha prohibía a los fieles de la villa el dar medida a los vecinos para vender igualmente vino, hasta que aquél había vendido lo suyo, y si no lo vendía por malo, lo repartía por fuerza entre los vecinos, haciéndoselo pagar al precio de venta señalado (24); 11.^o, que les cobraba alcabalas por el vino que consumían, y las cosas que vendían fuera de la villa en ferias y mercados francos (25); 12.^o, que teniendo la villa derecho y costumbre de nombrar alcalde, merino y tres regidores, lo hacía el Conde por sí y ante sí, impidiéndoles igualmente nombrar procurador síndico del Concejo, como venían haciéndolo con todo derecho (26); 13.^a, que don Alvaro de Mendoza, Conde de Castro, padre de don Rodrigo, había hecho

asiento y todo el tiempo echa por fuerza huéspedes a los vecinos de la dicha villa e se los aze tener por fuerza asi en continos como de oficiales, e pajes e mozos e azemileros e bestias de su caballería e aze apremya a los vecinos de la dicha villa que den a los huéspedes paja e les guisen de comer, e todo esto sin pagar cosa alguna, e si saben que lo paga esto el Concejo a los dichos vecinos que tienen los dichos huéspedes que es cada año lo que pagan por ello asta treynta e cinco mill maravedis, é si saben que muchas veces ha acontecido que los dichos huéspedes echan de sus camas a los vecinos y sus mujeres e se acuestan ellos y echan las mulas e bestias de sus establos e meten las suyas».

(24) 35.^a Si saben que el conde y su padre encerraban y encierran en la villa el vino de las tercias, y lo que cogen en su viña y en otra de Cordovilla, todo lo cual será un año con otro 3.000 cántaras de vino.—36.^a Si saben que cuando el vino que tiene el conde es malo y no lo puede vender lo reparte por fuerza entre los vecinos, exigiendo por ello tanto precio como si fuera bueno, teniendo muchas veces que verterlo por no poder aprovecharlo.—37.^a Si saben que cuando el conde vende vino, pone estanco en la venta del vino de los vecinos, impidiendo que lo vendan mientras el tenga que vender, con gran daño de los vecinos, que no pueden sacar dinero para sus necesidades, y no pueden pagar los pechos y alcabalas, por lo cual los cogedores les toman prendas, de manera que cada año tienen de pérdida los vecinos de la villa 3.000 maravedís.

(25) 38.^a Si saben que cuando algun vecino vende vino, si deja para sus necesidades algunas cántaras, les hace el conde pagar las alcabalas por todo.—39.^a Si saben que cuando los vecinos van a vender algunas cosas a ferias y mercados francos «salvados en las leyes y libros del cuaderno», les hace pagar el Conde las alcabalas, aunque muestren testimonio de cómo lo vendieron en dichos mercados, etc.

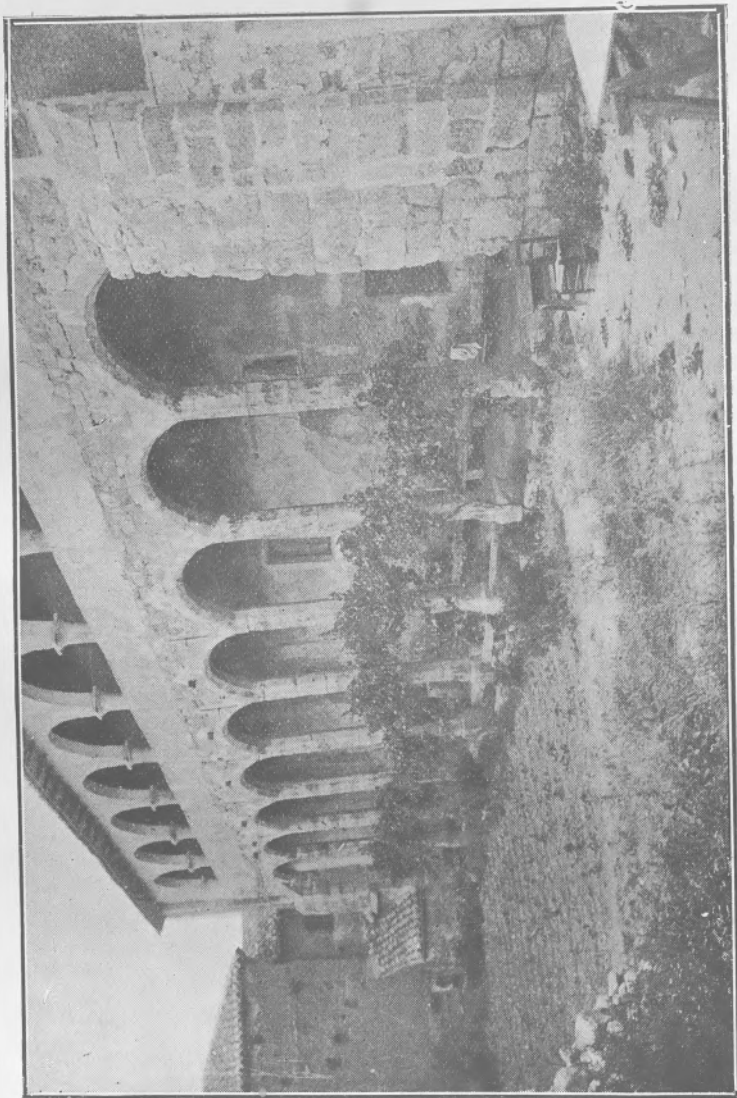
26 40.^a Si saben que los vecinos tienen derecho, posesión y costumbre de tiempo inmemorial de poner alcalde y merino y escribano y tres regidores y procurador cada año, «para que conoscan de las causas ceviles e criminales que acontecen en la dicha villa», y el Conde de algún tiempo a esta parte se lo impide poniendo por sí los dichos oficiales y nombrando alcalde y merino de fuera, y prohíbe asimismo que designen procurador con gran daño todo ello de la villa.

pagar a la villa de empréstito 1.400 doblas de oro en dos veces, estando obligado a satisfacerlas su hijo don Rodrigo, como heredero suyo (27); 14.^o, que don Rodrigo les había echado otro empréstito de 1.000 ducados para casar a su hija doña Juana de Mendoza, y además otros varios, entre ellos uno de 100.000 maravedís, sin tener derecho para ello, (28); 15.^o, que nombraba por fuerza cada año de entre los vecinos quienes le recogiesen las tercias, sin darles cosa alguna, (29); 16.^o, que

(27) A este punto se refieren muchas preguntas del interrogatorio. —13.^a Si saben que don Alvaro, hijo de Ruy Díaz, tuvo la villa también en encomienda para la corona real, y por fuerza y contra la voluntad de los vecinos les echó «de emprestida». 1000 doblas de oro para casar a su hija doña Beatriz de Mendoza con el Conde de Melgar, y otra vez otras 400 doblas para la guerra de Perpiñán, y los vecinos las pagaron a sus mayordomos.—14.^a: Si saben que don Alvaro de Mendoza para hacer pagar ese dinero cerraba las puertas de la villa, para que los vecinos no pudiesen salir a trabajar ni llevar sus ganados a pacer y beber, y así por evitar estos males pagaron dichas doblas.—15.^a Si saben que don Alvaro estuvo casado legítimamente con doña Juana de la Cerda, y tuvieron por hijo a don Rodrigo de Mendoza.—16.^a «Item si saben quel dicho don Alvaro de Mendoza al tiempo que falleció e pasó desta presente vida dexó de más el mayorazgo la dicha villa de Castroxeriz e otros muchos vienes, villas, lugares e joyas e oro e plata e moneda amonedada, tapozerya (tapicería), ropas blancas, camas, mulas e caballos, acémillas, artillería, tyros y munición e vestimentos en fortalezas e muchas heredades, ganados ovejunos e bacunos y esclavos y esclavas e otros muchos vienes contenidos en el memorial que va con este interrogatorio que pido sea mostrado a los testigos.—17.^a Si saben que don Alvaro dejó, además de los bienes, muchas deudas que le debían sus vasallos y otras personas de las rentas, etc.—18.^a Si saben que don Rodrigo de Mendoza, al morir su padre «ha treynta años», entró y ocupó los bienes de su padre don Alvaro y cobró el tercio que se debía por sus vasallos y renteros al dicho conde don Alvaro. 19.^a—Si saben que don Rodrigo, como hijo y heredero de don Alvaro, pagó las deudas que éste tenía en contra suya, y que don Alvaro dejó ordenado en su testamento: que de las rentas de la villa de Gormaz se pagasen sus deudas y descargos».

(28) 42.^a Item si saben que al tiempo que casó el dicho conde don Rodrigo a doña Juana de Mendoza, su hija, con don Llorençin Manuel, echo de prestydo a la villa de Astudillo e vecinos della mil ducados» y se los hizo pagar por fuerza, vendiéndoles las azémilas para que le pagasen y si realmente le pagaron esos ducados.—43.^a Si saben que el conde, además de esos 1.000 ducados, echó *de emprestido* a la villa otros 100.000 maravedís contra la voluntad de los vecinos, no lo pudiendo hacer, los cuales maravedís le dieron realmente.

(29) 41.^a Si saben que el conde, al tiempo de coger las tercias, obliga a seis personas, dos de cada parroquia, para que cojan dichas tercias, lo mismo de pan que de uva, sin pagarles cosa alguna, y así lo han hecho



ARCADA MUDEJAR DEL CONVENTO DE SANTA CLARA

cada año les llevaba sin derecho 32.000 maravedís de martiniega (30)-17.^o, que prohibía llevar a abrevar los ganados mayores y menores a la fuente de val de la casa en término de Matanza, como tenían de costumbre, apoderándose muchas veces de ellos. (31). El procurador del Conde, Diego Tristán, trató de contestar a todos estos cargos, insistiendo sobre todo en que don Rodrigo era verdadero señor de la villa con jurisdicción civil y criminal, de donde deducía que los procuradores del Concejo carecían de personalidad y no eran parte para pedir cosa alguna referente a la jurisdicción; porque el Concejo, decía él, no es capaz de jurisdicción, y mucho menos los particulares, ya que «los vasallos heran poseídos e no poseyan», y así no tenían más que la jurisdicción pasiva, mientras la activa era del Conde o de quien en su nombre la ejerciere. Como tal señor podía vedar la caza y la pesca en los términos públicos, prohibir que hiciesen molinos en las riberas del río o del arroyo, echarles huéspedes, nombrar los alcaldes, merino y escribanos que tuviese por conveniente, cobrar las alcabalas y martiniega, y finalmente imponer otros pechos y derechos, como hacían los demás señores; y en concepto de tal, que no como empréstito,

los condes de más de 40 años a esta parte, y si saben que estos hombres merecen por su trabajo 8.000 maravedís, «y a este respecto pague el obispo los que entienden por su parte».

(30) 20.^a Si saben que don Rodrigo, después de muerto su padre, ocupó injustamente la villa de Astudillo y la tiene ocupada contra la voluntad de la justicia y regidores, cobrando los frutos, rentas, pechos y derechos, que suman cada año *un quento de maravedís*.—21.^a: Si saben que la villa paga al Rey 54.000 maravedís de servicio cada año, y que el Conde lleva tercios y alcabalas, y además pagan los vecinos martiniega y moneda forera a sus tiempos, cuando antes, siendo de los reyes sus señores, solo pagaban 2.500 maravedís.—22.^a: Si saben que don Rodrigo, además de lo anterior, desde que tiene ocupada la villa, lleva de servicio cada año 32.000 maravedís en lugar de los 2.500, y éstos adelantados por un año, y además exige a cada vecino una gallina cada año.

(31) 44.^a: Si conocen el término de Matanza, que es de la condesa, y la fuente de val de la casa, y si saben que ese término linda con los de Astudillo—45.^a: Si saben que los vecinos de Astudillo tienen de tiempo inmemorial uso y servicio de la fuente mencionada en la pregunta anterior para dar agua a sus ganados mayores y menores y para su servicio, llenando cántaros y otras vasijas, y que esto lo hacían sabiéndolo la dicha condesa doña Ana Manrique, sin contradecirlo.—46.^a: Si saben que de dos años a esta parte la condesa doña Ana Manrique u otros por su mandato prohíben abrevar los ganados de la villa, y en caso de que lo hagan les toman prendas.

habían sacado don Alvaro de Mendoza y su hijo don Rodrigo los dineros de que hablaban los procuradores de la villa. Respecto a los montes, prado y fuente de Matanza eran de propiedad particular de don Rodrigo, y por tanto podía disponer de ellos como de cosa suya; y si el Concejo u otras personas se habían entrometido alguna vez sería en arrendamiento «y en tiempo de fortuna e con su licencia e de su alcalde e mayordomo o personas que por el tenían cargo que de otra manera siempre eran prendados e penados. Al cargo de las gallinas alegó que solo cobraba 300, siendo 500 los vecinos del lugar. «En cuanto a lo del portadgo que llevaba, este hera de el dicho conde e lo avia sido del dicho su padre e aguelo e de los otros señores que avian sido de la villa e se cogia en los términos della e fuera dellos en un lugar que se llamaba el esperilla (asperilla?) y en otros caminos traviesos cerca del dicho lugar y esto hera peage, e demas dello avia otro derecho que se llamaba pontage el qual hera propio del Concejo de la dicha villa de Astudillo y le llevaba y gozaba del e no el dicho Conde, E ansi no tenían de que se agraviar, porque por ello heran obligados a rreparar e sostener la puente e asin se lo mandaba el dicho Conde». Por lo que hace a los regidores y procurador contestó que la costumbre era que por cada parroquia se designasen cuatro personas, y de esas doce el Conde elegía tres para que fuesen regidores aquel año; pero el nombramiento de procurador nunca había intentado ni pensado siquiera impedírselo».

La Chancillería de Valladolid dió un plazo a ambas partes para probar su derecho. El Concejo presentó varios documentos (32) para demostrar que los montes eran de su propiedad y adicionó nuevos cargos contra don Rodrigo. En primer término negaba que tuviese jurisdicción civil y criminal, por haber recibido la villa en encomienda, y no en señorío, para lo cual, ade-

(32) Una escritura de concordia, 12 Enero 1339, entre los Concejos de Astudillo y Villalaco sobre los términos de sus montes. Una sentencia arbitral sobre el pleito que sostenían los Concejos de Astudillo y Valdesalce acerca de Monte menor del 3 de Febrero de 1340. Carta de poder del Concejo de Astudillo para vender dos carros de leña al convento de Santa Clara, y la escritura de venta correspondiente, ambos documentos del 8 de Febrero de 1356. Tres cédulas reales, una de don Juan I, y dos de don Juan II, confirmando la venta de dos carros de leña. (Véase *Historia del Convento*).

más de las declaraciones de los testigos (33) presentó la carta que sobre esta materia dirigió a la villa el rey don Juan II en tiempos de Ruy Díaz de Mendoza, de la que arriba hicimos mérito, y que pueden ver nuestros lectores en el apéndice. (34) Le acusaba también: Que siendo la villa de jurisdicción exenta, mandaba al alcalde y merino de Castrogeriz entrar con vara y ejercer jurisdicción en ella y sus alfoces (35); que se había apoderado de una viña propiedad del Concejo (36); que no quería

(35) 9.^a Si saben que la villa con su fortaleza, vasallos, términos y su jurisdicción civil y criminal, alto y bajo fuero mixto imperio y rentas, pechos y derechos «es de la corona real de estos reinos e así la an tenido e poseydo los reyes pasados de gloriosa memoria poniendo alcaydes e alcaldes e justicias e llevando e gozando de las rentas, pechos e derechos, etc.»—10.^a: Si saben que el rey don Juan II poseyó la villa con todos los derechos como las demás ciudades y villas, y «juró» de non la empeñar a persona alguna asy en las cortes generales de mill e quatrocientos e quarenta e cinco años como fuera de las dichas cortes».—11.^a Si saben que la villa con su fortaleza, etc., es behetría de mar a mar, y como tal ha sido tenida de tiempo inmemorial, y por eso «esta en el libro del vecerro», y en los libros donde están asentados dichos lugares.—12.^a Si saben que el año 1450 el rey don Juan II «dió la guarda de tenencia de la dicha villa a Ruy Díaz de Mendoza para que la tuviese en encomienda por el Rey; y en tal concepto la tuvo muchos años Ruy Díaz de Mendoza hasta que murió, como consta de la carta que el rey escribió a la villa sobre esto».—13.^a Si saben que don Alvaro hijo de Ruy Díaz tuvo la villa tambien en encomienda por la corona real.—20.^a: Si saben que don Rodrigo, después de muerto su padre, ocupó injustamente la villa de Astudillo y la tiene ocupada contra la voluntad de la justicia y regidores, cobrando los frutos, rentas, pechos y derechos, que suman cada año *un quento de maravedis*.

(34) Apen VIII. Véase también la nota anterior.

(35) 49.^a: Si saben que teniendo la villa jurisdicción distinta y apartada, el Conde contra la voluntad de los vecinos, ha mandado muchas veces al merino y alguacil de Castrogeriz entrar en los términos de Astudillo y aun dentro de la villa con vara de justicia, «aunque sobre ello sea rrecrezido algunas vezes roydo y escandalo».—52.^a: Si saben que la villa ha tenido de tiempo inmemorial jurisdicción distinta y apartada de Castrogeriz y de las otras villas y lugares, tanto en la villa como en sus *alfoces* (alfoces) *del término y territorio della*.

(36) 5.^a: Si saben que estas cosas (entre ellas la viña) están en el término de Astudillo, y que el Conde hará treinta años, poco más o menos (fué en tiempo de don Alvaro) que puso la dicha viña, la cual es de unas cien cuartas, y se sacan de ella unas cien cargas de uva.—51.^a: Si saben que en la villa es costumbre inmemorial de que todos paguen pecho, aunque sean hidalgos y contribuyan con los pecheros en todos los pechos reales y concegiles, y que no pueda poner viña vecino alguno que no sea pechero.

nombrar otros dos escribanos además del que había (37); que traía mucho ganado a pastar a los campos de la villa con perjuicio de los vecinos; que quitaba céspedes del prado concejil, llamado la huelga de cañamares y de alcubilla, para la presa de sus molinos; que tanto él como su padre habían obligado a los vecinos a dar huebras para sus molinos de Villodre, sin pagarles lo que era justo; que no les permitía hacer casas ni bodegas en terrenos concejiles, aunque tuviesen permiso de la justicia; que don Alvaro había obligado a cada vecino a pagar al alcalde puesto por él medio real en el año por espacio de diez años, todo lo cual sumaba la cantidad de 15.000 reales, que estaba obligado a satisfacer don Rodrigo, como hijo legítimo y heredero suyo; que le había sacado dineros para «los corchetes, picas e lanzas» y «les fizo yr a punto de guerra en favor de sus amigos e parientes»; y finalmente que no permitía a los vecinos casar a sus hijos fuera de la villa.

La Chancillería de Valladolid, después de estudiar las pruebas alegadas por ambas partes, dió su sentencia en 31 de Agosto de 1543.

Por ella se condena al conde en casi todos los puntos arriba mencionados; pero se le absuelve en cuanto a la fuente de val de la casa, por ser propiedad de la Condesa, y se le reconoce plenamente la jurisdicción civil y criminal sobre la villa con todos sus derechos, como la cobranza de la martiniega, y el nombramiento de alcaldes y merino, debiendo regularse el nombramiento de regidores por la costumbre establecida, según la exponía el procurador del Conde. Respecto a los huéspedes se impone a los vecinos únicamente la obligación de dar diez posadas una vez en el año, cuando esté allí el Conde; pero sin tener que dar nada a los huéspedes ni guisarles la comida. Por lo que hace al portazgo se acepta en un todo la explicación dada por el procurador del Conde, y se falla en ese sentido. Y finalmente por lo que se refiere a los escribanos se manda al Conde que ponga ahora dos más en la villa, y después los que fueren necesarios. Nada se resolvió acerca de los montes, el prado y la viña, que el Concejo reclamaba como de su propiedad, remitiéndolo a los oidores de otra sala.

(37) 50.^a: Si saben que en la villa no hay mas que un escribano que antes ponía la villa y ahora pone el Conde, y por ser mucha la vecindad, «que son mas de seys cientos vecinos», hay mucha necesidad de otros escribanos, y si saben que el Conde impide además que otros escribanos de camara hagan documentos con perjuicio de los vecinos.

Estos dieron su sentencia casi dos años después, el 20 de Marzo de 1545, cuando ya había muerto don Rodrigo; y por ella se reconoce al Conde la propiedad del monte de los Barrios, dejando, no obstante, a los vecinos el derecho de apacentar en él sus ganados mayores y menores, así de día como de noche. Respecto al prado se condenó al conde don Rodrigo y a su hijo don Alvaro a restituírle al Concejo, como propiedad suya, «con los frutos e rentas que han rentado desde el día de la contestación fasta la real restitución»; y en los mismos términos se le condena también respecto a la viña, añadiendo que el Concejo le pague los gastos que se hicieron en las plantas e mexoramiento de la dicha viña, los cuales se compensasen con los frutos fasta la concurrente cantidad». Lo del monte de Astudillo se remitió a otra sala, la cual falló en 13 de Abril de 1546 que el indicado monte era del Conde y no del Concejo.

Se apeló por ambas partes en todo aquello en que cada una se creía perjudicada, y presentadas las pruebas correspondientes se dictó nueva sentencia en 12 de Febrero de 1549, modificando en parte la anterior. Se concede al conde enteramente el portazgo del puente; y se le reconoce también el derecho de nombrar seis personas para recoger sus tercias, pero pagándolas lo que fuese justo. En cambio se reconoce a los vecinos de Astudillo el derecho de llevar a abrevar sus ganados de día y de noche a la fuente de val de la casa en término de Matanza. Se amplía lo de los huéspedes a quince días cada año. En cuanto al alcabala del vino que vendiesen fuera los vecinos en ferias y mercados francos y salvados, se manda que se cumpla la ley 117 del cuaderno «que sobre ello habla e dispone». Sobre los escribanos se falla que en vez de dos, pueda nombrar uno solamente la villa, además del que tiene el Conde, y si en adelante hicieran falta más los pondrá éste. Respecto a las casas y bodegas, que se edifican en lo público y concejil, se dice que no lo puedan hacer sin licencia de Su Majestad. Y por último, en cuanto al capítulo omitido de que el Conde había hecho unos molinos en lo público y concejil de la villa de Astudillo, se manda que las partes nombren dos personas, que con tercero nombrado por la sala, tasen lo que de justicia «merecen de censo en cada un año los dichos molinos», y lo tasado lo pague el Conde al Concejo.

Por ambas partes se suplicó segunda vez para ante la persona del Rey «con la pena e fiança de las mill e quinientas doblas de cabeza que la ley de Segovia dispone»; y después de decla-

rar, conforme había pedido la villa, que solo era admisible la suplicación en lo de los montes de Astudillo y de los Barrios, elección de alcalde, merino y regidores, y los 32.000 maravedís de martiniega, se dió la sentencia definitiva siguiente, a 14 de Agosto de 1564: 1.º, se da por justa la sentencia de la Chancillería de Valladolid sobre el nombramiento de alcalde ordinario, merino y confirmación de regidores; 2.º, se revoca en cuanto a los montes de Astudillo y de los Barrios, declarándolos propiedad de la villa, y se manda al Conde que en el término de nueve días desde que fuese requerido con la carta ejecutoria de esta sentencia, entregue y restituya al Concejo dichos montes, y que ni él ni sus sucesores le perturben en su posesión, so pena de 1.000 castellanos por cada vez que lo hicieren. Se encomendó la ejecución de esta sentencia al lic. Juan Ruíz, Alcalde Mayor del Adelantamiento de Castilla en el Partido de Campos; pero éste, impedido como se hallaba por sus achaques y ocupaciones, delegó en el lic. Bautista Niño, quien en 5 de Septiembre de ese mismo año dió posesión de los montes de Astudillo y de los Barrios a tres regidores y al procurador general del Concejo, en nombre de todos los moradores de la villa, no sin antes cerciorarse por algunos vecinos de los pueblos comarcanos, de cual era la extensión de dichos montes. Respecto a los 32.000 maravedís se remite a otros señores del Consejo; pero, como nada se dice en la carta real acerca de ello, ignoramos en qué sentido vendría por fin a resolverse.

Como se ve, quien más perdió en el litigio fué el Conde; aunque todo pudo darlo por muy bien perdido, a trueque de que se le reconociese oficialmente, como se le reconoció, el derecho de señorío con todas las atribuciones anejas al mismo, el cual era harto dudoso, según puede colegirse de todo lo dicho anteriormente. Sea como quiera, la resolución de este largo y fatigoso pleito vino a restablecer la paz entre ambas partes contendientes, marcados como quedaban definitivamente sus derechos y obligaciones, así es que en adelante no se vuelve a hablar de cosa alguna, que se relacione de cerca ni de lejos con lo sustanciado en este proceso.

§ V

Don Alvaro Gómez de Mendoza y Manrique.—Don Antonio Gómez Manrique de Mendoza.—Don Gómez Manrique de Mendoza: nuevo pleito acerca de si el Alcalde había de ser o no letrado.

Cuando se terminó el pleito, de que tan largamente hemos hablado, ya era Conde de Castro y señor de Astudillo don Antonio Gómez Manrique de Mendoza. Había heredado ambos títulos de su padre don Alvaro Gómez Manrique de Mendoza, así como éste los había recibido de su padre don Rodrigo. Acerca de las relaciones de don Alvaro y don Antonio con su villa de Astudillo, nada de particular sabemos, sino únicamente que continuaron sosteniendo el litigio, incoado en tiempos de don Rodrigo.

A su padre don Antonio sucedió en el señorío de Astudillo don Gómez Manrique (38), en cuyo tiempo (1624) se suscitó otra cuestión de muy distinta índole que la anterior, acerca de si el alcalde mayor nombrado por el Conde había de ser o no letrado. La villa sostenía que el Alcalde mayor debía ser letrado y no de capa y espada, alegando las razones siguientes: Que la villa era de más de 600 vecinos, todos labradores, y tenía cinco lugares de su jurisdicción que eran Espinosilla, Palacios, Torre, Villodre y Villalaco, y recibían agravio por tener que ir a Castrogeriz, distante tres leguas, a litigar sus pleitos ante aquel Alcalde mayor que era letrado; que había además litigio entre Astudillo y Castrogeriz sobre la jurisdicción de Villodre y Villalaco, y era natural que el de Castrogeriz sentenciase a favor suyo, con perjuicio de Astudillo; y finalmente que don Gómez y sus antecesores siempre habían nombrado en Astudillo Alcalde mayor letrado. El de Castro replicó que no era verdad lo del nombramiento por parte suya ni de sus antecesores, como tampoco lo de la competencia entre Astudillo y Castrogeriz sobre la

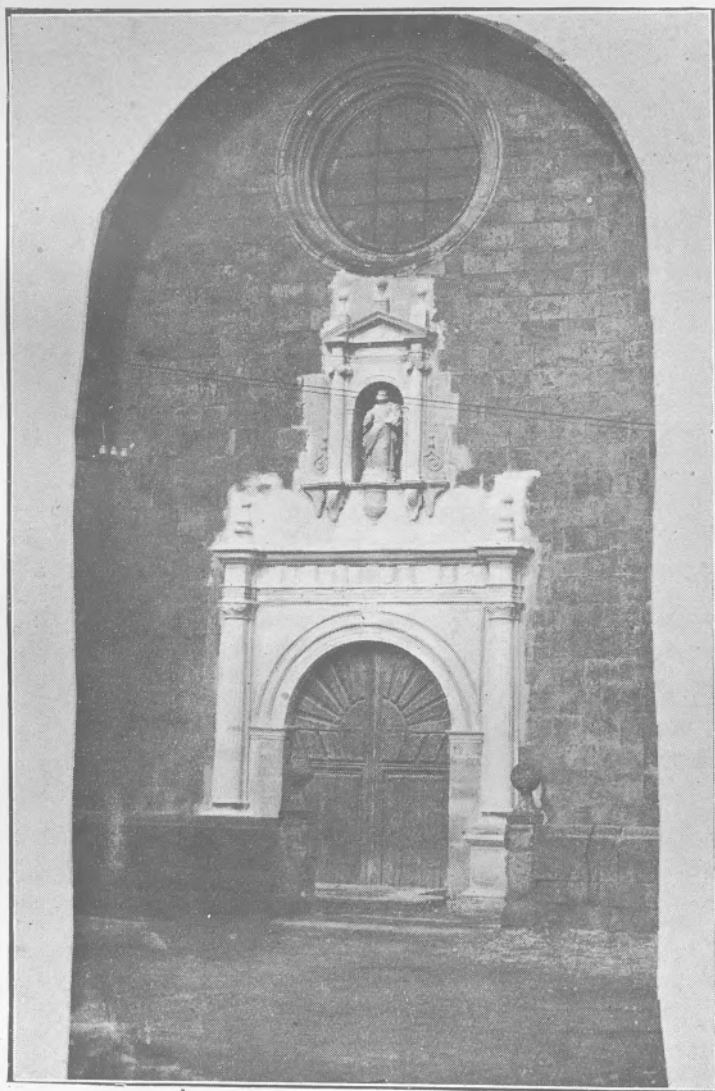
(38) De este caballero hace un cumplido elogio el obispo don Fr. Prudencio Sandobal, su confesor, en su *Historia de Alfonso VII* (p. 406) por estas palabras: «Don Gomez Manrique de Mendoza, Conde de Castro, en quien resplandece el lustre de su generosa sangre, y pecho cristianísimo! de quien, como secretario de su alma pudiera decir mucho, que por no ir contra lo que dice el Sabio, prohibiendo las loas de los vivos, callo».

jurisdicción de algunos lugares. Decía también que en otros lugares de realengo había asimismo corregidores de capa y espada, como era notorio, y que los alcaldes de esa condición puestos por él en Astudillo habían administrado siempre recta justicia. Alegaba por último que el estado era corto y producía poco para poner Alcalde mayor letrado, a lo que respondió la villa que la renta de Astudillo ascendía a más de 4.000 ducados anuales. El pleito se vió en grado de vista y revista, sentenciándose siempre a favor de Astudillo, y dándose la sentencia definitiva el 5 de Septiembre de 1624. Todo ello consta por una carta del rey don Felipe III, dada en once del mismo mes y año y dirigida al conde don Gómez Manrique.

Se notificó esta sentencia y carta al Alcalde mayor don Diego Gutiérrez Baraona; y aunque dijo que la obedecía y estaba presto a cumplirla, ni él dejaba la vara ni el conde nombraba un letrado para alcalde; en vista de lo cual se impetró otra segunda carta del Rey, que está fechada catorce días después de la anterior y va dirigida al Alcalde mayor de Astudillo, donde le prohíbe ejercer ese oficio, si no es letrado, y mandando a la Justicia y Regimiento de la villa que no le reciban por tal Alcalde mayor, si carece de esa condición.

Se notificó esta segunda carta a don Diego; y aunque dijo igualmente que la obedecía, tampoco entregó la vara bajo pretexto de que no había otro que administrase justicia en la villa, y se seguiría daño a la república, si él dejaba el cargo, estando dispuesto a cesar en él mismo, cuando viniese otra persona nombrada por el Conde o por los señores del Consejo real.

Para vencer una tan obstinada resistencia, fué preciso alcanzar otra tercera carta del Rey para el mismo don Diego, donde le ordena que sin dilación alguna entregue la vara, bajo la pena contenida en la carta y 10.000 maravedís más para su Cámara. Esta carta, que es del 7 de Octubre de dicho año, se notificó a don Diego cuatro días después, e inmediatamente hizo dejación de la vara.



PORTADA DE SANTA EUGENIA

§ VI

Pleito sobre el nombramiento de Teniente Alcalde.

El año 1748 promovió la villa otro pleito de menos importancia contra el señor de la villa, o sea, el Conde de Rivadavia y Castro (39), acerca del nombramiento de Teniente Alcalde. Negaba la villa ese derecho al Conde, y protestaba de que este hubiese designado para desempeñar dicho cargo a don Agustín Tramón Galán, abogado y vecino de Astudillo.

En un auto del 24 de Octubre de 1748, la Audiencia de Valladolid dió la razón al Conde, pero la villa no se conformó y apeló de esta resolución, aduciendo las pruebas correspondientes. Además de presentar dos provisiones reales, en que se mandaba que no se nombrase Teniente Alcalde, sino solo Alcalde mayor letrado, alegó estar ordenado que los Alcaldes mayores no fuesen naturales ni vecinos de los pueblos, y don Agustín Tramón era vecino de Astudillo y estaba casado con hija de vecino de la villa; a lo que había que añadir la costumbre, pues en las ausencias y enfermedades del Alcalde mayor, siempre había ejercido el cargo de tal en la villa el regidor decano. De conformidad con esta petición de la villa se dió nuevo auto por la Audiencia de Valladolid a 29 de Marzo de 1749, y con la misma fecha y en la misma ciudad se dió la carta del rey don Fernando VI, haciendo saber al Concejo esta resolución.

Se notificó la carta del Rey a don Agustín Tramón, que la obedeció inmediatamente, así como al regidor decano, Pedro Revilla González, quien en el acto tomó posesión de la vara de Alcalde, por no haber entonces en Astudillo Alcalde mayor. (40).

(39) Debía ser don Domingo Francisco Gómez Sarmiento de Mendoza.

(40) Los que siguieron a don Gómez Manrique de Mendoza en el señorío de Astudillo fueron:

Doña Isabel Manrique de Mendoza; Don Manuel de los Cobos y Luna Sarmiento de Mendoza, Marqués de Camarasa y Conde de Rivadavia, que fueron los títulos que usaron sus sucesores con preferencia al de Condes de Castro. El primer título le heredó por muerte de su tío don Diego de los Cobos y Luna y el segundo de su padre. Murió el 21 de Julio de 1668. Don Baltasar de los Cobos y Luna Sarmiento de Mendoza, mu-

Esto es cuanto sabemos acerca de los señores de la villa; pero ahora para completar nuestras noticias, respecto al señorío, vamos a dar una lista de lo que cobró la Marquesa de Camarasa y señora de Astudillo el año 1787 por razón de las tercias, diezmos y otros derechos. Trigo: 237 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos. Cebada: 259 fanegas, un cuarto, cinco celemine y un cuartillo. Centeno: 6 fanegas, dos celemines y dos cuartillos. Avena: 4 celemines y tres cuartillos. Yeros: 4 celemines. Además la correspondieron: 38 corderos, 11 arrobas, 20 libras y 10 onzas de lana; 2 arrobas y 9 libras y media de queso; 37 libras de miel; 51 reales y 16 maravedís de picos de diezmos en dinero; 886 cántaras de vino; 800 reales del portazgo; 941 reales y 4 maravedís de martiniega; 12 reales de renta de una bodega y 15 reales de renta de un lagar (41).

rió sin sucesión. Don Domingo Francisco Gómez Sarmiento de Mendoza; Don Domingo Gayoso Gómez de los Cobos; Don Joaquín María Luna Gayoso Gómez de los Cobos; Don Joaquín María Sarmiento de Mendoza Luna, que fué el último y se dice que reunió en su persona más de ochenta títulos.

(41) Se vendió ese año el trigo a 30 reales fanega, y fué un precio muy elevado, la cebada parte a 15 reales y parte a 16, el centeno a 17 reales fanega, la avena a 17 reales y 17 maravedis fanega, los yeros a 20 reales fanega, los corderos a 11 reales cada uno, la lana a 38 reales arroba, el queso a real y medio la libra, la miel a real la libra y el vino a tres reales y medio la cántara.

CAPÍTULO VIII

SUCESOS DE CARÁCTER CIVIL, POLÍTICO Y MILITAR

Reinado de Fernando I, batalla de Támara.—Reinado de Alfonso VII; luchas con los aragoneses que estaban en Castrogeriz.—Reinado de Fernando IV; toma de la villa y su fortaleza por el infante don Juan; recuperación de la misma por doña María de Molina; algunas otras visitas de esta señora.—Traída del cadáver de doña María de Padilla a su Convento de Santa Clara.—Visitas del rey don Juan II; toma por asalto el castillo en 1445.—Parte que tomó Astudillo en la guerra de la Independencia; sirve de cuartel general al regimiento de Granaderos de Castilla, creado por el guerrillero don Juan de Tapia.—Guerras carlistas: alboroto en el pueblo el año 1878.

Comenzamos por decir que no fué Astudillo teatro de grandes sucesos, ni su historia civil y política puede compararse con las de otras villas comarcanas, como Carrión, Castrogeriz y Palenzuela. En su seno no se celebraron Cortes ni Concilios, ni en su fortaleza estuvo prisionero que sepamos ningún célebre personaje, de esos que atraen hacia sí las miradas de las gentes; aunque el nombre de doña María de Padilla, aquí nacida, y fundadora del Convento, basta para darle no poca celebridad.

Además, no dejaron de ocurrir en él hechos de relativa importancia, que bien merecen consignarse en una historia particular de la villa.

Habiendo andado frecuentemente por estas tierras los reyes de León y de Castilla, *a priori* se puede suponer que por entonces se vería Astudillo visitado a menudo por reyes y magnates, y que tendría que sufrir no poco a causa de las continuas guerras que desolaban al país.

Perteneció primero al reino de León; pero cuando don Sancho de Navarra por su casamiento con doña Mayor obtuvo el condado de Castilla, no satisfecho con el vasto territorio, que a éste pertenecía, quiso ensancharle por el Oeste, arrebatando al rey de León, con el pretexto de la repoblación de Palencia, toda la región de Campos, desde el Pisuerga hasta el Cea, en la cual está enclavada nuestra villa. Para evitar la guerra, con que amenazaba el rey de León, Bermudo III, a ruego de los Prelados, se celebró entre ambos reyes un concierto, por el que Sancha, hermana de Bermudo, había de casar con Fernando, hijo segundo del rey navarro, llevando en dote el territorio disputado entre el Pisuerga y el Cea.

Con esto parece que debían haber terminado las disputas, mas no fué así; pues al heredar don Fernando el trono de Castilla, por muerte de su padre, quiso don Bermudo recuperar a viva fuerza el indicado territorio y declaró la guerra al rey de Castilla. Este le salió al encuentro con sus huestes, que probablemente reuniría en los campos de Astudillo, donde tenía un palacio, y ambos monarcas se avistaron no lejos de allí, en las alturas de Támara (1), trabándose muy ruda

(1) Se ha discutido mucho acerca del sitio, en que se dió esta batalla, estando unos por Tamarón y otros por Támara. Los que abogan por la primera opinión, se apoyan en muchos documentos antiguos que dan a ese lugar el nombre de Tamarón, como el Silense, Pelayo de Oviedo, los *Anales Compostelanos*, los *Complutenses*, los Toledanos y el arzobispo Don Rodrigo Ximénez. Sin embargo, los que precisan más el sitio están todos a favor de Támara. El mismo Don Rodrigo Ximenez dice: *juxta fluvium Carrionis*, junto al río Carrión, y esto conviene muy bien a Támara, que dista del Carrión unos ocho o diez kilómetros, y cuya cuenca se domina desde allí, mientras que Tamarón dista de este río más de cincuenta kilómetros. El Tudense dice: *in ripa fluminis de Pisorga super vallem Thamaron* en la ribera del Pisuerga sobre el valle de Tamarón. Aunque habla del valle de Tamarón, todo lo demás solo puede aplicarse a Támara: desde las alturas que están sobre el valle de Támara, *super vallem Thamaron*, se domina perfectamente la cuenca del Pisuerga, del cual dista unos ocho kilómetros; pero como esas alturas están casi equidistantes del Pisuerga y Carrión, y desde ellas se dominan ambas cuencas, lo mismo se puede decir que están cerca del Carrión (Don Rodrigo) que cerca del Pisuerga (El Tudense), lo cual no puede afirmarse de Tamarón, que, como digimos, dista del Carrión más de 50 kilómetros y del Pisuerga más de 30. Tampoco puede aplicarse mas que a Támara lo que dice la Crónica general: *estava ya cerca al rio de Carrión en un lugar do dizen Llantada en val de Tamarón*; aquí hay una confusión, porque Llantada no está en el valle de Támara, sino en otro valle, cerca del Pisuerga, y que dista de Támara unos diez o doce kilómetros; de

pelea, que costó la vida al monarca leonés, y fué causa de que anexionara entonces don Fernando a la corona de Castilla todo el reino de León.

Después de esto nada sabemos que ocurriera en nuestra villa, hasta los tiempos del Emperador Alfonso VII, a principios del siglo XII. Proclamado por los nobles rey de León y Castilla, en vida de su madre doña Urraca y siendo todavía muy niño, tuvo que sostener no pocas contiendas para recuperar las villas y fortalezas que tenían en su poder los aragoneses, partidarios de su padrastro don Alfonso el Batallador, rey de Aragón. Astudillo fué una de las primeras poblaciones que se declararon por el rey de Castilla, sin temer las iras de los aragoneses, que precisamente por esta parte es por donde más molestaban a los castellanos; pues tenían en su poder las fortalezas de Castrogeriz, Herrera, Castrillo (Matajudíos) y Burgos, desde donde todos los días movían guerra al Emperador y a sus fieles vasallos, (2) entre los cuales ocupaban lugar muy distinguido los de Astudillo, a quien el mismo Emperador en el documento de los fueros califica de **meos fidelisimos varones**. Quizá fué entonces Astudillo una de las poblaciones, que más tuvieron que sufrir a causa de su fidelidad, pues precisamente el castillo de Castrogeriz era el mejor guarnecido por los aragoneses y el que más dura resistencia opuso a las huestes castellanas, porque como dice la crónica latina del Emperador, «en él estaba Oriolo García, que era un gran capitán del rey de Aragón, y con él muchísimos caballeros y soldados, que desde allí hacían continua guerra a una gran parte de Castilla». ¡Cuántos daños sufriría entonces nuestra villa! Qué de escaramuzas y batallas

todos modos Tamarón dista mucho más. Llantada estaba cerca de Llantada, en lo que es hoy Nuestra Señora de Llantada.

Además en Támara hay tradición acerca de la batalla, perpetuada en los nombres que se dan a algunos términos, uno de los cuales se denomina *los reales*.

(2) La crónica latina del Emperador dice: «Gladius et flamma Regis Aldefonsi Aragonensis debellabant totam Castellam et magnam partem Legionis et filii alienigenarum erant in Castro Serici et in Ferrera et in Castrello et in Burgensi Castello... cum quibus imperator et sui fideles quotidie bellum habebant». (El rey de Aragón, Alfonso, hacía guerra a toda Castilla y a una gran parte de León, y los hijos de los extranjeros estaban en Castrogeriz, en Herrera, en Castrillo y en el Castillo de Burgos... con los cuales el Emperador y sus fieles vasallos estaban continuamente en lucha.)

no se traharian en nuestros campos! No es extraño que el Emperador diese entonces a Astudillo el importantísimo privilegio de los fueros, como recompensa de su fidelidad y pago de tan señalados servicios.

Para encontrar nuevos sucesos tenemos que llegar a los tiempos de Fernando IV y de su madre la insigne reina doña María de Molina.

Sabido es que a la muerte de Sancho IV, el Bravo, le sucedió su hijo Fernando IV, muy niño todavía, bajo la tutela de su madre doña María y del infante don Enrique; pero éste, más atento a su propio provecho que al del Rey, procuró en vano alzarse él solo con la tutoría. Por otra parte el revoltoso infante don Juan ambicionaba para sí el trono de León y Castilla, y no pudiendo conseguirlo por la astucia, como pretendiera anteriormente, arrojó el disfraz y se declaró en abierta rebelión, apoderándose de cuantas villas y fortalezas le fué posible. La primera villa que tomó por la fuerza, sin duda porque había sido antes de su madre doña Violante, fué esta de Astudillo, para lo cual necesitó de un doble ataque, primero para entrar en la villa y después para apoderarse del castillo, como insinúa la crónica de Fernando IV, sucediendo todo esto en el año 1296, segundo del rey don Fernando; pero no estuvo mucho tiempo Astudillo en poder del Infante, pues habiendo tomado la ofensiva contra sus enemigos la animosa doña María, llamada con razón la Grande, aquí mismo, en los campos de Astudillo, les infirió una grave derrota, a consecuencia de la cual volvió la villa a quedar de nuevo bajo su dominio.

A los dos años próximamente presenció Astudillo un hermoso espectáculo, y fué la venida de 400 apuestos jinetes, al frente de los cuales se hallaban el infante don Enrique y don Alfonso Pérez de Guzmán, conocido en la historia con el sobrenombre de el **Bueno**; más cuando los habitantes del pueblo estaban comentando a su sabor la llegada de tantos y tan insignes caballeros, vieron llegar por la parte de Castrogeriz otra lucida comitiva, en medio de la cual venía la reina doña María en unas andas colocadas sobre su acémila, por hallarse algo delicada de salud, y como dice la crónica «quando llegó a Astudillo falló e a don Enrique e a don Alfonso Pérez de Guzmán con muy grand gente, e comieron y todos, e dende fueron a Palencia».

Todavía estuvo otra vez, que sepamos, la reina doña María en Astudillo, y fué el año 1304 por la cuaresma.

Desde Carrión, donde se hallaba con el rey y mientras este partía para Palencia, vino ella a pasar unos días en esta su villa y quizá a descansar un poco del mucho trabajo que suponía la gobernación del reino en medio de tantas y tan miserables intrigas de los grandes.

No mucho después vino a buscarla desde Palencia el rey su hijo, trayendo en compañía suya a don Juan Núñez, uno de los caballeros más desleales de aquel tiempo. Por esta razón andaba sumamente enojada con él la reina doña María, y no quería hablarle ni siquiera verse con él; pero el rey, desde que llegó a Astudillo, puso gran empeño cerca de su madre para que hiciera las paces con don Juan, y a fuerza de instancias y de súplicas logró que se avistaran ambos, en cuya entrevista aquella magnánima señora, olvidando todo lo pasado y atenta únicamente al bien y tranquilidad del reino, se reconcilió con aquel poderoso magnate. Una vez avenidos y reconciliados, partieron todos de Astudillo con dirección a Burgos, para pasar allí las fiestas de la Pascua. Recuerdo de la estancia de doña María en Astudillo por este tiempo es una carta de privilegio aquí fechada, por la que confirma la donación hecha en 1293 por la infanta doña Blanca del pueblo de Cobeta a las religiosas cistercienses de Buenafuente, en la provincia de Guadalajara.

Que el rey don Pedro el Cruel tuvo relaciones especiales con Astudillo, lo está proclamando a voces el Convento de Santa Clara, donde tanto campean sus armas en unión de las de doña María de Padilla, fundadora del Monasterio y privada muy querida de aquel rey. Pero de esto, así como de los importantes privilegios que concedió don Pedro a nuestro Convento hemos tratado extensamente en otra parte, y nos creemos ahora dispensados de volver a insistir en lo mismo.

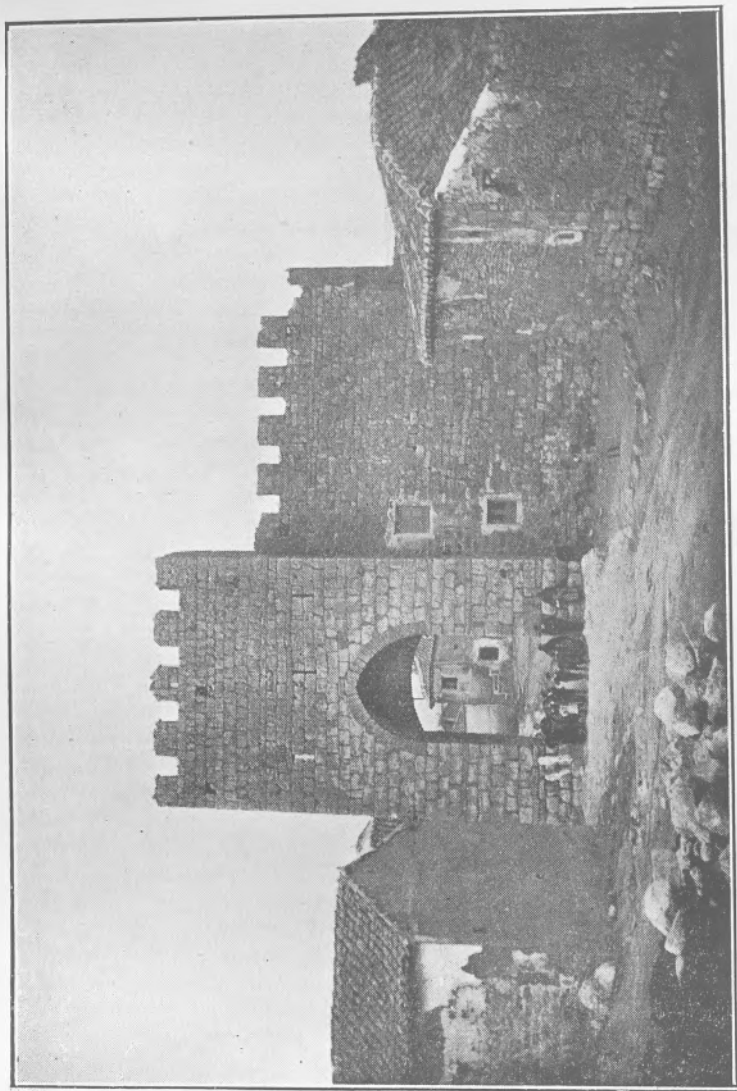
Un día del mes de Agosto de 1361 se vieron sorprendidos los pacíficos habitantes de Astudillo por la llegada de una multitud de Prelados, Caballeros y Dueñas, de los más principales de España, que venían en actitud triste y silenciosa. ¿Cuál era el objeto de su venida? Es que traían a enterrar en el Convento de Santa Clara el cadáver de su fundadora doña María de Padilla, muerta en la flor de la edad. El pueblo todo salió a recibirles y acompañarles hasta la iglesia de Santa Clara, dando a entender bien claramente el hondo sentimiento que les producía la prematura muerte de su querida paisana. Celebradas solemnísimas exequias, quedaron depositados los

restos en el coro del Convento, aunque por poco tiempo; pues a los dos años vino otra nueva comitiva de parte del rey a recogerlos y llevarlos al panteón real de Sevilla con harto sentimiento de las religiosas y del pueblo.

En tiempos de don Juan II ocurrieron también algunos sucesos, todavía más importantes que los hasta aquí consignados. Tres veces estuvo por lo menos este rey en Astudillo; la primera fué el año 1430, en que pasó una temporada bastante larga, teniendo aquí entonces su cancillería y despachándose desde aquí todos los negocios del reino; pero dejemos la palabra al autor de la *Crónica de don Juan II*, el cual cuenta muy minuciosamente todo lo que por aquel tiempo ocurrió en Astudillo. Dice así:

«El rey se volvió para Burgos y llegando a Astudillo llegaron a él don Sancho de Rojas y Pedro López de Ayala su apsentador mayor, y el doctor Fernán González de Avila su Oydor, los cuales el avia embiado por embajadores a los reyes de Aragón y de Navarra y a la reina doña Blanca, y al tiempo que ellos llegaron en Aragón, hallaron al rey en una ciudad que se llama Tortosa, y quisieron luego explicar su embajada en presencia de todos los de su consejo. Y el rey de Aragón no dió a ello lugar, embiándoles rogar que se fuesen a una villa que se llama Ijar, donde lo esperassen quel vernia allí, y pusieronlo así en obra. Y el rey vino ende con tres o cuatro de los grandes de su reyno, porque no le plazia que muchos entendiessen en estas embajadas, y avida audiencia los embajadores dieron al rey todo lo que les fué mandado como dicho es racontándole todos los males y desaguisados que avian hecho y cometido él y sus hermanos en perjuycio del rey y daño de sus reinos, monstrándole quan gran sentimiento el rey desto tenía, sin le hablar ni mover vias algunas para remedio destas cosas.

El rey de Aragón les respondió diciendo sus excusas de todas las cosas en que cargo le daban, como ya muchas veces las avia dado, y a la fin dijo, quel embiaría sus embajadores al rey con su respuesta. Y estando allí el rey de Aragón en Ijar, vino ende el rey de Navarra, al qual los dichos embajadores dijeron todo lo que él rey les avia mandado, y él habló con ellos muy largamente, dando la culpa y carga de las cosas pasadas a quien quiera que al rey uviesse aconsejado, que no diesse lugar a las vistas que por el rey de Aragón y por el se avian procurado llanamente sin gente de armas, como era



PUERTA DE SAN MARTÍN

razón que se hiziesse entre reyes que tan grandes deudos tenían, y aun al Adelantado Pero Manrique, el qual dezia en estas cosas tuviera maneras no buenas, lo qual avia parecido por el processo de las cosas passadas, lo qual les rogó que dijessen al rey, y les dijo que embiaría al rey sus embajadores en respuesta de lo que por ellos le era dicho.

Al rey fué dicho que don Diego Gómez de Sandobal, Conde de Castro, que estava en Saldaña, hazía algunas hablas y tratos con algunos grandes del reyno, en desservicio del rey, y que avisava a los reyes de Aragón y Navarra de todo lo que podía. Y por esso el rey acordó de le embiar a dezir, que porque del se dezian algunas cosas, que en su desservicio hazía, lo qual el no creya, que le rogava y mandava, porque se quitasse del toda sospecha, entregasse las sus fortalezas de Castroxeriz y de Saldaña, y las pusiesse en poder del mariscal Pero García de Herrera, que era su hermano. Porque sería cierto que serían bien guardadas, para que las el tuviesse, tanto que durasse la guerra entre el y los reyes de Aragón y Navarra, lo qual fueron dezir al Conde los doctores Periañez y Diego Rodríguez, y después de muchas altercaciones entre ellos pasadas, acordáronse ciertos capítulos de las cosas que el Conde de Castro avia de guardar, y de las cosas que el Rey había de guardar al Conde, de lo qual se le dió una alvala firmada del nombre del rey, y refrendada del doctor Fernando Diaz su relator y secretario; por el qual le seguro de no le mandar llamar dentro de dos años a el y a sus gentes, para cosa que tocasse a los reyes de Aragón y Navarra y sus hermanos, el qual alvala le fué llevado por un escudero de su casa, creyendo que luego haría entrega de los dichos castillos, y recebido por el el alvala, pasados algunos días, dijo que avia mucho necessario de tener el castillo de Castro, porque entendía hazer en aquella villa y su comarca su morada, y que no lo entregaría al mariscal ni a otra persona, salvo el castillo de Saldaña, y por esto cesso todo lo que era tratado y concludo entre el rey y el conde de Castro, y quedaron las cosas en el estado primero.

En este tiempo, estando el rey en la villa de Astudillo, viniéronle embajadores del conde de Fox, los quales le dijeron que el conde de Fox avria muy grand plazer de intervenir en la paz y concordia que se hiziesse entre su merced y los reyes de Aragón y Navarra y que le tenía en merced quisiesse dar a ello lugar y que con muy buena voluntad el sería suyo, como otra vez lo había sido, lo qual no podía buenamente hazer durante

la guerra, por la vezindad que tenía con los reynos de Aragón y Navarra. El rey respondió agradeiéndose mucho al conde de Fox la buena voluntad que en estos hechos avia, y el ofrecimiento que le hazia; pero que las cosas entre él y los reyes de Aragón y Navarra, no estaban en tal estado, quel ni otro pudiesse en ellas tratar. E quando en ello algo se hubiesse de hazer, quel avria plazer en quel en ello entendiesse, y con esta respuesta los embajadores del conde de Fox se fueron.

En este tiempo vino al rey un cavallero llamado mosen Juan de Amezquita, por embajador del rey de Inglaterra, y como quiera que era natural de Guipúzcoa tenía heredamiento en Inglaterra, y aviase por natural de aquel reyno, el qual dió al rey una letra de creencia del rey de Inglaterra, por virtud de la qual dijo al rey, que el rey de Inglaterra su primo, avría muy gran plazer de aver con el paz y amor, assi por el gran deudo que entre ellos avia, como por su virtud y grandeza. Y que assi en las guerras de Aragón y Navarra, como en todas qualesquiera otras guerras que el rey uviesse, le ayudaría con muy buena voluntad, salvo contra aquellos que eran sus aliados, al qual el rey respondió graciosamente por palabras generales, y le dijo que el embiaria al rey de Inglaterra su primo sus embajadores con la respuesta... La conclusión de la respuesta del rey fué esta; que al rey plazia mucho de aver paz con el rey de Inglaterra su primo, por el gran deudo cercano que con él había, y por ser gran príncipe y notable rey en poder y en fuerzas, y por ser tal a quien él debía amar mucho más, allende por su virtud de quanto el deudo que entre ellos era lo demandava. Pero que esta paz y confederación dentre ellos, no la consentía la guerra que el rey de Inglaterra avia con el rey de Francia y con sus reynos, con el qual el tenía sus confederaciones y alianzas muy antiguas, hechas por sus padres y aguelos, y por el mismo afirmadas, las quales el no podía quebrantar ni quebrantaría por cosa del mundo. Pero que aviendo el rey gran voluntad de la paz con el rey de Inglaterra, que de buena voluntad se interponía por tratar entre el rey de Francia y el la paz y concordia a el plaziendo, a fin que estas tres casas fuessen en una conformidad y confederación, para lo qual le parecía que era necesarío que uviesse tregua, a lo menos por un año, entre el rey de Inglaterra y de Francia, porque en este medijo tiempo, el pudiesse entender en su concordia.

Estando el rey en esta villa de Astudillo le vino nueva como

el duque de Arjona, que estava preso en el castillo de Peñafiel, era muerto, y el rey se vistió de paño negro, y lo trujo nueve días por el deudo que con el avia, y mando hazer sus obsequias en el monasterio de Santa Clara desta villa de Astudillo muy honorablemente, y hizo merced de las villas de Arjona y Arjonilla al conde don Fadrique de Luna, de quien la historia arriba ha hecho mención, que se avia venido para el rey, del reyno de Aragón. De Astudillo el rey se fué a tener la Pascua de Resurrección a Hamusco».

También estuvo don Juan II en Astudillo el año 1445 por el verano, aunque entonces vino con mucho más aparato militar y en son de guerra.

A consecuencia de la batalla de Olmedo, dada en ese año, en la cual fueron vencidos los conjurados contra el condestable don Alvaro de Luna, determinó el rey apoderarse de las villas y fortalezas que a aquellos pertenecían, entre los cuales se hallaba don Juan de Tovar, señor de Astudillo, quien después de la derrota se había refugiado en los dominios de su cuñado, el rey de Navarra, huyendo más tarde al reino de Aragón.

Muchas de esas villas y fortalezas se entregaron espontáneamente al rey de Castilla, no así otras que hubo de tomar a viva fuerza.

Una de las que se resistieron fué Astudillo, y entonces el rey y el condestable determinaron acudir en persona con un buen núcleo de tropas escogidas, para apoderarse del pueblo y de su fortaleza. Este hecho, referido sucintamente en la crónica de don Alvaro de Luna, está contado con algunos más pormenores en los documentos de la villa.

Al presentarse el rey ante los muros de Astudillo, se apresuraron sus habitantes a abrirle las puertas de la villa; pero el alcaide del castillo, un tal Beteta, que le tenía por Juan de Tovar, se negó resueltamente a hacer entrega del mismo, y se aprestó a la defensa. Entonces el rey mandó colocar un trabuco en lo alto de la puerta de San Martín, que aun se conserva, y desde allí bombardeaban la fortaleza, sin que logran abatir con ello el ánimo de sus defensores. Pero un día tuvo Beteta la mala ocurrencia de dirigir con una **vallesta de garrucha** una saeta al palacio del rey, cuando este se hallaba dentro del mismo (3); lo cual irritó de tal manera al monarca y a don Alvaro

(3) Según la tradición estaba paseando en la huerta, que es la que se denomina todavía del palacio, y faltó poco para herirle.

de Luna, que inmediatamente ordenaron un asalto en toda regla para apoderarse del castillo costase lo que costase. El resultado no podía ser dudoso: las tropas reales, aunque con harto trabajo y no sin sufrir sensibles pérdidas, se apoderaron de la fortaleza, y el pobre Beteta pagó allí mismo su inaudito atrevimiento con una muerte cruelísima, siendo horriblemente descuartizado (4).

Al año siguiente, por mediación del príncipe don Enrique, otorgó el rey, aunque de mala gana, el perdón a todos los conjurados contra el condestable, devolviéndoles sus bienes. En virtud de este perdón vino Juan de Tovar a su villa de Astudillo, para hacerse otra vez cargo de la misma; pero se conoce que el alcaide del castillo, quizá instigado secretamente por el rey o por don Alvaro de Luna, no quiso entregar la fortaleza, y de ahí las luchas entre ambos personajes, que ensangrentaron entonces las calles de la villa, hasta el punto que las mismas religiosas de Santa Clara se vieron más de una vez en no poco peligro (5).

No logró, sin embargo, Juan de Tovar, sus propósitos de apoderarse del castillo, y así hubo de marcharse de aquí indignadísimo contra el rey de Castilla, del cual fué distanciándose cada vez más, hasta desnaturalizarse completamente de él y marcharse a Aragón, donde pasó el resto de sus días, capitaneando algunas tropas de aquel reino.

Aun estuvo otra vez en Astudillo don Juan II el año 1451; pero esta visita fué muy breve y casi de pura cortesía. Vino del sitio de Palenzuela, y permaneció aquí solo dos días, dejando sin embargo un buen recuerdo de su visita a las monjas de Santa Clara, y fué una carta dirigida al Concejo y al señor de la villa, Ruy Díaz de Mendoza, mandándoles que no pongan obstáculos al derecho que tenían las religiosas de traer dos carros de leña semanales del monte de la villa. La carta lleva la fecha del seis de Julio de dicho año.

Que los vecinos de Astudillo se adherirían con alma y vida al levantamiento de las Comunidades (1520-21) se puede colegir fácilmente del estado de opresión en que se hallaban por parte de sus señores, los condes de Castro. Precisamente por este tiempo movieron pleito a uno de ellos, don Rodrigo de Mendoza,

(4) *Le hicieron cuartos*, dicen las relaciones que tenemos a la vista. Véase el apéndice X I.

(5) *Historia del Convento de Santa Clara*, p. 113.

a causa de sus innumerables extralimitaciones. Pero en particular solo sabemos que los de Astudillo prefirieron en esta ocasión sumar sus esfuerzos a la junta de Burgos, que era fuerte y poderosa, antes que a la de Palencia, donde las personas de alguna significación eran contrarias al movimiento, y solo simpatizaba con él la gente del pueblo.

Y con esto llegamos a los tiempos modernos, a la guerra de la Independencia, en la que Astudillo hizo cuanto pudo por defender a la Patria como los demás pueblos españoles.

El señor Castrillo (6) narra con bastante extensión estos sucesos, así que a nosotros no nos queda otra labor que hacer sino ampliar un poco aquella narración, siguiendo con toda fidelidad la relación que de aquí se envió a Madrid y que también tuvo a la vista el señor Castrillo.

El 3 de Junio de 1808 se recibió en Astudillo la orden de la Junta Provincial de Palencia, para que acudieran allí todos los hombres útiles. La villa hizo presente a la Junta Provincial la conveniencia de no dejar desguarnecido este punto, como límite de la Provincia y paso del río Pisuerga; y atendidas estas razones, no solo se quedaron aquí los de la villa, sino que se reunieron en ella los de Villalaco, Villodre, Melgar de Yuso, Boadilla del Camino, Santoyo y Santiago del Val en número de 1.200 hombres, cuyo mando tomó un guardia de Corps retirado.

Pero era preciso armar a toda esta tropa, y como no había nada preparado, hubo que improvisarlo todo. Los menos recibieron armas de fuego, la mayor parte tuvo que contentarse con una espada, una lanza, un chuzo, un badil; lo que se podía encontrar a mano. Había también que fabricar cartuchos y balas: con una arroba de pólvora, traída de Palencia y la que aquí se pudo allegar, se fabricaron los primeros, y para hacer balas dieron los vecinos cuantos platos, vidrios, tinteros y otros objetos de plomo tenían.

Bien se comprende que poco podía hacer esa gente tan mal armada y sin instrucción militar alguna contra las compañías francesas, bien equipadas, bien instruidas y fogueadas en la guerra desde hacía varios años. Fortuna fué que durante el año 1808 solo se vió en la villa alguna que otra partida francesa, y los pocos que pasaron se contentaron con sacar alguna contribución de guerra.

El 9 de Junio de 1808, la división del general Merle, que

(6) L. c. pag. 46 sig.

venía desde Aguilar de Campóo por el camino real de Santander a Valladolid, al pasar por el término de esta villa taló las viñas y sembrados, y exigió a la villa 42 cargas de cebada, 12 bueyes y 200 panes cocidos, y además 42 carros con sus correspondientes pares de mulas, los cuales todos se inutilizaron, por haber tenido que ir hasta Valladolid y Cabezón, y volver luego a escape sin descanso alguno hasta Burgos y Santander, por temor de las tropas españolas.

El 27 de Enero de 1909, se albergó una noche en el pueblo la división de Infantería del general Soisons, en número de seis a siete mil hombres, saliendo el día siguiente con dirección a León.

En la noche del 29 de Agosto de 1810, entraron en la villa 350 dragones en seguimiento de unos soldados españoles y de los guerrilleros don Juan de Tapia y el Marquesillo (Portier); e irritado el comandante de la tropa francesa por ver frustrados sus planes de persecución, se ensañó con el pueblo, maltratando a diferentes personas de ambos sexos, robando en las casas de sus alojamientos y en otras cuanto les acomodaba, dinero, paños, ropa, etc., etc.; atropellando la honestidad de las mujeres y cometiendo otros ultrajes y hechos indignos de referirse.

Desde el 25 de Noviembre de 1810 hasta el 18 de Febrero de 1811, estuvo aquí de guarnición un batallón de Granaderos de Infantería de la Guardia Imperial en número de 800 hombres al mando de su coronel Mr. Simón Robert, manteniéndose todo ese tiempo a costa del pueblo, incluso el coronel, cuya mesa costaba más de 400 reales diarios, y en la cual nunca había de faltar carne de pavo.

El 20 de Agosto de 1811 llegaron a Astudillo 300 soldados de Infantería al mando de Cominge, quien tuvo la ocurrencia de escoger para albergue de su tropa la iglesia de San Pedro, donde por cierto se entretuvieron en destruir el archivo. Para ello se dispuso el traslado a otra iglesia del Santísimo Sacramento, de las imágenes de la Virgen y otros santos, organizándose una procesión a la que concurrió mucha gente del pueblo, especialmente mujeres, las cuales no podían contener las lágrimas y los lamentos ante semejante espectáculo. Esto irritó sobremanera al comandante francés, quien con el pretexto de que no le habían proporcionado todas las camas que había pedido, detuvo a los dos curas de San Pedro y a dos individuos del Ayuntamiento, y les hizo llevar a la cárcel, encerrándolos allí

en un calabozo, sin permitirles luz ni comunicación alguna hasta el día siguiente, en que les dió libertad, no sin exigirles una multa de 400 pesetas. Pero no quedó sin castigo inmediato esta profanación, pues al día siguiente Cominge, yendo con su tropa por el camino de Monzón, fué sorprendido y muerto por unos soldados españoles de la partida de Marquínez, viniendo a parar a Astudillo como trofeos el sombrero y algunas partes de su uniforme.

En Agosto de 1812 teniendo noticia los vecinos de Astudillo de que se acercaba un ejército enemigo de siete a ocho mil hombres, huyeron todos al monte, donde no se atrevieron a penetrar los franceses, dejando completamente abandonado el pueblo, que fué saqueado y robado a discreción por toda aquella tropa durante los cinco días que aquí permanecieron, siendo imposible calcular los daños que entonces causaron.

En 13 de Enero de 1813 vinieron 250 hombres de la guarnición de Carrión, y porque no les daban cuanto pedían, se llevaron presos a seis propietarios, y después de conducirlos por caminos extraviados, haciéndoles ir a pie y llenos de barro entre las caballerías y ultrajándoles a cada instante de obra y de palabra, los colocaron en la prisión del Hospital de Nuestra Señora de la O de aquella villa, sin permitirles luz, dándoles poco de comer, haciéndoles dormir en el suelo, y teniendo que hacer allí mismo sus necesidades corporales por más de un mes, hasta que fueron trasladados a Paredes de Nava, cuyo comandante les dió libertad.

En el mismo año y a 27 de Abril, vinieron otros 200 franceses del destacamento de Támara, y llevaron prisioneros a varios sujetos, entre ellos dos eclesiásticos, a los cuales hicieron andar por varios pueblos durante todo el día, que fué cruelísimo de aguas, nieves y vientos, hasta que al llegar a Támara los encerraron en una panera juntamente con las caballerías que llevaban, si bien poco después, saliendo responsables algunos vecinos de la villa, les permitieron albergarse en sus casas. Y finalmente el 23 de Mayo de dicho año unos franceses, que vinieron de Villodrigo, se llevaron presos otros seis propietarios, y allí los encerraron en un calabozo subterráneo, sin permitirles más comida que aquella que podían coger por los agujeros de la puerta, y esto a costa de gratificar muy bien la Guardia que los custodiaba, porque sino nada se les permitía.

Del 28 de Abril al 4 de Mayo de ese año de 1813 estuvo en Astudillo la división del general Gotier; y poco después, el

6 de Junio, pasaba por la villa en completa retirada el intruso José Napoleón, o como le llamaban los españoles «Pepe Botella», al que seguían más de 20.000 franceses, al mando del general Darvanal, los cuales acamparon aquí al día siguiente, en las eras de Santa Eugenia, saliendo luego para la cuesta de Alcubilla no sin talar a su paso las viñas y sembrados y destruir uno de los arcos del puente del río Pisuerga.

En la cuesta de Alcubilla, como dice el señor Castrillo, que alcanzó a los testigos inmediatos de aquellos sucesos, se reunieron las tropas de Darvanal a otro ejército francés, y allí se detuvieron esperando a los españoles, que venían en su persecución, con ánimo de darles la batalla; pero como estos últimos tardaban en llegar, levantaron el campo y siguieron su camino hacia Francia, hasta que al llegar a Vitoria se encontraron ambos ejércitos y se trabó una gran batalla, ~~tan~~ desastrosa para los franceses, que no solo perdieron mucha gente y toda la impedimenta que llevaban de las cosas robadas a los españoles, sino que desde entonces pudo considerarse como terminada virtualmente su dominación en nuestra patria.

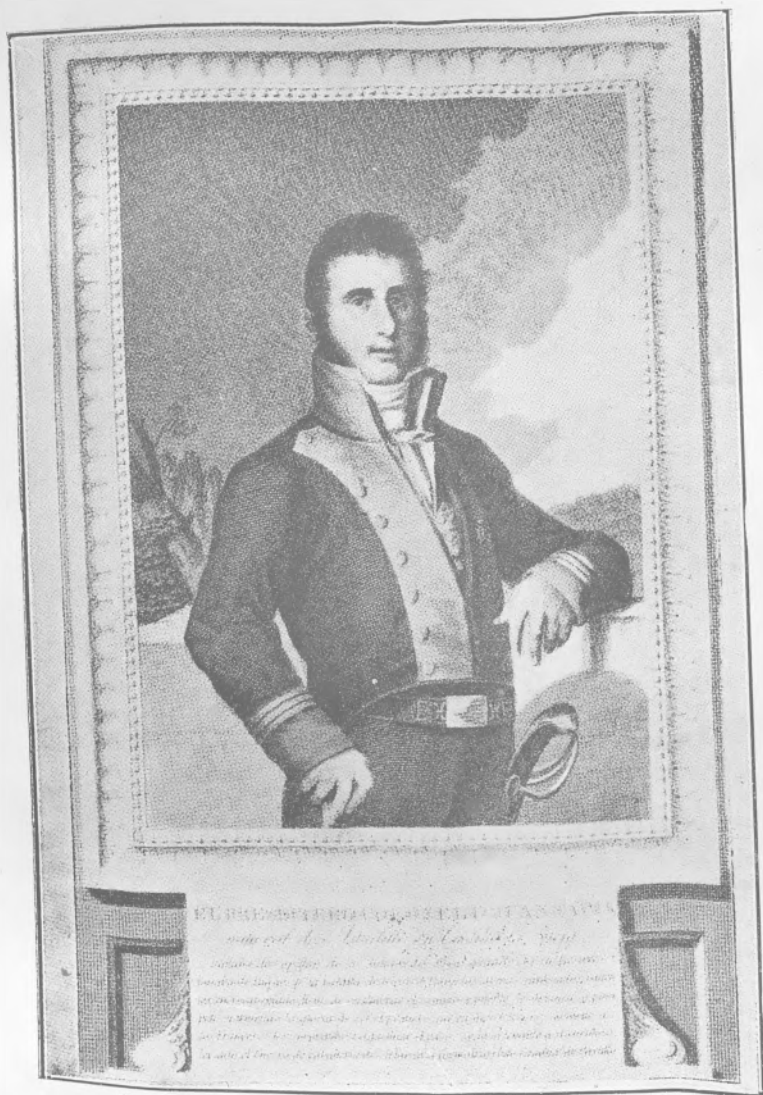
Además de las ya consignadas pasaron por aquí otras muchas partidas francesas y en todas esas ocasiones tuvo que pagar la villa solo de multas más de 50.000 reales, aparte de las contribuciones ordinarias y extraordinarias que constantemente se la exigían.

Pero no crea nadie que se contentó Astudillo con sufrir humildemente todas estas vejaciones, sino que se apristó con todos sus bríos a la defensa de la causa nacional.

Aquí había nacido y de aquí salió el famoso guerrillero, don Juan de Tapia, que era beneficiado de la iglesia de San Pedro, hombre de nobilísimos sentimientos y de un valor a toda prueba, hasta el punto que durante mucho tiempo se solía decir en el pueblo para ponderar el valor de alguna persona: **Es más valiente que don Juan de Tapia (7).**

Ya al principio de la guerra trató de interceptar el paso de un Ejército francés, en el puente llamado de los franceses cerca de Quintana, y no pudiendo conseguirlo, avisó oportunamente a los de Torquemada, para que se pusieran en salvo. Después se unió a la guerrilla del Marquesillo, que operaba en la provincia de Palencia, y con una partida de esa guerrilla sorprendió

(7) Con motivo del centenario de la Independencia se le dedicó la calle que lleva su nombre.



EL GUERRILLERO DON JUAN DE TAPIA

en la villa de Paredes de Nava y en su alojamiento a unos oficiales franceses, haciéndolos prisioneros; luego se corrió a la parte de Saldaña, donde se vió muy comprometido, teniendo que salvar su vida a uña de caballo. A consecuencia de estos hechos el mariscal Bessiers, que residía en Palencia, dió un edicto ofreciendo premios al que le cogiese, vivo o muerto.

Pero no se intimidó por eso el valiente guerrillero, sino que se determinó a obrar por su cuenta, levantando una guerrilla, que comenzó a formarse en Astudillo por el mes de Julio de 1811. Esta guerrilla, de la que fué siempre nuestro pueblo, durante toda la guerra, su cuartel general, llegó a adquirir gran importancia, sumando más de cuatro o cinco mil hombres, y tomando luego el nombre de Regimiento de Granaderos de Castilla, del cual fué el mismo don Juan su jefe y coronel.

Con estas tropas, operando unas veces sólo y otras en unión con otros guerrilleros como el Marquesillo, Marquínez, Padilla, Merino y don Francisco Salazar y Losada, causó mucho daño al enemigo en la provincia de Palencia, y más todavía en las de Burgos y Soria. En unión con Merino presentó una vez formal batalla a los franceses en Torralba, de la provincia de Soria, la cual fué desgraciada para los españoles; pero, como dicen los historiadores, no ciertamente por culpa de Tapia y de su gente, sino por la de Merino, cuya caballería volvió cobardemente grupas al enemigo.

Astudillo no escatimó su gente y los recursos de que disponía para ayudar a esta y otras guerrillas, así como para nutrir el Ejército nacional, pues salieron de aquí para la guerra 250 mozos, es decir, casi todos los útiles que podía haber en un pueblo de 500 a 600 vecinos.

Además, como estaba aquí el cuartel general, todos hacían de espías para evitar que los franceses sorprendieran el depósito de víveres, municiones y otros objetos, y todos se prestaban gustosos a llevar a los españoles cuanto podían, algunas veces aun estando los franceses dentro del pueblo. Pero no solo ayudó a la guerrilla de don Juan de Tapia, sino también a las del Marquesillo, Marquínez, Padilla, y don Francisco Salazar y Losada, que más de una vez estuvieron en la villa, equipándolas siempre de dinero, paños, capotes, zapatos, lienzos, caballos y armamento. Una vez, en 8 de Febrero de 1809, cercó la villa el coronel francés Caravaca, al frente de 400 dragones, y entró en ella por cuatro puntos distintos con ánimo

de copar al Marquesillo, don Juan de Tapia y don Bartolomé de Amor; aunque en vano, pues avisados a tiempo y ayudados por los vecinos pudieron escapar impunemente.

Pero todavía ocurrieron en esta guerra algunos otros hechos de armas dignos de recordarse. Teniendo noticia el día 5 de Diciembre de 1808 que pasaba por Villodre una partida de franceses, se armaron los vecinos de esta villa y salieron en su persecución, y aunque los franceses se refugiaron en una casa de dicho lugar, hicieron fuego contra ellos, matando a cuatro o cinco y huyendo otros heridos, sin que resultase por parte de los nuestros más que un muerto, que fué un paisano de Melgar de Yuso.

Fué mucho más notable la hazaña realizada por 12 soldados españoles de la guerrilla de don Juan de Tapia, al mando de don Félix Bartolomé, natural de Astudillo, contra 18 franceses en las márgenes del Pisuerga el día 9 de Agosto de 1812, cuando había en Astudillo más de 6.000 franceses. Los nuestros dejaron acercarse a los franceses, sufriendo impertérritos las balas enemigas, y cuando ya estaban a tiro, hicieron sobre ellos una descarga cerrada, matando a unos, hiriendo a otros, y poniendo en fuga a los restantes, parte de los cuales se acogió a una venta, mientras otros pasaban a nado el Pisuerga; pero perseguidos y acorralados sin descanso fueron cayendo uno tras otro al golpe de las espadas y machetes de los nuestros.

Así murieron esos 18 franceses, sin que por parte de los españoles hubiera que lamentar más que un caballo muerto.

El importante convoy que llevaban los franceses quedó en poder de esos valientes.

Finalmente en 12 de Febrero de 1813, una partida al mando de don Francisco Salazar atacó en los términos de esta villa y en los de Melgar de Yuso, a una columna de franceses, que había salido de Carrión y que traía artillería; y a pesar de la superioridad de armas y fuerzas del enemigo, logró rescatar varios rehenes de los que llevaban y tomarles una parte de la impedimenta.

En estos y otros encuentros fueron muertos durante la guerra en los términos de Astudillo 150 franceses, unos por los soldados españoles y otros por los paisanos.

A consecuencia del levantamiento de 7 de marzo de 1820, que dió el triunfo a los constitucionales, fueron depuestos todos los individuos que formaban el Ayuntamiento de la villa; mas al cabo de tres años, al triunfar la reacción de 1823, se pre-

sentó en Astudillo a 24 de Abril don Fernando Merino, comandante general de una división volante del Ejército realista, y repuso en sus cargos a todos los regidores que habían sido depuestos el 1820.

Durante las guerras carlistas nada notable ocurrió en Astudillo, aunque no faltaron por aquí partidas de los adictos a don Carlos, que unas veces exigían dinero, y otras capotes, armas y caballerías; como también partidas del Gobierno, que venían poco más o menos con las mismas exigencias. A fines de Agosto de 1876 pasó por la villa el general Espartero con 6.000 infantes y 3.000 caballos, que venía en persecución del mariscal carlista don Miguel Gómez.

Pero en 1873 en tiempos de la República hubo un alboroto popular, que pudo traer consecuencias gravísimas. No contento el pueblo, que era casi todo él entonces de ideas carlistas, con el alcalde republicano, sobre todo porque al amparo de esa autoridad no cesaba de molestar a los vecinos pacíficos la llamada **partida de la porra**, se amotinó un día en la plaza, y a las voces de: **abajo el alcalde, que entregue la vara**, consiguió que esta pasase a las manos del teniente alcalde, don Alfonso Izquierdo, persona de su afecto y confianza; pues de otro modo Dios sabe lo que hubiera ocurrido, según estaban de soliviantados los ánimos. El alboroto fué tal, que a los pocos días se presentó en Astudillo el general Ribot, de Valladolid, con 400 caballos, metiendo presos a algunas personas principales, entre ellos dos eclesiásticos; aunque luego, a fuerza de instancias, y por no enconar más los ánimos, les concedió libertad, contentándose con imponerles algunos ligeros castigos.

Y es lo mejor que pudo hacer el general, porque de haberse empeñado en llevarlos consigo, es posible que hubiera pagado esa decisión con su vida; pues nos consta que había algunos juramentados, dispuestos a darle muerte a la salida del pueblo, aunque a ellos les costase la vida; ¡que hasta tal punto apasionaban entonces a las gentes las luchas políticas!

CAPITULO IX

EL CONCEJO O AYUNTAMIENTO

Lugar de reunión.—Carta de doña Leonor sobre la forma de constituir el Concejo.—Cuestiones del Concejo con la Orden de San Juan, con los Concejos de Villalaco, Matanza, Valdesalce, y Quintana Sendino.—Cuestiones con Santoyo sobre lo de Torre.—Rozamientos y pleitos con el Cabildo eclesiástico.—Cuestiones con los señores de la villa.—Ordenanzas municipales del siglo XVI.—Nueva ordenanza sobre la manera de vender el vino.—Ordenanzas modernas.

Astudillo en sus primeros tiempos era Concejo abierto, en el que tomaban parte todos los vecinos y solían reunirse en el atrio de Santa Eugenia a campana repicada; pero a medida que iba creciendo la población, se hacían más difíciles las deliberaciones, porque todos querían hablar y nadie se entendía. Por esta razón doña Leonor, que era señora de la villa, mandó en una carta fechada en Madrid a 30 de Diciembre de 1345 que, para evitar esos inconvenientes y para que hubiese paz y sosiego entre los vecinos, en vez de reunirse todos, como venían haciéndolo, nombrasen ocho hombres buenos en representación de la villa, y que esos hombres buenos en unión de los alcaldes y el merino se juntasen en determinados días para tratar y deliberar acerca de todos los negocios pertenecientes al procomún. Y así vino haciéndose en adelante aunque en las ocasiones solemnes se convocaba a todos los vecinos, incluso las viudas, como sucedió a principios del siglo XVI, cuando trataban de poner pleito al conde don Rodrigo de Mendoza, señor de Astudillo.

El Concejo, como era corriente en aquellos tiempos, tuvo varias cuestiones, más o menos importantes, con otros pueblos y con algunas corporaciones, aparte de los pleitos que movió a

algunos señores de la villa y que ya hemos referido en su lugar correspondiente.

Un largo pleito sostuvo nuestro Concejo con el Comendador de la baylia de la Puente de Fitero, perteneciente a la orden del Hospital de San Juan. Versaba el pleito sobre la casa que llamaban de matanza, sita en el pago denominado Monte menor, término de Astudillo, la cual decía el Comendador de la Puente de Fitero que era de la orden de San Juan, mientras el Concejo de Astudillo la reclamaba para sí, y aun tomándose la justicia por su mano había entrado en ella y se la había apropiado.

El pleito duró mucho tiempo, hasta que cansadas ambas partes, por los muchos daños y perjuicios que les ocasionaba, determinaron sacarle del frero, y ponerle en manos de Esteban Martínez de Castrojeriz, alcalde del Rey y de la Reina, para que éste resolviera como amigo árbitro, comprometiéndose las dos partes a guardar la sentencia bajo pena de mil maravedís de los buenos. Esteban Martínez dió su sentencia arbitral, que por cierto no sabemos en qué términos estaba concebida, y con ella se conformaron los litigantes. Pero como en dicha sentencia no se decía nada de las costas, se promovió nueva cuestión acerca de ellas, cuestión que también se sometió al arbitraje de Esteban Martínez, resolviendo este que no había lugar a costa, «nin daños nin menoscabos de la una parte a la otra» (1).

También hubo algunas diferencias entre Astudillo y sus dos barrios de Vinienigo y villa Sant Yáñez o Santibáñez, los cuales, aunque unidos a Astudillo, constituían un concejo aparte, cuyas reuniones solían celebrarse en la iglesia (hoy ermita) de Santa María de Valdeolmos. Habían hecho estos lugares una escritura de avenencia con Astudillo, cuando era señora de esta villa doña Juana Gómez, por la que Astudillo se obligaba a pagar todos los pechos o tributos reales, que correspondiesen a los dos barrios, y estos a su vez se comprometían a entregar a Astudillo ochocientos maravedís anuales; mas como luego, al pasar Astudillo y sus barrios al señorío real habían aumentado mucho los tributos, se quejó de ello Astudillo, y como los barrios se negaban a dar un maravedí más de lo convenido, alcanzó del rey Alfonso XI una carta, fechada en Madrid a 24 de Noviembre de 1339, por la que se anulaba y cancelaba enteramente aquella escritura de avenencia. Entonces los

(1) Archivo del Ayuntamiento.

lugares de Vinienigo y Sant Yáñez, dando por nula la mencionada escritura, se obligaron a pagar todos los años lo que les correspondiese así de *miniega* y *moneda forera* como de *fonsadera* (2) y demás tributos reales según los *algos* o bienes que tenían los vecinos de esos dos lugares; y para determinar estos algos, se nombraron algunas personas de Astudillo, las cuales, en unión con otras de Vinienigo y de villa Sant Yáñez habían de ejecutar con toda verdad y fidelidad esa operación (3).

A todo esto hay que agregar varias contiendas que tuvo el Concejo de Astudillo con los pueblos comarcanos, por cuestión de límites o por otras causas, habiéndose resuelto la mayor parte de ellas amistosamente. La primera de que tenemos noticia fué con Villalaco acerca de la leña del monte. Se nombraron árbitros por parte de los concejos de Villalaco y Astudillo, y estos árbitros dieron su sentencia con fecha 12 de Enero de 1330, y en ella se dice textualmente: que «todas las matas y carrascos y rebollos de leña que avia de los cerrales ayuso que dicen de bal de rebejo e de bal de fileruego e de bal de cilleruelos contra Villalaco fasta la carrera de bal de cilleruelos que sale de Villalaco e va a Espinosa» era y había sido de Astudillo, «así como lo el monte de los cerrales arriba» (3).

Viene luego otra contienda con el lugar de Matanza (hoy despoblado) por cuestión de límites, que también se resolvió sin acudir a los tribunales de justicia. Se designó como árbitros a García Martínez, hijo de Juan Martínez de Astudillo, Fernant Ordóñez de Valigera, hijo de Ordón Alvarez, y Andrés Pérez de Castrogeriz: el primero en nombre del Concejo de Astudillo, el segundo en nombre del Concejo de Matanza, nombrado por Alfon García de Padiella, (4) señor del lugar e hijo de García Gil de Padiella, y el tercero amigo comunal, designado por ambas partes. Estas se obligaron a cumplir la sentencia que dieren los árbitros, sin querelarse a rey, reina, arzobispo, etc., y sin «sacarlo a alvedrío de buen barón».

La sentencia literalmente es como sigue: «sabida (por los árbitros) la verdat de amas las partes en omes buenos que nos dieron de Castrogeriz e de Villalaco e de Torre e de Spinosa

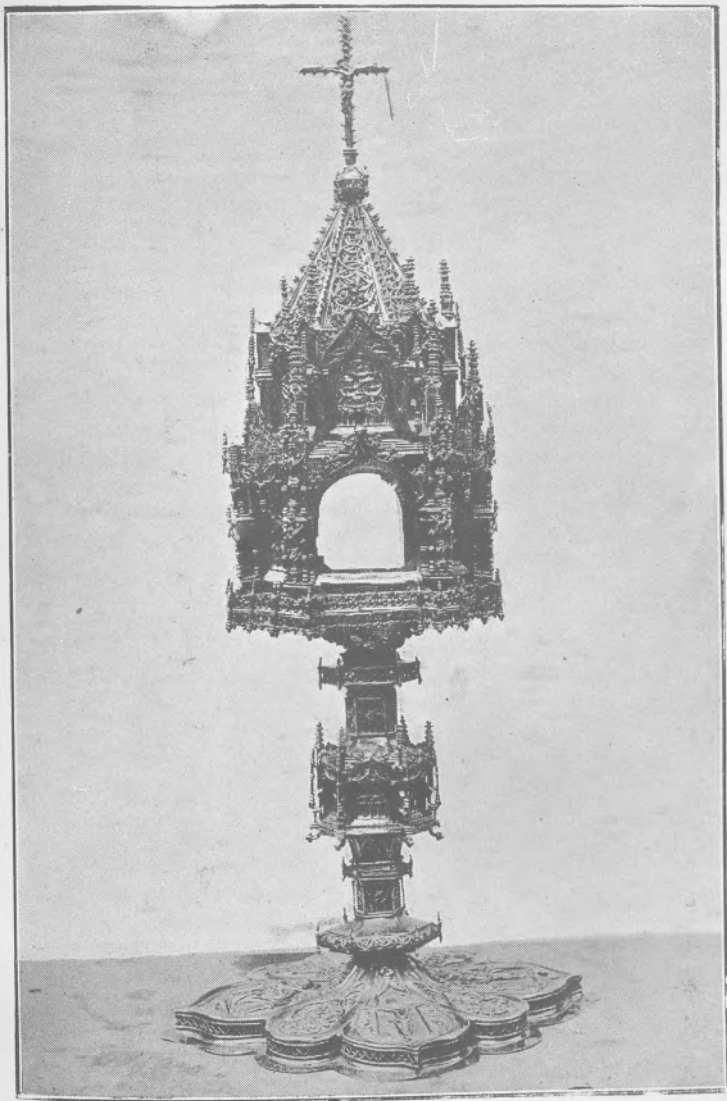
(2) *Miniega* debía de ser como la antigua *manería*, pag. *Moneda fore. ra* era el tributo que se pagaba al rey en reconocimiento de dominio de siete en siete años. Se suprimió el 22 de Enero de 1724. *Fosandera*, pag-

(3) Archivo del Ayuntamiento.

(4) Era primo carnal de Doña María de Padilla.

e de otros logares faceros como mejor e más conplidamente pudiemos saber falamos quel concejo de Astudillo que husaron labrar e pacer e rozar por e mandamos que lo husen asi por suyo fasta encima de la quebrada de Vallexo e mandamos fincar luego un mojón con cisco de tejera e huesos e piedras el qual mojón está en la carrera de Vallexo e donde en adelante derecho fasta al castrejón de conxilas e que finquen luego y otro mojón en el dicho castrejón e dende adelante fasta la carrera que va de Astudillo al monte de Matanza en la encrucijada dentre las carreras que van de Spinosa al monte de Matanza ques encima de Val dela casa que finquen luego y otro mojón e dende adelante fasta el rost^o de la lastra que finquen y luego otro mojón en derecho delos dichos mojones e otro si mandamos quel termino que dicen de la lastra ques de los dichos mojonnes contra Matanza que non es tierra labrada que lo labren si quiesieren e lo partan e rozen e fagan leña los de Astudillo e de Matanza por sí e con sus ganados fasta encima dela caleja que dicen de guisado e non con otros ganados e que non pasen los de Astudillo mas adelante contra la fesa de Matanza a labrar nin pacer nin rozar nin facer leña, otrosi mandamos que los omes e los ganados de lavor del concejo de Astudillo e de sus vecinos de la villa que entren beber las aguas alas fuentes de Val dela casa sin daño de pan e de vino e si daño fizieren que lo pechen, dela carrera que dicen de vallexo contra Vallexo que non pasen las de Astudillo a labrar nin a pacer nin a rozar e si los de Astudillo e algunos de sus vecinos pasaren al término de Matanza a pacer con sus ganados o a rozar o a cortar que pechen el coto segunt que lo ovieren los de Astudillo entre sí a los de Matanza. E si los de Matanza o algunos de sus vecinos pasaren al término de Astudillo... (lo mismo que en la clausúla anterior). E otro si mandamos que sean quitas todas las demandas e querellas que an la una parte contra la otra o la otra contra la otra, o podiere aver fasta oy e en salvo finquen a los vecinos de Astudillo e a cada uno de ellos e de Matanza debdas o fiaduras verdaderas si han los unos contra los otros».

Otra cuestión muy semejante hubo con Valdesalce (también despoblado). El monte de Astudillo se deslinda por los árbitros en los siguientes términos: contra Astudillo «e contra los montes de Villalaco e de Matanza e de Torre e de Espinosa e de como viene un mojón encima de la lastra en el cerral contra



CUSTODIA DE SANTA EUGENIA (PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI)

Quintana (5) e contra Valdesalce e de como tiene otro mojón en el pico de la lastra que va a ojo el monte de Valdesalce como corren las aguas y es contra Val de Salce, y otro mojón a la gargantilla e una tierra cabo el camino que viene de Astudillo e va a Val de Salce e otro mojón en el cerral que dicen de corcobado que esta cerca de la gargantilla entrante carrera bermexa e otro mojón en derecho deste encima de la revilla que devissa carrera bermexa. E otro mojón en derecho en la carrera que va de Villalaco e de Astudillo e de Villamediana e otro mojón en la carrera que va de Espinosa en la encrucijada do llega el camino que viene de Villamediana e va a Villalaco y Astudillo y el camino que viene de Torquemada e va a Espinosa y el camino que dicen carrera bermexa que se face crucijada la carrera ansi como viene la dicha carrera bermexa contra el monte de Espinosa». De estos mojones contra Valdesalce se lo asignan a Valdesalce. Luego señalan las penas: y si pasaren unos u otros los términos para arar, paecer, rozar o cortar leña, por cada vez pagarán cinco maravedís, por cada huebra dos maravedís, por carga de bestias un maravedí, por cada rebaño de veinte ovejas un carnero, y de ahí arriba por cada día dos carneros, y cada noche cinco carneros, y por cada cabeza de ovejias y de cabras medio trobe.

Los árbitros fueron por parte de Astudillo Fernán Pérez, hijo de Miguel Gordo de Astudillo, por parte de Valdesalce Pedro Yáñez, hijo de don Esteban de Valdesalce, y amigo comunal Garcí Alvarez, hijo de Albar Ruiz, vecino de Astudillo; y la escritura de avenencia se firmó el 3 de Febrero de 1340 en Monte menor al corral que dicen del corcobado, siendo testigo, entre otros, Domingo González Payno, ome de Pero Diaz de Cahuérniga (6).

Otra avenencia o compostura hizo el Concejo de Astudillo con el de Quintana Sendino, por el término de la lastra, que estaba en monte menor entre los términos de Astudillo y Quintana Sendino. En ese documento se dice que «desde la carrera que viene de Spinosa e va a Quintana Sendino ssegund vierten las aguas dela dicha lastra ffasta el término dela dicha Quintana Sendino e ssegund que están los mojones puestas por la dicha lastra ffasta la carrera de en surco dela fesa de Mañanza que son nueve mojones de piedra el uno es puesto en

(5) Quintana Sendino, hoy despoblado.

(6) Fué padre de Juan Díaz de Cahuérniga. V. al tratar de las personas notables.

la dicha carrera de Spinosa e los otros ocho mojones en la dicha lastra los cuales mojones puestos por la dicha lastra fazia Quintana, et que dela dicha carrera que va de Quintana Sendino a Espinosa et por cima delas tierras que se labran de en surco dela hesa de Matanza como vierden las aguas dela dicha lastra fazia los heredamientos labrados de Astudillo del hoyo del lobo, que esta dicha lastra de entre esto dicho mojonado e nombrado que los ganados de los dichos Concejos de Astudillo e de Quintana Sendino que lo pasten sin aportamiento ninguno nin alguno et sin corte? e sin prima? ninguna nin alguna, et que la heredad que esta labrada en la dicha lastra que de aquí adelante que la non labren los dichos Concejos nin alguno dellos e que finquen dehesado e sy alguno lo labrare que de e peche al Concejo que lo guardare e conpliere e estudiere por ello ciento maravedís desta moneda husual que agora corre que fazen diez dineros nuevos el maravedí». Después vienen las penas que son como siguen: los que quebrantaren el compromiso pagarán un noveno de maravedí por cada cabeza de ganado hasta treinta cabezas, y de treinta cabezas en adelante, de día dos carneros y de noche cinco carneros, y por cada cabeza de ganado mayor abonarán cinco dineros nuevos. La escritura está hecha ante el escribano de Astudillo Diego Alfon el 27 de Abril de 1347 por los personeros de ambos Concejos; los de Astudillo con permiso de su señora doña Leonor, y los de Quintana Sendino con licencia también del señor de aquel lugar, Juan Gutiérrez de Sandobal (7).

Mayor importancia tuvieron los pleitos que hubo de sostener Astudillo con Santoyo, y que dieron sin duda origen a la rivalidad, que casi siempre ha existido entre estos dos pueblos, aunque afortunadamente cada día van haciéndose más cordiales las relaciones, y hoy puede decirse que no queda más que el recuerdo de lo pasado.

Apenas despoblado hacia el año 1648 el lugar de Torre, se disputaron ambos pueblos la posesión de la iglesia, hoy ermita del Santísimo Cristo de Torre-Marté, alegando Astudillo que Torre había pertenecido siempre al Arciprestazgo del mismo Astudillo y al Arcedianazgo de Cerrato, mientras Santoyo estaba enclavado en el Arciprestazgo de Población y en el Arcedianazgo de Carrión; que la iglesia de Torre está 590 varas más próxima a la de Astudillo que a la de Santoyo yendo por el

(7) *Hist. del Conv. de Sta. Clara*, pág. 62, not. 2.

camino ordinario; y por último que Astudillo estaba en posesión pacífica de la iglesia y campo de Torre y siempre lo había estado. No dejaba Santoyo de reconocer la verdad de estos alegatos; pero aducía en su favor que el lugar de Torre estaba más cerca de Santoyo, si se medía desde la primera casa y no desde la iglesia, y además las muchas relaciones que siempre había habido entre los dos pueblos. El pleito se llevó al Tribunal eclesiástico de Palencia, el cual dió su sentencia el 6 de Septiembre de 1657 a favor de Astudillo, agregando la iglesia de Torre a las tres parroquias de dicha villa con la obligación de cuidarla y repararla convenientemente. Santoyo apeló de la sentencia ante el Tribunal eclesiástico de Burgos, pero se retiró luego de la demanda, dando por consentida la sentencia y por autoridad de cosa juzgada; y en su virtud se otorgó el 2 de Marzo de 1659 escritura pública ante el escribano de Astudillo, Pedro de Espinosa, donde los representantes de las tres fábricas e iglesias de Astudillo se comprometen a cumplir en lo sucesivo la obligación impuesta por el juez de Palencia. El 30 del mismo mes se dió a los curas de Astudillo posesión en forma de la iglesia de Torre; y algunos meses el 1.º de Diciembre se distribuyeron por partes iguales los bienes de esta iglesia entre las tres parroquias, a que ya estaba agregada.

No se acalló, sin embargo, la villa de Santoyo, y apeló al último recurso que le quedaba, al Tribunal Supremo de la Rota, pero allí también fué condenado en 1675, quedando desde entonces Astudillo en posesión pacífica de la ermita de Torre.

Al mismo tiempo que se sustanciaba este pleito en el Tribunal eclesiástico promovió Santoyo otra cuestión por vía contenciosa ante el Tribunal civil, el año de 1651, reclamando el campo y término jurisdiccional de Torre, que decía pertenecerle. Astudillo contestó a esa demanda, alegando razones tan fuertes que realmente no tenían contestación; que en el privilegio de los fueros se declaraba a Torre alfoz de Astudillo, cuyos alcaldes y merino siempre habían ejercido por lo mismo jurisdicción en aquel lugar, y si alguien se lo impedía luego los reyes salían a defensa de ese derecho; que el lugar de Torre pagó siempre a los indicados alcaldes y merino el sueldo o yantar correspondiente, como hacían los demás lugares con los que en ellos administraban justicia; que el rey Alfonso XI había concedido al Consejo de Astudillo los bienes y derechos que en Torre tenía la corona real, como consta del privilegio

otorgado a la sazón; y finalmente que en el libro de las Betetrias, al hablar de Astudillo, se supone a Torre dentro de la jurisdicción de aquella villa. Ante estas razones Santoyo optó por el silencio, aunque siglo y medio después, en 1791, volvió a renovar sus pretensiones, sin conseguir otra cosa sino que se diera sentencia definitiva seis años después, dejando la cuestión a la resolución de Su Majestad y Señores de su Real Consejo, a quien se debía consultar por corresponder al real patrimonio en entero dominio y propiedad los términos, pastos, egidos, montes y abrevaderos de los despoblados. Mas habiéndose cambiado en 1845 la manera de tributar en lo que hace relación a los inmuebles, se volvió a promover la cuestión sobre a quien correspondía la jurisdicción municipal del término y campo de Torre, elevando uno y otro pueblo sus razonados escritos a la autoridad competente, en los cuales cada uno pretendía demostrar el derecho que creía asistirle. Intervino primeramente el Gobierno provincial de Palencia, y en 10 de Enero dió la razón a la villa de Santoyo; mas contra esta resolución se despachó con fecha 13 de Junio del mismo año una Real orden del Ministerio de la Gobernación, que, aunque publicada ya por el señor Castrillo, copiaremos a la letra por su mucha importancia: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la exposición del Ayuntamiento de la villa de Astudillo, fecha 7 de Abril último, reclamando contra lo dispuesto por ese Gobierno provincial en 10 de Enero del corriente año en el expediente promovido sobre el ejercicio jurisdiccional en el despoblado de Torre-Marté. En su vista, con presencia de la reclamación del Ayuntamiento de Santoyo, fecha 28 de Abril último; tomadas en consideración las razones alegadas por una y otra parte, y no pudiéndose alterar los límites jurisdiccionales de los pueblos sino por resolución del Gobierno conforme a lo determinado por las Leyes e Instrucciones vigentes, S. M. ha tenido a bien derogar lo dispuesto por ese Gobierno provincial en su referida providencia de 10 de Enero último y mandar que el Alcalde de Astudillo continúe en ejercicio de la jurisdicción que le corresponde en el referido despoblado de Torre-Marté. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Madrid 13 de Junio de 1851.—Bertrán de Lis.—Señor Gobernador de la provincia de Palencia.

Algún derecho, sin embargo, quedó a la villa de Santoyo, que ya poseía de muy antiguo, tal vez por concordia con los

vecinos de Torre. Consistía ese derecho en poder disfrutar mancomunadamente de pastos con los de Astudillo en ese campo de Torre, sin limitación uno y otro del número de cabezas, aunque solamente sobre los terrenos públicos y concejiles, no sobre los de propiedad particular, según Ley de 8 de Junio de 1812, confirmada por otras Leyes y sentencias posteriores.

Otro asunto de bastante importancia hubo de ventilarse también ante los Tribunales; pero en este no intervinieron solamente los pueblos de Santoyo y Astudillo, sino juntamente con ellos otras entidades y personas. Tratábase de los diezmos que pagaban algunos vecinos de Astudillo por las tierras que tenían en Santoyo; el Cabildo Catedral de Palencia, que tenía derechos en Santoyo, y la iglesia de esta villa, decían que esos vecinos debían llevar sus diezmos a la villa de Santoyo, mientras que el Obispo de Palencia, el Marqués de Camarasa, señor de Astudillo, y las iglesias de este pueblo sostenían que esos diezmos debían llevarse a la villa de Astudillo, como se había venido haciendo hasta entonces. El asunto se trató primeramente en Palencia por la vía gubernativa, y el que entonces desempeñaba el cargo de Gobernador eclesiástico, don Manuel Rubín de Celis, dictó su resolución en 18 de Enero de 1759, dando la razón al Obispo de Palencia y sus compañeros. En vista de esta resolución el Cabildo Catedral palentino y la iglesia de Santoyo entablaron pleito en debida forma, y el Provisor de Palencia falló a su favor con fecha 3 de Abril de 1772; mas habiendo apelado los contrarios a Burgos, allí se revocó la sentencia del Provisor de Palencia y se falló en conformidad con lo que pedían el Obispo de Palencia, el Marqués de Camarasa y las iglesias de Astudillo. Entonces Santoyo y el Cabildo palentino apelaron a la Rota; pero sin resultado alguno, pues este Supremo Tribunal con fecha 22 de Noviembre de 1775 confirmó en un todo la sentencia del Metropolitano de Burgos. Cinco días después se leía esta sentencia de la Rota en el cabildo que celebraron los curas de Astudillo, con la fruición que puede suponerse, después de tantos y tan variados incidentes.

Con el Cabildo eclesiástico de la villa tuvo asimismo el Ayuntamiento muchos dimes y diretes, sobre todo a fines del siglo diecisiete y principios del dieciocho, unas veces por cuestión de intereses, y otras por razón de etiqueta, porque ninguna de las dos corporaciones quería verse pospuesta a la otra.

Por los años 1697 y 1698 se originaron algunas desavenen-

clas por cuestión del médico, quejándose los curas de que algunas veces no contaba con ellos el Ayuntamiento para el nombramiento del médico, según era costumbre, o de que exigía que cada uno de los eclesiásticos pagase como cabeza de familia, siendo así que venían pagando únicamente como media cabeza; y tanto llegaron a agriarse con este motivo los ánimos que algún año los eclesiásticos, separándose del Ayuntamiento, eligieron un médico para ellos solos, aunque por poco tiempo, pues esta situación era demasiado violenta para que fuese duradera.

Más importante fué la cuestión que se promovió por este tiempo acerca de los herbales.

El Ayuntamiento había impuesto un real por cada cabeza de ganado para pagar un censo que tenía en la villa doña Costanza de Correa, vecina de Burgos, oponiendo el Cabildo una resistencia pasiva y tenaz, sin querer abonar nada por sus ganados, porque se consideraban sin duda exentos. Entonces el Ayuntamiento alcanzó una orden de la Chancillería de Valladolid para vender en la plaza a pública subasta los ganados de los clérigos, y así trató de verificarlo. Mas los eclesiásticos se quejaron al señor Obispo de la Diócesis, quien comisionó, para entender en el asunto al cura de Villodre, licenciado don Diego de Espinosa. Este por primera providencia publicó algunas censuras contra el Ayuntamiento, quien a su vez, en concepto de represalias, mandó apresar a los pastores de los clérigos. Ante situación tan violenta mediaron para apaciguar los ánimos algunas personas respetables, tanto de Astudillo, como de otros pueblos circunvecinos; y el resultado de estas negociaciones fué el que llegasen a un acuerdo, a saber, el de nombrar dos abogados, uno por cada parte, que entendiesen en el asunto, levantando el juez de comisión las censuras y soltando el Ayuntamiento a los pastores de los clérigos. Sin embargo, no debieron conformarse con la solución de los abogados los clérigos de la villa, por cuanto movieron pleito ante la curia eclesiástica de Palencia, la cual dió su sentencia el 11 de Noviembre de 1695, favorable en un todo al estado eclesiástico. El Ayuntamiento, no mucho después, apeló a Burgos, aunque no debió obtener éxito la apelación; a lo menos en los cabildos de los curas, que solían celebrarse muy a menudo y cuyas actas se conservan, no se volvió a tratar de la cuestión.

El segundo día de letanías se hacía la rogativa a la ermita de Valdeolmos, y el Ayuntamiento llevaba comida para él y

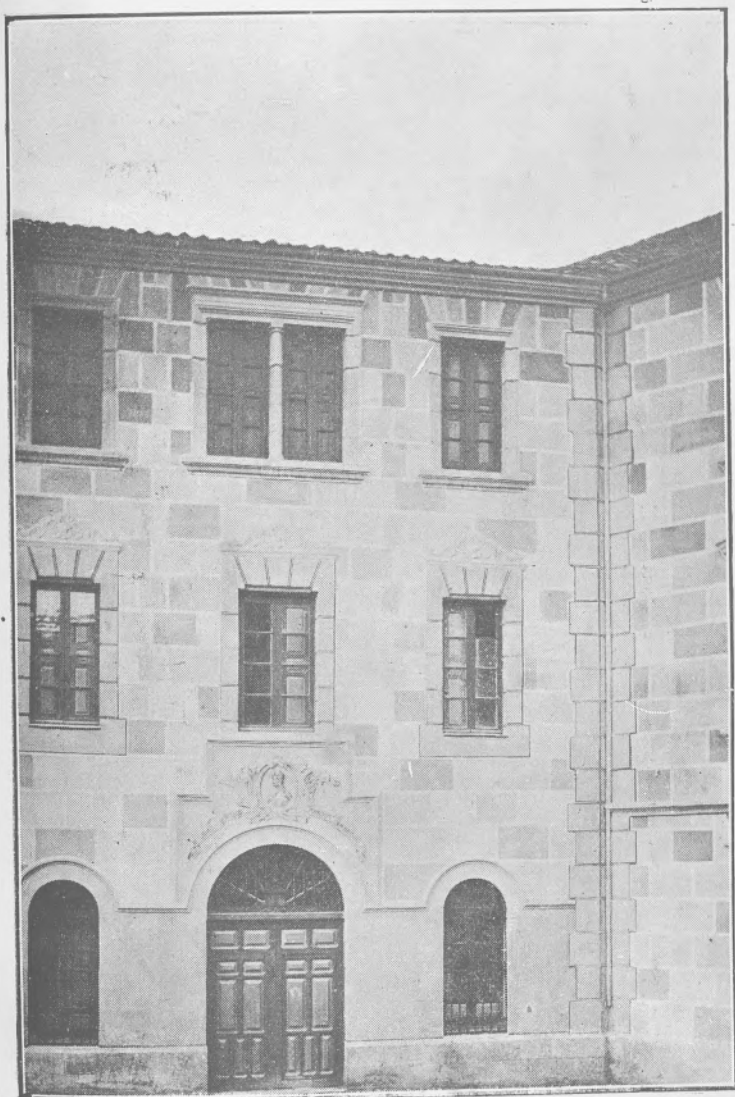
para el Cabildo eclesiástico, lo cual dió origen a algunos choques entre ambas corporaciones sobre quien había de presidir la mesa, si el Alcalde mayor o el sacerdote que dijese la Misa. Para evitar que uno u otro se considerase preterido, acordó el Cabildo de curas el 4 de Mayo de 1692 por votos secretos que se pusieran dos mesas, una junto a la ventana, donde presidiría el que dijese la Misa y a la que se sentarían todos los eclesiásticos por antigüedad, y otra frente a la misma ventana, presidida por el Alcalde mayor, sentándose a sus lados los alcaldes de la hermandad, regidores, procurador y secretario del Ayuntamiento y nadie más. Pero esta proposición, que parecía tan justa y razonable, y el mejor modo de evitar disgustos y rencillas, si fué aceptada por el Ayuntamiento para ese año, lo hizo muy a regañadientes, porque él hubiera preferido dar 150 reales a los clérigos para la comida y que ellos solos se hubiesen entendido. Así que al año siguiente (1693) se volvió a suscitar la cuestión por el Alcalde mayor, quien propuso que se pusiera una sola mesa presidida por el Alcalde, que tendría a su derecha al capitulante y después mezclados los eclesiásticos y regidores. Ahora fué el Cabildo de clérigos el que no quiso aceptar la propuesta, y puso la cuestión en manos del señor Obispo de la Diócesis; éste o no resolvió o si lo hizo, debió dar la razón a los sacerdotes, toda vez que el Ayuntamiento removió de nuevo el asunto al año siguiente. Estando celebrando un Cabildo los curas de la villa en 11 de Mayo de 1694, se presentó allí don Pedro del Mazo y otros regidores en nombre del Ayuntamiento y dijeron que ellos estaban prestos a darles la comida acostumbrada en la letanía de Valdeolmos, pero que el Alcalde mayor, don Mateo Gil de la Torre, no quería sino se guardaba el acuerdo de años anteriores sobre preeminencia del Ayuntamiento. El Cabildo contestó que por este año se celebraría la letanía sin la comida, y que para el año siguiente escribirían con tiempo al excelentísimo señor Marqués de Camarasa, señor de la villa. Y en efecto, en 8 de Julio de 1695 acordó el Cabildo que dos eclesiásticos visitasen en Valladolid y diesen la bienvenida al excelentísimo señor Marqués de Camarasa, señor de la villa, y le rogasen que pusiera fin a los muchos pleitos y disensiones que tenían con el Ayuntamiento. Si el señor Marqués puso o no algún empeño en el asunto, no lo sabemos; lo cierto es que no muchos años después volvieron a surgir algunas otras diferencias, también por cuestión de etiqueta.

Versaban ahora sobre el lugar que debía ocupar el Ayuntamiento en las fiestas religiosas, porque a veces los regidores se creían postergados por los curas. Para zanjar esas diferencias se reunieron el 30 de Enero de 1719 algunos eclesiásticos y regidores e hicieron el siguiente convenio: que cuando asistían todos los eclesiásticos de las tres parroquias, estos se sentarían en el presbiterio, y los regidores en bancos puestos donde están las sepulturas; y cuando solo asistían los eclesiásticos de una iglesia, se sentarían estos primero y a continuación los regidores en bancos puestos en la misma fila, de tal manera que aquéllos no den la espalda ni al Santísimo ni a los regidores.

En 26 de Mayo de 1763 suscitó otra cuestión el Ayuntamiento por el lugar que habían tenido en un refresco, al que asistían también los curas, y que a su juicio no era el que les correspondía. Se puso el caso en manos del señor Obispo, y éste resolvió que cuando hubiera refresco, lo tuvieran los curas aparte del Ayuntamiento.

De los muchos pleitos que tuvo el Concejo o Ayuntamiento con los señores de Astudillo, y que sin duda fueron bastante más importantes que todos los reseñados en este capítulo, hemos tratado extensamente al hablar de los señores de la villa, y allí pueden verlos, si gustan, nuestros lectores.

Pero no todo eran pleitos y cuestiones en el Concejo. Ya hemos visto y veremos todavía en adelante que el Concejo se interesó, como era su deber, en favor de la villa, y alcanzó bastantes mercedes reales, desde el privilegio de los fueros hasta la concesión de la feria y el mercado, y la traida de las aguas. También se ocupó desde muy antiguo en establecer ordenanzas municipales por donde habían de regirse los vecinos en sus relaciones mutuas y en el aprovechamiento de los bienes comunales. Las más antiguas que tenemos son del 23 de Diciembre de 1578, pero en ellas se hace alusión a otras más antiguas todavía, que se han perdido, aunque se tuvieron en cuenta al señalar aquéllas. Para hacer las del 1578 nombró el Concejo nada menos que a once vecinos de la villa, los cuales, después de muchas entrevistas y discusiones, y de consultar las ordenanzas anteriores, establecieron las nuevas, que abarcan varios capítulos, a saber: Ordenanzas generales, ordenanza del vino, ordenanza de fieles, ordenanza de arar los páramos, ordenanza del ganado, ordenanza de cotos y pastos, ordenanza de las guindas y ordenanza de los arroyos y regadío.



COLEGIO SALESIANO (ENTRADA PRINCIPAL)

Aunque nuestro propósito es publicarlas íntegras en el apéndice por su importancia excepcional, justo es que demos aquí un extracto de las mismas, fijándonos sobre todo en las que ofrezcan particular interés. La primera ordenanza hace relación a las letanías, y en ella se establece que siguiendo la costumbre inmemorial estará obligado a asistir a las mismas el mayor de cada casa, sea marido o mujer, a no ser que tuviese algún impedimento, en cuyo caso está obligado a manifestarlo a la justicia, y a enviar otra persona de su casa, la mayor que hubiere, so pena de dos reales, imponiendo también a cada regidor la obligación de contar los que faltaren de su parroquia. Se manda también, para evitar los excesivos gastos en novenas y cabos de años de los difuntos, que no se dé pan ni queso, a no ser a los pobres en concepto de limosna, aunque se permite, al que quisiere hacerlo, dar una simple colación a los clérigos. Se da facultad a todos los vecinos para que puedan tomar alguna prenda a los forasteros, que hicieren algún daño en los términos de la villa, imponiéndoles la obligación de denunciar a dicho forastero.

La ordenanza del vino es muy extensa y prueba lo mucho que entonces se recogía en Astudillo. Se ordena que nadie pueda vendimiar hasta tanto que vean las viñas los comisionados de la villa y declaren que está en sazón la uva; que nadie meta vino o mosto, a no ser de las viñas que él labrare, so pena de dos mil maravedis y perder además todo lo que introdujeren, porque «no se pierda, dicen, el comercio y granjería que esta villa tiene»; que cuando nadie vendiese por menudo, la justicia y regimiento echen suertes para ver a quien corresponde venderlo, y ha de ser a un precio medio de como se vende en Amusco, Támara y Santoyo, porque así se determina en el convenio existente entre Astudillo y esos otros pueblos, y si mientras se está vendiendo este vino, se echare algo a perder, los vecinos de la villa estarán obligados a beberlo, en atención a que se hizo fuerza a su dueño para venderlo y no se podrá vender otro vino hasta que aquello se acabe. Después se indica la manera de echar suertes, para que no se quebrante la justicia, y lo que ha de hacerse en los casos particulares.

En la ordenanza de los fieles contrastes se señalan los deberes que incumbían a estos funcionarios, y que son los siguientes: 1.º recibir por inventario las pesas, pesos y medidas que les entregare el Concejo, y responder de las que faltaren abo-

nando su importe; 2.º, visitar el pan cocido que se vendiere y contrapesarlo, y visitar asimismo la carnicería, pescadería y tiendas ordinarias, cuando la Justicia y Regimiento no lo pudieren hacer, contrapesando todos los géneros que allí se despacharen; 3.º, concertar las pesas y medidas que les llevaren los vecinos de la villa, pudiendo exigir por su trabajo cuatro maravedís, y si hubiere necesidad de ir a casa del carpintero para concertarla ocho maravedís; 4.º, tasar el fresco y fruta que se vendiere en el pueblo, y por ese trabajo podrán llevar para sí de cuarenta libras para arriba, una, y de cuarenta para abajo, media libra; pero si no intervinieran en la tasa por cualquier causa, no tendrán derecho alguno.

La ordenanza de arar los páramos comienza con una reflexión de gran carácter social: «atento, dice, que las labranzas para se conservar y las gentes pobres tener recurso, donde coger pan y que todos los vecinos de esta villa gocen deste bien y aprovechamiento que los vecinos desta villa tienen de antiquísimo tiempo a esta parte y por haber necesidad al presente por las muchas labranzas que en la dicha villa hay como para el remedio de los sobredichos pobres», cada vecino no podrá cultivar en el páramo de Alcubilla más de seis obradas, en el paramillo de la horca cuatro obradas, en el páramo de los barrios, que comprende somotero, valdefranca, valderas y monte de los barrios, ocho obradas, y en el páramo de manmenor, ocho obradas, que son en conjunto veintiséis obradas, la mitad de sembradura y la otra mitad de barbecho. Manda también que se cultive por hazas para evitar los daños de los ganados, que no se rastroje por ser terreno pobre y ligero, y que cada vecino no pueda tener esa cantidad de tierra más de cuatro años al cabo de los cuales pasarán a poder de otro para su cultivo.

La ordenanza del ganado es extensísima, y se manda que no haya más de 6.500 cabezas de ganado lanar, que son las que se pueden mantener, de suerte que cada vecino o cabeza de familia pueda tener diez y seis cabezas, y el viudo o viuda ocho, y por pechería cada tres blancas de pecho una cabeza, de manera que por pechería y cabeza no pueda exceder cada vecino de setenta cabezas arriba, además de la cría de este ganado, que puede tener desde San Pedro a San Martín. Ningún pastor podrá tener dos rebaños en su guarda, y ese ha de constar de solo 500 cabezas y con la cría 600, y los mayores no podrán venir a la villa más que los domingos, miércoles y

viernes, pero podrán venir también en las fiestas, que les obliguen a oír misa, o por alguna causa urgente, aunque entonces deberán ir a buscar su ganado a la hora de vísperas. Los ganados, para evitar daños, estarán en suertes hasta que se coja el pan y el vino, y desde el primero de Noviembre hasta que se recoja todo el pan deberán estar encerrados por la noche en los corrales y no dormir en majadas, so pena en el primer caso de dos carneros, y en el segundo de mil maravedís. Los ganados menores no podrán entrar en las viñas después de vendimiadas, ni en los sotos y cotos que sean propiedad de la villa, mientras no lo determinen la Justicia y Regimiento, así como tampoco en las olmedas que no estén cercadas y son de propiedad particular, en las cuales se prohíbe cortar también ningún tallo, todo bajo las penas correspondientes. Ningún pastor sea osado de entrar en los rastrojos, donde hubiere morenas o tremales, ni en tierra que estuviere acotada por razón de hallarse entre las viñas, ni en los arroyos, linderas y otras partes estrechas, donde no puede moverse el ganado sin hacer daño, a no ser que se lo consientan los dueños. La era de Vinienigo no se arrendará, sino que se dejará para que puedan soltar en ella sus labranzas los que aran en los páramos, ya que muchos años no tienen donde soltar sus yuntas. Finalmente se prohíbe echar los bueyes al campo en unión con las mulas, coger uvas o agraces en viñas ajenas, cortar chistas y escobas antes de la vendimia, dejar los puercos sueltos por las viñas, por los sembrados y las eras, y entrar en los sembrados a cazar codornices con redes o a tirarlas con ballesta ni arcabuz, todo por el mucho daño que suele hacerse en los campos con esos motivos.

En la ordenanza de cotos y pastos, se manda primeramente que se acoten los sotos, carreras y arroyos, que estuvieren entre los trigos, desde primero de Febrero hasta que se cojan los frutos, y cuando la Justicia y Regimiento dieren licencia para que los ganados se aprovechen de esos cotos, no podrán pacer en ellos las mulas, bueyes y bestias de labor hasta el mediodía, y solamente por espacio de cuatro horas, a fin de que puedan aprovecharse de esos pastos todos los vecinos. Tampoco se podrá soltar las caballerías mayores y menores en las eras, aunque sean del mismo dueño que los animales, a no ser que la bestia esté enferma, pues en tal caso el dueño pidiendo licencia podrá llevarla a pacer a su era. Se prohíbe dejar sueltos por el campo después de verano los bueyes,

mulas, caballos y asnos, porque hacen mucho daño en las huertas y viñas, en los árboles y mimbreras. Se ordena que las yeguas no anden con lo demás del ganado, sino solas con un guarda especial para ellas. Se prohíbe coger tallos y pámpanos de las viñas ajenas, y coger mielgas de los panes que no sean suyos, a no ser con licencia de los dueños respectivos; así como también soltar ansarones sin guarda alguna, por el mucho daño que hacen en las eras y en los trigos. Por último, se prohíbe también a los estajeros o que siegan a destajo echar sus bestias en los panes que están segando, o traer allí sus hijos y criados para respigar.

Acerca de las guindas no trata más que un solo artículo, pero él basta para demostrar que entonces eran muchos los guindales y no pequeña la utilidad que de ellos se sacaba. «Atento, dicen, el provecho que se sigue de coger las guindas en sazón», mandamos que ningún vecino ni forastero pueda coger las guindas sino en los días que señalare la Justicia y Regimiento, y quien lo contrario hiciere, aunque sea en sus propios guindales, pagará de pena cien maravedís.

Respecto a los arroyos y regadío se ordena primeramente que en el arroyo de Espinosilla hasta los pradejones, ¡más abajo de ancluyo, no se echen cueros ni pellejos, lino ni cáñamo, por el mucho perjuicio que de ahí se sigue en atención a que muchos vecinos beben el agua de ese arroyo. Se manda hacer las regaderas en invierno, que es cuando mejor se pueden hacer y tener corrientes los arroyos, tanto el del parboño como el principal, en la parte que a cada vecino correspondiere, en la inteligencia que si no se hiciere así, aquel que tiene necesidad de regar, podrá limpiar la parte del arroyo, que no esté corriente a costa del dueño de las tierras colindantes.

Los encargados de hacer las anteriores ordenanzas las presentaron a la villa el 20 de Diciembre del 1578, y dos días después se aprobaron en Concejo público celebrado en los soportales de Santa Eugenia, siendo Alcalde y Juez de la villa el muy magnífico señor don Pedro Gómez, regidores Juan Barba, Gómez Pérez y Juan Alvarez, y procurador general Sancho de Lerena. El 25 de Diciembre de 1579 las aprobó estando en Astudillo don Gómez Manrique y de Mendoza, Conde de Castro y señor de la villa, «por cuanto fuere—dice—mi voluntad e sin perjuicio de mi patrimonio y justicia», y

dos días después (27 de Diciembre) las volvió a aprobar el Concejo, siendo ya entonces Alcalde de la villa por el Conde de Castro «el muy magnífico señor Antonio de Soto», sin más protesta que la que presentó Juan de Mansilla al capítulo que trata del lugar del arroyo, en que se han de echar a curtir los cueros.

Estas ordenanzas rigieron hasta principios del siglo diez y nueve y algunas han venido observándose por tradición hasta nuestros días, como la que prohibía entrar a vendimiar en lo suyo propio hasta que el Ayuntamiento lo acordase, la cual ordenanza se cumplió escrupulosamente hasta que la filoxera vino a destruir todos los viñedos. Pero en el año 1803 don Luis Pérez Infante, comerciante de Valladolid, y casado con una astudillana, doña Luisa Villazán, quebrantó la ordenanza del vino, echando a vender el vino de su bodega cuando le parecía conveniente, sin tener en cuenta el perjuicio que causaba a los demás. Entonces la villa protestó de esta arbitrariedad y se nombraron 36 comisionados, doce por cada parroquia, para que estudiasen el asunto y determinasen lo que a su juicio sería más útil para la comunidad. El resultado de este estudio, que llevaron a cabo, no los treinta y seis comisionados, sino ocho que se eligieron de entre ellos, fué establecer una nueva ordenanza de dieciocho capítulos con cuatro adiciones, donde en parte se repite la ordenanza antigua, y en parte se aclara o se amplía con nuevas prescripciones. Esta ordenanza, que regula todo lo que se refiere a la venta de los vinos por mayor y por menor, fué aprobada por el rey don Carlos IV en Madrid a treinta de Octubre de 1806.

Y con esto llegamos a las ordenanzas que rigen actualmente, y que fueron publicadas el año 1882, siendo alcalde de la villa, el abogado y primer historiador de la misma, don Maximiliano Castriño; aunque puede decirse que la mayor parte de ellas no han regido de ordinario más que en el papel, pues rara vez las autoridades del pueblo han urgido su cumplimiento y observancia. Por esta razón nos consideramos obligados del deber de dar un extracto de esas ordenanzas, aunque tal vez las publicaremos en el apéndice, para que sirvan de norma y guía en adelante. En Astudillo sucedía lo que en otras partes, y en la nación en general: había buenos deseos y se promulgaban excelentes leyes, pero luego no se cumplían, porque las gentes que algo podían y valían en el pueblo

no se ocupaban en eso, sino que empleaban todos sus talentos y energías en las triquiñuelas de la política.

La composición del Concejo o Ayuntamiento varió con el tiempo. En tiempos de doña Leonor, a principios del siglo XVII eran ocho los vecinos que con los alcaldes y el merino formaban el Concejo. Los ocho vecinos que llevaban el nombre de personeros de la villa, se designaban por elección. Los alcaldes eran casi siempre dos, aunque a veces también tres, y eran los encargados de administrar justicia juntamente con el merino. Desde principio del siglo XVI el Concejo se componía solo de cinco personas; el alcalde mayor, nombrado por el señor de la villa, tres regidores, uno por cada parroquia, designados también por el señor, aunque a propuesta de la villa, que elegía y presentaba una terna de cada parroquia, y finalmente el procurador síndico general, nombrado por el pueblo; más tarde se agregaron por elección popular otros dos regidores, que se llamaban del común y abastos, y posteriormente se añadieron otros regidores hasta el número de doce, designados por el alcalde mayor y los tres regidores, que representaban las parroquias.

El Ayuntamiento actual se compone de doce individuos (hasta el nuevo estatuto eran once) de los cuales dos son corporativos, uno en representación del Sindicato Católico-Agrícola, y otro en representación del Círculo Católico de Obreros; los demás deben ser nombrados por elección popular, aunque los actuales lo han sido por designación gubernativa.

El Ayuntamiento tiene el título de **Ilustrísimo**, que se le concedió de Real Orden con fecha 6 de Diciembre de 1881, al mismo tiempo que a la villa se la dió el título de **Muy noble**, autorizando además a sus concejales para usar una medalla como distintivo.

El mismo día se concedió también a la villa facultad para usar en los documentos de un sello con el escudo o armas, que publicamos al frente de este libro.

CAPITULO X

ENSEÑANZA

Nombre primitivo del pueblo. — La enseñanza en la edad media. — La enseñanza desde el siglo XVI en adelante hasta la nueva organización creada por el Ministerio de Instrucción Pública.—Escuelas oficiales de niños y de niñas; escuela de párvulos.—Escuelas particulares; Colegio de las Hijas de la Caridad.—Los antiguos dómines.—Primer Colegio de 2.^a enseñanza; segundo Colegio de 2.^a enseñanza.— Los Salesianos.

Si nos atenemos al nombre primitivo de la villa, **Studellam**, que equivale al de **Estudillo**, (1) con que se la designa en muchos documentos posteriores, por lo menos hasta el siglo XVII, diríamos que Astudillo fué en sus primeros tiempos un pequeño centro de estudios, y no parece descaminada la conjetura de Floranes, según el cual, al ser destruida Palencia por los sarracenos, se trasladaron aquí los estudios, que en dicha ciudad florecían desde los tiempos del Obispo Conancio; pero en concreto nada sabemos, ignorando completamente qué materias abrazaba la enseñanza y a cargo de quién estaban esos estudios.

Durante la edad media la enseñanza primaria de los niños, que solía abrazar la escritura, lectura y un poco de geografía y de historia, corría en Astudillo, como en casi todas las villas de España, a cargo de algún eclesiástico o bien de

(1) *Estudillo* le llama todavía en su Crónica de D. Pedro el Cruel, Pedro López de Ayala, a fines del siglo XIV, y lo que es más el P. Flórez en el siglo XVIII, a pesar de saber bien que entonces se llamaba Astudillo, por haber nacido no muy lejos de él, en Villadiego, le denomina *Estudillo* o *Astudillo*, sin duda por la costumbre que tenía de leer *Estudillo* en los documentos antiguos.

algún antiguo escribano, necesitando los muchachos, que deseaban adquirir alguna mayor instrucción, acudir a los centros de enseñanza, establecidos en las catedrales y en algunos conventos; y más tarde, para adquirir conocimientos superiores, a la Universidad de Palencia, fundada en el siglo XII, o a las demás universidades que después de ésta fueron erigiéndose en todo el reino de Castilla.

Pero desde el siglo XVI en adelante suele haber en los pueblos de alguna importancia, como Astudillo, un maestro dedicado exclusivamente a enseñar las primeras letras a los niños; y a la subsistencia de ese maestro atendía unas veces la Parroquia, otras el Concejo o Ayuntamiento, y otras, finalmente, ambas entidades puestas entre sí de común acuerdo. En Astudillo debía costear exclusivamente los gastos del maestro el Concejo de la villa, además de lo que dieran los niños pudientes, pues si las parroquias hubieran ayudado con sus fondos a sostener el maestro se consignaría en los libros parroquiales alguna cantidad para ese objeto, como sucede, por ejemplo, en los libros parroquiales de Santoyo, donde todos los años se anota la cantidad, que se destina a ese fin.

La cantidad que daba el Ayuntamiento al Maestro, era harto mezquina, si hemos de juzgar por lo que sucedía en el siglo XVIII. En los presupuestos municipales del año 1774 se señala al Maestro un sueldo anual de 589 reales, menos que al guarda del campo, al que se le daban 700 reales; pero no hay que olvidar que el Maestro tenía otros arbitrios y podía exigir y exigía alguna cantidad a los niños de familias acomodadas, aparte de que el valor del dinero era entonces diez o doce veces mayor que ahora, y por tanto esos 589 reales equivaldrían en estos tiempos a 1.500 pesetas o más.

Desde que el Estado se apoderó de la enseñanza, se crearon en nuestra villa tres escuelas oficiales, una de niños, otra de niñas y una mixta de párvulos, si bien esta última por el pecado de haber caído en manos de las Hijas de la Caridad, que siempre tienen en ella una maestra titulada, ha dejado de ser oficial para la cuestión del sueldo, percibiendo en la actualidad solamente la cantidad de mil pesetas. Según el plan vigente de Instrucción Pública, las dos escuelas de niños y niñas son enteramente insuficientes, pues acuden a cada una de ellas, sobre todo a la de niños, ciento o más alumnos.

Para las niñas no se echa de ver tanto esa falta, porque suple a esa necesidad el Colegio particular de las Hijas de la



COLEGIO_SALESIANO (FACHADA PRINCIPAL)

Caridad, al que suelen acudir de sesenta a ochenta alumnas, y los niños quedarán también muy pronto atendidos cuando abran sus escuelas los PP. Salesianos. En cuanto a los locales que ocupan las dos escuelas de niños y de niñas, aunque bastante capaces, no llenan, sin embargo, las exigencias modernas, y por eso el Ayuntamiento piensa ahora seriamente en levantar un nuevo edificio para dichas escuelas con todas las condiciones higiénicas y pedagógicas que exige la ley, y se desea dar comienzo a las obras en este mismo año de 1928.

Además de esas dos escuelas oficiales, ya hemos dicho que existe otra mixta de párvulos, que corre a cargo de las Hijas de la Caridad desde que se establecieron en la villa. Son admitidos en esa escuela los niños de cuatro a siete años inclusive, y acuden por término medio unos doscientos.

Hay también y siempre ha habido dos colegios particulares, por lo mismo que los oficiales se consideran como insuficientes, uno de niños y otro de niñas. Al de niños, a cargo de un maestro acudían de treinta a cuarenta niños. El de niñas, muy acreditado, está, como antes decimos, bajo la dirección de las Hijas de la Caridad, y en él se dan, además de la enseñanza elemental, algunas asignaturas de adorno, como bordado, pintura, música y francés.

A estas escuelas hay que agregar los estudios de gramática de los artículos dómínes.

Un estudio de esta clase había ya en nuestra villa a mediados del siglo XVI, puesto que aquí estudió gramática el siervo de Dios Fr. Domingo de Santa María, nacido el 1558, como dice su biógrafo, y es de creer que seguiría en los siglos posteriores.

En esos centros se estudiaba principalmente latín y algo de humanidades. El dómíne que había en Astudillo a mediados del siglo XIX, don Fausto Izquierdo, de quien fué discípulo el que esto escribe, logró adquirir tanta fama que en ocasiones llegó a tener más de noventa alumnos, y pocas veces bajarón de cuarenta o cincuenta, siendo gran parte de ellos de Astudillo, pero otros muchos también de los pueblos circunvecinos, de cuatro y más leguas a la redonda.

Cuando cesó el estudio del dómíne, se estableció un Colegio de 2.^a enseñanza en toda regla, el cual duró desde el año 1883 hasta el 1890 aproximadamente, y aquí venían a examinar a los alumnos, que no bajarían de cuarenta, algunos profesores del Instituto de Palencia.

Era director del Colegio don Venancio de Cos, y profesores su hijo don Lucas, y don Alvaro López Núñez, todos competentísimos, sobre todo el último, que ha adquirido después gran renombre como literato y sociólogo, llegando a ser miembro de la Real Academia de Ciencias morales y políticas y Vicepresidente del Instituto de Previsión, sin contar otros muchos cargos que ha desempeñado y desempeña con singular competencia, como el de redactor social de «*La Lectura Dominical*». (2). Bien se comprende que con un profesorado semejante el Colegio adquiriría importancia excepcional, llegando a figurar por entonces entre los principales colegios de 2.^a enseñanza de la provincia. El Ayuntamiento subvencionaba a este Colegio con la cantidad de 1.000 pesetas anuales con obligación de dar estudios gratuitos a un chico pobre, como subvencionó también a otro Colegio que se estableció más tarde, en 1917, a cargo de don Pablo Tolín y sus hijos, y que duró varios años, abonándole la renta de la casa.

Recientemente, en 1926, se han establecido en Astudillo los religiosos Salesianos, hijos del gran apóstol del siglo XIX Don Bosco, en el magnífico Colegio que para formación de vocaciones han levantado de nueva planta junto a la Iglesia de Santa María, cedida a ellos en uso perpetuo por el Prelado de la Diócesis. En ese Colegio de Hijos de María, como ellos le llaman, hay ya unos cien alumnos, que en él reciben la enseñanza de latín y humanidades y se van preparando para ingresar luego en el Noviciado. Agregado al Colegio se ha establecido ya, en conformidad con las tradiciones salesianas, un Oratorio festivo para los niños del pueblo, donde estos se reúnen todos los domingos y días festivos, entretenidos en rezar el Santo Rosario, en la catequesis y en juegos propios de su edad. Al Oratorio acuden cerca de doscientos niños con tal asiduidad, que puede decirse que no falta uno, y tal modestia y compostura muestran en la iglesia, que realmente causa admiración y encanto el verlos. ¿Cómo en tan poco tiempo han hecho esa transformación en los pequeñuelos? A eso solo podríamos contestar que la gracia de la vocación, que les lleva a

(2) En Astudillo nació entonces un hijo de D Alvaro y de su esposa doña Carolina de Valencia, llamado Federico, escritor también distinguido, aunque no tanto como su padre. Su madre D.^a Carolina también es una excelente poetisa, que publicó muchos y excelentes versos en su juventud.

darse todo a los niños para ganarlos a todos, a imitación de su venerable Fundador Don Bosco, es la que hace ese milagro. Ahora el pueblo está esperando con impaciencia que abran las escuelas para los hijos del pueblo; éstas, según nuestras noticias, no se harán esperar, y es posible que cuando esta historia salga a la luz, estén ya funcionando.

Esto se escribía a principios del año 1927; pero de entonces acá han cambiado radicalmente las cosas. El Colegio de Hijos de María se ha transformado en Colegio ó Seminario de Misiones, dependiendo directamente del reverendísimo Rector Mayor de la Congregación Salesiana, y siendo el primer Superior local don Pedro M. Olivazzo.

Con ser el primer año que ostenta la casa este carácter, (empezó el 1.º de Septiembre de 1927), hay ya en el Colegio más de sesenta jóvenes, que se están preparando para Misioneros, aparte del personal encargado de la dirección y administración. De este plantel saldrán luego numerosos apóstoles, que se extenderán por todas las partes del globo para propagar la fe de Cristo entre los infieles, llevando consigo el recuerdo del pueblo y la casa, en que se educaron.

Al mismo tiempo se han abierto las escuelas para los hijos del pueblo, admitiendo solamente por ahora, a causa de la insuficiencia de local, unos setenta niños, veinticinco gratuitos, designados por el Ayuntamiento, (3) y treinta y uno de pago.

Por de pronto estas escuelas serán únicamente de enseñanza elemental y superior; pero andando el tiempo es de suponer que no se contenten con eso, sino que, atendiendo a los deseos de la región y al fin peculiar suyo, que es difundir lo más posible la enseñanza cristiana, establecerán nuevas enseñanzas, o bien de agricultura, o bien de algunos artes y oficios, o bien de algunas carreras especiales. ¡Quién sabe los muchos beneficios intelectuales y morales que Dios depará a Astudillo por medio de su Colegio Salesiano! (4).

(3) Los Salesianos hacen esa gracia al Ayuntamiento en atención a la ayuda que han recibido del pueblo, a que el Ayuntamiento les cede gratuitamente el agua y les ha donado las mesas para las escuelas.

(4) Además de lo mucho que trabajó por la fundación de este Colegio la Comisión *pro Salesianos*, que se formó en Astudillo, debe el pueblo eterno reconocimiento al Sr. Inspector Provincial de los Salesianos, D. José Binelli, por el gran interés que puso en dicha fundación. Por esta causa el Ayuntamiento de la villa con fecha 2 de Noviembre de 1925 le declaró hijo adoptivo del pueblo.

A la Fundación de este Colegio contribuyó eficazmente el pueblo. Se concedió gratuitamente la hermosa iglesia de Santa María con gran parte de los ornamentos y objetos del culto, propios de la misma, y los terrenos concejiles, que hubo necesidad de ocupar. La Cofradía del Santísimo Sacramento cedió también por una cantidad insignificante su casa con todas sus dependencias.

Además se recogieron de limosnas para la obra entre los vecinos y otras personas, la mayor parte naturales del pueblo, unas 15.000 pesetas en dinero, aparte de las muchas hebras y obreros, que dieron los vecinos, así como también algunos materiales de piedra, yeso, adobes, etc.

CAPITULO XI

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AGRICULTURA

En los tres siglos anteriores a la época actual Astudillo era en su mayor parte industrial, y aunque labraba sus campos, se consideraba a la agricultura, fuera del cultivo de la vid, como cosa secundaria. Pero ahora, perdida casi en su totalidad la industria del paño, las gentes han tenido que dedicarse a cultivar con más esmero sus tierras y a sacar de ellas el mayor provecho posible.

Se siembra principalmente trigo y cebada, y algo de avena y legumbres, y como plantas de forraje se cultiva también la esparceta, y en pequeña cantidad la alfalfa y la remolacha forrajera. Se recolectan por término medio 100.000 fanegas de trigo, 62.500 de cebada, 18.000 de avena, y 25.500 de legumbres.

Aunque la producción ha aumentado bastante en los últimos tiempos, porque se cultiva mejor, con arados modernos, y se emplean también los abonos químicos; sin embargo, los campos de Astudillo son capaces de producir mucho más de lo que producen. La agricultura de Astudillo es víctima de un error fundamental, cual es el de cultivar de cereales no pocos terrenos que debían estar de pasto tieso o de prados artificiales, como los páramos todos y las cuestras de media ladera para arriba. Si eso se hiciera, la ganadería aumentaría en gran proporción, y con ella los abonos animales, que servirían para fecundizar las tierras de abajo, que son las que verdaderamente producen y producirían mucho más entonces, porque serían mejor labradas y mejor abonadas. Si a esto se añadiese el aprovechamiento de las aguas de los arroyos, ha-

ciendo las obras convenientes de embalsamiento y canalización, ¿quién duda que se haría producir triple y aun cuádruple de lo que ahora producen a los fértiles valles y a la feracísima vega de Astudillo? Esta verdad está en el ánimo de todos, pero ¿cómo llevarla a la práctica? He ahí donde podría emplear utilísimamente todas sus energías el Sindicato Católico-Agrícola, porque una obra de este género no pueden acometerla los particulares, tiene que hacerlo una Asociación poderosa, como es el Sindicato. Con el enorme crédito, de que este dispone, puede encontrar fácilmente todo el dinero que se necesita, y seguramente que si a ello se decidiera, la Diputación y el Gobierno vendrían también en su ayuda con algunas cantidades. ¿Que la empresa está erizada de dificultades? ¿Quién lo duda? Mas sí, porque son difíciles las cosas, dejarán de ejecutarse, poco adelantarían los pueblos y las naciones. Lo que hay que mirar es si son factibles, y si lo son, y al mismo tiempo se reconoce su gran utilidad y provecho, manos a la obra y ver el medio de ir venciendo poco a poco todas esas dificultades. Yo aseguro, que si eso se hiciera, dentro de no muchos años, Astudillo tendría doble y aun triple número de habitantes.

Antiguamente se cultivaba también en grande escala la vid, cosechándose en años normales de 70 a 90.000 cántaros; pero la filoxera destruyó hace pocos años todo el viñedo, y ahora se va replantando poco a poco. Lo que ya se ha repoblado es capaz de producir en años corrientes de 25 a 30.000 cántaros.

Hay asimismo un buen número de huertas, la mayor parte de ellas en la ribera del Pisuerga. Estas huertas producen hortaliza y frutas de excelente calidad para el consumo del pueblo y de los otros pueblos circunvecinos, a donde van los hortelanos a venderlo. De fruta se recolecta bastante, no ya solo en las huertas, sino también en los majuelos nuevos, donde se han plantado infinidad de árboles frutales.

También hay algunos árboles de adorno y maderables en los paseos y en las lindes de los arroyos, pero son bien pocos para los que podría haber, ya que las aguas abundan y el terreno en muchas partes es a propósito para el arbolado. De creer es que este aumentará no poco, con gran provecho del vecindario y embellecimiento del paisaje, cuando comiencen a utilizarse de lleno los viveros, que ya se han plantado con este fin.

LA INDUSTRIA

La pañera y la de cerámica, la del yeso y la trillera

La industria que más se ha desarrollado en el pueblo, y que le ha dado algún renombre, es la fabricación de paño grueso y basto, muy apropiado para las gentes, que se dedican a las labores agrícolas, y que se conoce con el nombre de **pañó de Astrdillo**.

Muy antigua es en la villa la fabricación de paños. En documentos de los siglos XIV y XV se habla ya de piones o batanes para **pisar paños** y en testamentos del siglo XVI se hace mención también de paños de la villa; (1) solo que entonces debía fabricarse en muy pequeña escala, y únicamente para uso de los vecinos; pues solo así se explica que en el pleito con el Conde de Castro, entablado en el año 1536, se diga que todos los vecinos de la villa eran labradores, y que en las ordenanzas municipales hechas a fines de ese siglo para nada se haga referencia a semejante industria.

Cuando ya tomó algún incremento fué desde el año 1612 en adelante por haber conseguido la villa licencia temporal del Rey, que se fué prolongando sucesivamente, para fabricar paños docenos y expenderlos fuera del pueblo, licencia que se concedió en atención a que «era tierra de poco trato y granjería y gente pobre» (2).

Pero cuando tomó gran impulso la fabricación fué a mediados del siglo XVIII, hasta el punto que la villa alcanzó del Rey exención de quintas y levass, por estar todos los vecinos ocupados en esos menesteres, y contribuir mucho con ello al bienestar y progreso de la nación. Solo en los cuatro años que corrieron desde el 1748 al 1752 se habían aumentado cinco tiendas de tundidores, y once pilas de batanes, y aun así algunas veces no eran suficientes para batanar todos los paños que se fabricaban en Astudillo. Así consta de una información hecha el 13 de Marzo de 1752 a petición de Juan Moro Plaza, Procurador Síndico general de la villa, en la que deponen contestemente

(1) Véanse los apéndices XIII y XIV.

(2) En 1612 se concedió por 4 años, se volvió a conceder el 1616, pero ya por 6 años, y lo mismo el 1623.

varios vecinos de los pueblos comarcanos (3). Pero bueno será oír la declaración de uno de ellos, que no deja de ser interesante: «Dijo sabe muy bien y le consta por haberlo visto y experimentado que los fabricantes de paños de esta villa usan de once pilas de batanes más que las que usaban en el año pasado de mill setecientos y cuarenta y ocho, que son tres en un batán de la villa de Lantadilla, tres en otro que en sus términos tiene la de Pedrosa del Príncipe, dos pilas en otro que en los términos de San Cebrián de Buena Madre tiene suyo propio don Pedro de Montoya, dueño del lugar, una pila en otro, propio de Palacios del Alcor, y otra en el que hay nuevamente fabricado en los términos de Santiago del Val, (4) y otro que se está construyendo en dicho término de San Cebrián de Buena Madre, y aun hay tiempos en que ni estos batanes, ni los que hay en los términos de esta villa, en donde hay otro nuevamente hecho por Francisco de la Loma, vecino de ella, no pueden batanar los paños que se fabrican por dichos fabricantes y sus dependientes; así mismo hay cinco tiendas más de tundidores que las que había en dicho año, y por ello sabe está en mucho más aumento dicha fábrica de paños que al tiempo que se la concedió la libertad y exención de milicias, quintas y levas de soldados, pues en dicha fábrica se ocupan todos los vecinos, estantes y habitantes en esta dicha villa, y que así es la verdad bajo del juramento que lleva hecho en que se afirmó, ratificó y lo firmó».

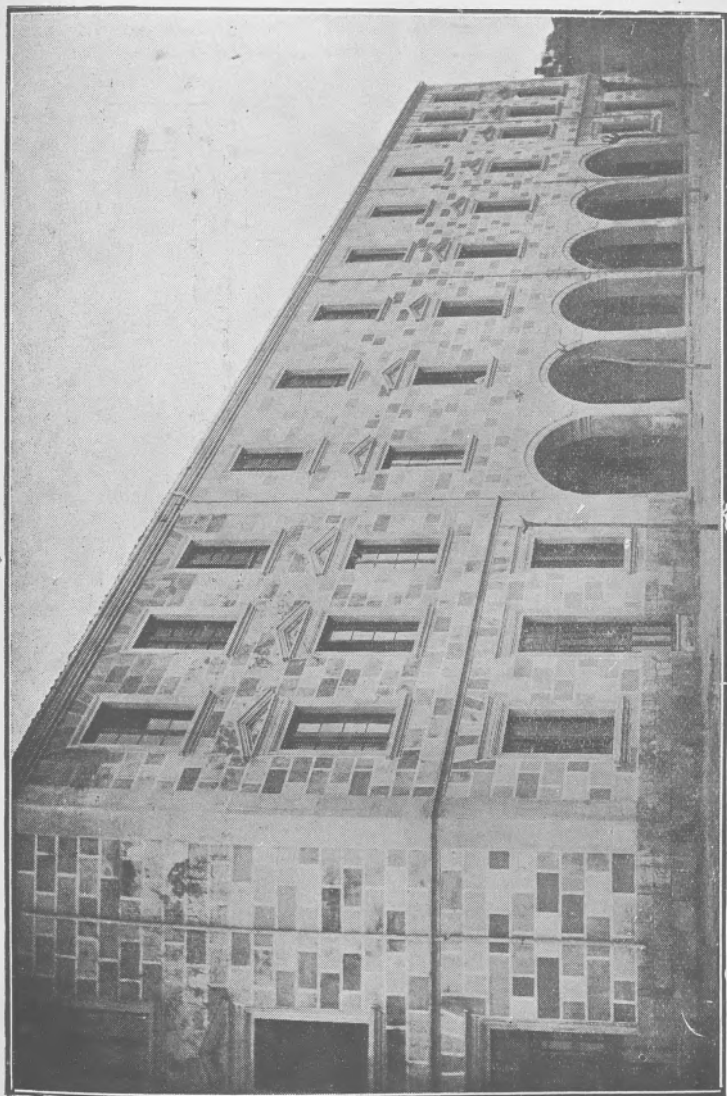
Para dar estabilidad al negocio, acordó el Ayuntamiento de la villa en 3 de Enero de 1750 nombrar una comisión que estudiase y redactase un proyecto de Ordenanzas reglamentando la fabricación, las cuales enviadas a Madrid fueron aprobadas por el rey don Carlos III en 3 de Junio de 1779.

Esas Ordenanzas están impresas, (5) y constan de 72 capi-

(3) Fueron estos Bernardo Abad, vecino de Palacios del Alcor; Antonio Miguel, de Amusco; Pedro Ramos Calvo, de Santoyo; Pedro Calvo Castro, de Villalaco; Blas de Isar, de San Cebrián de Buena Madre y Manuel Pérez, del mismo San Cebrián. La declaración que va en el texto es la del primero.

(4) Propio del Monasterio de San Isidro, extramuros de la villa de Dueñas, como dice otro testigo.

(5) El título que llevan es el siguiente: «Real Cedula de Su Magestad de 3 de Junio de 1779 aprobando las Ordenanzas que se han de observar en la Fábrica de Paños milenos Estameñas, y otros Tegidos de lana de la villa de Astudillo en la provincia de Palencia.—Madrid MDCCLXXXI.—En la imprenta de Blas Román».



COLEGIO SALESIANO (PARTE POSTERIOR)

tulos, donde se trata de los paños milenos, docenos, etc., de las estameñas y cordellates, permitiendo fabricar dos clases de estameñas delgadas, y tres de cordellates, como venía haciéndose hasta entonces, de los peines, de las cardas, de las hilazas e hilanderas, de los tornos para hilar, de los tejedores y veedores de los mismos, de los astilleros o fabricantes de peines, de los bataneros, de los tintoreros, de los tundidores y veedores de los mismos, y finalmente de las marcas o sellos que han de llevar los paños.

En esas ordenanzas introdujo el Rey algunas modificaciones o cortapisas que no agradaron a los fabricantes de la villa, los cuales, previa información, reclamaron contra algunos capítulos de las mismas.

En primer lugar piden que se amplíen las Ordenanzas 6.^a y 7.^a, que solo permitían echar en los paños milenos de seis a ocho libras de añinos, pues aquí se echaban 20, 22 y hasta 24 libras de los mismos, con lo cual tenían los paños más solidez y hermosura, y mejor venta y salida. Como en la Ordenanza 5.^a no se permitía echar lana de corderos o añinos en el paño doceno, piden en segundo lugar que se permita añadir ocho libras en la trama, para darlo más solidez y hermosura, como se ha hecho siempre.

En tercer lugar piden ampliación de las Ordenanzas 8.^a, 23.^a y 26.^a, donde se prohíbe fabricar paños de colores, y se manda que la orilla sea azul; porque aquí (dicen) se fabrican paños fajados para mantillas de las mujeres de Galicia, montañesas y otras, y además se hacen paños con orilla pajiza, blanca o encarnada según los encargos de los corresponsales, y con la prohibición se ha dejado de fabricar esa clase de paños, o sea, mil quinientas piezas cada año.

En cuarto lugar, piden libertad para seguir fabricando las orillas como hasta aquí, es decir, la pajiza de seis hilos, la blanca de nueve, la encarnada y azul de diez y la azul rayada de nueve, así como también para poner a su arbitrio randas o vivos, según los encargos de los corresponsales, con el fin de hermosear la muestra; pues con las Ordenanzas se ha dejado de hacer de esa manera con notable perjuicio de la fábrica.

En quinto lugar piden que se añada otra ordenanza para los tejedores, obligándoles a que los urdideros sean fijos y clavados y no movibles; pues estos últimos se prestan a fraudes, a ensanchar o angostar los paños, que no salen como piden las Ordenanzas.

En sexto lugar piden que se guarde la costumbre aquí establecida de que ejerzan el oficio de veedores para todas las operaciones una comisión de fabricantes, y no los tejedores, tundidores ni tintoreros, que solo conocen su oficio, y que para mejor desempeñar su cargo los comisionados de los fabricantes se asesoren de algún tejedor, tundidor o tintorero, como suelen hacerlo; pues con esa costumbre de nombrar veedores de entre los fabricantes ha marchado bien la fábrica, porque siempre se han elegido y eligen fabricantes que llevan doce años de práctica, y con ese tiempo de práctica se les habilita para veedores, como si sufrieran examen.

Piden, finalmente, que no haya en esta fábrica más que un solo gremio (las Ordenanzas mandan que se forme un gremio de cada oficio), compuesto de fabricantes, tejedores, tundidores, pelaires, tintoreros y demás empleados de la fábrica, con una arca de tres llaves, donde se guarden las penas y demás caudales del gremio, y que todos los individuos del gremio puedan ser claveros (6).

No sabemos si se atenderían estas peticiones de los fabricantes; es posible que no, como parece deducirse de la decadencia a que vino la fábrica en los últimos años de ese siglo, la cual se acentuó todavía mucho más a principios del siguiente con motivo de la guerra de la Independencia, hasta el punto que la villa vino a quedar reducida por entonces a 500 ó 600 vecinos, como en el siglo XVI, cuando solo vivía de la agricultura.

Con la libertad concedida por entonces a la industria, la fabricación de paños volvió a resucitar de nuevo, y con tal empuje que treinta años después el número de habitantes de Astudillo se había más que duplicado, pues en el 1857 se componía la villa de 1.157 vecinos con 4.396 habitantes; y si bien el número de estos disminuyó bastante en los años sucesivos, no fué debido a la decadencia de la fábrica, que siguió boyante hasta la última década del siglo XIX, sino a haberse instalado desde el año 1859 varias máquinas de hilados y carda, las cuales trajeron consigo, como siempre ocurre, la paralización de muchos brazos (7).

(6) Por la precedente información sabemos que el paño de Astudillo se vendía por las tierras de Medina, Zamora, *tras* de la de Madrid, montañas de Cervera y otras partes.

(7) En 1865 tenía Astudillo 1.166 vecinos, con 5.915 habitantes; en 1876, 1092 con 3915 habitantes.

Desde el año 1890 la decadencia fué rapidísima, y una tras otra fueron cerrándose en poco tiempo cuatro de las fábricas, y aun la que quedó, que es la llamada **Fábrica de arriba** estuvo casi por completo paralizada durante los años de la gran guerra europea (8). Las causas de esta última decadencia fueron varias. En primer término, el cambio de costumbres sociales, el afán de comodidades y de lujo, lo que hizo que el paño de Astudillo, fuerte y basto, se viera despreciado y suplantado en el comercio por otros paños, de mucha menos consistencia y duración, pero mucho más finos y vistosos.

El remedio a este mal hubiera sido mejorar la fabricación del paño, atemperándose a las exigencias del mercado; mas los fabricantes de Astudillo no podían hacerlo, tal como estaban constituidos, porque, aunque eran muchos, cada uno de ellos fabricaba en pequeña escala y con capital muy limitado. Hubiera sido preciso unirse, juntar los pequeños capitales y formar una poderosa asociación, para traer nueva maquinaria y personal más inteligente, organizando la fabricación de forma, que hubiese sido capaz de hacer frente a las grandes industrias de otras poblaciones. No se hizo así, porque faltaba precisamente ese espíritu de asociación, disuelto como estaba desde principios del siglo XIX el antiguo gremio; y de esta suerte, aislados, diseminados los fabricantes vieron con pena, aunque sin tratar de poner remedio alguno, el desastre que se les venía encima, y que ha costado a la villa la pérdida de unos mil habitantes, aproximadamente.

En estos últimos años ha vuelto a resucitar en parte la fabricación, desde que la única fábrica que quedaba, **La Aurora**, instalada en el Pisuerga, pasó en el año 1918 a ser propiedad de don Medardo Rodríguez. Desde entonces la mencionada fábrica trabaja constantemente, y algunas temporadas de día y de noche, fabricándose actualmente de quinientas a mil piezas entre paños de Astudillo, que tienen todavía más aceptación de lo que se pensaba, paños de pastores, mantas de viaje, estameñas blancas y grises, mantas de mulas y algunas de las llamadas mantas de Palencia, lo que representa un buen ingreso para el pueblo.

Antiguamente hubo también algunas fábricas de curtidos, aunque de escasa importancia, como se desprende de las Ordenanzas municipales del 1579, en una de las cuales se prohíbe

(8) De 1914-1918.

echar cueros o pellejos en una parte del arroyo. Algunas de esas fábricas duraron hasta fines del siglo XIX, en que desaparecieron completamente.

Ahora hay otras tres industrias, fuera de las manuales, como cacharrerías, sastrerías, zapaterías, carreterías, herrerías, etc., de las cuales justo es que digamos siquiera dos palabras. Nos referimos a la de tejería, a la del yeso y a la de los trillos.

La primera ha adquirido alguna importancia desde que se fabrica, además del ladrillo y teja ordinaria, ladrillo prensado, baldosilla fina y placa, surtiéndose de ella no solo Astudillo, sino también otros muchos pueblos circunvecinos.

Más importantes son las otras dos. La del yeso, aunque primitiva y rudimentaria, da ocupación, sobre todo en los meses de invierno, a buen número de obreros y pequeños labradores, los cuales explotan ese negocio aisladamente, cada uno de por sí, como medio para sacar el jornal en ese tiempo en que las labores agrícolas suelen estar casi del todo paralizadas. El yeso así obtenido se lleva a vender principalmente a las partes de Carrión y Osorno, siendo muchas las cargas que se expenden anualmente. Pero cuánto más produciría esa industria, si se explotara en forma, dada la abundancia de ese mineral en las cuevas de Astudillo, y la buenísima calidad del mismo, como que una gran parte es de la clase más fina.

Hace falta una sociedad, con capital suficiente, si se ha de sacar de ese negocio todo el provecho, de que es susceptible. En algún tiempo se explicaba el retraimiento, por carecer Astudillo de medios fáciles de transporte; pero ahora que con los autocamiones se han acortado las distancias, y se han acercado los pueblos al ferrocarril, no tendría más explicación que la falta de iniciativa y de espíritu societario en toda esta región castellano-leonesa.

La industria de los trillos también es de consideración, pues un año con otro se vienen a fabricar y vender más de dos mil trillos, que al precio que ahora tienen importan más de 40.000 duros. Pero esta industria adolece del mismo vicio que la anterior.

Se explota también de manera muy rudimentaria; todos

los trabajos se hacen a mano, (9) cada industrial trabaja por su cuenta, y con capital muy pequeño. ¿Por qué no habían de unirse y formar un gremio, estudiando la manera de aumentar y mejorar su industria, y buscar nuevos mercados para sus productos? Si así no lo hacen, les ocurrirá tarde o temprano lo que a la industria pañera, que llegará un día en que no podrán competir con los fabricantes en grande.

Astudillo, como se ve, no deja de tener cierto espíritu inductivo; lo que le falta es el complemento; la asociación.

COMERCIO

El comercio de Astudillo es poco considerable. El mercado de los domingos, apenas si merece el nombre de tal, sobre todo en algunos meses del año. De las dos ferias de ganado mular, asnal y caballar, que se celebran el 3 de Mayo y el 14 de Septiembre, solo la segunda tiene verdadera importancia; la otra es muy poco concurrida.

En el pueblo, además de las tiendas y algún almacén de ultramarinos, hay varios comercios de telas, quincalla, pasamanería y otros géneros similares, cinco de ellos muy bien surtidos. Hay también varios pañeros, que se dedican a la ambulancia, vendiendo paño y algunas otras clases de tejidos.

Y no puede ser que aumente mucho el comercio, pues por una parte está Astudillo cerca de la capital, (30 kilómetros), y por otra cerca de dos líneas férreas, aunque algo separado de una y otra, y el comercio, como es natural, deriva hacia esas líneas.

Por las circunstancias antedichas tiene que concretarse a surtir a diez o doce pueblos circunvecinos, además de la villa. Ni el comercio de granos, que es el más importante, puede extenderse por lo mismo más allá de seis o siete pueblos.

(9) Esto era verdad hace dos años, pero ahora se emplean por algunos industriales máquinas de serrar, acepillar, etc., con motor de gasolina. Varios de ellos además tienen camionetas para el transporte de la madera y de los trillos.

CAPITULO XII

LAS AGUAS

Río, arroyos y fuentes.—Traída de las aguas de Valle-Martín.—Traída de las Nueve Fuentes.

El campo de Astudillo es muy abundante en aguas. Además del río Pisuerga, que atraviesa su término municipal por la parte de Oriente a los cuatro kilómetros, hay dos arroyos, que nunca se secan, por más que en los veranos algunas veces sea escasa la cantidad de agua que llevan; el llamado de «Espinosa», por nacer en la dehesa de este nombre es el más abundante, y recorre de Sur a Norte todo el campo de Astudillo en una longitud de unos catorce kilómetros; el otro llamado de «Torre», nace en Palacios del Alcor, y llevando la dirección de poniente a oriente, pasa por el término de Santoyo en Villasilos y luego penetra en el de Astudillo, no lejos de la ermita de Torre, donde recorre una longitud de cinco kilómetros aproximadamente hasta unirse con el de Espinosa en el término de «Carrera».

Además hay otras muchas fuentes extendidas por el campo: las de Vallemartín y Nueve Fuentes, de que volveremos a hablar luego, las de Fuente-tajón, Mozo-milán, Valderas y Vicario, de aguas finas y saludables, la de Valde-Sanchín en Somonto, de aguas muy calizas y apenas potables, y las del Aijón y Chorrodriego, que solo sirven para los ganados y prestan excelentes servicios por su proximidad a la población.

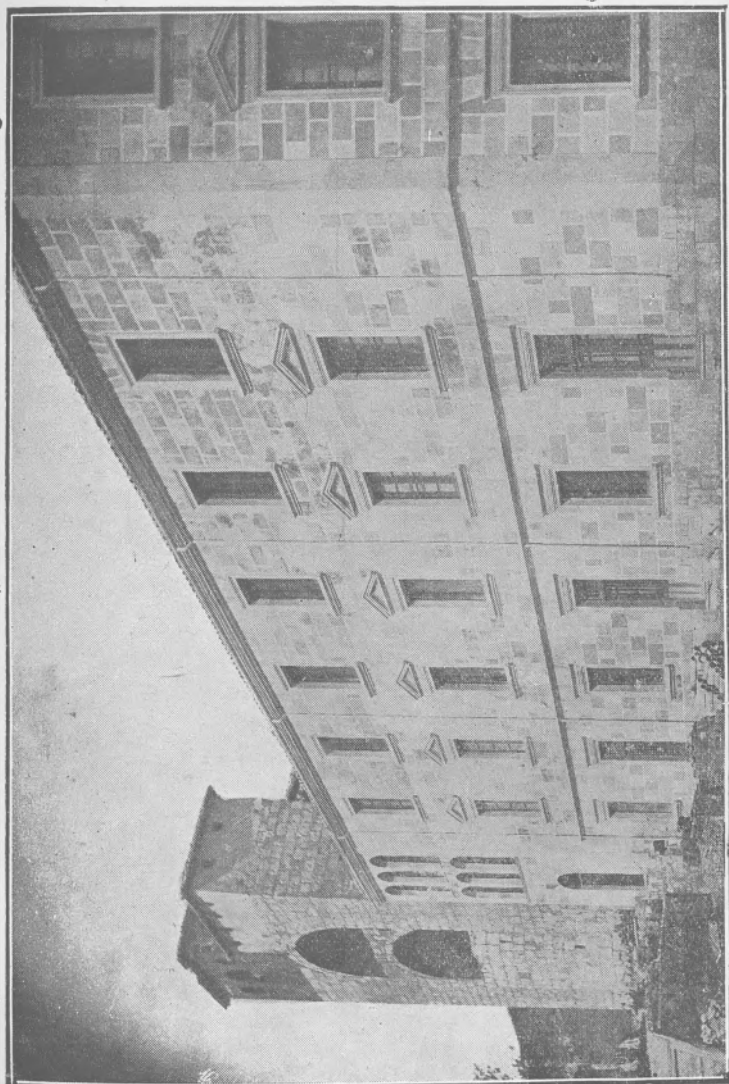
Antiguamente, el pueblo se abastecía principalmente de los arroyos y del río, por lo cual en las ordenanzas del 1579 se prohíbe echar cueros, lino o cáñamo en los arroyos de los pradejones para arriba a fin de que las aguas de esos arroyos, de que solían usar los vecinos en sus usos domésticos, no se enturbiasen e impurificasen.

Pero las aguas de los arroyos, aunque muy finas en su origen, se hacen gruesas y poco recomendables al llegar cerca de la población, por atravesar terrenos muy abundantes en cal y mantillo; y otro tanto sucedía en verano con las aguas del río, que venían muy impuras, por lavar en él sus lanas y curar su lino los pueblos de la ribera que están más arriba. Todavía los vecinos de posición desahogada y que tenían caballería, aunque con alguna incomodidad, tenían resuelto el problema, yendo en verano a buscar agua a Santiago del Val, a las Nueve Fuentes o a Espinosilla, y comprando en invierno la del río, que se vendía por el pueblo; mas los pobres, que ni tenían caballería ni podían comprar el agua del río, se veían obligados a beber de pozos y lagunas.

Estas fueron las causas que movieron al Ayuntamiento a formar expediente en 1774, para la conducción de aguas a la población.

Lo primero que hizo fué llamar a Fr. Manuel de San Francisco de Asís, agustino recoleto del Convento de la Nava, persona muy inteligente en estos asuntos. Fr. Manuel, después de estudiar algunos manantiales del campo, se decidió por la fuente de Vallemartín, a su juicio de buenas y abundantes aguas, formando el presupuesto de la conducción de las mismas a la población, presupuesto que importaba la cantidad de 25.841 reales. Hecho esto, se formalizó el expediente informado de testigos, en el que también se probaba que la villa no tenía censos en contra suya por haberlos redimido años antes, sino que más bien tenía en sus arcas un sobrante de 27.704 reales; y con la solicitud correspondiente se envió todo a la superioridad para su aprobación. En el mes de Julio de dicho año el contador general de Propios y Arbitrios del reino, don Manuel Becerra, dió su licencia para la traída de aguas de Villamartín y construcción de una fuente con su pilón o abrevadero, en la cantidad presupuestada, todo lo cual se ejecutó inmediatamente con gran regocijo del vecindario, que veía así resuelto un problema de capital importancia. La fuente primitiva tenía solo dos caños, pero en 1862 se hizo un nuevo árbol de piedra y pilón, poniendo los tres caños que ahora tiene en vez de dos.

Por más de un siglo se surtió Astudillo de estas aguas, que aunque gruesas y calizas, la experiencia había comprobado que eran estomacales y potables; solo que en los años escasos de agua no eran suficientes en el verano para las necesidades



COLEGIO SALESIANO (PARTE POSTERIOR)

de la población, y era preciso recurrir a los métodos antiguos, o bien comprar el agua del río, o bien traerlo de algún manantial del campo, especialmente de las Nueve Fuentes.

Por esta causa venía suspirando hacía mucho tiempo el vecindario por la traída al pueblo de las aguas de las Nueve Fuentes (1), finísimas y abundantes; más ¿cómo hacerlo?

La distancia es de más de seis kilómetros, y esa obra suponía un gasto de muchos miles de pesetas, que ni el Ayuntamiento ni la villa se consideraban en disposición y con alientos para gastárselas. Mas he aquí que la Providencia, cuando menos quizá se pensaba, dispuso las cosas de manera, que lo que se tenía por todos como un sueño se convirtió pronto en una consoladora realidad. Al subir por primera vez en 1914 al cargo de Director General de Obras Públicas el excelentísimo señor don Abilio Calderón, ministro que después ha sido de Fomento y Trabajo, lo primero que procuró fué abastecer de aguas al pueblo de la familia de su esposa, la excelentísima señora doña Dolores Manrique. Por este tiempo, en 27 de Marzo de 1914, se dió un Real decreto por el que el Estado se comprometía a ayudar con el 50 por 1000 a las poblaciones en el abastecimiento de aguas, y uno de los primeros pueblos que se aprovecharon de ese decreto, el segundo, si mis informes son exactos, fué precisamente nuestra villa de Astullo. Lo primero que se hizo fué examinar los manantiales de las Nueve Fuentes, viendo que eran más que suficientes para el abastecimiento de la población; después se enviaron las aguas para su examen técnico a Madrid, y allí dictaminaron que eran potables y de una gran pureza. Dados estos pasos preliminares no restaba sino formar un expediente, y una vez aprobado éste, lo cual se hizo pronto y sin dificultad alguna, poner manos a la obra.

En efecto, la Dirección Hidráulica del Duero se encargó de hacer los estudios y en Julio del mismo año salieron a subasta las obras de apertura de zanjas y colocación de tuberías, adjudicándose a don Rafael Castelví, en 42.000 pesetas, siendo de cuenta del Estado las de alumbramiento y construcción del depósito, lavaderos, abrevadero y conducción de las aguas a dos fuentes, una en la plaza y otra en el pozo de la Cruz.

(1) El 18 de Febrero de 1878 se hicieron estudios por orden del Ayuntamiento para traer las aguas de las *Nueve Fuentes* a la población; pero no pasó de ahí.

De estas 42.000 pesetas abonó el Estado el 50 por 100, y el resto la villa, según se determinaba en el decreto de concesión.

Las obras realizadas comprendieron lo siguiente:

- a) Obras de captación de las aguas.
- b) Idem de conducción al depósito regulador.
- c) Depósito regulador.
- d) Distribución a dos fuentes de la población.
- e) Un abrevadero en bajo del depósito con su caño y pilón correspondientes.

Las primeras consisten en dos galerías, en las que se reúnen las aguas de los manantiales denominados de las «Nueve Fuentes» y todas ellas son reunidas luego en un pozo, desde el cual comienza la conducción.

Esta tiene una longitud de siete kilómetros y medio, de los que cuatro y medio son de tubería de grés y el resto de fundición. Se salvan dos valles con sus respectivos sifones, uno de los cuales tiene 1.300 metros de longitud.

El depósito regulador es capaz de almacenar 420 metros cúbicos (unos 26.000 cántaros) y está construido de hormigón de cemento de Portland, cubierto con hormigón armado. Tiene su cámara de llaves, que permite vaciarle cuando con venga, así como hacer que llegue el agua al pueblo sin entrar en el depósito, evitando que queden las fuentes sin agua, cuando haya necesidad de limpiarle o repararle. Es capaz de almacenar agua para ocho o diez días.

Desde el depósito, situado en las afueras del pueblo, se condujo el agua a dos artísticas fuentes instaladas en la Plaza Mayor (2) y en el Pozo de la Cruz, donadas respectivamente por el Excmo. Sr. D. Abilio Calderón y D. Eladio Aguado.

El caudal que entra en el depósito por segundo es de unos 12 litros, de modo que cada veinticuatro horas se dispone de unos 1.040 metros cúbicos: unos 65.500 cántaros. Corresponden a cada habitante diariamente unos 370 litros, de donde resulta que es quizá la población mejor dotada de agua, y aunque las exigencias de la higiene moderna se lleven a su grado máximo, dispone hoy Astudillo de cuádruple caudal del que aquella exige.

La dirección de todas estas obras estuvo encomendada al celoso y culto ingeniero de caminos don Virgilio García Antón, auxiliado por el ayudante don Eustasio Abril, y siendo

(2) Hoy de D. Abilio Calderón.

encargado de las mismas el competente constructor vallisoletano don Félix Cuadrado.

Las obras todas costaron 80.000 pesetas, que abonó en su mayor parte el Estado, correspondiendo solo al pueblo la mitad de las 42.000 pesetas de la subasta.

Los trabajos comenzaron el 15 de Julio de 1914 y se terminaron el 14 de Septiembre del año siguiente. Todo el vecindario de Astudillo y en especial las autoridades prestaron en todo tiempo su ayuda moral y material, sobre todo don Santiago Manrique, que era el dueño de los manantiales ya citados y los cedió gratuitamente a su pueblo, y don Eladio Aguado, (3) que hizo donación al Ayuntamiento de una tierra para permutarla con otra de don Fernando Monedero, donde se instalaron el depósito y los lavaderos.

Se inauguraron solemnemente las aguas el 14 de Septiembre con asistencia del Excmo. Sr. D. Abilio Calderón, varios diputados a Cortes y provinciales y otras personas importantes. A recibir al señor Calderón y su esposa salió el vecindario en masa, y después de los saludos correspondientes, entre los acordes de una banda de música, el estampido de los cohetes y los vivas al señor Calderón, se dirigieron todos al depósito para bendecirle, y después a las fuentes con el mismo objeto, estando toda la carrera, durante la cual se soltaron bastantes palomas, adornada con arcos, gallardetes y colgaduras e irguiéndose en la plaza un hermoso arco de estilo árabe junto a la fuente, donde se bendijo ésta y se verificó la ceremonia de la inauguración, soltando para ello el grifo el hijo mayor del señor Calderón, llamado también Abilio. A continuación y celebrando el fausto acontecimiento pronunciaron sentidos y elocuentes discursos el ya difunto párroco de la villa don Nicolás Peláz y el excelentísimo señor director general de Obras Públicas, don Abilio Calderón.

Después se celebró un banquete como homenaje de agradecimiento a este señor, y se pronunciaron muchos y entusiastas brindis.

Finalmente como remate de todo se levantó la siguiente acta: «En Astudillo, a catorce de Septiembre de mil novecientos quince, el excelentísimo señor director general de Obras Públicas, don Abilio Calderón, representando al Gobierno de

(3) Este señor costeó también los gastos de la inauguración de las aguas.

Su Majestad y ante la presencia de los senadores, diputados a Cortes y provinciales, Corporación municipal, Clero y demás personalidades que al final suscriben, inauguró solemnemente la terminación de las obras de conducción de aguas de esta villa, autorizadas por R. O. de 26 de Junio de 1914, y ejecutadas con arreglo al R. D. de 27 de Marzo de dicho año.

Y para que conste firma la presente acta con los invitados oficialmente a dicho acto en la fecha expresada».

Ahora bien puede vanagloriarse Astudillo de ser uno de los pueblos mejor surtidos de agua, pues la tiene abundantísima y de superior calidad, y nunca agradecerá bastante al excelentísimo señor don Abillo Calderón el beneficio inmenso que entonces le proporcionó. En agradecimiento a este favor el Ayuntamiento había acordado, con fecha 12 de Octubre de 1914 dar su nombre a la plaza mayor y declararle hijo adoptivo del pueblo, regalándole un artístico pergamino en que constaba este último acuerdo y que se le entregó el día de la inauguración de las aguas, pero nos parece demasiado poco lo que se hizo. Merece que se colocase su retrato como un bienhechor del pueblo, en el salón de actos del Concejo con una lápida al pie, en que constase la fecha de la traída de las Nueve Fuentes y su eficaz intervención en este asunto.

Más tarde se han colocado otras dos fuentes más, una en la plazuela de Santa María, junto a la iglesia y Colegio Salesiano; a saber, la artística y monumental que regaló al traerse las aguas el arquitecto don Jerónimo Arroyo; pero que por circunstancias especiales, nacidas de las luchas y divisiones políticas, no se había colocado hasta entonces, y otra en San Marcos para surtir al barrio así llamado, donde habita casi la mitad del pueblo. Además, con motivo de abrir una nueva calle, donde antes estaba la antigua colagua, se ha comenzado a hacer el alcantarillado, que luego se irá extendiendo a otras calles, con lo cual podrán los vecinos de esas calles meter el agua en sus casas con provecho para el Ayuntamiento, y sobre todo con gran ventaja para la limpieza e higiene de la población.

CAPÍTULO XIII

NOTICIAS COMPLEMENTARIAS

Administración de Justicia, el Juzgado de Primera Instancia. — Comunicaciones: carrteras, intento de ferrocarril.—Breve descripción de la villa, algunas mejoras materiales.

Desde que en 1147 recibió los fueros, Astudillo junto con sus alfores constituyó merindad exenta, en la que administraban justicia los alcaldes de la villa, que al principio solían ser dos y después uno, ayudados por el merino que era el ejecutor de esa justicia.

Es verdad que algunas veces por instigaciones de los Condes de Castro, que eran a la vez señores de Astudillo, pretendió entrar en él a ejercer justicia el merino de Castrogeriz, pero fué siempre excediéndose en su derecho y con protesta clara y terminante de la villa.

Más tarde, cuando se crearon los alcaldes mayores y corregidores, Astudillo tuvo su alcalde mayor, (1) nombrado por el señor de la villa, y que debía ser letrado, por lo mismo que tenía que administrar justicia. Es claro que antes los alcaldes, y luego el alcalde mayor entendían en las causas solo en primera instancia, y que de allí pasaban éstas, en caso

(1) Conocemos algunos Alcaldes mayores: D. Luciano de Mendoza en 1551; D. Beltrán de Guevara, casado con D.^a Magdalena de Vivero en 1571; D. Pedro Gómez en 1578; D. Antonio de Soto, casado con doña Isabel Morante, 1579-1594; D. Diego Gutiérrez Baraona en 1624; D. Francisco Rodríguez, casado con D.^a Isabel Alvarez de Santiago; D. Diego de Lisimega Matienzo en 1664; D. Mateo Gil de la Torre en 1694; D. Juan de Montoya y Vacas en 1706; Lcdo. D. Antonio Pérez Varera en 1774; D. Andrés de Contreras Andión en 1787, y D. Francisco de Reinoso a principios del siglo XIX.

de apelación, o sin haber apelación en asuntos graves, a otros jueces superiores, y más tarde a la Chancillería de Valladolid.

También era muy común resolver entonces las cuestiones civiles, que surgían entre los vecinos, o entre Astudillo y otros pueblos, por medio de **jueces árbitros amigables componedores**.

Al reformar la administración de justicia en el año 1834, se creó un juzgado en esta villa, al que se asignaron veinticuatro pueblos, incluyendo a Astudillo (2). Veinte años más tarde, con motivo de los pronunciamientos y revueltas políticas, que tan perturbada traían a la nación, se pretendió trasladarle a Amusco, aunque no llegó a realizarse esa pretensión. Por razón de economías se suprimió juntamente con otros muchos el 7 de Junio de 1867, pero se restableció al año siguiente con fecha 12 de Junio.

Esa misma razón de economías se alegó también para suprimirle, como se suprimió, con setenta y nueve más, por el mes de Julio de 1926. Mas como esa supresión se había hecho sin suficiente estudio, consintió el señor Ministro de Gracia y Justicia en restablecer interinamente, hasta que se hiciera el arreglo definitivo, a aquellos juzgados que abonaran los gastos del mismo a razón de 20.000 pesetas anuales, entre los cuales quedó incluido Astudillo, y así está a la fecha en que se escriben estas líneas. Esas 20.000 pesetas, o mejor dicho 30.000, pues ha habido que sostenerle año y medio, las han abonado la Diputación provincial, el Ayuntamiento de Astudillo y los demás pueblos en la proporción siguiente: la Diputación, 8.000 pesetas anuales, el Ayuntamiento de Astudillo, 6.000 pesetas anuales y el resto los demás pueblos.

Los pueblos que actualmente pertenecen al Juzgado son: Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Amusco, Boadilla del Camino, Cordovilla la Real, Itero de la Vega, Lantadilla, (3) Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Piña de Campos, Rivas, Santoyo y su anejo Santiago del Val, Támara, Torquemada, Valbuena de Pisuerga y su anejo San Cebrián de Buena Madre, Valdeolmillos, Valdespina, Villajimena, Villalaco, Villodre y Villodrigo.

* * *

(2) Al principio perteneció también Monzón, pero en el año 1862 se trasladó al de Palencia, quedando en el de Astudillo veintitrés pueblos.

(3) Hasta el 1877 perteneció a Carrión, pero se permutó con San Cebrián de Campos, que pasó a Carrión, viniendo Lantadilla a Astudillo.

Astudillo está bien de carreteras: en primer término tiene un cruce completo, formado por la carretera de Carrión a Lerma y la de Palencia a Castrogeriz, que se cruzan en sus inmediaciones. También cuenta con una carretera provincial, la de Astudillo a Osorno, y con dos caminos vecinales, a cargo también ahora de la Diputación, uno de Astudillo a la carretera que va de Frómista a Valdespina pasando por Palacios del Alcor, y otro que va desde el puente de Astudillo, donde enlaza con la carretera de Palencia a Castrogeriz, a Quintana del Puente pasando por San Cebrián de Buena Madre. Algunas de estas carreteras, junto con otro trozo a cargo de la villa, forman la que se llama carretera de circunvalación, porque en realidad rodea en absoluto al pueblo. Para completar esta red de comunicaciones falta solo construir el camino vecinal, ya aprobado en parte, que partiendo de Villamediana y pasando por Astudillo llegará hasta la carretera de Frómista a Melgar de Yuso en término de Boadilla del Camino. La carretera de Carrión a Lerma pone a Astudillo en comunicación con dos vías férreas, con la de Santander en Frómista, a doce kilómetros, y con la de Madrid a Irún en Quintana del Puente, a veintidós kilómetros. El transporte de granos y el tráfico de las demás mercancías se hace ordinariamente por Frómista que es por donde también viene el correo.

Hay servicio diario de auto a la capital, y doble servicio, también diario, a Frómista, por medio de una camioneta, que lleva mercancías y viajeros.

Sin embargo, Astudillo necesitaría para su expansión, y para dar fácil salida a sus productos agrícolas e industriales, de un ferrocarril, aun cuando fuese de vía estrecha. Esta legítima aspiración creyó verla satisfecha el año 1882, cuando se concedió a don Narciso Ullastres autorización, para estudiar un ferrocarril económico desde Astudillo a Saldaña pasando por Carrión. Hechos los estudios convenientes, se presentó el proyecto a las Cortes, y fué aprobado por el Congreso aquel mismo año y por el Senado a principios del año siguiente, tanto que en Enero de 1883 podía decir un periódico de Palencia: «Están de enhorabuena los pueblos interesados en el ferrocarril económico de Astudillo a Saldaña, pues las Cortes acaban de aprobar definitivamente el proyecto presentado por el señor Ullastres, y pronto darán comienzo las obras». Sin embargo, estas esperanzas, que parecía iban a convertirse



inmediatamente en realidad, se desvanecieron como el humo, pues el señor Ullastres, por causas que ignoramos, desistió en absoluto de su intento.

Estas esperanzas de tener ferrocarril volvieron a resucitar en parte, cuando en 1925 publicó el Gobierno un nuevo plan del ferrocarriles, en que entraba un ferrocarril de vía ancha de Burgos a Sahagún; los de Astudillo se movieron bastante entonces para lograr que dicho ferrocarril pasase por Castrogeriz y Astudillo, pero encontraron oposición en Burgos, cuya Junta de iniciativas deseaba que se dirigiera más al Norte por Melgar de Fernamental y Osorno. Mas como ahora se anuncia un nuevo plan, no se sabe si en él se respetará o no ese ferrocarril, y en caso de que se respete, nada se puede adelantar acerca del trazado definitivo del mismo.

En cambio cuenta Astudillo desde hace bastantes años con Telégrafo, y ahora se están haciendo gestiones para instalar el Teléfono.

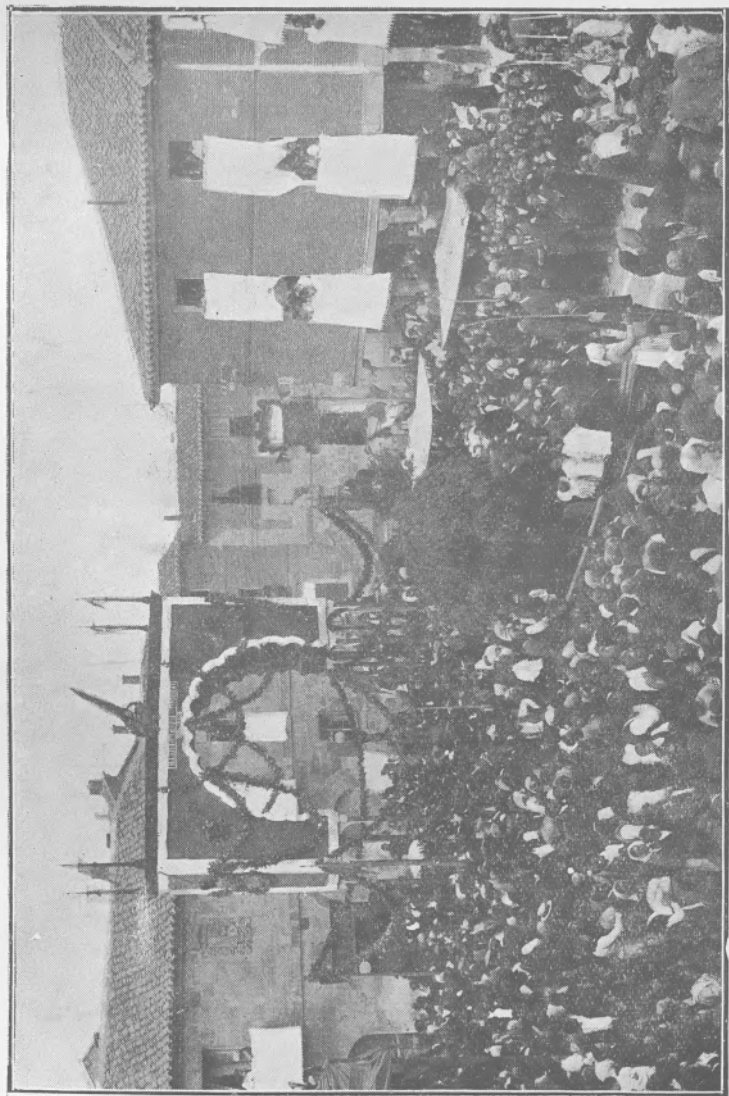
* * *

En la Edad Media debió tener Astudillo poco más o menos el mismo número de vecinos que ahora, como lo comprueba el recinto de las murallas, la existencia de las tres parroquias y algunas otras indicaciones. En el siglo XVI tenía solamente unos 500 vecinos, los cuales aumentaron mucho en los dos siglos siguientes, sobre todo en el XVIII, por el gran impulso que recibió la fabricación de paños, viniendo a residir a Astudillo muchos forasteros, como se ve por las partidas parroquiales de aquel tiempo.

Ahora el número de viviendas asciende a 840, de las cuales 40 están fuera del casco de la población, y los habitantes eran a fines del año 1927 según el padrón vecinal corriente 2.701, sin contar las Comunidades religiosas.

Como población antigua, oprimida además por sus murallas, Astudillo tiene en general las calles estrechas pero en su mayor parte rectas o con pequeñas desviaciones, a excepción de algunas travesías, que son tortuosas. Cuenta además con algunas plazuelas y con una amplia y hermosa plaza, situada en el centro del pueblo, donde están casi todos los comercios y donde existe un buen paseo de acacias.

Las calles en general llevan todavía los nombres antiguos, aunque recientemente se han cambiado los de algunas, dedi-



PLAZA DE ABILIO CALDERÓN EN EL DÍA DE LA INAUGURACIÓN DE LAS AGUAS

cadavros o bien a bienhechores del pueblo, como don Abilio Calderón, don Pedro y don Fernando Monedero y don Jerónimo Arroyo, o bien a personas notables de la villa, como don Juan de Tapia, don Santiago Aguado, don Silvano Izquierdo y don Isaac Manrique.

Y ya que se ha emprendido este camino, bueno sería que se perpetuase en alguna calle el nombre de otros hijos ilustres de Astudillo: Doña María de Padilla, Fray Diego de Astudillo, Fray Domingo de Santa María, Hernando de la Nestosa, don Juan de Cavia y otros merecían desde luego ese honor, y es lo menos que puede hacer su pueblo natal para honrar su memoria.

Hasta hace poco tiempo Astudillo era un pueblo viejo y destaralado, como casi todos los pueblos de Castilla; tenía aceras, es verdad, puestas a fines del siglo XVIII, pero casi todas ellas de canto, tan mal puesto, tan descarnado y tan gastado a causa de los años, que se pisaba mucho mejor fuera de ellas. Ahora se va urbanizando y modificando poco a poco. A ello tienden los hermosos paseos de la plaza, la apertura de la nueva calle, donde estaba la antigua colagua, el revoque de muchísimas fachadas, el alcantarillado de algunas calles, y el arreglo de los soportales y de no pocas aceras con su piso de cemento.

De seguir así algunos años más, con un poco de estímulo por parte de los vecinos y otro poco de celo y energía por parte de las autoridades, el pueblo habrá cambiado completamente de aspecto, tornándose de antiguo en nuevo y de feo en hermoso, sobre todo si la urbanización no se concreta solo al interior, sino que se lleva también algo a las afueras.

La generalidad de las casas constan de planta baja y un piso, fuera de algunas que tienen dos pisos, y algunas ostentan además los escudos de las linajudas familias que las habitaron. Pero aun las de un solo piso son bastante altas, porque suelen tener su desván amplio y espacioso.

Entre los edificios públicos, fuera de las iglesias, merece consignarse: la «Casa de Ayuntamiento», que era bastante buena por el tiempo, en que se edificó, como afirma Quadrado; pero ahora, que las exigencias son mayores y el gusto más depurado, resulta un poco pobre y mezquina, y no corresponde a lo que es la villa. Necesita un buen arreglo, interior y exterior, para darla un aspecto más moderno, y hacer que se destaque entre los mejores edificios de la plaza. El Hospital, sin ser muy

grande, es lo bastante capaz para el objeto a que se destina, y está muy bien arreglado, sobre todo en el interior.

Entre los edificios particulares descuellan también algunos, como el «Palacio», así llamado por su capacidad y por haber pertenecido a los señores de la villa, ocupando todo el frente Oeste de la plaza. Está emplazado en el mismo sitio, en que se hallaba el antiguo Palacio de los Tovares, donde se hospedó algunas veces don Juan II. Este rey se incautó de él, quitándosele a Juan de Tovar en 1445 junto con los demás bienes que tenía en Astudillo, a causa de su rebeldía, como ya dijimos; y más tarde el mismo monarca se le cedió con los demás bienes de Juan de Tovar a Ruy Díaz de Mendoza, nuevo señor de la villa, mediante escritura otorgada en Escalona a 15 de Julio de 1457. Después se le vendieron los marqueses de Camarasa, descendientes de Díaz de Mendoza, a don Mariano Izquierdo, vecino de Astudillo, y actualmente le posee don Víctor Martínez Bustillo.

También se distingue por su esbeltez la casa llamada de los Ortegas, donde está instalado el Juzgado de 1.^a Instancia.

Pero el que más se destaca entre todos ellos es el hermoso Colegio Salesiano, con sus dos pisos, su magnífica galería y sus amplios patios, pudiendo vivir en él cómodamente unas 150 personas. (1).

(1) Acerca del convento de Santa Clara, dimos su descripción en nuestro libro *Historia del convento de Santa Clara de Astudillo*.

CAPITULO XIV

PERSONAS NOTABLES DE ASTUDILLO

El fin de este capítulo no es otro que el de completar, en cuanto sea posible, las noticias que acumuló el diligente Castrillo en sus **Biografías** (1). De algunos personajes no me ha sido posible encontrar nada nuevo, de la mayor parte sí, y también puedo añadir afortunadamente varios nombres hasta ahora desconocidos.

Pondré primero los sujetos naturales de Astudillo; en segundo lugar las personas, que o probablemente nacieron en la villa, o por lo menos tuvieron con ella íntimas relaciones.

Cuando la noticia esté tomada literalmente de Castrillo irá entre comillas, cuando se saque de alguna otra obra impresa se anotará la fuente cuidadosamente en las notas; cuando nada se indique, entiéndase que está tomada de documentos inéditos.

Ferrant Pérez de Astudillo

alcalde del Rey, en los años de 1298 y 1301 (2)

Doña María de Padilla

Véase la **Historia del Convento de Santa Clara**, donde tanto nos ocupamos de ella y donde tratamos de probar su naturaleza de Astudillo.

(1) L. c., pág. 145-149.

(2) *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, tom. 5, p. 527 y *Serrano, Fuentes para la Historia de Castilla*, tom. 2, pág. 146.

Juan Díaz de Cahuérniga

Era hijo de Pero Díaz de Cahuérniga y de Mencia López de Torquemada, y debió nacer en Astudillo, pues aquí vivían y tenían los padres sus posesiones (3). En tiempos de don Pedro el Cruel se le encargó la guarda del castillo de Cea; pero se le entregó al Rey, cuando este pasó por allí, a pesar de ser de don Juan Alfonso de Alburquerque. Era pariente de don Juan Fernández de Henestrosa, y fué uno de los que dió éste en rehenes a la madre del Rey, doña María, para alcazar su libertad en Toro. En esta misma ciudad murió Juan Díaz en una refriega entre las gentes del Rey y las de la villa (4).

Fernán Gutiérrez de los Barrios

Arcipreste de Astudillo

Era hombre de gran fuerza y corpulencia, y se distinguió en la batalla de Antequera (1410) llevando el pendón del Obispo de Palencia, don Sancho de Rojas, el cual con gran valor e intrepidez logró clavar en un otero, ganado por las gentes del Obispo, a pesar de la gran resistencia de los moros. Desde entonces ese otero se llamó el otero del Obispo (5). Tenía un hermano que se llamaba don Diego Gutiérrez de los Barrios, de quien eran hijos Diego, Juan y Alfonso Gutiérrez.

Edificó este Arcipreste la capilla de Santiago en Santa María de Astudillo, que debe ser la que hoy se llama de la Soledad, y alcanzó licencia para enterrar en ella a sus deudos mientras viviese y para enterrarse después él mismo. Más tarde sus parientes reclamaban el derecho de enterrarse ellos solos, pero el visitador Luna en 31 de Octubre de 1579 ordenó que se enterrase a todos, y si parecía bien a los clérigos se quitase la reja, que cerraba la capilla.

(3) En una escritura que publicó Salazar, «Casa de Lara, Pruebas», hecha en Astudillo el 9 de Marzo de 1358, sobre la partición de los bienes de Garcí Laso de la Vega, aparece presente Pero Díaz de Cahuérniga, y en otra del Ayuntamiento de Astudillo del 3 de Febrero de 1340, es testigo «Domingo González Payno, ome de Pero Díaz de Cahuérniga». Sobre los bienes, véase mi «Historia del convento de Santa Clara, página 32, y Simón: *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tom. 22, páginas 142 a 144.

(4) «Cronica del rey don Pedro», edic. Sancha, 446, 461, y 468.

(5) Arcediano del Alcor, «Silva Palentina», obra manuscrita; página 121 de la copia que se guarda en la Catedral de Palencia.

Fray García de Astudillo

Maestro en Sagrada Teología, de la Orden de San Francisco

Lo único que hemos podido averiguar es que vivía en 1419, y que ese año las monjas de Santa Clara de la villa le otorgaron poder para zanjar las diferencias que tenían con sus vasallos de Cubillas de Cerrato. El Maestro Fray García y los apoderados de Cubillas nombraron jueces árbitros a don Fernando de Aguilar, doctor en decretos, Abad de Husillos en la Iglesia de Palencia, y a don Alfonso Fernández de Palencia, doctor en leyes.

Escrito lo que antecede hemos visto en el **Archivo Ibero-Americano** (6), nuevas noticias acerca del Maestro Fr. García; dice así: «De este ilustre franciscano, natural de Astudillo, tenemos en el **Bulario Franciscano** tres documentos pontificios. Es el primero una carta de Benedicto XIII (Pedro de Luna), dirigida desde Perpiñán, a 27 de Abril de 1409, al Canciller de la Iglesia de Salamanca, en la cual le manda que admita a Fray García de Astudillo, a explicar en el Estudio de Salamanca los libros de las Sentencias, y terminada su lectura, le conceda el grado del magisterio y licencia para enseñar. El segundo es una bula del mismo Benedicto XIII, dirigida a Fr. Toribio de Carrión, desde Tortosa, a 7 de Febrero de 1414, nombrándole Custodio de Burgos, y rechazando a Fr. García de Astudillo y Fr. Martín de Navarrete, que pretendían el mismo cargo. El tercer documento es una bula de Martino V, dirigida a Fray García de Astudillo, desde Roma, a 11 de Enero de 1421, en la cual le faculta para conceder el grado en Sagrada Teología a tres religiosos de la Orden de Frailes Menores, que hubiesen concluido sus estudios sobre el Maestro de las Sentencias con aprovechamiento, y que hubiesen obtenido el grado de bachiller en alguno de los Estudios generales de España, como Salamanca, Valladolid, Toledo, Palencia u otros semejantes».

Frey Ferrand Alfonso de Astudillo

de la Orden de Caballería de Santiago, comendador de Montemolín

Era hijo de Juan Alfonso, y en 1415 estaba casado en segundas nupcias con Inés López; su primera mujer se llamó Clara González.

(6) Año XII.—Núm. LXVII.

Fundó en la iglesia de Santa María una capellanía de misa diaria, y de él es el sepulcro con una hermosa estatua de alabastro, que hoy se ve en dicha iglesia, en la capilla que llaman del Pilar. Ignoramos si será el mismo personaje Fernán Alfonso, **cirujano del Infante**, que en el año 1411 vivía en Astudillo.

Don Juan de Tovar

Era señor de Astudillo y de Gelves, y debió nacer en el primero de estos pueblos, puesto que aquí residieron constantemente sus padres, don Fernand Sánchez de Tovar y doña Juana de Castañeda. En tiempos de don Juan II desempeñó los importantes cargos de Guarda mayor del cuerpo del Rey y Mariscal. Como varias veces se habla de él en el curso de esta historia, nada tenemos que añadir aquí. Puede verse también la crónica de don Juan II.

Juan de Astudillo

Fué familiar y después secretario del célebre obispo de Burgos, don Luis de Acuña, hacia el año 1445; y también obtuvo una canonjía en aquella catedral. Fundó una memoria en la iglesia de Santa Eugenia, y agregó a esta iglesia la ermita de los santos Acisclo y Victoria de Alcuilla.

García de la Riva

inquisidor

Fué primero canónigo de Burgos, y después permutó esta canonjía por otra de Palencia, y en el Cabildo de Palencia se le encomendaban comisiones muy delicadas. El año 1486 se le nombró Inquisidor, como consta de las actas capitulares palentinas, aunque no sabemos en qué punto desempeñó este oficio. Fundó también una memoria en Santa María.

El Abad Redondo

No sabemos de dónde sería Abad. Fundó una memoria en San Pedro, que ya se celebraba a principios del siglo XVI.

Garcí Martínez de Astudillo

criado del rey D. Juan II

En el año 1451 le dió el Rey comisión para que se enterase de los daños que habían causado en Melgar de Yuso, Baltanás, Tabanera y otros pueblos las gentes del Almirante, señor de Palenzuela, y su cuñado Juan de Tovar, cuando se rebelaron contra el Rey y el Condestable de Castilla, y se apoderaron de Palenzuela y de la fortaleza de Hornillos de Cerrato (1449-1451). (7).

Pedro Martínez de Astudillo

Doctor en Leyes

A las noticias, que acerca de este personaje dimos en nuestra **Historia del Convento de Santa Clara**, (8) hay que añadir las que hemos encontrado en el cronista Salazar (9).

En 1432 intervino como juez árbitro en una cuestión de herencia, que sostenían de una parte doña Aldonza, condesa de Castañeda, mujer de don Garcí Fernández Manrique, conde de Castañeda, y de la otra sus sobrinos, Iñigo López de Mendoza, señor de la Vega, Gómez Carrillo, Alcalde Mayor de las mestas y cañadas y de los Fijosdalgo, Gonzalo Ruíz de la Vega, doña Leonor Lasa, mujer de Hernando de Velasco y doña Elvira Lasa. A doña Aldonza representaba nuestro doctor y el bachiller Juan Ximénez, y a los sobrinos el doctor Pero Sánchez de Segovia, Oidor de la Audiencia de Su Majestad, y Juan Sánchez de Zurbano, licenciado en leyes y Notario de Castilla; y como tercero en discordia fué nombrado por ambas partes el Obispo de Cuenca, don Alvaro de Issorna. La sentencia arbitral se dió en Valladolid el martes 28 de Octubre de dicho año.

También tomó parte nuestro doctor, Pedro Martínez de Astudillo, en el pleito de nulidad de matrimonio, que el año 1451 entabló doña Mencia Dávalos contra su marido don Juan Manrique, por haberse desposado antes legalmente con su hermano don Gabriel Manrique, conde de Osorno. El doctor Martínez dijo que doña Aldonza, madre de don Juan y don Gabriel Man-

(7) Serrano: «Fuentes para la Historia de Castilla», tom. I, pág. 195.

(8) Pág. 102 y siguientes.

(9) «Historia de la Casa de Lara, Pruebas», págs. 129, 147 y 65.

rique, le consultó el caso **como a su letrado**, por haberla metido en escrúpulo algunos otros letrados y confesores, y aunque él se excusó de dar su dictamen por ser legista y no canonista, la condesa doña Aldonza «le envió de su parte a comunicar este caso con el señor Obispo de Burgos, para que se buscase medio de que cada uno de sus hijos quedase con su mujer, y que aquel Prelado y sus letrados, con quien comunicó este caso por figuras, no hallaron más reparo que el que ahora se solicitaba», o sea, la nulidad del matrimonio.

En unión del Lic. Diego de Ayllón, Oidor de la Audiencia de Su Majestad, fué también juez árbitro en la partición de los bienes, que a su fallecimiento había dejado doña Juana Manrique, señora de Montealegre, entre sus hijos doña María Manuel, mujer de don Lorenzo Juárez de Figueroa, del Consejo de Su Majestad, y doña Sancha, mujer de Juan Sarmiento. La sentencia, que es muy larga, se dió en el Monasterio de San Pablo de Palencia, a 17 de Julio de 1458.

Todos estos hechos prueban la gran fama, de que gozaba como letrado nuestro doctor.

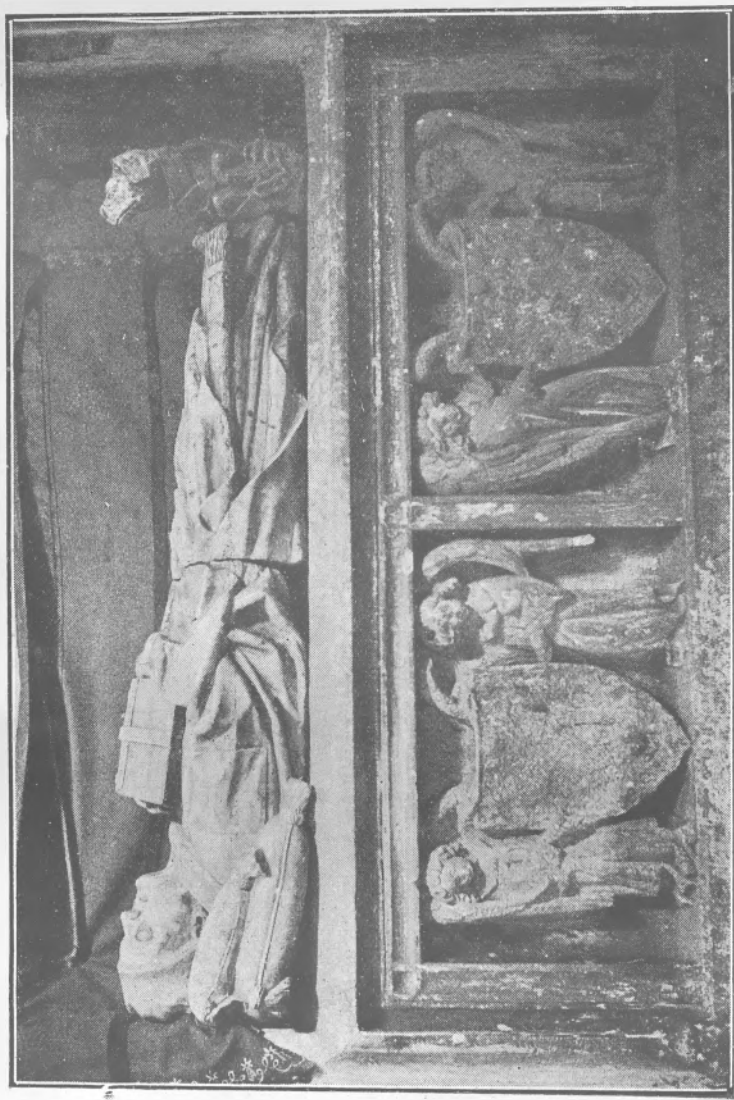
Fray Diego de Astudillo

dominico, maestro en Sagrada Teología y regente de estudios en el Colegio de San Gregorio, de Valladolid

Es uno de los personajes más notables, y desde luego el escritor más insigne que ha producido Astudillo. Se ignora la fecha de su nacimiento, pero se sabe que tomó el hábito de dominico en San Pablo de Valladolid, y que después pasó al Colegio de San Gregorio de dicha ciudad, cuyos estatutos juró como colegial el 5 de Junio de 1511. En el año 1524 figura ya Astudillo como **Licenciado en Santa Teología**, y en el Capítulo General de 1525 se le designa como **Presentado** en la misma ciencia, y finalmente el Capítulo General de Roma de 1530 aprobó su **magisterio** y le nombró examinador de grados en la Provincia de España (10).

Por acuerdo del Capítulo General Vallisoletano del 1523 pasó en dicho año a enseñar Teología al Convento de San Estaban de Salamanca, donde explicó cuatro años, teniendo en todo ese

(10) P. Alonso Getino, «El Maestro Fr. Francisco de Vitoria» en «La Ciencia Tomista», II, pág. 226.



SEPULCRO DEL COMENDADOR DE MONTEMOLIN, FERNÁN ALONSO DE ASTUDILLO



tiempo por discípulo al célebre Melchor Cano. El insignis Fr. Francisco de Vitoria, que por el mismo tiempo era también profesor de Teología en aquel Convento, solía decir: Fr. Diego de Astudillo más sabe que yo, pero no vende tan bien sus cosas, (11) aludiendo con esto al lenguaje algo desaliñado de Fr. Diego y a su poca brillantez de estilo; pero reconociendo a la vez su profundo talento y vasta ciencia.

Desde Salamanca pasó Fr. Diego a Valladolid, y en esta última ciudad le encontramos ya en 1527, formando parte de la Congregación de teólogos, que se reunió del 27 de Junio al 13 de Agosto de dicho año para juzgar las doctrinas de Erasmo. Astudillo fué de los que opinaron en contra del célebre flamenco, aunque con cierta moderación, propia del verdadero sabio, siendo su parecer muy semejante a los de Vitoria, Ciruelo y otros (12).

En ese año, 1527, comenzó a explicar Teología en San Gregorio de Valladolid, y entonces o poco después (13) obtuvo también la Regencia de estudios de aquel Colegio, que desempeñó hasta su muerte, acaecida el 26 de Enero de 1536 (14).

Aquí volvió a tener de discípulo a Cano, y conocedor Fr. Diego de las altas dotes intelectuales del joven estudiante y no menos de las corrientes literarias y científicas de su época, le persuadió a que, mientras iba perfeccionándose en la ciencia teológica, se dedicase con ahinco al estudio de la historia y de las lenguas hebrea y griega (15).

En Valladolid asistió también a las explicaciones de Astudillo, juntamente con Cano, el no menos célebre Fr. Bartolomé de Carranza, Arzobispo que fué de Toledo. Y por cierto que con este motivo el biógrafo de Melchor Cano, don Fermín Caballero, cuenta un suceso que demuestra la rivalidad ya incipiente, y que tanto se acentuó más tarde entre estos dos grandes hombres. Celebrábase un acto literario bajo la presidencia de Fr. Diego,

(11) Traen este dicho el P. Juan de la Cruz en su «Crónica de San Esteban», el P. Zenjor en «Apuntaciones...» y el Maestro Arriaga en su «Historia de San Gregorio, de Valladolid». De este P. Arriaga están tomadas la mayor parte de las noticias que aquí se dan del Maestro Astudillo, y que copia el P. Alonso Getino en el artículo ya citado.

(12) P. Alonso Getino, l. c. «Ciencia Tomista», 1910, pág. 182.

(13) Consta por lo menos que era regente en el 1530.

(14) El Maestro Astudillo debió morir muy joven. Soponiendo que tuviese 20 años, y ya es suponer, cuando entró de colegial en San Gregorio, tendría a su fallecimiento 45 años.

(15) Fermín Caballero, «Vida de Melchor Cano», pág. 51.

en el que actuaba de defensor Cano y de argumentante Carranza. Dada la fama de dialéctico que tenía este último, al levantarse a argüir pensaban muchos que desbarataría completamente tal sutileza destruyó los argumentos propuestos por Carranza, que los discípulos comenzaron a dividirse en dos bandos, te al sustentante; pero tal maña se dió este en las respuestas, y el presidente se vió obligado a levantar la sesión, para evitar que la cosa pasase a mayores.

De su profundo talento, erudición y saber dan testimonio sus obras y sus contemporáneos. Entre las obras unas se publicaron y otras permanecieron inéditas. Entre las primeras están sus comentarios a los escritos de Aristóteles: «**Octo libri Phisicorum**», y «**De Generatione et Corruptione**» (16); y además según el P. Arriaga, un comentario sobre el Evangelio de San Mateo, otro sobre la Epístola de San Pablo a los Romanos, y ocho libros de reglas para la inteligencia de la Sagrada Escritura. Entre las inéditas cuenta el mismo Padre unos comentarios sapientísimos a la Teología escolástica de Santo Tomás, que conservó el Colegio de San Gregorio, y de que se aprovecharon otros teólogos. Pero seguramente no fueron esas las únicas obras que dejó de publicar.

En los comentarios a Aristóteles arriba citados, infinidad de veces remite a sus lecciones a la futura explicación de otros libros del filósofo, como el **De anima**, **De coelo**, **De sensu et sensuato**, **Ethicorum**, etc., y al comenzar su explicación del **De generatione et corruptione** se expresa de esta suerte: «Aunque hemos podido seguir el orden del filósofo en la exposición de sus libros, nos ha parecido, sin embargo, conveniente exponer primero los libros **De generatione** y **De anima**... Y así movidos por esta razón, antes de la exposición de los demás libros, intentaremos explicar este» (el **De generatione**).

Y lo que es más, Fr. Luis de Granada en el elogio, que va al final de la edición, asegura formalmente el 11 de Marzo de 1532 que dentro de nada se publicarían los restantes comentarios de Fr. Diego a las demás partes de la Filosofía. ¿Qué impediría el que saliesen a luz esos comentarios? No lo sabemos. Pero

(16) Un ejemplar de estas dos obras en un solo volumen posee la librería de la Catedral de Palencia. Se acabaron de imprimir el día 6 de Marzo de 1532 en la oficina de Nicolás Zyeri, de Valladolid. Al final del comentario a los ocho libros de los Físicos, dice el autor que acabó de escribir su obra el día 4 de Julio de 1530, «hora quinta».

de todos modos resulta del dicho del P. Granada, concedor sin duda de lo que afirmaba por escribir en el mismo Colegio de San Gregorio de Valladolid, que por entonces el Maestro Astudillo trabajaba en esos comentarios y los debía tener muy adelantados. Y como todavía vivió cuatro años más el Regente de San Gregorio, no es muy aventurado suponer que esas obras quedarían terminadas o casi terminadas.

De los libros del Maestro Astudillo solo he podido ver sus comentarios impresos a los libros de Aristóteles. Aunque la lectura de estos libros se hace pesada y fatigosa por el tecnicismo y la forma puramente escolástica, por la multitud de divisiones y subdivisiones y por el lenguaje un poco desaliñado, sin embargo se echa de ver desde el primer momento su profundidad en el examen de las cuestiones, su claridad en la exposición y su dominio completo de la Filosofía. Cuando trata de combatir las opiniones ajenas es de ver cómo Fr. Diego acusa al adversario, como le acorrala por todas partes, y pone su empeño en cerrarle fuertemente todas las salidas. Jamás se escapa por la tangente, jamás bordea las cuestiones, sino que siempre va derechamente al fondo de las mismas, teniendo la suficiente humildad para confesar su ignorancia, cuando no encuentra la solución adecuada.

No menos se echa de ver en esos libros su pasmosa erudición. Pasan de sesenta los filósofos que en ellos se citan, y no así de pasada y de segunda mano, sino muy detenidamente, discutiendo sus opiniones y razones, como quien había leído y conocía perfectamente sus obras.

No es extraño que en su tiempo y después de su muerte se colmara al Maestro Fr. Diego de los mayores elogios. En el colofón a los comentarios de los físicos se le llama, *in theologia magno resolutissimo regente*, es decir, hombre para quien no existían dificultades en Teología, y en el de los comentarios a los de generación y corrupción *varón eruditissimo, patrem eruditissimum*; y Fray Luis de Granada en el elogio antes mencionado califica estos comentarios de *obra eruditissima y superior a toda alabanza*, llegando a decir, entre otros muchos encarecimientos, que nadie era capaz de superar al Maestro Astudillo en este género de enseñanza, y que ni siquiera este mismo, aunque lo intentara, podría hacer cosa mejor (17). Y na-

(17) Las palabras del P. Granada son «Opus eruditissimum diu sane a nobis expectatum et longa quidem expectatione dignissimum. Ea enim ejus

turalmente no se hubieran tributado semejantes elogios en vida del autor y en un libro que salía a luz con su nombre, y mucho menos por persona tan sincera y respetable, como el P. Granada, a no haberse aquél impuesto a la admiración de sus contemporáneos.

El ya citado P. Arriaga le apellida «sabio varón, consumado y perfectísimo, eminente filósofo, teólogo y escriturario», y además da fe de que en su tiempo se encontraba en la librería del Convento de San Pablo de Valladolid la efigie del Maestro Astudillo, como uno de los varones más ilustres de aquella casa, con esta laudatoria inscripción: **Fr. Diego de Astudillo, insigne filósofo y versadísimo en el estudio de la Sagrada Teología y de las Sagradas Letras.**

Pero no menos que en la ciencia se distinguió Fr. Diego en la virtud y observancia religiosa. El mismo P. Arriaga asegura que se propuso imitar a Santo Tomás, no ya solo en lo intelectual y especulativo, sino también en lo monástico; y cierto que debió ser muy grande su piedad, cuando no puede ocultarla en los mismos comentarios a Aristóteles, con ser materia que tan poco se prestaba para ello.

A cada paso se le escapan de la pluma, casi sin darse cuenta, expresiones como éstas: «Deo dante, Deo concedente, Deo favente, cum Dei adjutorio, etc., etc.», o como estas otras, con que suele terminar algunos libros y cuestiones: «Bendito sea Dios, Bendito sea Dios eternamente, Amén. Bendito sea Dios por todos los siglos de los siglos, etc.», protestando también una y otra vez que no busca en sus trabajos científicos más que la gloria divina. Buena prueba de su sólida virtud es la humildad, con que a veces reconoce llanamente su ignorancia, y que le hace desconfiar de sí mismo hasta el punto que no acierta a entrar en el estudio de las cuestiones más difíciles, sin antes invocar el auxilio divino.

Este era el Maestro Fray Diego de Astudillo. Bien le caracterizó con aquel su talento sintético en una sola frase el gran polígrafo español Menéndez Pelayo, cuando le llama «singular varón en letras y cristianidad». (19)

operis dignitas est, ut pro ipsius merito, et omnis justa sit expectatio, et laus omnis inferior». Y poco después: «Tantumque abest, ut in hoc docendi genere possit ab aliquo superari, ut ne sibi quidem sui spem reliquam fecerit superandi, adeo numeris omnibus absoluta» (praeciendi ratio).

(19) «Heterodoxos españoles 1.^a edic. tom. II., pág. 162.

Entre las notas, que dejó a su muerte D. Maximiliano Castrillo, he-

Juan Sánchez

Aunque fuese un extraviado, y sea muy de lamentar el que su ceguera religiosa le llevase hasta sacrificar su propia vida en aras de sus errores, bien merece que le consagremos aquí algún espacio, por haber sido uno de los que más se distinguieron entre los primeros protestantes españoles. Menéndez Pelayo le consagra algunas páginas en su «Historia de los Heterodoxos españoles» (20) y todavía se ocupa más de él el protestante alemán, Ernesto Schäfer, en su historia del Protestantismo español y la Inquisición en el siglo XVI (21). Siguiendo a estos autores, daremos algunas noticias interesantes acerca de este astudillano, especialmente sobre su actuación como protestante y sobre su desastrosa muerte.

En una declaración prestada por Juan Sánchez ante el alcalde don Francisco de Castilla en Turlingen (Estados de Flandes), el 16 de Marzo de 1559, dijo aquél de sí mismo: «Me llamo Juan de Bibar (22) y soy natural de Astudillo, (23) hijo de Alonso Gómez y de Elvira Sánchez, (24) los cuales viven de su hacienda y trabajo. No he tenido ningún oficio y me crié en casa de mis padres hasta los catorce o quince años. Desde

mos encontrado la siguiente, cuyo valor histórico, no hemos podido comprobar, por no decir de dónde la toma:

«Fray Francisco o Juan Tapia de Astudillo», músico, pretendió fundar en España el primer Conservatorio de Música, y no habiendo podido lograrlo marchó a Alemania, donde le estableció.

Murió en Italia en el año 1543. Dicho Conservatorio de Música fué el primero, y a su autor se le llama natural de Astudillo» Según el parecer de personas eruditas, es cierto que por este tiempo un tal Tapia estableció el primer Conservatorio de Música, no en Alemania, como se dice en la nota anterior, sino en Nápoles.

(20) Tomo II, págs. 551-552 y 554.

(21) El título de la obra en alemán es el siguiente: «Beitrag zur Geschichte des spanischen Protestantismus und der Inquisition in sechzehnten Jahrhundert nach den originalakten in Madrid und Simancas bearbeitet von Dr. Ernest Eschäfer Gütersloh, 1902. —o sea— Contribución a la historia del Protestantismo español y de la Inquisición en el siglo XVI, compuesta según las actas originales de los archivos de Madrid y Simancas, por el Doctor Ernesto Schäfer.

(22) En una carta que escribió a D.^o Catalina de Ortega desde Castro Urdiales, a 7 de Mayo de 1558 explica él esto: «Me llamó aquí por el nombre de mi abuelo, Juan de Bibar, y así debe ir la dirección».

(23) En otras partes se dice «Estudillo». Nació el 1526.

(24) Según algunos testigos eran de origen judío.

ese tiempo comencé a estudiar gramática y estudié en Valladolid en casa del Pinciano dos años y medio, y como había aprendido poco tomé al cabo de este tiempo la resolución de hacerme fraile, según lo había intentado hacía tiempo. Me presenté a Fray Juan de Villagarcía, con quien solía confesarme, y dicho religioso me dijo que esperase un día, que se lo encomendaría a Dios. Y al día siguiente me dijo que en ninguna manera debía hacerlo, porque no era bueno para mi alma, que Dios me haría grandes beneficios, más de los que yo pudiera pensar, y que si venía a él otra vez con esto mismo, entonces recaería toda la responsabilidad sobre mi alma. Y sé que es voluntad de Dios que no me dirija por mi propio parecer, sino según la voluntad del que tiene a cargo mi alma. Y por entonces me dí a la oración, como solía hacerlo antes y como me aconsejaba el dicho Fray Juan de Villagarcía; de tal modo que oraba desde la mañana hasta la hora de comer, y después de comer hacía la misma oración. Y por este tiempo estaba en casa de un hermano del Dr. Cazalla». A saber, en casa de Pedro de Cazalla, párroco de Pedrosa del Rey, a quien servía como criado y sacristán.

El haber entrado al servicio del párroco de Pedrosa fué precisamente lo que perdió a Juan Sánchez, pues allí aprendió las doctrinas protestantes, no sólo de la boca de su amo, sino también de la de otros muchos, que frecuentaban aquella casa, como don Carlos de Seso, corregidor de Toro, el bachiller Herrezuelo, también de Toro, Fray Domingo de Rojas, monge dominico de Palencia y otros muchos. Y tan aprovechado salió en esas doctrinas nuestro biografiado, que, como decía Pedro de Cazalla, era un gran doctor y un gran predicador entre los protestantes. Con tal calor y entusiasmo defendía y propagaba aquellos errores, que su amo hubo de reprenderle más de una vez ásperamente, por temor de que les comprometiese con sus imprudencias y acaloramientos.

Estas reprensiones fueron causa de que dejase la casa de Pedro de Cazalla, donde había estado diez años y se viniese a Valladolid, entrando a servir en casa de doña Catalina de Ortega. En Valladolid continuó la labor de propaganda, que había comenzado en Pedrosa, imbuyendo en los errores protestantes a su ama, doña Catalina, a algunos parientes de ella, a varias monjas de Nuestra Señora de Belén y a otras muchas personas (25).

(25) Schäfer nombra 16 personas pervertidas por Juan Sánchez en Valladolid.

Así que cuando comenzó a descubrirse el foco protestante de Valladolid, por el mes de Marzo de 1558, Juan Sánchez, considerándose con razón como uno de los más exaltados, huyó precipitadamente de allí, y por caminos extraviados pudo llegar a Castro-Urdiales, y embarcarse para Flandes. Pero dejemos que nos lo cuente él mismo en una de las cartas que escribió a su ama desde esta ciudad, y de la cual ya hemos hablado:

«Anduve más de 80 ó 90 millas, de puerto en puerto, para embarcarme, y no lo he logrado hasta ahora. Vine directamente a Santander, y de allí, como no hallé proporción, marché a Laredo, y tampoco allí hubo medio de encontrar pasaje. Finalmente vine a un puerto llamado Castro, (26) y allí quiso Dios que encontrase pasaje y entré en un ligero bergantín velero y en compañía de muy buena gente. Particularmente está conmigo un comerciante, que ha trabado grande amistad conmigo. Digo esto con muchas lágrimas y dolor de mi corazón, como V. puede comprender. Pero lo encomiendo a Dios y acato su voluntad. Si Dios quiere que vaya a Flandes, visitaré inmediatamente al Arzobispo de Toledo y a Fray Juan de Villagarcía, de quien será bien recibido. Y ellos, según mis noticias, vendrán pronto a España; pero yo no volveré con ellos, hasta que tenga noticia de V. sobre lo que ahí sucede y ha sucedido. Escribame inmediatamente a la Corte del Rey con cualquier correo, que no faltará, cueste lo que cueste, y dirija la carta a Fray Juan de Villagarcía, que él me la entregará. Me llamo aquí por el nombre de mi abuelo, Juan de Bibar, y así debe ir la dirección. Y si Dios quiere, buscaré por allí a mis hermanos, ya que los que tenía en España, no podré conservarlos. Con ellos volveré pronto, tan luego como tenga noticias».

En dicho Castro Urdiales, además de la carta anterior, escribió otras dos al día siguiente (8 de Mayo), una dirigida a la misma doña Catalina de Ortega y otra a varias señoras de Valladolid. En estas cartas muestra Juan Sánchez un ingenio vivo y despierto, como dice Menéndez Pelayo, y una instrucción muy superior a la que podía esperarse de un hombre casi sin letras y entregado por completo a los quehaceres domésticos.

El 30 de Mayo estaba ya en Flandes, en Amsterdam, y desde allí pasó a Ginebra para conocer a Calvino, pero en Mayo del año siguiente estaba de vuelta en Flandes, con ánimo, al

(26) En Castro Urdiales,

parecer, de trasladarse a Inglaterra, aunque no pudo verificarlo, por haber sido preso en Turlingen (Holanda), antes del 16 de Mayo de 1559, en que se celebró con él la primera audiencia. Con estas andanzas logró despistar por algún tiempo a la justicia, que le perseguía por orden de la Inquisición, hasta el punto que su busca y captura, junto con la de otro protestante de Sevilla, (27) costó al erario más de 400 escudos. Lo que le perdió fué las muchas cartas que escribía a doña Catalina de Ortega, algunas de las cuales vinieron a poder del Santo Oficio.

Desde Turlingen fué inmediatamente trasladado a Valladolid, donde ya se encontraba hacia la mitad de Julio; y con tal rapidez se llevó su proceso, que pudo cumplirse la sentencia en el auto celebrado en el mes de Octubre de dicho año.

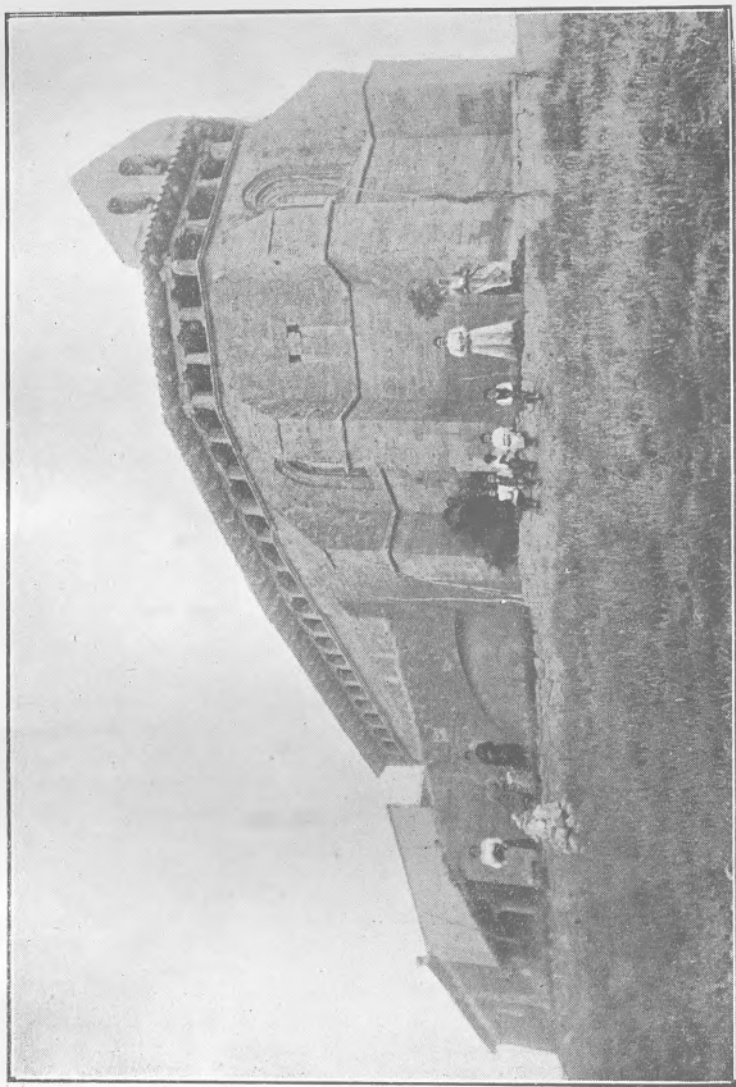
En el proceso, por las declaraciones de los testigos y por las mismas confesiones del reo, se pusieron de manifiesto los errores que profesaba Juan Sánchez, y que eran los mismos de los herejes protestantes, especialmente acerca de la justificación, del Purgatorio y del poder del Romano Pontífice.

Por más esfuerzos que se hicieron no se pudo lograr que Juan Sánchez diese alguna señal de arrepentimiento ni en la cárcel ni siquiera cuando le llevaban al lugar del suplicio. Por esta impenitencia fué condenado a ser quemado vivo en el auto de fe que se celebró en Valladolid el 8 de Octubre de 1559 bajo la presidencia del mismo rey don Felipe II.

Al llevar a los presos desde las cárceles de la Inquisición al lugar donde se celebraría el auto, solo dos ostentaban mordaza en la boca, Juan Sánchez y don Carlos de Sesó, porque ambos a dos se habían mostrado impenitentes hasta el último momento, y por eso solo estos dos fueron condenados entonces a ser quemados vivos.

Cuéntase por algunos testigos oculares que Juan Sánchez logró desasirse del palo a que estaba sujeto, cuando ya estaba medio chamuscado. Entonces, acuciado por los dolores, pidió confesión; pero luego al ver a don Carlos, que seguía imperterritito, sin temor a la muerte, en medio de las llamas, se arrepintió de ello como de una debilidad y rechazó al confesor; y entonces los guardias de la Inquisición, le arrojaron violentamente a las llamas. ¡Así murió este exaltado e impenitente protestante!

(27) Fray Juan Sastre, natural de Palencia.



LA ERMITA DE TORRE (PARTE ORIENTAL)

Clara Martínez

beata (28)

Nació el 1519, y sus padres se llamaban Juan Martínez y María Gutiérrez.

Estuvo casada dos veces, la segunda con Francisco de Ceballos y tanto de soltera como de casada se distinguió siempre por su virtud.

Habiendo encontrado un día cerca de la iglesia a un pobre, cubierto de lepra y en estado de miseria y desnudez que horrorizaba, movida a compasión le llevó a su casa, lo lavó, curó y besó sus hediondas llagas, y después le hizo acostar en su propio lecho para que reparase sus fuerzas, viendo en él la imagen de Jesús Crucificado.

Su oración era continua. Cuando meditaba sobre la pasión y muerte del Salvador, como final de la meditación, extendía un paño mortuorio, colocaba un cráneo a la cabecera, y tendiéndose ella misma sobre él, como si estuviera difunta (29), hablaba cual si fuese otra persona, que se dirigiese a ella, diciendo: «Dios os perdone vuestros pecados, Clara Martínez; no olvidéis que váis a morir muy pronto, y que al comparecer delante del Supremo Juez, le habréis de dar estrecha cuenta de vuestras obras».

Una vez meditando sobre la misma pasión de Cristo, era tanto el fervor y la compasión que experimentaba, que pidió permiso al Salvador para besar sus divinos pies, lo que hizo con indecible devoción y ternura, como si temiese añadir algún dolor a los que tan intensamente padecía Jesús. Un día concedióla también el Señor la gracia de poder contemplar sus divinas llagas, derramando sangre en abundancia.

Al quedar viuda por segunda vez, en 1568, se retiró a vivir en compañía de otras beatas a la ermita de San Martín, cerca de Torre, donde se entregó con más fervor todavía a la oración y mortificación, tomando el hábito de terciaria franciscana de manos del Guardián de Villasilos, Fr. Luis de Osorio. El

(28) Dábase entonces este calificativo de «beatas» a las personas que hacían profesión de virtud, aunque vivieran en el siglo, y solían llevar vestidos muy humildes y modestos. En el siglo XVI y parte del XVII, había en Astudillo muchas mujeres que llevaban este nombre.

(29) Esta ceremonia practicaban hace poco en Astudillo los Hermanos de la Tercera Orden,

P. Villafañe, de la Compañía de Jesús (30), la llama la Hilariona de aquel siglo, y añade que muchas personas devotas iban a consultarla sobre cosas de espíritu. Todos los días iba desde su ermita al convento de Villasilos, que dista unos dos kilómetros, a asistir a las Misas y a comulgar; y es tradición que al volver de Villasilos por las mañanas solía desayunarse en una fuente, que de su nombre se llama todavía **fuentes de Madre Clara**, remojando un poco de pan duro en aquellas aguas. En la iglesia de Palacios del Alcor hay un retrato de ella, procedente sin duda de Villasilos, en actitud de caminante con un bastón en la mano derecha y un saquillo en la izquierda.

En su testamento otorgado el 1 de Febrero de 1582, y que publicaremos en el apéndice, manda sus bienes a la ermita de San Martín, a excepción de unos legados que hace a su hijo Bartolomé de Revilla, sacerdote, y al Convento de Villasilos.

Murió el 3 de Abril de 1594, en olor de santidad, y a su entierro, que se verificó en Villasilos, asistieron, además de los marqueses de Aguilar de Campóo, muchísima gente, tanto de Astudillo como de los otros pueblos circunvecinos, hasta el punto que no cabía en la iglesia del Convento, con ser muy espaciosa.

De ella se contaban muchos milagros, y por esta causa estando en Villasilos el Padre Provincial mandó abrir el sepulcro, y se encontró el cadáver tan entero y bien conservado, como si en aquel momento le abandonase el alma. Se expuso por tres días para que el pueblo pudiese verlo a su satisfacción, siendo muchísimos los testigos de hecho tan notable. Otro tanto sucedió en otra ocasión, en que estuvo expuesto durante ocho días, al cabo de los cuales se encerró en un hermoso ataúd de madera, y a los treinta días quedó definitivamente colocado en un sepulcro de marmol en forma de altar, donde es tenido en gran veneración, dice un autor contemporáneo, por todos los comarcanos que acuden a ella en sus necesidades, con plena confianza, que rara vez ven defraudada (31).

(30) *Vida da Sor Petronila de San Lorenzo*, Prólogo,

(31) De ella hablan Wading, tom. 5 sup. ad. ann. 1409-22, y más extensamente Daza, en su *Crónica de la Orden de Menores*, parte 4.ª lib., 4, cap. 24 y siguiente, tomándolo de las notas que dejó escritas Fr. Andrés de Soto, su confesor; y también doña Asunción Mascaró en su libro *Espejo de perfección franciscana*, 1914, Barcelona, págs. 548-554.

«¿Quién puede contar sus abstinencias, dice **Arturo** en su *Martirologium Franciscanum*, sus ayunos, sus largas vigili­as, sus lágrimas copiosas, sus ásperos cilicios, sus rigurosas disci­plinas, sus humildes ejercicios, sus fervorosas oraciones, sus maneras de mortificación, sus obras de piedad, sus grandes tentaciones, sus acciones devotas, sus visiones celestiales, sus favores divinos, sus frecuentes milagros?». Por todo esto ha merecido un honroso lugar entre los santos y venerables de la Orden Franciscana. Hace pocos años se encontró en Villasilos la lápida de su sepultura, con una sencilla inscripción, y se llevó a Santoyo.

Fray Domingo de Santa María

dominico

Era hijo de Pedro González de Ceballos y de María Muñoz, y fué bautizado en Santa Eugenia el 27 de abril de 1558, poniéndosele el nombre de Diego González, aunque parece que solía llamársele Diego Muñoz de Ceballos (32).

Desde niño mostró particular afición a las cosas religiosas y santas, rezando con fervor el santo Rosario, frecuentando los templos, oyendo con devoción los sermones y misas, y ayudando a estas últimas (33).

Después de cursar gramática en su pueblo natal, fué enviado por sus padres para ampliar sus estudios a Palencia, donde estuvo poco tiempo, pues le llevaron con el mismo fin a

(32) «En la villa de Astudillo, su patria, los Ceballos están en opinión de nobles, a lo cual ayuda que en la parroquia de Santa Eugenia, en la iglesia antigua, que ahora se ha incorporado a la nueva, solo los Ceballos tenían y tienen sepulturas señaladas con losas de piedra. La una era de los padres de Fr. Domingo» (P. Alonso Fernández *Historia del insigne Convento de S. Esteban de Salamanca*, publicada por el P. Justo Cuervo, Salamanca, 1914, p. 155).

(33) Fr. Domingo tuvo una hermana llamada Clara Muñoz, que fué agustina canónica en Palencia. También tuvo otro hermano clérigo, el Lic. Pedro de Ceballos «dotado de extraordinaria caridad, ocupado en ir a servir en los hospitales, dar de comer y regalar a los enfermos, hacerles las camas y limpiarlos. Estando ocupado en estos ejercicios de caridad, curando a un enfermo que tenía un furioso tabardillo, se le pegó, de que vino a morir el siervo de Dios, con gran desconsuelo de todo el pueblo, que sentían la falta que les hacía con su muerte». (P. Alonso Fernández, l. c. pág. 155).

Salamanca, donde tenía un tío, el lic. Juan Palomo, que era beneficiado de la iglesia de San Julián.

Aunque aprovechaba mucho en los estudios, no fueron estos parte para que aflojase en sus devociones y actos de piedad, antes les fué acrecentando cada día más, distinguiéndose entre los condiscípulos por su humildad y compostura.

Como sus inclinaciones le llevaban al retiro del claustro, se convino con los dominicos, tomando el hábito en el célebre Convento de San Esteban de aquella ciudad, y desde el primer día fué un religioso observantísimo, modelo y ejemplar de aquellos novicios. Al ingresar en el Convento cambió su nombre por el de Fr. Diego de Santa María.

Hechos sus estudios y ordenado de sacerdote, pronto se le nombró Celador de Novicios en aquella misma casa, cargo siempre importante, pero más entonces, por ser el Noviciado de San Esteban de Salamanca el mejor y más rico plantel que tenían los dominicos en España. Tan bien desempeñó su oficio, que no mucho después, a pesar de su corta edad, se le designó para Pedagogo, cargo anejo al Maestro de Novicios. Tampoco estuvo mucho tiempo en este cargo, pues considerando sus superiores la gran virtud y prudencia de Fray Domingo le eligieron para Maestro de Novicios.

Con su ejemplo y su doctrina supo aficionar grandemente a la virtud a aquellos religiosos: su oración era casi continua, su penitencia extraordinaria, disciplinándose cada tercer día hasta derramar sangre, su humildad profunda, sus consejos llenos de amor y dulzura, sus pláticas y conversaciones sabrosísimas, impregnadas de amor divino.

Por este tiempo hizo algunas excursiones a Astudillo, ya para visitar a la familia, ya para reponer su salud, harto quebrantada con tantas penitencias, aprovechando siempre la ocasión para aficionar a sus paisanos a la virtud, sobre todo por medio de la predicación, que solía tener en la parroquia de Santa Eugenia, y «todo el auditorio, conociendo cuan al alma les hablaba, deseaba vivamente que les predicase muchas veces. Predicando un día en la parroquia de San Pedro de aquella villa con grande espíritu y devoción hizo llorar y estremecerse mucho a la gente... y salían todos aclamando al predicador, y echando mil bendiciones a sus padres, por haber engendrado hijo tal y tan santo. En aquel sermón, hablando de un estudiante de la villa, que había entrado fraile con sentimiento y dolor grande de los padres, dijo con mucho espíritu: hay algunos

padres que viendo a sus hijos entrar religiosos, piensan que van perdidos, y es al contrario, porque Dios quiere más servirse de ellos» (34).

Como tan bien desempeñaba el oficio de Maestro de Novicios, sus superiores le tuvieron en él muchos años, hasta que tuvo que dejarle por causa de la enfermedad, que le llevó al sepulcro.

Gravemente enfermo le mandaron a Astudillo para ver si se reponía con los aires de la tierra, pero fué agravándose cada vez más, hasta que expiró con la muerte de los justos el 4 de Octubre de 1598; no sin haber dado aquí muchos ejemplos de virtud y haber instituído la procesión y bendición de los campos el día de San Pedro de Verona (28 de Abril), lo cual sigue todavía verificándose desde entonces.

Las exequias se celebraron con toda solemnidad, predicando en ellas el franciscano Fr. Diego de Astudillo, que se hallaba casualmente en la villa y le había confesado en la última enfermedad, y aclamándole el pueblo unánimemente por santo. De él se refieren muchos milagros, que pueden verse en su vida, escrita primero por el ya citado Fr. Alonso Fernández, dominico, y después por el Obispo de Monópoli en su **Historia de Santo Domingo y de la Orden de Predicadores**.

Después de haber estado casi diez años sepultado, al enterrar una hermana suya, fué encontrado su cuerpo incorrupto, como si acabara de morir, y con licencia del Provisor de Palencia le sacaron de allí y le colocaron en un cofre. Esto y otras cosas extraordinarias que de él se contaban, movieron a los dominicos a pedir autorización al Sr. Nuncio Apostólico para incoar el proceso de su vida y milagros.

En virtud de esta autorización, dada en Madrid el 5 de Noviembre de 1615, y por comisión del mismo Sr. Nuncio, hizo información en Astudillo el P. Alonso Fernández, biógrafo de Fr. Domingo, quien pone término a la relación de la vida del siervo de Dios con estas palabras: «En virtud de este breve se hizo una jurídica información con más de cien testigos, que examiné yo el dicho Fr. Alonso Fernández, acerca de la vida, costumbres y milagros del dicho Fr. Domingo de Santa María, para darla al Sr. Nuncio, que la remita a la Sagrada Congregación de Cardenales de Ritos». (L. c. pág. 188). Los restos

(34) P. A. Fernández, l. c. pág. 170.

de Fr. Domingo, muy enteros todavía, descansan en la iglesia de Santa Eugenia, en un cofre,—el mismo donde se depositaron al ser desenterrados—que está en una cornisa del templo, encima del coro; y en la sacristía de la misma iglesia hay un retrato suyo, muy mal hecho por cierto, donde consta que el proceso para su beatificación fué enviado a Roma. ¡Quiera Dios que algún día pueda Astudillo venerar en los altares a este ilustre hijo suyo!

Hernando de la Nestosa

arquitecto y escultor

Aunque el apellido se escribe de muy distintas maneras: Enestosa, Inestosa, Nestrosa, Inestrosa, la forma ordinaria de los documentos extendidos en Astudillo es la de Nestosa, y así se firmaba él mismo.

Estuvo casado con Catalina de Astudillo, que le sobrevivió, y parece que no tuvieron sucesión.

Era Nestosa un artista de primer orden como se ve por sus obras, de la escuela de Berruguete, si es que no fué discípulo inmediato de este insigne escultor. Una de sus obras, el retablo del altar mayor de Santa María de Astudillo tiene muchos puntos de contacto con el retablo mayor de la iglesia de Santoyo, en el que consta que trabajaron discípulos de Berruguete, entre ellos Manuel Alvarez. Merece, pues, que le dediquemos algún espacio en esta historia, tanto más cuanto que conocemos documentalmente algunas de sus obras.

Como arquitecto y cantero trabajó en la iglesia de Lantadilla, edificando una parte de ella hacia el centro, no pudiendo precisar más, por habérseme traspapelado los apuntes que tomé hace tiempo de esa iglesia; pero recuerdo bien que por los años de 1580 a 1590 se consignan en las cuentas de dicha iglesia varios pagos hechos a Hernando de la Nestosa «cantero, vecino de Astudillo», y a un oficial suyo, también astudillano, Juan Ercilla, por sus trabajos en la construcción del templo.

Pero Hernando de la Nestosa se distinguió mucho más como escultor y entallador que como arquitecto y cantero. Obra suya es el retablo del altar mayor de Santa María de Astudillo, cuya descripción hemos hecho al tratar de esa iglesia y allí también hemos aducido las razones que tenemos para adjudicárselo.

Otra: obras importantes ejecutó también para la iglesia de Támara. Un facistol, labrado en 1577, que es sin duda el que ahora está en el coro, de factura elegante y fina talla, por el que se le dieron 12.500 maravedís. Además, unos cajones, como se ve por las cuentas de 1578-79: «a Hernando de la Nestosa, escultor, por la hechura de los cajones según la tasación de Alonso de Santiago y Diego Tomé veinte e nueve mil e quinientos maravedís». Pero ¿qué cajones eran éstos? Eran los que se hallan actualmente en la sacristía, cuyos hermosos relieves representan la historia de San Hipólito? Por una parte parece que sí, porque dichos cajones pertenecen indudablemente a esa época, y Nestosa era muy capaz de ejecutar esa obra y aun otras de más empeño, fuera de que, como se ve por los libros de cuentas, hasta el 1606, (35) no se hizo ninguna otra cajonería para la mencionada iglesia.

Mas, por otra parte, los cajones que ahora existen parece que están hechos para la sacristia actual, y ésta no se acabó de construir hasta el 1596. Además, parece pequeña la cantidad de 29.500 maravedís por la hechura de esos cajones, aunque a esto se podría contestar que tal vez hiciera una buena rebaja Nestosa con la mira de que le encargasen la obra de la sillería del coro, como en efecto se la encargaron, y también pudo haber recibido alguna cantidad de otros fondos, distintos de los de la iglesia.

Pero la obra más costosa, sino la de más mérito que hizo Hernando de la Nestosa para la iglesia de Támara fué la sillería del coro, que aun se conserva en perfectísimo estado. La traza no puede ser más bella, es de dos cuerpos, alto y bajo, con una subida por el medio, a la manera de los coros de nuestras Catedrales, muy bien tallada, sobre todo en las **penitencias** y en las estatuillas de los remates. Como se conserva en tan buen estado, y es tan vistosa, produce una impresión gratísima y sorprendente al entrar en el coro.

Se hizo el contrato de la sillería el 1577, y al año siguiente se comenzó a pagar algunas cantidades a Nestosa a cuenta de la obra. Esta se hallaba terminada el 1582, como se ve por esta nota de las cuentas de aquel año: «Ocho reales e un quartillo que costaron tres quartos de zebada que se gastó con las mulas que trujon las sillas de Astudillo porque no levaron otro jor-

(35) Desde ese año hasta el 1666 faltan los libros de cuentas.

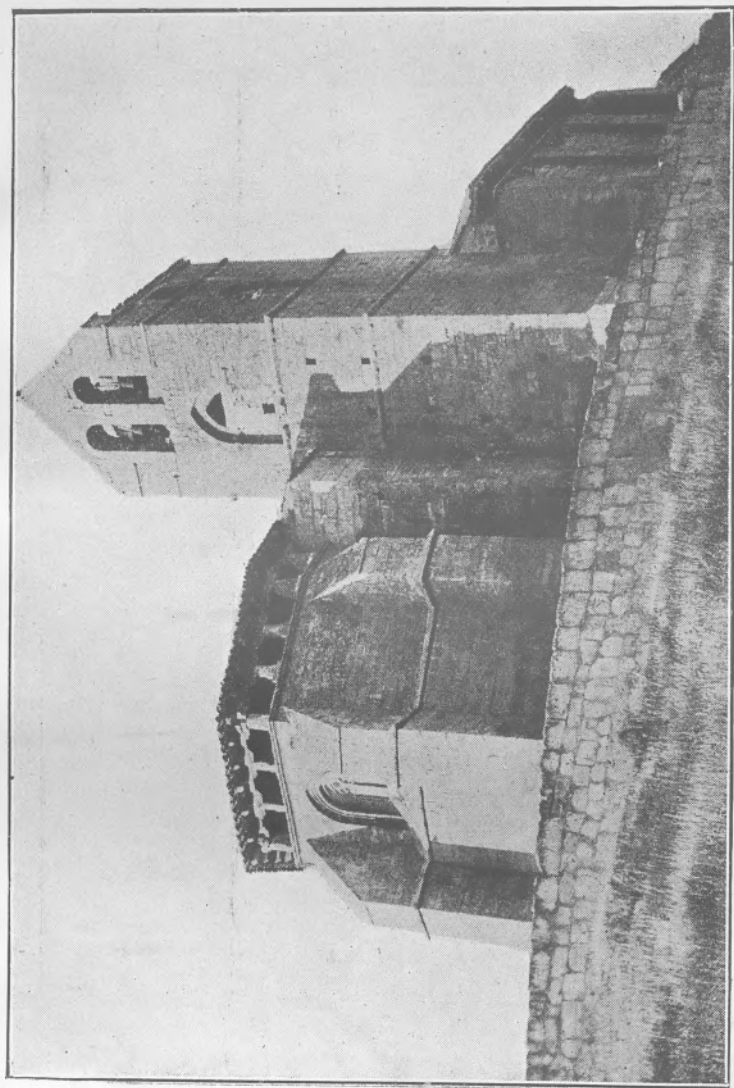
nal»; después vienen otras partidas por subirlas al coro y colocarlas.

El mismo año 1582, vino Jordán desde Valladolid a Támara a tasar las sillas y por su trabajo se le dieron 16 ducados. El hecho de hacer venir desde Valladolid a Jordán para el indicado fin, indica la importancia que se daba a la obra, pues Esteban Jordán era el que por entonces se llevaba la palma entre los escultores de la ciudad vecina.

No dejó de encontrar Nestosa algunas dificultades para el cobro y hubo de promover un pleito, como era cosa corriente por aquel entonces entre los artistas y mayordomos de las iglesias, para lograr que le pagaran pronta y religiosamente, no sin perdonar algunos dineros de los que le correspondían, según la tasa dada por Jordán y por otros artistas, entre ellos el escultor de Palencia, Nicolás de Olanda.

Hasta el 11 de Marzo de 1586, en que se hizo la cuenta de lo recibido por Nestosa y de lo que le faltaba por pagar, había cobrado éste 352.580 maravedís y 5.123 reales, quedando todavía a su favor nada menos que 740.650 maravedís, que se le pagaron en los tres años siguientes. De suerte que el coste de toda la sillería del coro de Támara fué, despreciando pequeñas cantidades, de 37.276 reales.

Entre las obras de más empeño y de más mérito, ejecutadas por Hernando de la Nestosa, figura el retablo con su custodia o relicario, que hizo para el altar mayor de la iglesia de Santa Eulalia de la villa de Palenzuela, el cual, al arruinarse esta iglesia, fué trasladado a la parroquia de San Juan, donde actualmente se encuentra al lado del Evangelio. Se hizo el contrato en Palenzuela el 19 de Mayo de 1591, y en él se estipulan todas las condiciones; el retablo había de hacerse conforme a la traza, presentada por el mismo Nestosa: constaría de un pedestal, tres cuerpos y un remate, y en la escritura se especifica cómo han de ser las columnas, qué clase de imágenes o historias han de ir en cada cuerpo y cómo ha de ser, por fin, el remate; todo lo cual puede verse en el documento correspondiente del apéndice. El precio sería el que determinarían dos escultores, uno nombrado por la iglesia y otro por Nestosa, aunque este debía cargar a cuenta del retablo «con el banco principal» y su «relicario que al presente tiene la dicha capilla mayor» de Santa Eulalia en su altar, «tasado por las dos personas que fueren nombradas para tasar el retablo», y la iglesia pagaría anualmente 40.000 maravedís, hasta acabar de pagar el retablo, co-



LA ERMITA DE TORRE (PARTE OCCIDENTAL)



menzando la primera paga el día de San Miguel de Septiembre del año 1593.

Pero como sucedía casi siempre la iglesia se iba retrasando en los pagos, y cuando murió Hernando de la Nestosa, que fué el 18 de Mayo de 1599, era muy poco lo que había cobrado por esa obra, colocada ya en su lugar hacía algunos años; así que su viuda Catalina de Astudillo, en unión con Isabel de Nestosa, viuda de Juan de Ercilla, otro escultor de Astudillo, que ayudó a Nestosa en la hechura del mencionado retablo, se vieron obligadas a otorgar poder a Alonso de Revilla, vecino de la villa de Astudillo, para que en su nombre cobrara todas las cantidades que se las debían, «ansi de obras de retablos como en otra manera ansi por scripturas como sin ellas». Este documento se extendió en Astudillo, al mes de haber muerto Hernando de la Nestosa, o sea, el 23 de Junio de 1599. Lo primero que hizo Alonso de Revilla fué designar al escultor, que en nombre de la viuda de Nestosa había de tasar el retablo, siendo el nombrado por él García de Arredondo, vecino de Villadiego, mientras por la iglesia fué designado Pedro de Torres, vecino de Palencia. Estos dos escultores dieron su informe el 15 de Julio de 1600, y en él dicen que, después de haber mirado y remirado la obra, «pieza por pieza y cada una de por sí y todas juntas» creen «que vale la dicha obra de madera, arquitectura, talla y escultura quatro mil y quinientos y trece ducados». Después declaran que la obra estaba «hecha y acabada con más bentaja que la traza demuestra y en todo ello a cumplido como mui buen artifice, ezeto que donde habían de ir Cristo y María y San Juan ha una coronación de nuestra Señora», pero eso no quita mérito al retablo, por «ser la ystoria mas conveniente a la dicha obra que no las dichas figuras», como tampoco se la quita el que en el segundo cuerpo en vez de ser las historias de la advocación de nuestra Señora, sean del martirio de Santa Eulalia, a quien está dedicada la iglesia. El único reparo que ponen es que en el primer cuerpo de la custodia o tabernáculo «encima de los frontispicios» deben ponerse «quatro niños en los delanteros y dos pirámides atrás». De esos 4.513 ducados, en que fué tasado el retablo, mandó el bachiller Rodríguez, beneficiado de la iglesia de Santa Eulalia de Palenzuela, juez árbitro nombrado por ambas partes, la iglesia y la viuda de Nestosa, que se bajasen 643 ducados, quedando como precio líquido del retablo 3.870 ducados, o sea, un cuento cuatrocientos cin-

cuenta y un mil doscientos y cincuenta maravedís, de los cuales en Diciembre de 1616 solo se habían pagado 762 128 maravedís, quedando en deber la iglesia a los herederos de Nestosa 689 132 maravedís, los cuales se acabaron de pagar el año 1623.

El retablo se conserva admirablemente, pudiéndose apreciar mejor todo el mérito del mismo en escultura y talla, por estar la madera limpia, al natural, sin ninguna clase de pintura. Cuantos inteligentes contemplan ese retablo reputan y reputarán siempre a su autor como uno de los mejores entalladores y escultores de su tiempo, cuando tantos había en España que se distinguían en esa rama del arte. Nestosa ejecutó esa obra ya muy viejo, de más de ochenta años, y quizá por eso es mucho más hermosa que otras del mismo tiempo, porque Nestosa no pertenecía a la generación de fines del siglo XVI, en que se manifiesta la decadencia, sino a la de la mitad de ese siglo y aun antes, cuando estaban en todo su apogeo las artes en Castilla.

No defraudó Nestosa las esperanzas que en él habían puesto al encargarle el retablo, ni desmereció del concepto que de él tenía como arquitecto y escultor el visitador general del Arzobispado de Burgos, Pedro de Uraçandi, quien, al conceder la licencia para hacer el retablo y tabernáculo, dice que lo hace con mucho gusto, no sólo porque eran necesarias esas obras, sino también, «porque somos informados de vos el sobredicho Hernando de la Nestosa que sois persona perita y suficiente en el dicho arte de escultura y arquitectura e que areis las dichas obras bien y como convengan a las dichas yglesias».

Juan de Ercilla

escultor

Así se le llama en una partida de bautismo.

Por su mujer, Isabel de la Nestosa, debía ser pariente del anterior, con quien trabajó, como hemos visto, en la iglesia de Lantadilla y en el retablo de Santa Eulalia de Palenzuela, y probablemente sería su oficial.

Además de esas obras, hizo otras varias Juan Ercilla, como se deduce de los documentos de Palenzuela, aunque ignoramos cuales serían estas.

El licenciado Peña

inquisidor

El 8 de Junio de 1597 murió su madre Ana Muñoz de la Peña y se enterró en San Pedro. Fué testamentario su hijo el Inquisidor y mandó celebrar por su madre 50 misas. El 23 de Marzo de 1601 murió una hermana del licenciado Peña, llamada María de la Peña, y entonces ya había muerto el Inquisidor, por cuanto su hermana, al distribuir las misas, manda que se digan 10 por su hermano el licenciado Peña, Inquisidor». Es lo único que sabemos de este personaje.

El licenciado Juan Aguado

Fué cura del Sagrario de la ciudad de Méjico, Visitador y Provisor de los naturales de aquel país, y después Visitador de los partidos de Ocaña, Illescas y Laguardia en el Arzobispado de Toledo. Fué el que regaló la custodia de plata de Santa María, y dejó rentas para las fiestas del Corpus en esta villa con música de ministriles. Su testamento está hecho en Ocaña y lleva la fecha de 19 de Febrero de 1634.

En él manda que su cuerpo sea embalsamado y depositado en el Convento del Carmen de Ocaña, para ser luego trasladado y enterrado en la iglesia parroquial de Santa María de Astudillo, «donde al presente—dice—soy beneficiado de Preste, y se ponga donde pareciere al cura y beneficiados de la dicha iglesia». Declara que para la custodia tenía entregados al platero de Madrid, Pedro de Buitrago, nueve mil ochocientos reales poco más o menos, y dice que aunque la custodia es para su iglesia de Santa María, esta iglesia tendrá obligación de prestarla y darla a las demás parroquias para las procesiones del día del Santísimo Sacramento, o sea, del **Corpus Christi**. Hizo otras muchas mandas en Astudillo y fuera de Astudillo, como puede verse en el apéndice, donde publicaremos íntegro el referido testamento, que es por cierto interesantísimo.

Andrés Blanço

pintor y dorador

Entre otras cosas pintó hacia el año 1600 un retablo para Espinosilla, que aun se conserva en parte. Murió hacia el año 1611.

Juan Blanco de Espinosa

también pintor

Se debe a este artista la pintura del retablo del altar mayor de San Pedro, y la del altar de San Andrés de la iglesia de Santoyo. Vivía todavía el 1631.

A juzgar por esas obras Juan Blanco era un buen pintor y policromista. A las figuras que decoran el basamento del retablo de San Andrés de Santoyo se concede mérito por los inteligentes, y el retablo de San Pedro demuestra también un buen pincel, sobre todo la orla bellísima que corre por el friso del primer cuerpo. Era hijo del anterior.

Agustín Castaño

escultor

Vecino de Valladolid, donde se casó el año 1610 con una hija de Diego Basoco, ensamblador, y por la partida matrimonial consta que ~~era~~ natural de esta villa. Tuvo muchas relaciones con el célebre escultor Gregorio Fernández. El 1622 contrató la hechura de un retablo para la iglesia de Malpartida en la Diócesis de Plasencia, el cual no pudo terminar del todo. Era un excelente artista, como dice Ponz, que termina la descripción del retablo por estas palabras: «Sin duda eran profesores de mucho mérito; pues la obra es muy seria y de buen gusto en todas sus partes» (36).

Según la descripción, que hace el mismo Ponz, se ve que aquel retablo era muy parecido al de San Pedro de Astudillo. ¿No será también este último obra de Agustín Castaño?

El Dr. D. Pedro Barba

Nació a fines del siglo XVI, y después de desempeñar otros importantes cargos llegó a ser médico de cámara del rey Felipe IV.

Escribió dos obras y en la portada de una de ellas constan los cargos que desempeñó (37).

1. *Brève y Clara Respuesta y Tratado de la Essencia, Causas, Prognóstico, Preservación y Curación de la Peste.*

(36) Martí, *Estudios...*, p. 403-404.

(37) (Nicolás Antonio) *Biblioteca Hispana* núm. 10.

Dirigido al excelentísimo señor don Juan Chumacero y Carrillo del Consejo de su Majestad, dignísimo Presidente de Castilla. Escrito por el doctor Pedro Barba, Médico de Cámara de su Majestad, Protomédico General de los Reinos de Castilla, Familiar y Médico de la santa Inquisición de Valladolid, Catedrático que fué de Prima de Medicina en propiedad de la Universidad Real de dicha ciudad. Mandado imprimir por el dicho señor Excelentísimo, y por los señores del Supremo Consejo. Con Privilegio. En Madrid por Alonso Paredes año M. DC. XLVIII. †

2. *Vera Prasis de Curatione Tertianae Stabilitur*, falsa impugnatur: liberantur Hispani Medici a Calumniis etc in 4.

Estuvo casado con doña Catalina del Mazo Duque, natural también de esta villa, e hijo de ambos fué don Antonio Barba del Mazo, Presidente de la Chancillería de Valladolid.

El Dr. D. Pedro del Mazo

Nació el 22 de Febrero de 1651, siendo sus padres don Francisco Mazo, alcalde mayor de la villa y doña María González.

En 20 de Abril del año 1665 hizo testamento en la villa de Astudillo, el cual empieza de este modo: «Sepan por esta escritura de testamento, última y postrimera voluntad, como yo el doctor don Pedro del Mazo, familiar del Santo Oficio de la Inquisición natural de esta villa, estando en pie y con buena salud, sea Dios bendito, y por estar como estoy para partir en servicio de su Magestad por Protomédico del Ejército y Médico de Cámara de su Alteza el señor don Juan de Austria». Después declara que como sus dos hijos del primer matrimonio estaban acomodados con los dos Mayorazgos que había fundado su hermano don Francisco del Mazo, Comisario que había sido del Santo Oficio, y que con don Bernardo del Mazo Pérez Asturiano su hijo legítimo y de su segunda mujer doña Luisa Pérez no había gastado nada por haberle criado su abuela materna, le manda «las casas que tengo propias mías que son las que al presente habito en la colación de San Pedro (Plazuela de Larache)... y las pinturas siguientes: una hechura del Santo Cristo de Burgos del natural, la Virgen de la Soledad, señor San Juan, señor San Pedro, señor San Francisco, señor San Bartolomé, la de Sansón y el retrato del rey don Felipe IV nuestro Rey y Señor... y todas las pintu-

ras y armas que están dentro de la sala principal colgadas». Antes había sido médico de Gumiel de Yzan.

El Ilmo. Sr. D. Manuel González Virtus

Era hijo de Lucas González de Astudillo y de Mariana de Virtus y fué bautizado en San Pedro el 1.º de Enero de 1673.

No sabemos dónde hizo los primeros estudios, pero en 1700, cuando solo contaba 27 años le encontramos ya de Provisor en Mondoñedo con el obispo don Manuel de Navarrete; y cuando este Prelado fué trasladado a Burgos debió llevar consigo al señor González Virtus, puesto que en Burgos le encontramos desempeñando el mismo cargo de Provisor en el año 1706.

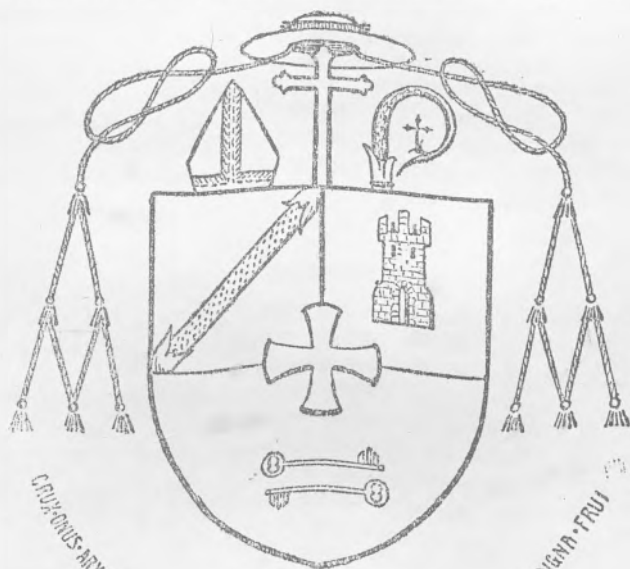
Ese mismo año, en 23 de Diciembre, obtuvo una beca de cánones en el famoso Colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid, y allí estaba estudiando cuando le sorprendió en Julio de 1708 su nombramiento de Obispo de Córdoba en el Tucumán (República Argentina) (38). Al saberse la noticia en Astudillo, el Cabildo eclesiástico nombró una comisión de su seno para que pasase a Burgos a darle la enhorabuena. No sabemos por qué causa, probablemente por ser su padre natural de allí, decidió el señor Virtus consagrarse en Torquemada, como se verificó el 8 de Septiembre de 1709, siendo consagrante el Obispo de Palencia y asistentes los Prelados de León y Osma.

Debemos esta noticia al señor párroco de Torquemada, don Mariano Cardeñoso, que en el libro de bautizados de aquel tiempo encontró la siguiente nota, puesta por el señor cura, como cosa insólita y muy honrosa para su iglesia: «En ocho de Septiembre de este año de mil setecientos y nueve, se consagró en esta iglesia el ilustrísimo señor don Manuel González Virtus, Obispo de la ciudad de Córdoba, de la pro-

(38) En el libro *Anales del Colegio de Santa Cruz*, que se conserva manuscrito en la Biblioteca de la Diputación de Bilbao encontramos esta nota:

Sr. González alias Virtus. D. Manuel González Virtus, natural de Astudillo, Diócesis de Palencia, de 34 años fué electo colegial en 23 de Diciembre de 1706 en beca canónica siendo Sr. Rector Rioboo. Era Provisor del Arzobispado de Burgos. En Julio de 1708 le dió S. M. el Obispado de Tucumán en la Isla de tierra firme, Provincia del Perú. En Enero de 1710, estando en Sevilla para pasar en su Obispado, murió. Dejó a esta capilla del Colegio un ornamento para decir misa. Requiescat in pace.

vincia de el Tucumán en las Indias Occidentales, Colegial que fué Mayor en el insigne de Santa Cruz, Provisor y Vicario General del Arzobispado de Burgos, natural de la villa de Astudillo, de edad de treinta y siete años. Consagróle el ilustrísimo señor don Fr. Alonso Laurencio de Pedraza, Obispo de Palencia, nuestro dignísimo Prelado, y asistieron los ilustrísimos señores don Manuel Pérez de Araciel, Obispo de León, y don Andrés Soto de la Fuente, Obispo de Osma. Y en memoria de tan insigne y célebre función lo firmé yó el Cura de esta dicha iglesia fha. ut supra.—Antonio Manchano.» **Libro 12 de bautizados, fol. 97.** Y en 101 vuelto se lee lo siguiente: «Asiento de Confirmados en esta Iglesia el día 3 y 4 de Noviembre de este año de 1709: Por el ilustrísimo señor don Manuel González Virtus, Obispo de Córdoba en la provincia de



CIRCA CRUCIS ARX ROBUR • DINCTUS DESIGNAT OPUS • CLAVIBUS ECCLESIAE STENNATA • DIGNA • FRUJI

Armas del señor González Virtus

el Tucumán en las Indias Occidentales, quien se consagró en ésta dicha iglesia. Fueron padrinos el Licdo. don Eneas Cinfano, Vicario de Arcipreste de Astudillo y María Gutiérrez, viuda de Juan Esteban Pescador».

Allí mismo consignó también el cura las armas del señor González Virtus, con un lema en latín, que no viene a ser otra cosa sino la explicación de dicho escudo: **crux. onus. arx. robur. cinctus. designat. opus. clavibus. ecclesiae. stemmata digna. frui.**, lo cual quiere decir: la cruz significa la carga del episcopado, el castillo la fortaleza que debe tener el Obispo, el cinturón su celo y actividad, y las llaves de la Iglesia la nobleza y dignidad de tan honroso cargo.

Este lema ya indica por sí los elevados sentimientos que animaban al señor Virtus al aceptar el episcopado, y cuáles los propósitos que ábrigaba de trabajar y sacrificarse en el cumplimiento de los deberes de su elevado cargo; pero la Providencia, que todo lo ordena y dispone según sus altos designios, no quiso que esos propósitos se realizaran; y así, al ir a tomar en Sevilla el barco que le conduciría a las Américas, para tomar posesión de su obispado, en el vigor de su juventud, cuando acababa de cumplir los 37 años, le atacó una traidora enfermedad, que le llevó al sepulcro el 10 de Enero de 1710. (39)

D. José Plaza y Nava

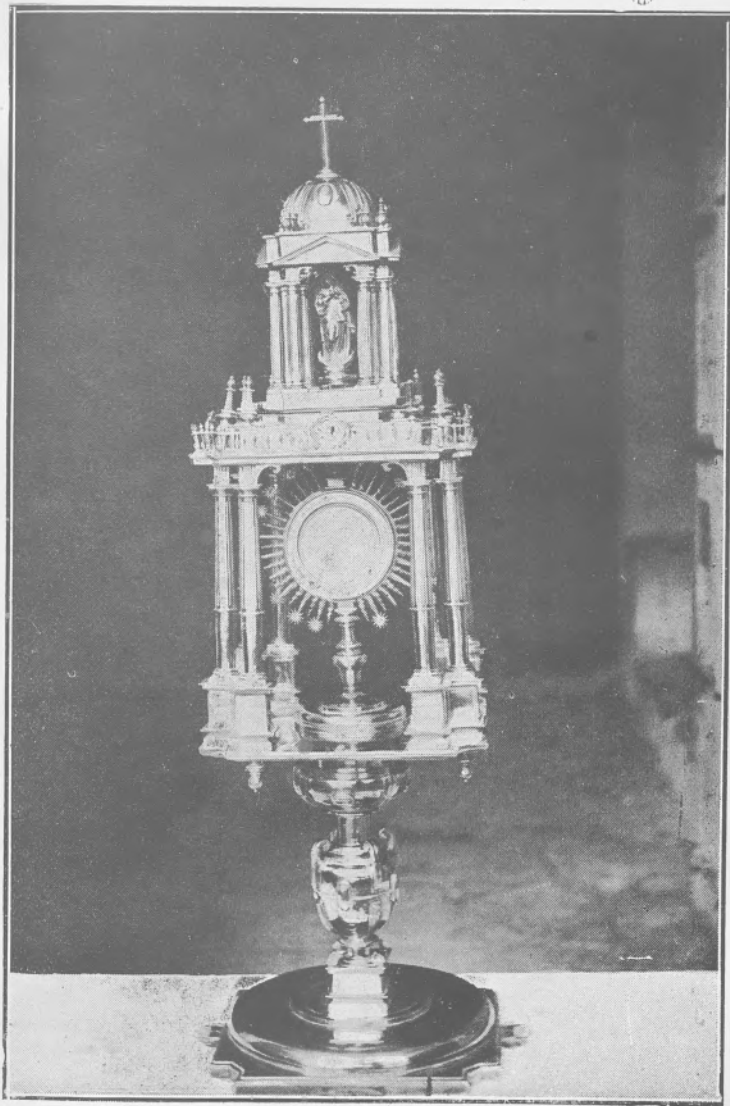
Fué médico titular de Ampudia, y en la Universidad de Valladolid, donde había estudiado, explicó la cátedra de mé-todo y otras en calidad de auxiliar.

El año 1736 publicó un tratado titulado **Polyanthea Médica**, donde hace mención de su patria llamándose **Stutillensi** (Astudillano) El censor doctor don Tomás Lozano pone al fin de su censura estos versos, bastante malos, en elogio del autor.

«Nuevo Fénix de Arabia renacido
Para memoria eterna de Castilla,
Con tu pluma la orlas, en que brilla;
Y con tan vario eloquente estilo
Haceste grande y conocido.

(39) El día le conocemos por una nota enviada desde el mismo Tucumán.

El Sr. Virtus dió algunas limosnas a la Orden Tercera de Astudillo, y por eso los hermanos siguen rogando por él en sus reuniones,



CUSTODIA DE SANTA MARÍA



Cuando la Caja Homérica has tañido
 A recoger las Ciencias a esta Jarra,
 O Ramillo de flores, pues a barra
 Tiraste, dicen, quanto se ha podido,
 Con razón seguimos tu Estandarte:
 Trayéndola patente aquesta suma
 Del General Galénico en el Arte,
 De Capitán Aristotélico en la Pluma:
 Aclamamos, queriendo laurearte,
 Antes que aqueste los demás consuma».

El P. Juan Olalla Alvarez

agustino

Vió la luz primera el 12 de Febrero de 1707 y se bautizó el 20 de dicho mes, siendo el nombre de sus padres Pedro y Ana.

A los veinte años ingresó en la religión agustiniana, y cuando llevaba cuatro años de religioso fué enviado por sus superiores a Filipinas, en cuyo viaje hizo la profesión, en 1731. Ordenado de sacerdote ejerció durante varios años con un celo digno de todo encomio la cura de almas en diversos pueblos de la provincia de Ilocos, donde fué también Vicario Provincial.

Fuó preso por Silang con otros religiosos para ser remitidos a Manila por orden de los ingleses, o más bien para matarlos, porque se oponían a los proyectos de aquel cabecilla revolucionario y querían conservar la provincia en la obediencia de España y no entregarla a los ingleses, como pretendía Silang.

«Su probada virtud y las relevantes dotes de gobierno de que estaba adornado le merecieron ser elegido Provincial en 1773», sin que él pensara en semejante cosa. «Por tres veces le anunció su elección y otras tantas renunció, viéndose al fin obligado a aceptar y emprendiendo un penoso viaje a la capital del archipiélago, a donde llegó mediado ya Octubre, y entonces se hizo cargo del gobierno de la Provincia».

En el nuevo cargo de Provincial tuvo que sufrir muchos disgustos a causa del visitador Pereyra, que «llamado por su oficio, a suavizar asperezas, corregir abusos y suplir deficiencias, no parece sino que olvidándose de sus gravísimos deberes, se propuso destruir por su base la obra gigantesca de nuestros antepasados en Filipinas».

El P. Olalla, «anciano venerable, religioso sin tacha y Prelado amantísimo de la disciplina regular, prefirió sufrir con resignación cristiana las consecuencias de una inmerecida deposición, antes que dar motivos de escándalo a sus súbditos y fomentar con su proceder la indisciplina. Dos años de continuos desprecios y humillaciones, no fueron bastantes para hacerle variar en su conducta digna y por todos conceptos admirable; ni una queja, ni un reproche exhaló su noble pecho; ni quiso tampoco hacer uso de las facultades a él conferidas por el General de la Orden, cuando enterado de lo hecho en Filipinas por el visitador Pereyra, lo desaprobó en un todo reponiendo al P. Olalla».

«Querido y admirado de todos por sus virtudes, murió nuestro biografiado en Manila el 1785».

Escribió varias obras, de las cuales se han publicado dos, traducidas al castellano, aunque él las escribió en idioma ilocano, y son las siguientes: «Explicación de los misterios de nuestra Santa Fe que se contienen en el Credo o Símbolo de los Apóstoles. Explicación de los siete Sacramentos de nuestra Sagrada Religión distribuida en 24 pláticas». Además dejó otras obras manuscritas, a saber: «Cofradías de la Santa Correa, en idioma ilocano—Sermones panegíricos de varios Santos patronos de las Iglesias de Ilocos (2 tomos en 4.º)—Sermones morales de Rogativa, en idioma ilocano (un tomo en 4.º). Véase el P. Agustín Renedo, **Excritores Palentinos**, tomo II, y los autores allí citados.

D. Santiago Ignacio Espinosa y Ruidíaz

Fué primero Fiscal del Consejo Supremo de Navarra, y el 1774 fué nombrado Fiscal del Consejo Supremo de Castilla, acordando con este motivo el Cabildo eclesiástico de Astudillo darle la enhorabuena, como «natural de esta villa y descendiente de ella», y en el cabildo del 28 del mismo mes, se leyó «la contestación de dicho señor, dando las gracias por la atención y ofreciendo sus servicios». Finalmente en 1786 se le nombró Consejero y Camarista del mismo Tribunal; y en esta ocasión el Cabildo eclesiástico, además de enviarle la enhorabuena, acordó en 15 de Julio de dicho año «celebrar el día 24 del mismo mes una Misa cantada cabildaria con Te Deum al fin, y el día 25 otra Misa cantada cabildaria con la Salve al fin a Nuestra Señora del Carmen, todo lo cual se efectuó con asistencia de muchos clé-

rigos forasteros, del ilustre Ayuntamiento, la mayor parte del pueblo y muchos forasteros».

D. Agustín Piña y Villazán

Era hijo de don Pedro Antonio y doña María Villazán. Fué Canónigo y Provisor de Palencia, más tarde también Provisor de Orihuela y Burgos, y finalmente Abad de la Colegiata de Lerma. Acerca de éste y de sus tres hermanos paternos, que vienen a continuación, dimos bastantes noticias en nuestra *Historia del Convento de Santa Clara*, (pág. 124 y sigs.); pero ahora añadiremos algunas otras, que hemos recogido después.

D. José de Piña y Mazo

Fiscal del Juzgado de obras y bosques, y Fiscal general de todos los pósitos del reino. Se bautizó el 29 de Marzo de 1718.

El Ilmo. Sr. Fr. Luís de Piña y Mazo

Se llamó en el siglo Tomás Esteban y fué bautizado el 26 de Diciembre de 1723. Habiendo ingresado en los Benedictinos llegó a ser Abad de Cardeña, y el 1778 fué nombrado Obispo de Mérida en Yucatán de América. A poco de este nombramiento, vino Fr. Luís a Astudillo, y salió a recibirle una comisión del Cabildo eclesiástico, yendo al día siguiente todo él en pleno a darle la bienvenida, y cantando después una Misa solemne de acción de gracias a Nuestra Señora del Rosario con la Salve y el Te Deum; luego «junto todo el Cabildo pasó a despedirse de S. S. Ilustrísima, quien dió gracias repetidas y puso su posibilidad a disposición del Cabildo».

En el *Boletín de Silos* se publicó hace tiempo la siguiente biografía de este Prelado:

Ilmo. D. Luís de Piña y Mazo D. S. B., Obispo de Yucatán (1781-1795)

Nació este Prelado en Astudillo (Palencia) en 1723. Los primeros estudios los hizo en dicha ciudad, continuándolos luego en Madrid, hasta que Dios le concedió la vocación religiosa, entrando monge en Cardeña. En ese monasterio parece que fué algún tiempo abad, más al poco tiempo Carlos III le propuso para Obispo de Yucatán. Embarcóse en Cádiz con

intención de recibir la consagración episcopal en Puerto-Rico o en la Habana; pero no habiendo podido conseguirlo, continuó su viaje hasta Yucatán, y allí le consagró en la isla del Carmen el Obispo de Chiapas.

Como su antecesor el señor de la Madrid, desde el principio tuvo que ocuparse en corregir abusos y proteger a los infelices indios, reformando sus **cofradías**.

¿En qué consistían esas **cofradías** y qué abusos podían cometerse con tal motivo, que perjudicaran a los naturales?

Se entendía por **cofradías** en Yucatán todo cuanto era consagrado a Dios y a sus santos, ya fuesen bienes raíces, como fincas de tierra, haciendas, etc., ya otras posesiones como rebaños y ganados. Esos fondos los habían constituido los españoles y los indios y aun los mismos curas con mandas piadosas y legados ofrecidos a los santos; también habían contribuido a aumentarlos limosnas reunidas entre los fieles y las ganancias y trabajos espontáneos realizados por los naturales en las mismas fincas. El número de esas haciendas o estancias de las **cofradías** había llegado a ciento sesenta, y sus productos se destinaban a celebrar solemnemente el día de la fiesta del santo patrón, y también servían para que los pobres indios se entregaran el día de la función a los excesos más repugnantes en la comida y la bebida. Además alguna vez sucedía que los que administraban esos bienes no les daban el empleo debido, sino que los explotaban en beneficio propio.

Todas estas causas contribuían a que estimase el Obispo que debía darse otra dirección a tales fondos, de modo que sacasen mayor provecho los mismos indios, sin perjudicar en nada al culto de los santos.

Después de consultar con personas respetables y con el procurador y protector de los indios, el señor Piña se persuadió que lo más atinado era vender esas propiedades, pues así la Iglesia podría sacar de ellas mayor utilidad.

El Prelado, pues, anunció su venta en forma de censo, lo cual no dejó de causar algún disturbio entre los indios, porque creían que de esa manera iban a ser despojados de lo que llamaban sus «haciendas». También el Gobernador, viendo en esa determinación un atentado contra el derecho de patronato real, reclamó a la corte. Mas aunque el Consejo de Indias mandó al señor Piña dejara las cosas como las había encontrado, y que antes de dar ningún paso se sirviese informar sobre las bases

en que estaba fundada la propiedad de esos fondos piadosos, como se habían constituido todos ellos a la sombra de las parroquias sin formalidad alguna legal, continuó la venta, no obstante, hasta que fueron enagenadas todas las fincas.

La determinación del Prelado resultó generalmente benéfica para la totalidad, pues con sus productos se ayudó algo al tesoro público, esquilmo con tanta guerra, y la mayor parte de ellos se dedicó a socorrer la miseria del indígena y a fomentar su instrucción, estableciendo un colegio bajo el título de San Pedro y varias escuelas. Así mismo fundó con ese dinero y lo que él pudo añadir de sus propios haberes algunas becas en el Seminario. Tal fué la obra benéfica que Mérida tiene que agradecer a este prelado.

Finalmente, por iniciativa del señor Piña, fué declarado patrón de Yucatán San José, a cuyo santo quiso que fuera consagrada la diócesis entera, y aun dispuso que en recuerdo de ese acontecimiento se pintara un cuadro del santo Patriarca, a cuyos pies aparece el obispo y una parte del clero. Pasó a otra vida a los setenta y dos años de edad, y se le sepultó en la capilla del **Cristo de las Ampollas**; mas su corazón, según voluntad expresa del finado, fué enviado al cura de Santiago, su amigo y confidente, quien le colocó al lado del Evangelio en su iglesia parroquial.

En la sala capitular de Mérida existe su retrato, que fué ejecutado el año 1782».

D. Pedro Piña y Mazo

Se bautizó en la iglesia de San Pedro el día 31 de Mayo del año de 1726. Después de haber desempeñado otros muchos cargos, fué Fiscal de la Audiencia de Oviedo y más tarde, en 1772, Fiscal del Supremo Consejo de Indias. Al darle la enhorabuena por este nombramiento el Cabildo eclesiástico de la villa, contestó dando las gracias y manifestando que en la real cédula de nombramiento se decía que «**atendiendo a los distinguidos méritos y conocida literatura de don Pedro, et-cétera**». En Astudillo se celebró el nombramiento con toque de campanas y luminarias por la noche. Poco después vino don Pedro a su pueblo en compañía de su hermano don Agustín, y se hicieron grandes funciones: un novenario que encargó el señor Fiscal en acción de gracias y para pedir la salud de su hermano en la iglesia de Santa Clara, fiestas de danzas, come-

días, novillos y toros, para las cuales levantó el Cabildo de curas su tablado convidando a los dos hermanos. Por el novenario no quiso cobrar nada el Cabildo; pero poco después les envió don Pedro una letra de 800 reales, como limosna de 200 misas.

En 28 de Diciembre de 1773 fué nombrado don Pedro Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos 3.^o, e hizo su profesión en la misma el 22 de Diciembre del año siguiente.

D. Clemente Cavia y Díez

Nació el día 10 de Diciembre del año 1756, siendo el nombre de sus padres Clemente y Luisa. En el año de 1794 era del Consejo de Su Majestad el Rey don Fernando VII, Secretario de la Inquisición y del Secreto. De este personaje dice Mesonero Romanos en las Memorias de un setentón (1808—el dos de Mayo—nota): «Este don Clemente Cavia, cuyos balcones daban frente a los de mi casa, era el tronco de la famosa familia de este apellido, que andando los años produjo tan acendrados defensores al despotismo de Fernando VII, ya en la persona de don Juan, Obispo de Osma y Regente del reino en la Regencia de Urgel, ya en la de don Alfonso, celebrísimo Alcalde de Casa y Corte; de don Mariano, diplomático en varias Cortes y en el Ministerio de Estado, y de don Vicente, apasionado jefe de voluntarios realistas en 1823».

Se equivoca Mesonero Romanos al decir que don Clemente fué padre de don Juan, pues no era sino tío, y al afirmar que don Juan fué Regente en la Regencia de Urgel, cuando lo fué en la de Madrid de 1823.

La celebridad de don Alfonso venía de haber intervenido y fallado en la causa del famoso Riego como Alcalde de Casa y Corte.

Por lo que hace al despotismo de Fernando VII no pasa de ser un desahogo del liberalismo de Mesonero. (40)

(40) En la librería de García Rico, de Madrid, se anunció en 1925, juntamente con otros el folleto: *Manifestación de los atentados que cometió don Enrique O'Donnell contra D. Clemente Cavia, 1823, 7 páginas*. Cuando yo quise pedirle, ya le habían vendido, sin saber a quien.

El Ilmo. Sr. D. Juan Cavia González

obispo de Osmá y regente del reino en la regencia de Madrid de 1823

Es hombre muy célebre, y merecería un estudio detenido de su personalidad y de su actuación en los negocios del Estado. Nosotros daremos brevemente las noticias que acerca de él hemos podido recoger.

Nació el 16 de Abril de 1761 y sus padres se llamaban don Juan Cavia y doña María González.

Sintiéndose con vocación eclesiástica, muy pronto le enviaron sus padres a Valladolid para seguir sus estudios, entrando a vivir en casa de doña Baltasara Teresa Gómez de los Covos, marquesa de Camarasa y Señora de Astudillo, en calidad de ayo de sus hijos. En esa Universidad desempeñó varias cátedras de Filosofía, Teología y Artes.

Siendo catedrático numerario de esta última facultad, fué nombrado Racionero de la Catedral de Palencia en 1787, y en el decreto de nombramiento se dice que era Beneficiado de Preste en la parroquia de Santa María de Astudillo.

Poco tiempo después hizo oposición a la Canongía Lectoral de Orense, la que no solo ganó en reñida lucha, sino que además mereció oír de boca de aquel Prelado, el insigne Cardenal don Pedro Quevedo y Quintano, estas halagüeñas palabras: **¡Qué bien ha aprovechado V. el tiempo!**

Mas tarde, ganó también por oposición la Penitenciaria de Zamora. Y algunos años después, yendo a Toledo con una comisión del Cabildo zamorano, y estando vacante en aquella ciudad la Canongía Lectoral, a instancia de algunos amigos, puesto que él no había pensado en tal cosa, se decidió a hacer oposición y obtuvo también aquella Prebenda. Tan bien acogido fué el señor Cavia en Toledo que el Arzobispo, eminentísimo señor Cardenal Lorenzana, que estaba en Roma, escribió al Cabildo dándoles las gracias por su acertada elección. Allí, además de la cátedra aneja a su canongía, que explicó con singular aplauso, desempeñó otros importantes cargos, como el de Gobernador Eclesiástico y Visitador general del Arzobispado.

En unas conclusiones que le dedicaron por entonces en un acto público los religiosos franciscanos de Calahorra (Palencia) se dice que cuantos le conocían admiraban al señor Cavia, así por su religión, como por su sabiduría, por la sencillez y candor de sus costumbres, por su eximia modestia y por otras

muchas virtudes; y aunque haya que conceder aquí algo a la adulación, siempre quedará lo suficiente para demostrar que era ya grande la fama de nuestro biografiado.

Esta fama y estas virtudes llegaron a oídos del Rey, quien en 25 de Julio de 1814 le propuso para el Obispado de Osma, siendo consagrado el 27 de Diciembre en Madrid por el señor Nuncio de Su Santidad.

En el año 1823, al venir a España los **cientos mil hijos de Saz Luis**, y entrar triunfantes para libertar a Fernando VII de las manos de los liberales, se nombró en Madrid, el 25 de Mayo, una Regencia de cinco individuos, uno de los cuales era el señor Cavia, presidida por el duque del Infantado. Alma de esa Regencia, por confesión de amigos y enemigos, era el Prelado de Osma, cuyas inspiraciones seguían tanto el duque del Infantado como el secretario de Estado, don Víctor Sáez. (41)

Más como los liberales no perdonaban a esa Regencia el haber derrocado el sistema constitucional con ayuda de las tropas francesas, para desacreditarla inventaron la fábula de que el señor Cavia había sido uno de los creadores y dirigía la sociedad secreta llamada del **Ángel exterminador**, a la que se atribuían fines siniestros, como lo indica claramente su nombre. Solo que esa sociedad no ha existido más que en el **magín** de los liberales. El señor Menéndez Pelayo duda mucho de su existencia, y el historiador don Vicente de la Fuente la niega terminantemente; y quien conozca el carácter humilde, modesto, ecuaníme y caritativo del señor Cavia, no podrá admitir jamás, mientras no se le pruebe con documentos irrecusables, que nuestro paisano contribuyera a la creación de semejante sociedad, y mucho menos que la dirigiera personalmente.

Nada ambicioso el señor Cavia, así que pasaron aquellas circunstancias, luego que entró en Madrid Fernando VII y se disolvió la Regencia en Octubre de 1823, se volvió a su diócesis para seguir rigiendo tranquilamente la grey, que el Señor había confiado a sus cuidados, sin tratar de aprovecharse jamás de aquella repentina elevación para escalar más elevados puestos y retirándose desde entonces completamente de los asuntos políticos y civiles; pues, aunque al año siguiente se le designó

(41) En una carta anónima, interceptada por las autoridades españolas y dirigida a las autoridades francesas se decía entre otras cosas: «Estad alerta con el corregidor y con el Obispo de Osma, el que está en la intrusa (Fausse) Regencia»



SANTO CRISTO DE SAN PEDRO

en unión con otros Prelados y personas seglares, para la Junta de la reorganización de los estudios, ya se ve que esta Junta nada tenía que ver con la política y con los asuntos meramente civiles.

Pero donde el señor Cavia desplegó principalmente sus excelentes cualidades y dotes de gobierno fué en la dirección de su Obispado.

Por de pronto arregló la vida de Palacio de tal manera, que aquella casa casi parecía un convento. Además de señalar horas fijas para «comer, rezar el Rosario, oración mental, recogerse y levantarse, todo a toque de campana, atendía principalmente a que la vida de sus domésticos, su honestidad y buen porte resplandeciese en sus acciones, en sus palabras y hasta en sus vestidos. Mandó a sus familiares frecuentar los sacramentos, administrándoles por sí mismo la Sagrada Comunión en varios días del año, y en todos al tiempo de comer leía uno, de cuya lectura suscitaba conversación para instrucción de todos, y encargaba con frecuencia que a los más rudos se les instruyera en la Doctrina Cristiana. Jamás permitió que ninguno asistiese a funciones públicas que no fuesen de iglesia».

Se hizo querer de sus diocesanos «por la dulzura de su trato, por la dulzura de sus exhortaciones, por la dulzura de su caridad», a todos admitía en audiencia, a todos escuchaba y consolaba a todos sin distinción... y ¡con qué afabilidad! ¡con qué amor!

En sus visitas a la Diócesis edificaba «a sus obejas con los ejemplos y devoción, antes que con sus palabras y exhortaciones. Entraba en los pueblos manifestando en su apacible semblante aquel espíritu de mansedumbre y de dulzura con que encantaba y cautivaba los corazones de todos... No se contentaba con mandar todos los años Misioneros Apostólicos por su Obispado, ni con hacer resonar su voz en todos los pueblos, antes de principiar la visita y administración del Santo Sacramento de la Confirmación en cada una de sus iglesias, sino que lo hacía todos los días festivos durante su Santa Visita en la del pueblo de su residencia» no perdonando sacrificio alguno, por costoso que fuese «para reconciliar y pacificar los ánimos de sus diocesanos, cortar y componer sus diferencias, sus odios y sus enemistades». Se enteraba también a fondo de la vida y costumbres de sus sacerdotes, y los exhortaba con cariño o los corregía con firmeza, según lo pedía la necesidad.

Siempre se distinguió por su ardiente caridad con el prójimo

mo, «er. Toledo había sido apoyo del necesitado labrador, amparo y refugio del desvalido huérfano, consuelo de la viuda infeliz». Como Obispo además de gastar cerca de 200.000 reales en ampliar el Seminario, repartía por todas partes cuantiosas limosnas, y casi siempre de una manera oculta, sin saber su mano izquierda lo que hacía la mano derecha, según el consejo de nuestro divino Salvador. «Tan grande fué su caridad que siempre tuvo empeñada la mitra».

A estas virtudes públicas hay que agregar otras muchas de que dió ejemplo en su vida privada. «Se levantaba temprano, celebraba todos los días el santo sacrificio de la Misa por su pueblo, disponiéndose antes con un rato de oración mental, que prolongaba en su habitación antes de salir a la capilla o iglesia... Enseguida oía la que le decía su capellán, siempre de rodillas y con suma edificación. Además del santo Rosario, que se rezaba todas las noches de comunidad con asistencia de toda su familia, al que se seguía un rato de lectura espiritual y meditación, tenía otros ejercicios de piedad».

Era paciente y dulcísimo. «¿Quién le oyó una expresión de resentimiento ni de queja? Cuando perdió aquella paz interior, aquella igualdad de ánimo, aquella presencia de espíritu en medio de las muchas olas de amargura que combatieron su constancia?»

A la paciencia añadía una profunda humildad: «¿Qué criado le oyó jamás una voz de imperio, ni le advirtió alguno de esos movimientos o acciones en que prorrumpe en ciertos momentos un corazón orgulloso?»

No es extraño que a una vida tan ejemplar correspondiera una muerte santa. «Cuando ya no podía hablar en los últimos momentos, movía la cabeza estimulando al joven Lectoral de su Iglesia, para que continuase las eficaces exhortaciones que le decía, aplicando el oído, y en estas demostraciones de fervoroso amor de Dios exhaló su espíritu» a fines del año 1831.

¿Y qué ha hecho Astudillo por honrar la memoria de este ilustre hijo suyo? Forzoso es contestar que nada, pues nada significa la tablita, ya casi del todo borrosa, que se colocó hace mucho tiempo en la modesta casita de San Vitores, donde se meciera su cuna, y el vitor que se ve a la entrada de la iglesia de Santa María. ¿Por qué no dedicarle siquiera una calle, y sustituir esa tablita por una lápida de mármol, donde consten las fechas de su nacimiento y de su muerte, así como los principales cargos que desempeñó durante su vida? Es lo menos



que puede hacer por él su pueblo natal. Los pueblos que honran a sus hijos ilustres, se honran también a sí mismos (42).

De sus Pastorales hemos visto impresas dos: una muy notable sobre los diezmos y otra sobre el Jubileo. También se publicó la relación de su visita al Arzobispado de Toledo, hecha

(42) La mayor parte de las noticias que damos sobre el Sr. Cavia están tomadas del sermón fúnebre que a su fallecimiento predicó en la Colegiata de Soria el P. Jacinto Bayón.

Escrita la anterior biografía, hemos recibido unas notas del Muy Ilustre señor Chantre de la Catedral de Osma, D. Sinfiriano de la Carolla, que con gusto publicamos, porque en parte confirman y en parte amplían las noticias antes dadas.

«Vacante este Obispado por muerte del Ilmo. Sr. Garnica en 10 de enero 1810, fué provisto en el Ilmo. Sr. D. Juan de Cavia González, del cual tomó posesión el 5 de enero de 1815. Era natural de Astudillo (Palencia).

Estudió en el Colegio de San Gregorio de Valladolid y se graduó en la Universidad de Avila. Fué Lectoral de Orense, Penitenciario de Zamora, y finalmente Lectoral de Toledo, gobernando aquella Diócesis por el Cardenal infante D. Luis de Borbón, ocupado éste en la Presidencia de la Regencia del Reino por Fernando VII, prisionero en Francia, y también de las Cortes de Cádiz.

Llegado el Sr. Cavia a su Obispado, empezó desde luego en abril de 1815, y continuó en los años posteriores, la Santa Pastoral Visita de la Diócesis con una especialísima escrupulosidad y acierto para ordenar la marcha de los asuntos de su iglesia, trastornados en gran manera durante la invasión francesa, y tomando medidas oportunas para remediar en lo posible las daños causados, siendo de admirar y alabar sobremanera sus decretos de visitas, en los cuales revela bien a las claras el desastre sufrido por la invasión extranjera, y cual ha sido posteriormente el despojo de los bienes eclesiásticos y desastre de las fundaciones piadosas.

El Cabildo tuvo en él un Director y discreto Consejero para salir de ciertos embarazos de conciencia respecto de la administración de los intereses de la Catedral por hechos ocurridos durante la invasión francesa.

Por su valer para el Gobierno, entereza de carácter y decisión en la defensa del trono fué el Sr. Cavia uno de los cinco elegidos para la Regencia del Reino en 1823, durante el cautiverio de cuatro meses que el Rey Fernando VII sufrió en la isla de Cádiz por el Gobierno Constitucional, hasta que fué libertado por la expedición del Duque de Angulema.

Vuelto al Obispado, se dedicó ya exclusivamente a las tareas de su cargo pastoral hasta que falleció en el Burgo de Osma el 26 de Diciembre de 1831, siendo sepultado al pie de la nave lateral derecha ante la Capilla llamada hoy de los Dolores, con el epitafio siguiente: «Illustrissimus Dominus Joannes a Cavia, Oxomensis Episcopus, qui, Rege Ferdinando VII captivo, Regni Gubernacula tulit». Su escudo era un pastor guardando sus ovejas, y alrededor la siguiente leyenda: «Attendite vobis et universo regi». En el techo de la Capilla del Palacio Episcopal hubo pintada una alegoría en la que se figuraba al Sr. Cavia como pastor, rodeado de sus ovejas con el lema citado».

por orden de aquel Arzobispo el año 1814, siendo Obispo electo de Osma (43).

Don Martín Quintano Ruiz, en 1807 Lectoral de la Catedral de Astorga, y **don Vicente Quintano Ruiz**, Penitenciario de la Catedral de Murcia en 1914 y hermano del anterior». El señor Castrillo, que era pariente próximo de estos dos hermanos y se educó con ellos, asegura que ambos fueron propuestos para Obispo, pero que renunciaron por humildad.

D. Juan Quintano y Ruiz

Hermano de los anteriores y Caballero de la Orden de Carlos III.

Fué el más distinguido entre sus cuatro hermanos, a juzgar por los cargos que desempeñó y por los escritos que dió a la estampa.

Debió estudiar en la Universidad de Valencia la carrera de Derecho, que ya había terminado en 1792.

El año 1802 era asesor de la Intendencia de Murcia; pero en 11 de Octubre de 1804 fué nombrado oficial de la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda de España.

Fué diputado suplente en las Cortes de Cádiz y con ese carácter tomó parte en las sesiones de aquellas célebres Cortes.

En Abril de 1811, además de desempeñar el cargo antes citado, era también Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, como él mismo lo dice en una exposición que dirigió al Rey con esa fecha.

En 1814 fué nombrado primer oficial de la Secretaría de Hacienda, y doce años después, en 1826, era ya Ministro Togado del Supremo Consejo de Hacienda y Juez Conservador de Montes y Plantíos en las veinticinco leguas al rededor de la Corte.

Dió a luz varios escritos. Fué el primero 272 tesis, que abarcan el Derecho Natural y de Gentes, el Derecho Civil y su historia, las cuales defendió públicamente en la Universidad de Valencia el 15 de Junio de 1792, demostrando con ello sus pro-

(43) Por acuerdo del Ayuntamiento de la villa de 25 de Agosto de 1814 se convino en celebrar funciones y festejos por los nombramientos de D. Juan Cavia para Obispo de Osma; de D. Vicente Quintano para Penitenciario de Murcia, y de D. Juan Quintano para primer Oficial de Covachuelo de Hacienda.

fundos conocimientos en el Derecho, y el alto concepto que de él tenían el Rector y Profesores de aquella Universidad, al permitirle realizar ese acto público.

Es un folleto de 61 páginas, además de la dedicatoria, que comprende otras 6 páginas, y va dirigida al excelentísimo señor don Agustín Rubín de Ceballos, Obispo de Jaén e Inquisidor General, que antes había sido Canónigo de Palencia y de Cuenca.

El título es como sigue:

Juris Naturæ et Gentium, Historiæ Juris Civilis ejusdemque Juris theses, quas in Valentino Lyceo publicæ concertationi exponit D. Joannes Quintano et Ruiz, præside D. Francisco Romero et Coll, J. V. D. et Civilis Professore. Die 15 Mensis Junii Anni Domini M.DCC.XCII.—Valentia, ex praelo Francis-ci Burguete, S. Inq. typog. M.DCC.XCII.

En 1805 publicó una traducción castellana de la obra siguiente:

Nueva Cyropedia o Viages de Cyro el joven con un discurso sobre la Mitología de los antiguos, escrita en inglés por Mr. Andrés Ramsay y traducida por D. Juan Quintano, oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho universal de Hacienda de España. Madrid, en la imprenta Real, año de 1805.

La obra se compone de dos tomos en octavo, de los cuales el primero tiene 283 páginas, y el segundo 236. Va dedicada la traducción al excelentísimo señor don Miguel Cayetano Soler, Caballero de la Orden de Carlos III, del Consejo de Estado, etcétera, etcétera. Finalmente, en 1811, dió a luz otro folleto de 22 páginas, que lleva el siguiente título:

Satisfacción que Don Juan Quintano, oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, da al Intendente de Ejército Don Rafael Gómez Rombaud.—«Sobre las expresiones falsas y calumniosas que ha vertido contra la misma en los papeles que ha acompañado en su carta a los Señores Diputados de las Córtes. Cádiz, en la Imprenta Real, 1811».

D. Atanasio Quintano Ruiz

Hermano de los tres anteriores. En el año 1830, se llama a sí mismo Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda; pero, según el señor Castrillo, fué también Intendente Contador en Murcia, Contador de ejército, Ministro del Consejo Supremo de Hacienda y Secretario de S. M. el Rey don Fernando VII con ejercicio de decretos.

El doctor don Manuel Hercilla Dueñas

En 1816 era Canónigo y examinador sinodal de Burgos y Visitador Eclesiástico de Madrid.

Fr. Matías Hercilla

Franciscano

Por el mismo tiempo era Lector de Filosofía en el Convento de Calahorra (Palencia); cargo que debió desempeñar con singular aplauso, por cuanto le erigieron un vitor que hace pocos años se conservaba en la iglesia de dicho Convento.

D. Juan de Tapia

Capellán de la iglesia de San Pedro, célebre guerrillero de la Independencia y Coronel del Regimiento de Granaderos de Castilla, por él creado (44).

El retrato que publicamos está tomado del hermoso número que dedicó a la Guerra de la Independencia con motivo del centenario de la misma el Centro de Bellas Artes de Madrid,

La inscripción, que lleva al pie, apenas legible, dice así:

«El Presbítero Coronel don Juan Tapia, natural de Astudillo en Castilla la Vieja.

Se hallaba de capellán de las Monjas del Moral quando el General Bessiers bajaba de Burgos a la batalla de Rioseco. Tomó las armas, juntó a los valientes en Torquemada, llenó de escombros el camino y puente de Arlanza, se parapetó y teniendo la gloria de ser el primero que en aquel Reino acometió a los Franceses les sorprendió al facilitar el paso, se hizo temible a el enemigo, levantó el cuerpo de Caballería de Arlanza y formalizó el de Granaderos de Castilla».

D. Toribio del Mazo Villazán

Contador de Yucatán y Capitán del Provincial de Burgos. Murió en la acción de Medellín en el año 1808. Entró en acción a pesar de tener una pierna mala y haberle mandado que se retirase a un pueblo a curarse; pero

(44) Véase pag. 120 siguiente.

viendo que su Compañía iba a entrar en batalla no quiso abandonarla. Según los testigos, la batalla ya se creía ganada, cuando cargó la caballería francesa por la izquierda y desbarató al Ejército español.

D. Diego del Mazo Villazán

Era hijo como el anterior de don Vicente del Mazo Nieto y doña Petronila Villazán. Se dedicó a la carrera militar y llegó a ser Teniente Coronel de Infantería, habiendo sido condecorado con la cruz de San Hermenegildo. Se le concedió el retiro el 9 de Mayo de 1817.

Tomó parte en muchas acciones de guerra. Operó tres años en el valle de Baztán, toma del collado de Espaquí y campamento de artillería. Tomó parte en el ataque y quema de Osuna (30 Agosto 1793), acción de los Berrios (24 Noviembre del 94), acción de Erice (6 Julio 95). Después en 1808 estuvo en Andalucía con el general Castaños, y se halló a la rendición y entrega de los generales Dupont y Vedel y fué con su Regimiento conduciendo a los prisioneros, que estuvo custodiando dos meses. Se halló en la defensa y rendición de Madrid, de donde se fugó con parte de su tropa el 4 de Diciembre de 1808. Más tarde se incorporó al Ejército de Galicia y se halló en el ataque del puente Pitín (14 Abril 1809), y en el de Lugo (19, 20 y 21 de Mayo 1809), pasando después a la Mancha, Mallorca, Cartagena y Alicante.

D. Francisco Anaya Villazán

Del Consejo de S. M., Alcalde Honorario de su Real Casa y Corte, Maestrante de la Real de Ronda y Alcalde mayor de Ecija en 1926.

D. Miguel Ortega Aguado

Fué Secretario del Obispo don Juan Cavia y Chantre de la Catedral de Osma.

D. Salustiano Dueñas Ibáñez

Nació hacia el año 1837, siendo sus padres Tomás Castaño y Saturnina Ibáñez.

Entró en quintas el 1858, y fué destinado al cuerpo de Artillería, donde obtuvo el grado de sargento 1.º encargado de

batería, y como tal tomó parte en toda la guerra de la isla de Santo Domingo.

Al retirarse del Ejército, por creerse preterido, ingresó en la Guardia Civil, aunque pocos años después salió también de este cuerpo, y se retiró a vivir tranquilamente en Palencia.

Al estallar la guerra civil en 1873 se marchó con otros muchos a las filas carlistas, y fué designado para Artillería, donde llegó a obtener el grado de Teniente Coronel.

Con su batería tomó parte en muchísimas acciones, especialmente en la defensa de Somorrostro, de la que puede decirse que fué el alma, en la batalla de Cirauci, y en los bombardeos de Irún, Detaria y Pamplona, distinguiéndose mucho en todas ellas, como hombre de gran valor y expertísimo artillero.

D. Silvano Izquierdo

Diputado a Cortes en tres legislaturas, afiliado al partido conservador, del cual llegó a ser jefe en la provincia de Palencia.

D. Isaac Manrique del Mazo

Diputado a Cortes en dos legislaturas. Estuvo afiliado primero al partido gamacista y luego al conservador, al que se unió con todos sus correligionarios. Murió muy joven, disipándose con su muerte las buenas esperanzas, que en él tenían depositadas sus paisanos.

D. Anastasio Aguado Nava

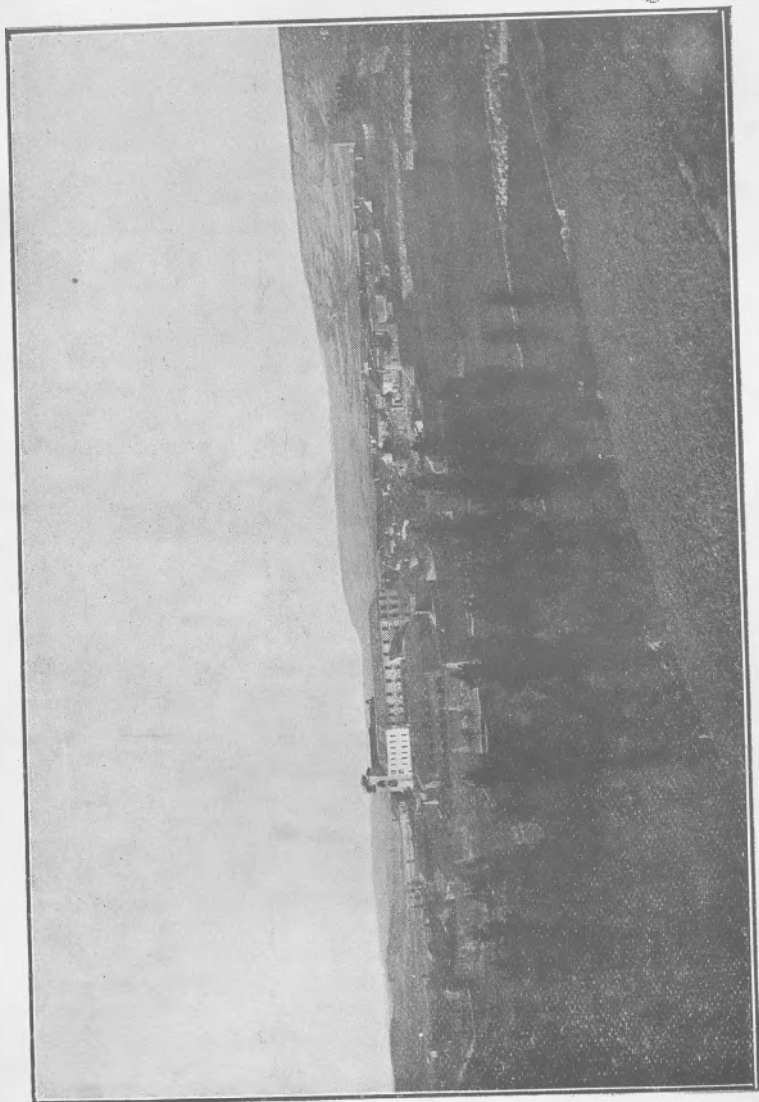
Fué profesor del Seminario de Palencia muchos años, hasta su muerte, habiendo ejercido ese cargo desde antes de ordenarse de presbítero.

Se distinguió mucho por su saber, pero más todavía por su virtud. Sin tener el nombramiento de director espiritual, ejerció de hecho bastantes años ese delicado cargo en el Seminario.

Falleció el 27 de Octubre de 1908 a los sesenta y ocho años de edad.

D. Pedro Nava Bustillo

Primo hermano del anterior, y también como él fué nombrado Catedrático del Seminario de Palencia antes de ser sacerdote.



VISTA PARCIAL DE ASTUDILLO

Se distinguió sobre todo como ilustre predicador, habiendo predicado muchísimo y con gran aceptación en la Diócesis y fuera de ella.

El año 1898 obtuvo, mediante oposición, la Penitenciaría de la S. I. Catedral de León, en cuya ciudad falleció el año 1903.

D. Tomás Castaño Perucha

Después de estudiar gramática en Astudillo, hizo la carrera en el Seminario de Palencia, ordenándose de sacerdote el año 1887. Después de regentar varias parroquias, muy joven todavía, murió siendo párroco de Marcilla de Campos.

Se distinguió como cuentista, y en **La Propaganda Católica**, en **El Promotor de la devoción a la Sagrada Familia** y en otras revistas publicó infinidad de cuentos cortos, escritos con mucha soltura y gracejo, y siempre con un fin altamente moral. Es lástima que no se hayan coleccionado y publicado aparte en uno o dos tomos. También fué un buen poeta, y en las mismas revistas dió a luz diversas poesías.

P. Anastasio Castaño Soria

Jesuita

Nació el 5 de Diciembre de 1850, estudió la carrera eclesiástica en el Seminario de Palencia, y cuando desempeñaba el cargo de Ecónomo en Melgar de Yuso, ingresó en la Compañía de Jesús.

Antes de entrar en la Compañía escribió varios artículos y poesías en **La Propaganda Católica**, y después de hacerse religioso, se dedicó con especialidad a los estudios ascéticos, en que era una verdadera autoridad, sobresaliendo sobre todo como director de Ejercicios Espirituales.

Fué bastantes años redactor del **Mensajero del Sagrado Corazón de Jesús**, que se publica en Bilbao, y estuvo encargado de componer en los primeros años el Calendario del mismo Corazón.

Intervino también en el proceso del V. Padre Hoyos, y entregó plácidamente su alma al Señor en el Colegio de Carrión de los Condes

ORIUNDOS

Doña Marina de la Torre de Astudillo, madre del Cardenal Cisneros.

Hemos visto el proceso de Beatificación del Cardenal, que se publicó en italiano por la Sagrada Congregación de Ritos el año 1684, y en él constan las declaraciones de los testigos acerca de los padres y demás ascendientes del mismo.

Refiriéndose a doña Marina, todos están contestes en que nació en Torrelaguna, y que su padre se llamaba Jordán Sánchez de Astudillo; pero en otras circunstancias varían. Los testigos de Torrelaguna dicen que su padre era Caballero de Santiago, y su abuelo Comendador de la Orden de Calatrava, conocido con el nombre del Comendador Astudillo. Otros testigos, refiriéndose a lo que habían leído en las historias, dicen que el padre de doña Marina era el Comendador Astudillo, de la Orden de Santiago, y su abuelo Caballero de la Orden de Calatrava.

Nosotros conocemos dos Comendadores naturales y vecinos de Astudillo, que vivían por esa época; uno el Comendador Fernán Alonso de Astudillo, de la Orden de Santiago, que vivía en 1415 y del cual hablamos más arriba, y otro el Comendador Gonzalo Pérez, que vivía en el 1385, aunque no se dice a que Orden pertenecía. ¿Sería alguno de estos Comendadores el abuelo de doña Marina? No es fácil averiguarlo.

De todos modos no parece que pueda ponerse en duda la procedencia de Astudillo por parte de doña Marina. Así como el Cardenal se llamaba Francisco Jiménez de Cisneros, por ser su padre natural de este pueblo, es de creer que su madre, doña Marina de la Torre de Astudillo, se llamaría así por ser también de este pueblo su padre o su abuelo; tanto más cuanto que era costumbre entonces el tomar el segundo apellido del pueblo de su naturaleza, de lo que hay infinidad de ejemplos.

Además, el Cardenal tenía un criado llamado Juan de Astudillo, a quien mandó a Roma en 1498 con el Abad de San Justo don Hernándo de Herrera para negociar la Bula de erección de la Universidad de Alcalá.

Don Feliciano Dueñas, Corregidor de Toledo a fines del siglo XVIII. Nació en Palacios de Campos, donde su padre don Rosendo estaba de médico; pero tanto éste como la

esposa de don Feliciano, doña Jacinta Cano Ruiz, eran naturales de Astudillo. Ejerció algún tiempo la abogacía en dicha villa y fundó una memoria en Santa Eugenia.

Don Antonio Barba del Mazo, Presidente de la Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Sus padres, don Pedro Barba, de quien ya hemos hablado y doña Catalina del Mazo eran de Astudillo.

Don Pedro Fernández del Pulgar, historiador de Palencia y Racionero de su Catedral. El mismo dice que descendía de Astudillo por la línea materna.

El P. Gregorio Argai, benedictino, célebre historiador, aunque como crítico goza con razón de mala fama. El mismo dice también que descendía de Astudillo por parte de su madre.

El Comendador Chaves. Fundó una memoria en Santa Eugenia.

El Comendador Nestosa. Hizo otra fundación semejante en San Pedro.

El licenciado Casado, Corregidor de El Pardo en 1634. De él se habla en el testamento del lic. don Juan Aguado, de quien arriba hemos tratado.

CAPITULO XV

LOS ALFOCES DE ASTUDILLO

Villodre.—Villalaco.—Espinosa.—Valdeolmos con Vinienigo y Villa Sanyañez.—Palacios del Alcor.—Villasilos, Convento de Franciscanos.—Torre, el Santísimo Cristo.

Para completar la historia de Astudillo se hace necesario decir algo de los que fueron sus antiguos alfoces, algunos de los cuales ya han desaparecido, quedando de ellos solamente las iglesias, a excepción de Villasilos, del que no resta absolutamente nada, a pesar de haber habido allí un Convento famoso.

Villodre

Siguiendo el orden con que se enumeran los alfoces en el fuero de Astudillo, el primero que se ofrece es Villodre, de donde eran naturales algunos caballeros, y especialmente aquel Garci Fernández de Villodre, que tanto figura en tiempos de don Pedro el Cruel. Se mantuvo siempre muy adicto a la persona de este Rey: con él estaba en las vistas de Tejadillo, cuando su madre y muchos de los grandes querían que se uniese con doña Blanca, y no le abandonó ni siquiera en los últimos días, siendo testigo de la muerte alevosa que le dió su hermano don Enrique en los campos de Montiel. Después de la muerte de don Pedro huyó Garci Fernández de Villodre al reino de Aragón, y allí debió vivir hasta su muerte; y tan noble y tan leal se manifestó, que nunca quiso reconocer al rey don Enrique II, antes se hizo partidario del duque de Lancaster y le ayudó en sus pretensiones al trono de Castilla, al que se creía con derecho por estar casado con doña Costanza, hija de don Pedro y de doña María de Padilla.

Después de esto nada más sabemos de este pueblo que merezca la pena de contarse, sino es aquella escaramuza, que ocurrió allí durante la guerra de la Independencia, y en la que murieron algunos franceses, suceso que ya hemos referido en otra parte. (1)

Villalaco

Villalaco es muy antiguo. Prescindiendo de la población romana que debió haber en sus términos, como lo prueba la hermosa estatuita de bronce representando a Minerva, que se encontró recientemente al hacer las excavaciones para el canal de Alfonso XII, es lo cierto que existía ya en el siglo X. El padre Berlanga publicó un documento referente al Monasterio de San Miguel de Valbuena de Río Pisuerga, y en ese documento, al deslindar los términos de dicho Monasterio se hace mención del pueblo de Villalaco, **et revertitur ad Aquilone per Villalaco populacione.** (2) El documento es del año 972.

En el archivo del Ayuntamiento de este pueblo se guarda otro interesante diploma, que publicaremos en el apéndice, fechado en Burgos el 30 de Julio de 1257, por el cual el rey don Fernando III, llamado el Santo, eximie a Villalaco juntamente con Santoyo, Torre y Valdeolmos del tributo de la muralla, es decir, de contribuir al levantamiento de la muralla de Astudillo, impo-

(1) Véase pág. 122.

(2) Copiaremos el deslinde completo por la importancia que tiene para esta región: «offerimus Deo, et Sancto altari vestro pro subsidio Fratrum nostrorum proprium Monasterium, qui est situm subtus Castro-xeriz territorio per nomine Sancti Michaelis locum super Pisoriga rivulum, et justa Bona-matre defessarum lignium (dehesa de Buena Madre) cum suo firmissimo divino (domo?) et damus omnia ex parte orientalis trans ripa de Avantos per via quae venit de Alcopella (Alcubilla) et vadit ad Palentiam (Palenzuela) et girat ad meridiano per via quae vadit de Sancti Cipriano (San Cebrián) per ipso plano et per media illa serna de Sancti Michaelis, et incidat inter ripa Ferdinando, et ripa de Solano, et cadit inde ad valle majore, et inde revertitur ad Occidente, et fingit in aqua pro directe, et transeat aqua per via, quae vadit ad Alcocero, ipsoque abtero, et revertitur ad Aquilone per Villalaco populacione et per directa via usque villa Vascones, quod est ab integro ipsa, et transeat per piscaria de Cestelles ubi est uno molino de Sancti Michaelis integro, et alios duos medios, et fingit per directo, in ipsoque de Santo Cipriano rivulo, et intra ipsos suprataxatos términos». P. Berlanga: «Antigüedades de España, tom. 2.º, escrit. LXX, pág. 410.—En este Monasterio se enterró un hijo de Ramiro II de León.

niéndole en cambio la obligación de dar anualmente al señor de esta última villa cinco maravedís. (3)

El 12 de Enero de 1770 era señor de Villalaco Alvaro o Alvar González de Sandobal. En la Crónica del rey don Pedro (Madrid, 1775 pág. 133, nota) se dice que debe llamarse Alvar Díaz de Sandoval, y no alvar González, pero en el libro de las **Behetrías** se afirma que eran diviseros de Villadiego tres hijos de Alvar González de Sandobal y su hermano Juan Rodríguez de Sandobal. El escrito de Villalaco, por donde consta que se llamaba Alvar González, de la razón al libro de las Behetrías.

Espinosilla

Se llamó antiguamente Espinosa o Espinosa de Valdeolmos, y de él nos quedan algunas más noticias, gracias a don Luis de Salazar, que en su **Historia genealógica de la Casa de Lara** extractó algunos documentos referentes a este lugar, y que estaban en el archivo de la familia de los Manriques, señores del mismo.

Por esos documentos sabemos que Espinosilla era del señorío de los Manriques, cuya casa solariega estaba en Amusco, por lo menos desde mediados del siglo XV, o sea, desde los tiempos del célebre Adelantado de León, don Pedro Manrique, en cuya época promovieron una cuestión los vecinos de Villamediana sobre los límites con Espinosilla, cuestión que terminó por sentencia del Lic. Garci López de León, juez comisario que para ello había nombrado el rey don Juan II, y en esa sentencia se prescribieron los límites de Espinosa, en que podían pastar los ganados de Villamediana. Sin embargo, no mucho después, cuando sucedió en el señorío de Espinosilla el hijo del Adelantado, Garci Fernández Manrique, los de Villamediana querían que se declarase que los derechos que ellos tenían sobre algunos términos de Espinosa, no provenían precisamente de la sentencia anterior, sino que venían ejercitándolos hacía bastante tiempo por uso y por costumbre. No conformándose con este criterio Garci Fernández, tanto él como los de Villamediana nombraron jueces árbitros a Pedro de Bustamante, criado del primero, y a Andrés González, vecino de Villamediana.

Estos jueces se reunieron en Paredes de Nava y pronuncia-

(3) Véase apénd. II

ron su sentencia el 14 de Febrero de 1471, y en ella aprueban y confirman la del Lic. Garcí López de León; señalan y deslindan, mandando poner mojones, la parte del término de Espinosilla, en que los ganados de Villamediana podían paecer y beber, y la que los vecinos de aquella villa podían romper y rozar, é indican el uso que podían hacer del monte de las Calabazas, término también de Espinosilla.

En compensación, los de Villamediana pagarían cada año a Garcí Fernández Manrique y a sus sucesores en el señorío de aquél lugar, 6.000 maravedís en dinero de la moneda corriente, 30 cargas de cebada y tres pares de gallinas en determinados plazos, señalando también la manera de apreciar los daños que hicieren los ganados de una y otra parte, y mandando restituir las prendas que hasta entonces por ellos se hubiesen tomado con este motivo.

Con esto hubo paz por más de sesenta años entre Espinosa y Villamediana; pero en el 1535 los de esta última villa se oponían a que pastasen en el páramo de Espinosa y en el monte de las Calabazas los renteros del que era entonces señor de Espinosilla, García Fernández Manrique, nieto del otro Garcí Fernández, si no eran vecinos del lugar de Espinosilla y residían allí todo el año. Don García decía que como renteros suyos tenían derecho a los pastos y abrevaderos de aquellos términos, aunque habitasen en otros lugares. La Chancillería de Valladolid condenó a don García en primera instancia, aunque luego en una segunda sentencia pronunciada el 18 de Mayo de 1538 moderó la primera, declarando que debían ser tenidos por vecinos los renteros, que teniendo casas en Espinosa viviesen allí la mayor parte del año y contribuyesen en los pechos y derramas del Concejo.

Este compromiso duró hasta nuestros días, aunque resultaba ya molesto para los señores de Espinosilla, porque coartaba en cierto modo la libertad de sus pastores, y era causa de algunos choques y diferencias con los vecinos de Villamediana. Cuantas veces los Manriques trataron de redimir ese censo, otras tantas tuvieron que desistir por la oposición que encontraban en Villamediana. Por fin se consiguió en nuestros días la redención de ese censo, pero ya no la hizo ningún Manrique, puesto que la dehesa de Espinosilla, había salido ya de su dominio. Hizo la redención la excelentísima señora marquesa de Tablantes, actual poseedora de la dehesa, quien la heredó de su tía la señora condesa de Sevillano, así como ésta se lo había comprado al último poseedor de la familia de los Manriques.



ENTRADA DE LA ERMITA DE TORRE

También tuvo una pequeña diferencia con el Concejo de Amusco el que entonces era señor de Espinosilla, don Bernardino Manrique de Lara.

Los de Amusco reclamaban el derecho de cortar y rozar en cierta parte del término de Espinosa de Valdeolmos, y don Bernardino por consideración a su primo el duque de Nájera, señor de Amusco, y por hacer bien y merced a esta villa, que era el más antiguo dominio solariego de la familia, estando en ella a 30 de Enero de 1501 hizo con su Concejo una escritura, en la que pusieron aquella diferencia al artificio de Juan de Bretavillo, Alcayde y Gobernador de Amusco, y Juan de Castillo, vecino de Salamanca. Reunidos los árbitros dieron su sentencia en 24 de Agosto de aquel año, mandando que el Concejo de Amusco y los vecinos de dicha villa sirvan al señor don Bernardino, como siempre lo han hecho, e su merced mire por ellos; que los moradores de Amusco pudiesen rozar, cavar escobas y carrascos y leñas bajas en la parte del término de Espinosa, que señalan, con tal que no impidan a los vecinos de Villamediana el derecho, que por sentencia arbitraria del tiempo de Garcí Fernández Manrique se les concedió de arar, romper y rozar dentro del mismo término; pues de otra forma se escusarían de pagar á don Bernardino la renta que por aquella razón le daban. Y como ambas partes se conformasen con aquella determinación, se extinguió por completo la diferencia.

Y vamos con otra contienda, que dió mucho más que hacer a don Bernardino y a su hijo don García. La villa de Astudillo y su lugar Beniniego (4) junto con el conde de Castro, señor de los mismos, pretendían que el lugar de Espinosa era de la jurisdicción de Astudillo, y sus términos comunes para el aprovechamiento de los vecinos de aquella villa. Sobre esto, don Bernardino y el Concejo de Espinosa pusieron demanda en la Chancillería de Valladolid el 18 de Mayo de 1503 a don Alvaro de Mendoza, conde de Castro, y el Concejo de Astudillo y su lugar Beniniego, los cuales alegaron sus defensas; y no habiéndose terminado este pleito en vida de don Bernardino ni del conde don Alvaro, le siguieron después eficazmente sus hijos don Rodrigo de Mendoza y don García Fernández Manrique, hasta que por sentencia del 23 de Diciembre de 1523 se declaró que los montes de la Mata y Calabazas eran propios de Espinosilla y

(4) En otros documentos se le nombra Vinienigo. Ahora se llama al término donde estuvo dicho lugar Viññigo.

estaban dentro de sus términos; así que el Conde de Castro y los Concejos de Astudillo y Beniniego no podían cortar leña ni madera ni aprovecharse de ellos. En cuanto a los otros términos se mandó hacer pintura y descripción de los mismos para determinar lo que fuese justo, y en lo tocante a la jurisdicción se declaró ser de la villa de Astudillo. Habiéndose duplicado de esta sentencia por ambas partes, se seguía el pleito, cuando por haber emparentado el Conde don Rodrigo con el Señor de Espinosilla en virtud de su casamiento con doña Ana Manrique, señora de Villazopeque, prima segunda de don García, se convinieron en cuanto a los términos en 26 de Agosto de 1524, poniendo mojones, y señalando límites, derechos y penas a una y otra parte, de que se otorgaron escrituras por el Conde y villa de Astudillo en la misma, y por don García Fernández Manrique, el Concejo y los vecinos de Espinosilla en dicho lugar, ambas a 20 de Diciembre de 1526. Y presentado este convenio en la Chancillería de Valladolid, por sentencia de 19 de Febrero de 1527 se mandó cumplirle y guardarle en un todo, y que de esto se diese carta ejecutoria a cada una de las partes. (5)

Espinosilla se debió despoblar a fines del siglo XVIII o principios del XIX, y de él no quedan más que la iglesia y unas cuantas casas, que hoy sirven de morada a guardas y pastores. La iglesia, que es toda de piedra con una buena torre, pertenece al período de transición, aunque predominan los elementos románicos, como la bóveda de cañón y el ábside con su ventanal, en cuya parte posterior campean dos magníficos capiteles, no inferiores quizá a los tan renombrados de San Martín de Frómista. También hay un retablitto con buenas pinturas, obra del pintor y dorador de Astudillo, Andrés Blanco, si bien algunas de las tablas han sido sustituidas por otras posteriores, pésimamente ejecutadas. El retablo le debió dejar terminado o casi terminado Andrés Blanco, pues se colocó en la iglesia al año siguiente de su muerte, 1611; y pagó por él el cura de Espinosilla la cantidad de 3.790 reales, más cuatro cargas y cinco cuartos de trigo y tres cargas y una fanega de cebada.

Valdeolmos y los barrios Vinienigo y Sanyañez

La primera noticia que encontramos de Valdeolmos, después de lo que se nos dice en el privilegio de los fueros de Astudillo, está en un documento que publicó el P. Berlanga (6),

(5) Salazar, «Casa de Lara» tom. 2.º, libr. XIII, págs. 655, 671 y 684.

(6) «Antigüedades de España», tom. 2.º, escrit. CLVII.

y que pertenece al año 1173. Es una donación que hace tina tal Mari Roiz y sus sobrinos Diego Roiz e Illana Roiz al Hospital de la Muñeca de San Pedro de Cardaña de un palacio y otras muchas posesiones que tenían en Valdeolmos. El P. Berlanga, que no conocía estos lugares, dice que se refería a un Valdeolmos en la Rioja, pero indudablemente se refiere al nuestro, pues se habla en él de las carreras que van a Palacios, a Torre, a Villalaco, a Matanza, y de los términos de cuesta la torre, somotero, valdecalas, valdesueña, y otros que están al rededor de nuestro Valdeolmos, y conservan todavía esos nombres.

Mas este lugar debió despoblarse pronto. Cuando Pedro Espina o Pedro de Astudillo, que de ambas maneras se le nombra, unió el beneficio de Valdeolmos a la iglesia de Santa María de Astudillo en 1468, se dice que Valdeolmos hacía ya algún tiempo que estaba despoblado, *ab aliquibus temporibus*. Y esto concuerda con un documento del año 1339, donde se dice que los barrios de Astudillo, Vinienigo y Sanyañez, solían celebrar su Concejo en la iglesia de Valdeolmos, que por tanto debía estar despoblado. (7) Pero en su lugar surgieron esos otros dos lugares Vinienigo y Sanyañez, unidos a Astudillo con el nombre y en concepto de sus barrios. De las diferencias de esos lugares con Astudillo en tiempos de Alfonso XI hemos tratado en otra parte. (8) En el libro de las Behetrias se les llama barrios de Astudillo. Cuando se despoblaron no nos consta, solo sabemos que Vinienigo a principios del siglo XVI era parroquia y tenía su iglesia dedicada a San Martín, aunque poco después se le da como despoblado. Sanyañez se debió despoblar antes.

Actualmente se conserva la iglesia de Valdeolmos que es románica y no tiene ningún mérito artístico, sirviendo de ermita, consagrada a la Virgen, cuya fiesta se celebra en el mes de Septiembre. Entre los objetos pertenecientes a esta iglesia, aun queda un crucifijo, al parecer románico, de talla muy grosera.

Palacios del Alcor

Sabemos que en el año 1182 el rey don Alfonso VIII hizo donación a Pedro Gutiérrez y su mujer María Roylo y sus sucesores de la villa de Palacios, «que está en el alfoz de Astudillo entre Santiago (del Val) y Torre de Astudillo libre y exenta

(7) Archivo del Ayuntamiento.

(8) Véase pag. 126

del tributo de la muralla y de toda facendera y servidumbre de Astudillo.» (9)

Después, no sabemos si por donación o por compra pasó a poder del Obispo de Palencia, y en su poder estaba el año 1442, hacia cuya época el que entonces ocupaba la silla palentina don Pedro de Castilla, andaba en pleito con el señor de Astudillo Juan de Tovar sobre la jurisdicción de dicha villa de Palacios.

Y así continuó hasta el año 1592, en que el rey don Felipe II, por una cédula incorpora a la corona real nuestra villa con su jurisdicción civil y criminal, desmenbrándola de la Dignidad episcopal de Palencia a la que deja los diezmos eclesiásticos, y a la que seguramente compensaría con algunas otras concesiones. Las rentas que cobraba el Obispo y se apropia el Rey eran 3.261 maravedís, a saber: 300 de las penas de cámara, 200 de los mostrencos, 528 de martiniega, y 16 fanegas mitad cebada y mitad trigo de la serna por razón del señorío.

Villasilos

Hallamos ya noticia de este pueblo en la donación que del mismo hicieron el Emperador don Alfonso VII y su mujer doña Berenguela a María Lezama, natural de Santiago del Val, mujer de Rodrigo Pérez y ama de leche que había sido de don Sancho el Deseado, en cuya casa de Santiago del Val se crió este algún tiempo. El instrumento de la donación se hizo en Burgos a 23 de Noviembre de 1137. Más tarde María Lezama donó la mitad de Villasilos al priorato de Benedictinos, que había en Santiago del Val, y era dependiente del Monasterio de San Isidro de Dueñas, por lo cual andando el tiempo los franciscanos hubieron de comprar a este Monasterio y a su Priorato una huerta que tenían en Villasilos.

Este lugar, no obstante haberse despoblado muy pronto, volvió a adquirir nueva vida y mucha más importancia que en anteriores tiempos, gracias al Convento de religiosos fran-

(9) Las palabras del instrumento real, que se conserva en el «Archivo del Cabildo Catedral de Palencia» son estas: «que est in alfoz de Astudello inter sancti Jacobi et Turrem de Astudello liberam et absolutam de la mena et de omni facendera et servitute de Astudello». La fecha se expresa de este modo: Era m. CC. XX, Anno sexto ex quo serenissimum Rex prefatus A. Concha fidei cristiane subjugabit.

Anno secundo ex quo a Rege F. patruo suo adquisivit». El primero que firma es «Petrus Cardona Toletane Ecclesie electus.

ciscanos allí fundado el año 1409 por el venerable Padre Fr. Pedro de Santoyo, reformador de la Orden Seráfica en unión con el no menos célebre Fr. Pedro de Villacreces, y fundador de la Provincia de Santoyo, que después se llamó de la Concepción, y cuya casa matriz era precisamente nuestro Convento de Villasilos.

Pero dejemos hablar a los documentos del Convento, que ellos nos contarán mucho mejor que pudiéramos hacerlo nosotros lo referente a su fundación y a su historia. Afortunadamente se ha salvado el archivo de esta casa, que se guarda actualmente en el Palacio Episcopal de Palencia, y forma uno de los fondos de su archivo. Los documentos más importantes se han publicado por el P. Epifanio de Pinaga en la revista *Archivo Ibero-Americano* (10), y de aquí los extractaremos nosotros.

Dice así el primer documento: «Este Monasterio y Combento de Sancta María de Gracia en el lugar de Villasilos cerca de la villa de Santoyo fué començado en el año del nascimiento de nuestro Señor ihuxpo de mill e quatroçientos e nueve años según parece por la bulla del señor papa Benedicto terçio decimo que dio para la fundación en las seys Kalendas de noviembre (27 de Octubre) e por la declaración e sentençia que dió el señor don Sancho Obispo de Palencia (11) a quien fué cometida la dicha bulla, la qual dicha bulla fué ganada a suplicación de Rui Garcia Pan y Agua por contemplación del bien aventurado padre nuestro fray Pedro de Santoyo de buena memoria. El qual dicho Rui Garcia padre de Pero Alonso se ofrescio a dar la tierra e suelo para la hedificación della, según parece por las dichas escrituras. E ansi él como otros parientes del dicho bien aventurado Padre de la dicha Villa de Santoyo le ayudaron, e él con la ayuda dellos principió y fundó este dicho convento, e fizo una iglesia pequeñuela e la casa asi mesmo pobreçilla, no como agora está, por seguir las pisadas e voluntad del primer fundador de esta sagrada Religión que fué el Seráfico Padre N. S. Francisco.

Este dicho barón Padre Fr. Pedro fué nacido e criado en la dicha Villa de Santoyo; su padre se decia Juan Pérez y su madre María, personas muy honradas y temientes a Dios. Este bien aventurado Padre desde su niñez fué ofrecido al sèrvicio

(10) Noviembre-Diciembre, 1925, págs. 138 y siguientes.

(11) Don Sancho de Rojas, después arzobispo de Toledo.

de Dios, porque estando en casa de su padre sirbio en la yglesia de la dicha Villa, fasta que fue ordenado de misa, y al tiempo que la avia de cantar, como barón alumbrado de Dios, dexo el murdo, y fuese a Castro Geriz, e por voto e habito tomó la orden de los frailes menores, por seguir el Consejo de N. Maestro Gesu xpo, que dixo: **el que quisiere venir en pos de mi, niéguese a si mismo e sigame**—E como allí estobiese por algún tiempo, e no hallase la perfección que deseaba, e después de haber estado en Valladolid fué a visitar los lugares de la Tierra Sancta, e el Sepulcro Sancto, donde el Redentor del humanal linaje obró la nuestra redención; e así mesmo a Roma a visitar los Santos Apóstoles... En unión del Padre Villacreces fundó los Conventos de la Salceda, La Aguilera y el Abrojo, y desde aquí «vino a fundar esta casa en la ya dicha Sancta María de Villasylos, y esta fué la primera casa de la provincia de Santoyo, que en aquel tiempo era dicha Custodia de aquende los puertos; la qual después fué ampliada ansy en la claustra e dormitorio e Refectorio como en la yglesia que se fizso toda de nuevo, para la qual yglesia ayudó por la mayor parte della Pero Alonso, fijo del dicho Rui Garcia, el qual fue casado con una ermana del dicho fray Pedro, e se hizieron dos capillas e la que está mas acerca del altar mayor en la nave a la parte de la claustra bieja hizo el omrado Andrés Pérez (12), clérigo sobrino del dicho bien aventurado padre fray Pedro, e la segunda fizo Alonso Calleja, muy fiel e devoto hermano de esta casa e de toda nuestra religión.—En la que esta debaxo del altar mayor está enterrado Gómez de Rojas (13) señor de Requena e su muger e un fijo (14)». Se habla después como el Pa-

(12) Está enterrado en la iglesia de Santoyo, junto al altar mayor, al lado de la epístola, en un hermoso sepulcro,

(13) En efecto, Gómez de Rojas, por sus testamentos, otorgado uno en Requena el 30 de Abril de 1474, y otro en Olmedo a 2 de Marzo de 1475, se manda enterrar en Villasilos. En el primer testamento dice de esta suerte: «mándo las mis carnes a la tierra donde fueron formadas, e mando que sean enterradas e sepultadas en el Monasterio de Villasilos a donde está mi muger «Isabel de Carballer», que Dios aya, a mano derecha. Iten mando que el día de mi enterramiento que ardan seis fachas de cera, entretando que se digiere el oficio de la Missa, e de los otros oficios. Iten mando que vaya con mi cuerpo la cruz de Requena, e los clérigos, e otra cruz de Bobadilla, e otra de Santoyo». Manda luego que se digan muchas misas en Villasilos y en otras partes. (Salazar, «Casa de Lara», Pruebas», pág. 71).

(14) Su hijo don Juan Rodríguez de Rojas mandó también enterrarse en Villasilos. «E mando el mi cuerpo a lla tierra, donde fué formado, e

dre Fray Pedro de Santoyo fundó las casas de Calahorra, cerca de Rivas, de Paredes de Nava y de Valdescopeço, cerca de Medina de Rioseco, reformó el Convento de San Francisco de Valladolid, y a continuación se añade: «E aquí (en Valladolid) el dicho bien aventurado padre Fray Pedro de Santoyo acabó el postrimero termino de esta vida presente e allí estan enterados los sus bienaventurados huesos en el dicho convento de Valladolid»... «Fué el primero prelado de este monesterio el dicho bien aventurado Padre de buena memoria fray Pedro de Santoyo. E por ser esta la primera casa de la provincia e naturaleza fueron traydos a ella parte de los sus bienaventurados huesos»... «Esta escriptura fue fecha en el año de mill e quatrocientos e noventa años en memoria para los presentes e advenideros, en especial de aquel bienaventurado baron que esta dicha provincia reformo con sobredicho y bien aventurado, compañero e de otros muchos virtuosos e devotos rreligiosós amigos de Dios nuestro Señor que fueron en esta e de las otras casas que de allí se rreformaron. Fizola escribir el indigno provincial que en aquel tiempo era fray Rodrigo de Básconet segun que lo oyo a syngulares e devotos padres e perfectos varones e antiguos que las sobredichas cosas vieron en parte e oyeron... Fr. Rodericus de Vascones Provincialis vicarius».

En el mismo archivo hay otro papel interesante que, después de consignar lo referente a la fundación, tal como va explicado en el otro, añade textualmente: «Déspués de esto la comenzaron a edificar (la casa) los muy ilustres señores Gómez de Roxas y doña Isabel de Caravallar (sic) su mujer, señores de Requena, y Patronos de esta casa de Villasilos, que son los que están sepultados en el medio de la Capilla mayor. Pero el que hizo lo principal de la casa, la iglesia y sepulturas, como agora están, fué el ilustrísimo señor don Antonio de Roxas... y las sepulturas se hizieron por su mandado en el año de mill y quinientos y nuebe, y falleció en el año de mill y quinientos y veintiseys de hedad de sesenta y ocho años, y está en

que seya enterrado en el Monasterio de Santa Marfa de Villasilos en par de la fuessa de mi Señora madre doña «Isabel», que Dios aya, en el Hábito de San Francisco. E mando al dicho Monesterio, con mi cuerpo, e por el Hábito. tres mil maraveds para la obra del dicho Monasterio, e vistuario de ellos. Iten mando, que los mil maraveds que llevan de mi en cada un año, que ge llos den, e paguen por tres años primeros siguientes, e que por ellos seyan tenidos dezirme las Capellanías en cada semana, el Lunes, e el Viernes, con sus Responso» (Salazar loc. cit.).

terrado debajo de el entierro que está en la pared con su bulto en la Capilla Mayor (15).

Demas de hazer la casa, dio los ornamentos buenos, y quando murió, dexo aqui todo su Pontifical de plata, quees (sic) quando esto se escribió, que fué el año de mill y quinientos y ochenta y seis, esta en la sacristia de este Convento, y Respecto de lo que pensaba hazer y dejar en este Convento hizo poco si Dios le diera más vida, fué devotíssimo de nuestro hábito, todo esto parece por los papeles de nuestra casa.

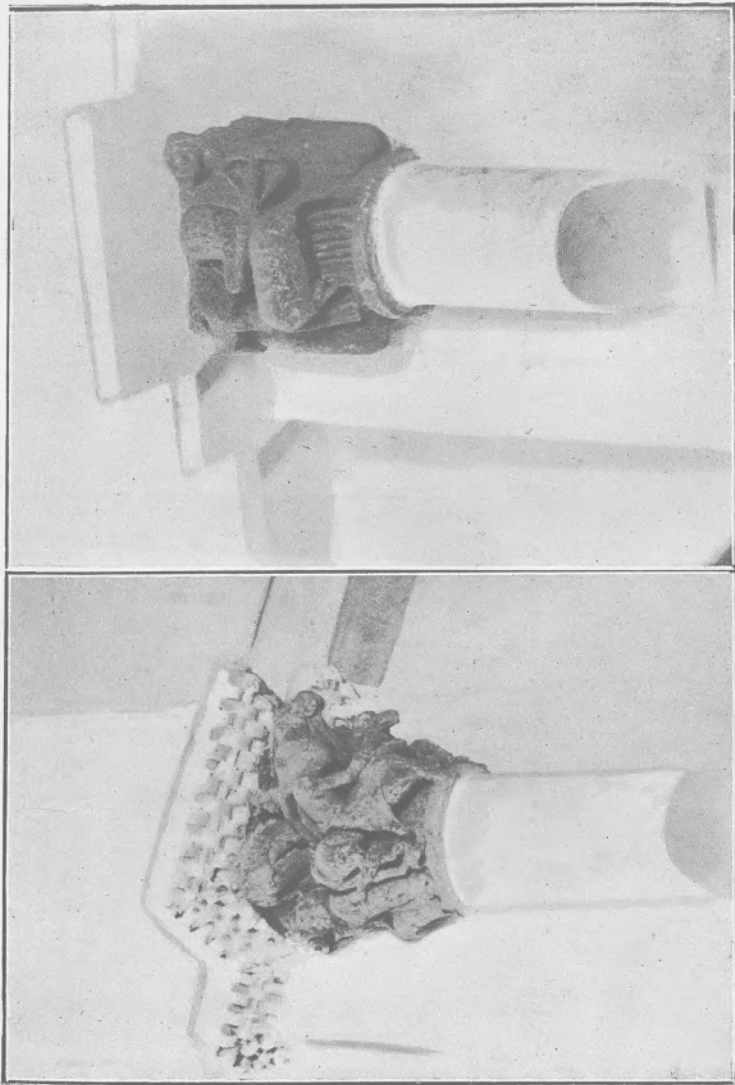
En las piedras de jasper está enterrado el ilustrísimo señor don Antonio sobrino... hizo mucho bien en este Convento. Al presente vive el muy ilustrísimo señor don Pedro de Velasco (16) hijo de el dicho don Antonio de Roxas, y doña Mariana Enrriquez su muger, sobrina del almirante de Castilla, hacen todo el bien que pueden a esta su casa como patrones de ella y señaladamente dan de limosna cada año para ayudar a pagar la carne que los Religiosos comen que son trescientos Reales.

También viven al presente doña Isabel de Ulloa mujer que fué de el muy ilustrísimo señor don Juan de Acuña (17), pa-

(15) La estatua orante de este Prelado, que estaba en su sepulcro juntamente con la losa donde se halla el epitafio, fué trasladada desde Villasilos a Boadilla del Camino, y allí se conserva frente a la fachada del antiguo Hospital que se dice fundación del Ilmo. Rojas. El epitafio suena de esta manera: «Aquí yace el señor don Antonlo de Rojas el qual primeramente fué obispo de Mallorca, después Arcobispo de Granada, e después Obispo de Palencia, al último Obispo de Burgos. primer Patriarcha de las Indias, fué trece años Presidente del Consejo Real, barón de constancia e integridad singular, edificó esta casa. Sus descendientes, como a su bienechor, y persona digna, y bien mereciente, le pusieron en esta sepultura. También hizo la portada plateresca de la iglesia de Santoyo, en la que campean sus armas; y siendo obispo de Palencia, ayudó a pagar la reja del Altar Mayor de la Catedral de dicha ciudad, donde también se ven sus armas. Dícese no sé con que fundamento que el Ilustrísimo señor don Antonio de Rojas nació en Boadilla del Camino; mientras no se aporten puebas fehacientes, yo diría más bien que era natural de Requena, de cuya villa eran señores sus padres, donde tenían su palacio y donde solían residir.

(16) Otro D. Pedro de Velasco, señor de Requena, casado con doña Ana de Rojas, hija de Juan Rodríguez de Rojas, también señor de Requena, manda por su testamento, otorgado en Burgos el 5 de Febrero de 1512, enterrarse en el Monasterjo de Villasilos, y designa como uno de sus testamentarios al Guardián de dicho Monasterio, Fr. Rodrigo de Fuentes.

(17) Don Juan de Acuña conde de Requena, distinto del que aquí se menciona, falleció en el primer tercio del siglo XVII y «se mandó enterrar



CAPITELES DE LA ERMITA DE TORRE

trón que fué de este Convento como hijo de doña Ana de Boxas devotísimo y bienhechor que fué de este Convento, porque estos señores son descendientes de la casa del Patriarca, y son naturales y vecinos de la ciudad de Toro donde tienen su casa y son señores de la villa de Requena, y al presente vive el muy ilustre señor don Pedro de Acuña su hijo, ansimismo Patrón de esta casa. Estos señores han hecho y sus descendientes muchas limosnas a esta casa, particularmente han dado doseles ricos a la sacristía, las mexores capas y otros ornamentos, y cada año ayudan con quinientos reales de limosna para pescado y aceyte a la lámpara, año de 1586.

Don Francisco de Acuña que al presente vive, Capiscol y Canónigo de la sancta yglesia de Toledo primada de las Españas, Referendario de ambas asignaturas de la buena memoria de Paulo quinto, Camarero del ilustrísimo señor Archiduque Alberto (Cardenal y Arzobispo que fué de Toledo y conde de Flandes), Collegial Mayor que fué de el Collegio Mayor de Cuenca en la Universidad de Salamanca, y Consultor de el santo Oficio de la Santa Inquisición de Toledo, administrador del Cardenal don Juan Tabera su tío, en la dicha ciudad extramuros, y tío que es el dicho don Francisco de Acuña de don Juan de Acuña, hijo de don Pedro de Acuña y doña Anna de Urries, Patrón ansi mismo que al presente es como descendiente de tales, que el dicho señor don Francisco ha hecho y haze y ha prometido hacer mientras viviere como lo continua, limosnas continuas. Ha dado quince casullas de todos colores con las armas de su casa y una capa de damasco blanco y quince bolsas de corporales ansimesmo de las colores que usa la Iglesia y una biblia muy buena y un misal y otras cosas de niñerías para el ornato de la casa...) **(Aqui termina bruscamente la relación sin firma alguna).**

Más tarde fueron Patronos de este Convento los señores Condes de Fuensalida, que también hicieron no pocas limosnas y regalos, aunque algunas veces, por no andar muy sobrantes de fondos, tuvieron que pasar un verdadero calvario los religiosos para cobrar los dineros que solían dar anualmente en concepto de Patronos.

en el Monasterio de San Francisco, de Toro, en la cabaña donde estaba su padre, y que al cabo de un año se le trasladara a la capilla mayor de monasterio de Nuestra Señora de Villasilos». *Fernández Duro, Noticias referentes a la provincia de Zamora*, Madrid, 1891 p 795. — Tomado del *Archivo Ibero-Americano*, Noviembre-Diciembre, p. 592.



En otra parte (18) quedó consignado como fué enterrada en este Convento la **beata** Clara Martínez, muy célebre en aquel tiempo por su austeridad y penitencia, a cuyo entierro que fué muy solemne acudió mucha gente de los pueblos circunvecinos y los Marqueses de Aguilar.

A principios del siglo XVIII, se declaró por la noche un tan formidable incendio que se temió fundadamente que ardería todo el Convento, por lo cual los religiosos se apresuraron a llevar el Santísimo Sacramento a Santoyo, y allí se custodió provisionalmente en una casa hasta que fué trasladado solememente a la iglesia.

Sin embargo, no ocurrió todo lo que se temía. Gracias a las gentes que acudieron de Santoyo, Palacios y Astudillo, especialmente de éste último pueblo, se pudo sofocar el incendio, salvándose una parte del Convento y quedando otra parte destruída con solas las paredes y lo mismo la iglesia. Mas no tardó en ser reedificado todo lo que se había quemado; el 1735 se contrató la obra, y el 1740 ya estaba terminada.

Dice el señor Castrillo (19) que el Obispo don Antonio de Rojas dejó a esta casa suficientes rentas para que se celebrase en él cada tres años Capitulo Provincial, lo cual no se verificó. Si el ilustrísimo Rojas dejó o nó esas rentas, lo ignoramos, pero lo que sí sabemos es que durante muchos años se celebró aquí el Capitulo Provincial.

Torre

En el año 1050 el presbítero Velasco y su hermana María dejan a la iglesia Catedral de Palencia las casas, tierras, viñas y demás heredades que poseían, todas las cuales estaban «en término de Astudillo, en la villa que llaman Torre, lindando por el Oriente con el río Pisuerga, por el Occidente con el monte de Cienfuentes, por el Norte con la villa que llaman Boadilla, y por el Mediodía con la villa que se dice Espinosa (Espinosa)» (20), y estas probablemente eran las posesiones que más tarde tenía la iglesia de Palencia, y de que siguió

(18) Véase pág. 186

(19) Obr. cit., pág. 59.

(20) «Facta hec omnia in termino de Astudel in villa que vocitant Torre et afrontad in hec omnia a parte de oriente flumen Pisorica, a occidente in monte de Centefontes a parte vero cerei in villa que dicunt bovadiela, a meridie in villa que dicitur Spinosa». Archivo de la Catedral de Palencia. Le publicó íntegro Pulgar: *Historia secular y eclesiástica de la Ciudad de Palencia*, lib. LII, pág. 92.

disfrutando hasta los tiempos modernos. En el siglo XIV tenían vasallos en este pueblo la Reina, el Obispo de Palencia y el Hospital de San Juan de Acre.

En una ermita dedicada a San Martín, que estaba en el llano, al Sur de este pueblo y muy cerca del mismo, se estableció en el siglo XVI la beata Clara Martínez con otras compañeras para dedicarse allí al servicio de Dios, retiradas del mundo. De la beata Clara (21) hemos tratado ya al hablar de las personas célebres de Astudillo, y en el apéndice puede verse su testamento, donde se consignan algunas particularidades acerca de la misma y se hace mención de algunas de esas compañeras.

Y ya nada más sabemos de particular de este pueblecito, hasta que se despobló en el año 1647, sino es que a fines del siglo XVI solían ir los seminaristas de Santoyo a representar en Torre algún **Auto sacramental**, como consta del libro del Concejo de este último pueblo, que se encuentra en el archivo de Santoyo. (21 bis) Mas, aunque parezca paradójica, cuando empieza la importancia y celebridad de Torre es precisamente después de despoblado, al ser entronizada en su antigua iglesia parroquial la imagen del Santísimo Cristo. Cuando tuvo lugar este suceso, lo ignoramos. Prescindiendo de las antiguas leyendas, que no tienen fundamento alguno, lo que podemos establecer como seguro es lo siguiente: Hasta la despoblación de Torre se llamó constantemente a su iglesia parroquial de Santa María, y para nada se hace mención del Santísimo Cristo. La primera vez que hemos visto mencionada esa imagen ha sido en el año 1692, aunque ya debía hacer algún tiempo que estaba en su ermita, pues el voto que en dicho año hizo el Cabildo Eclesiástico de Astudillo, y de que luego hablaremos, supone que estaba ya muy extendida su devoción y eran muchos los beneficios recibidos por mediación suya. Creemos, pues, que la imagen del Santísimo Cristo se puso en su ermita entre los años 1650 al 1670, como se deduce de lo que llevamos dicho, del estilo de la estatua, y del primitivo altar de yeso donde

(21) Véase pág. 185

(21 bis) Titúlase el libro «Cuentas del Concejo de Torre», y el año 1576 dice el Mayordomo de dicho Concejo lo que sigue: «gaste trecientos e beinte maravedis. Con los estudiantes de santoyo que benyeron a Representar el día del corpus e darles a comer. En VI quartales de pan a XX maravedis y seis azumbres de vino a XVI maravedis y un cordero que costó CVIII maravedis».

estuvo colocada y que no argüye otra época más lejana. Pons en su **Viaje por España** dice que la imagen es obra del célebre escultor de Valladolid, Gregorio Fernández, lo cual han puesto en duda otros, como don José M.^a Quadrado, que la concede poco mérito artístico. Pero, diga lo que quiera Quadrado, que la debió ver muy de prisa, teniendo en cuenta el momento que representa, y que es el de recién expirado, la imagen está bien hecha y es muy devota, y sino parece que sea obra del mismo Gregorio Fernández por su estilo, bien podría serlo de un discípulo suyo. (*)

El voto, a que antes hacemos referencia le hicieron los eclesiásticos el 27 de Abril de 1692, y en él prometieron ir todos los años en procesión el día primero de Mayo «a la ermita de Nuestra Señora de Torre-Marté, donde está Su Divina Majestad Crucificado, en la qual y en el altar donde está el Santísimo Cristo se diga una misa solemne de **Cruce**, con paramentos rubeos, **Gloria y Credo** y una oración **pro re gravi** con la colecta **pro conservacione iructuam sub único per Dominum nostrum**».

La procesión debía salir de la iglesia que estuviera de turno, la cual había de poner cera y todo lo demás necesario, y era obligación de asistir todos los eclesiásticos de la villa, que no tuvieran impedimento legítimo, haciendo toda la fiesta gratuitamente sin limosna ni estipendio alguno. Al día siguiente hizo otro voto semejante el Ayuntamiento, en nombre de la villa, comprometiéndose a asistir a la fiesta, y a trabajar para que asistieran el mayor número posible de vecinos. Todavía sigue celebrándose esta fiesta, que lleva el nombre del **voto**, aunque no el primero de Mayo, sino el primer domingo de dicho mes.

Con estos votos del Cabildo y de la villa se acrecentó mucho la devoción al Santo Cristo, al que acudían los astudillanos en todas sus necesidades, especialmente cuando veían seriamente amenazadas sus cosechas por la pertinaz sequía, lo cual ocurría en los siglos XVII y XVIII con mucha más frecuencia que ahora. Para ello llevaban en procesión a Astudillo la imagen del Santísimo Cristo, y allí oraban y pedían ante ella el agua deseada, tributándola solemnes cultos o bien por un tríduo, o

(*) El alemán señor Weisse, profesor de la Universidad de Tubingar, y hombre inteligentísimo en materia de escultura, que la vió en 1927, no se cansaba de admirarla, así como a las imágenes de la Virgen y San Juan, que están al pie, y las cree todas obra de un gran artista, perteneciente a la escuela de Juan de Juni.

bien durante una o varias novenas, cuando tardaba el venir el remedio de sus necesidades. Y a esas novenas solían acudir los pueblos de Palacios, Santoyo, Villodre y Villalaco, cada uno de los cuales celebraba su fiesta por turno en un día del novenario. Y siempre, o casi siempre, el Señor escuchaba sus plegarias y les enviaba el agua que necesitaban sus campos, y así al acordar el cabildo Eclesiástico a petición de los regidores el 27 de Abril de 1694 llevar el Santo Cristo a Astudillo dice que lo hacen «respecto de que en todas las ocasiones que se había traído nos había socorrido con el agua», y otro tanto se repite el 27 de Mayo de 1697; siempre «que se ha traído nos ha socorrido con el agua que pedíamos». Una sola vez hemos conocido nosotros llevar el Santísimo Cristo a Astudillo para pedir agua, y fué a principios de Junio de 1896. Y por cierto que mientras se estaba celebrando la novena, que fué muy solemne, Dios Nuestro Señor, accediendo a los ruegos fervorosos de los hijos de Astudillo, (22) envió una copiosísima lluvia que salvó la cosecha, pues de haber tardado ocho o diez más, la mayor parte de ella se hubiera perdido enteramente.

También acudían al Santísimo Cristo en otras calamidades públicas, por ejemplo, cuando arreciaba alguna peste. Y así en Agosto de 1855 se trajo a Astudillo por causa del cólera, y como dice una relación contemporánea, desde que se trajo amainó mucho la peste y a los pocos días había desaparecido por completo.

La devoción al Santo Cristo de Torre sigue siendo muy grande entre los astudillanos y los habitantes de los otros pueblos vecinos. No se celebra ningún matrimonio nuevo en Astudillo, que no vaya a darle gracias y a pedirle sus auxilios y favores, ni hay recluta que no vaya a despedirse de El antes de partir al servicio de la patria, ni hay madre que no le encomiende el cuidado de sus hijos enfermos o ausentes. En todos los peligros y necesidades el primero a quien se invoca, a quien se acude casi instintivamente es al Santísimo Cristo de Torre. Buena prueba de esta devoción son las misas que en la

(22) No solo acudían todos los que no estaban impedidos a la novena sino que muchos iban una o varias veces al día a la iglesia de Santa María, donde estaba la sagrada imagen a orar ante ella. Los trabajadores lo hacían por la mañana antes de salir a sus labores, y como a veces encontraban cerrada la iglesia, se arrodillaban a la puerta, y desde allí dirigían sus oraciones.

ermita se celebran, y que pasan de ciento todos los años, a pesar de estar más de dos kilómetros de distancia de Astudillo, y las fiestas que tienen lugar en la misma, y que son nada menos que cinco, a saber: la del **voto**, de que ya hemos hablado; a la que acuden el Ayuntamiento y los niños de las Escuelas, a los que se da por cuenta de la villa, pan, queso, una cebolla y un poco de vino; la del **Ángel**, así llamada porque se celebra el primero de Marzo, aunque en honor del bendito Cristo, por una cofradía, que es la que costea todos los gastos; la de los **labradores**, que corre a cargo de una cofradía de personas dedicadas a la agricultura, y se verifica en los últimos días de Mayo; la de las **labradoras**, también en el mismo mes de Mayo, establecida recientemente por una especie de asociación de esposas de agricultores, las cuales celebran una novena yendo todos los días a la ermita y celebrando Misa solemne el último día, con el fin de pedir agua, si los campos lo necesitan, o de dar gracias a Dios Nuestro Señor, si están buenos y lozanos; y finalmente la del **diecinueve de Septiembre**, también establecida recientemente, a la que acude un enorme gentío, tanto de Astudillo como de los pueblos circunvecinos. Consiste la fiesta en muchas Misas rezadas (23) y bastantes Comuniones, y después Misa solemne con sermón por la mañana, y por la tarde Rosario y **Te Deum**. Para el sostenimiento de la misma hizo una fundación piadosa don Nicanor Bustillo Nava, hijo de Astudillo y oficial que fué durante muchos años en la Secretaría del Obispado.

Ya hemos dicho que la ermita es la antigua parroquia del pueblo. Pertenece a dos épocas distintas, la mayor parte es románica de dos naves, y como cosa notable ostenta, en el exterior, además de los canecillos del alar, una sobria pero elegante portada con la coronación de la Virgen (24), y en el interior los capiteles de las columnas, que son simbólicos y bastante bien trabajados. La otra parte, a que pertenece el ábside, es gótica del último periodo; de la misma época es el púlpito, como consta por una inscripción que corre por su

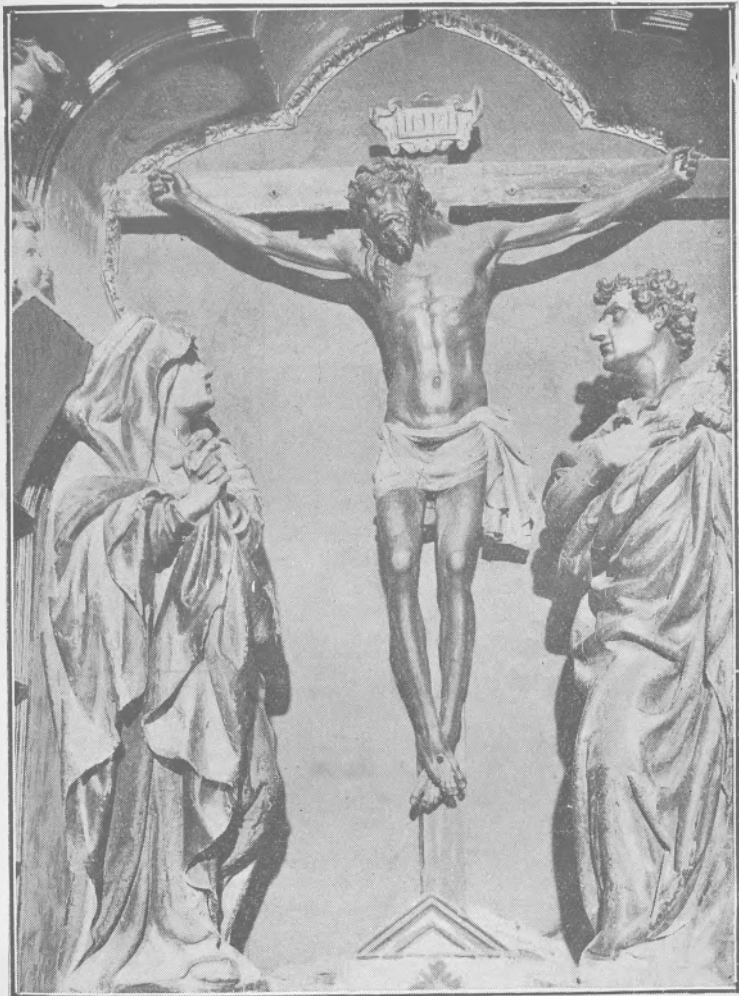
(23) No bajan de 12 a 14 las misas que allí se celebran ese día.

(24) Actualmente falta la estatua de la Virgen, pero existe la corona sostenida por dos ángeles. En esta portada campea también la Cruz de Calatrava.

(25) Hemos puesto entre comillas las palabras *a granada*, porque no se han descubierto todavía, estando embadurnadas de yeso, aunque esta parece lectura segura.

base y reza de esta manera: **Esta obra se hizo año de XCII en que se tomó (a granada) (25)** y por sus múltiples labores entra de lleno en el gótico florido. También en el interior hay un hermoso retablo, dedicado a la Virgen Santísima con una imagen de esta Señora de alabastro y unas tablas flamencas muy hermosas, con escenas de su vida, aunque por desgracia se ha descascarillado en parte la pintura. El retablo del Santísimo Cristo es churrigueresco, de traza buena, pero muy recargado de adornos, algunos de mal gusto; le construyó el año 1740 Diego de Villandiego, arquitecto y escultor, natural y vecino de Astudillo, con limosnas que dejó Mateo Calvo, (26) y otras que se allegaron después. Costó el retablo 6.000 reales.

(26) Este don Mateo Calvo de Castro, natural de Astudillo, se dedicaba a fletar barcos para América, y dejó en su testamento 150 reales para el aceite de la lámpara del Santo Cristo de Torre, o el aceite que se necesitase; pero como no había necesidad de ésto, el Cabildo eclesiástico acordó emplear parte de ese dinero para el retablo. El don Mateo manda en su testamento, otorgado el 2 de Noviembre de 1734 enterrarse en San Pedro de Astudillo si muriese en esta villa o en Villalaco donde entonces residía o en cincuenta leguas al contorno, y si muriese fuera de este radio, en un convento de Franciscanos y con el hábito de San Francisco como hermano de la Tercera Orden. Fundó una capellanía o Patronato de legos, con capital de 66.000 reales, que se habían de emplear en heredades o censos. Llama al goce en primer término a su hermana Catalina Calvo y a sus hijos, y a falta de estos a los hijos de Pedro y Manuel Calvo, sus hermanos, prefiriendo al clérigo o sacerdote, si le hubiere; y luego el mayor al menor y el varón a la hembra, imponiendo a quienquiera que goce este Patronato la obligación de decir *cien* Misas por él, por sus padres y por su intención, y dar los 150 reales dichos para la lámpara de Torre. No habiendo parientes gozarán la renta los curas de San Pedro con lo misma obligación. Para lo tocante a la Capellanía o Patronato y enterramiento en S. Pedro nombra testamentarios a sus hermanos Catalina y Pedro y a don Antonio Piña Villazán, beneficiado de dicha iglesia. Y si su cuerpo fuese enterrado en otra parte, nombra albaceas y testamentarios en el Puerto de Santa María, en primer lugar a don Francisco Gómez Franco, y en segundo lugar, a don Francisco González de Quijano, caballero del Orden de Alcántara, vecinos de dicha ciudad; en la ciudad de Panamá, a don Pedro González Cordero, caballero de la misma Orden de Alcántara y a don Andrés Embone, vecino de dicha ciudad, y en la ciudad de Reyes, en el Perú, a don Esteban Fernández de Agüero y don Pedro Velarde y Liaño, caballero también de Alcántara, «*con quienes tengo trato y contratación de mi caudal*». Les manda que recojan sus bienes y les envíen a Astudillo para hacer la fundación dicha, y del remanente nombra herederos a sus hermanos, pero mejorando a su hermana Catalina en 30.000 reales.



EL SANTÍSIMO CRISTO DE TORRE

APÉNDICES

I

Privilegio de los fueros de Astudillo, dado por el Emperador don Alfonso VII en Salamanca, a 10 de Mayo de 1147

Crismón. Alfa et Omega. Sub santam et individuum Trinitatem id est Patrem et Filium et Spiritum Sanctum Deum Patrem Omnipotentem Creatorem omnium creaturarum a quo omnia in quo omnia per quem omnia ipsi gloria et imperium in secula seculorum, amen. Ego Aldefonsus Dei gratia Hispaniarum Imperator una cum uxore mea Berengaria per remedium animarum nostrarum et parentum nostrorum et omnium fidelium defunctorum facimus cartam libertatis sive ingenuitatis vobis meos fidelissimos barones de Studiello. Damos foros de Castro bonos ad Pedones et Caballeros ad illos Caballeros ut sint Infanzones et firment super Infanzones de foras de Studiello et populent suas hereditates de advenientes et excossos et habeant illas sicut Infanzones. Et si suas parentes aleve fecerint deserent illas. Et habeant Caballeros de Studiello suas casas de foras cum foro de Studiello. Et si aliquis occiderit Caballero de Studiello pectent pro illo quingentos solidos et dent pro illo XII omizieros et non habeant minzo super se neque maneria. Caballeros de Studiello si non tenuerint prestamo non vadant in fonsado, nisi deberit eis expensa et serceno el merino et habeant seniozem qui benefecerit illos. Et Caballeros de Studiello quando fuerint in mea Corte habeant sua racione sicut alios meos Caballeros. Et illos Clerigos de Studiello habeant foro sicut illos Caballeros. Et in casa de Caballero et de Clerigo et de viuda non poset posadero. Et mulier de Caballero que enviudaret stet in suo foro et in sua

orna, et si maritum acciperit qualem acciperit talem faciat. Et Caballero de Studiello qui ad paupertatem evenerit stet in sua orna in vita sua. Et si omicidium contingerit in Studiello, trescentos solidos in terra, los ducentos para Clerigos et Caballeros. Et ad illos Pedones damos foro ut firment super Caballeros villanos de foras de Studiello, et non habeant super se mulla serna, neque nulla fazendera nisi uno die en barbevar et alio in seminare et alio in podare et singulos carros de messe adducere ad illa era, et non habeant super se maneria neque fonsadera neque nulla alia facendera. Et quando ad laborem de Seniore fuerint, dent illos panen et vinum ad habundanciam. Et si illo Imperatore tenuerit cercado faciant se tres pedones in uno et det unum asinum et vadant alios duos. Et si homines de Studiello mactaverint Judeo tantum pectent pro illo quantum pro Cristiano, et libores sicuti hominem villanum. Et patrem et matrem qui filio suo occiderit non pectent illum. Et si aliquis super puteum vel subter parietem aut subter terram ceciderit et ibi mortuus fuerit non pectent illum. Et si libores ad omicidium contingerint in Studiello la medietate in terra. Et nullus non det fiador sine rem curador. Et Caballero de Studiello non sachet peindra de villano neque villano de Caballero. Ego Aldefonsus Imperator una cum uxore mea Berengaria si inter nos et vos homines de Studiello aliqua calumpnia contingerit sit inter nos pesquisa directa. Et si aliquis homo falsum dixerit et probatum ei fuerit, accipiat illo Concilio de Studiello de suos dentes, qui falsum dixerit la quinta et ubi pesquisa non invenerint delimitent se per suo foro. Et homines de Studiello non dent portadgo neque montadgo in tola mea terra. Et si aliquis homo fugerit proter pavorem et metum de inimicis suis per omicidium que factum habeat aut per aliquam occasionem per qualicumque fugerit et in alfoz de Studiello se miserit in Villa Odre sive in Villa Laco vel in Espinosa sive in Valle Olmos vel in Palacios sive in Villa Silos aut in Torre, et aliquis homo post illum intraverit in supra nominatis locis et segundando illum venerit pectet in cauto mille solidos. Et si aliquis ganato de Studiello preindare venerit et ganato de Studiello ultra suam arroyo in primis passare potuerit et aliquis homo post illum transierit pectet mille solidos. Et si aliquos homines ganato de Studiello peindrado levaverint exeant post illum et parent fidiadores super suo ganato, et si fidiadores accipere noluerint amplicent se cum suo podere et vadant post illum ganatum et dirrumpant et crebantent villas et palacios de reges et comites et potestates et infanzones et sachent inde sua peiny.

dra. Et si istum fecerint afirmarant suo foro Ego Aldefonso Imperatore et uxor mea Berengaria sic dicimus et confirmamus quod si aliquis de nostris filiis aut neptis istam cartam dirrumperere aut minuere voluerit sit maldictus et excommunicatus et a Deo et santis separatus et cum Datan et Abiron et Juda traditore in inferno inferiore sepultus amen. Regnante Aldefonso Imperatore in omne Hispania et in omnibus finibus ejus in Gallecia in Legione in Castella et in Toletu. Ego Aldefonsus Imperator qui hanc cartam jusi fieri auribus meis audivi et oculis meis vidi et de manibus meis roboravi coram testibus et confirmo—Regina Berengaria confirmat—Infante doña Sanctia confirmat—Bernarius Salamanticus Episcopus confirmat—Raymundus Palentinus Episcopus confirmat—Victoris Burgensis Episcopus confirmat—Comite Manric confirmat—Comite Armengot de Urgel confirmat—Comite Rodericus Gomez confirmat—Comite Poncio confirmat—Comite Ramiro Fruelaz confirmat—Guterre Fernandez confirmat—Fernand Royz senior in Studiello confirmat—Don Nunno Alfierz Imperatore confirmat—Martin Munioz confirmat—Lope Lopez confirmat—Signum Imperatoris—Giraldus scripsit hanc cartam jusu Hugonis Cancellarii Imperatoris. Facta Carta donationis et confirmacionis, noto die IIII Feria, VI idus Madii in civitate que nuncupant Salamantica, sub era MC octogesima V.

II

Carta del rey don Fernando III el Santo, dada en Burgos, por la que concede a los pueblos de Santoyo, Villalaco, Torre y Valdeolmos, exención del tributo de la mena o muralla de Astudillo, imponiéndoles en cambio la obligación de dar todos los años algunos maravedises al señor de aquella villa.--30 de Julio de 1219

Crismón. Cum inter cetera pietatis opera ex precepto Domini qui liberat compedites et erigit elisos miserorum gemitibus condoleri salubriter teneamur, studendum est cuique opresos ab immoderato gravamine relevare. Quoniam autem ab eo cui plus datum est amplius exegetur sumopere magnificencie regalis interest: operibus huiusmodi insudare et quod juste ac pie

contulerit scripti munimine perhenare. Ea propter tam... (1) quam posteris presentibus innotescat. Quod ego Fernandus Dei gratia Rex Castelle et Toleti, intuitu pietatis et in remissione omnium pecaminum illustrium avorum meorum domini A. REGIS preclare memorie et domine A. Regine uxoris ejus necnon et salute matris mee domine Berengarie et propria et attendens quod propter servitutem mene de Astudello fere subscribe villule destruebantur ex ejusdem genitricis mee assensu et beneplacito una cum fratre meo infante domino Alfonso; facio cartam absolucionis. libertatis. confirmacionis et stabilitatis; vobis conciliis de Sanctovio. de Torre. de Valdolmos et de Villalaco, presentibus et futuris valiturum. Absolvo itaque vos et libero a servitute ipsius prescripte mene de Astudello imperpetuum. ut nunquam ad eam reparandam de cetero veniatis neque dominus qui Astudellum tenuerit in honorem occasione ipsius mene in aliquo vos compellat. aut presumat indebite molestare, Condicione tamen abiecta quod pro libertate ipsius mene decem et novem marabetinos inter festum sancti michaelis et festum sancti Martini. Domino qui Astudellum tenuerit in honorem; annis singulis persolvatis. videlicet Concilium de Sanctovio quinque marabetinos Concilium de Torre quinque marabetinos et Concilium de Valdolmos quator marabetinos et Concilium de Villalaco quinque marabetinos. si quis vero hanc cartam infringere seu diminuere in aliquo presumpserit; iram dei omnipotentis plenarie incurrat et quod presumpserit effectu careat cumque Juda domini proditore penas sustineat infernales. Et regie parti mille aureos in cauto persolvat; et demnum vobis super hoc illatum. restituat duplicatum. Facta carta apud Burgos tertio kalendas Augusti ERA millesima ducentesima quinquagesima septima Anno regni mei tertio. Et ego prefatus Rex Fernandus Regnans in Castella et toleto hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

Rodericus, Toletanus Archiepiscopus hispaniarum primas confirmat.

PRIMERA COLUMNA

Mauricius Burgensis Episcopus.....	confirmat
Tellius Palentinus Episcopus.....	confirmat
Rodericus Segontinus Episcopus.....	confirmat

(1) Una palabra ininteligible.

Geraldus Secobiensis Episcopus.....	confirmat
Garsias Conchensis Episcopus.....	confirmat
Melendus Oxomensis Episcopus.....	confirmat
Dominicus Abulensis Episcopus.....	confirmat
Dominicus Placentinus Episcopus.....	confirmat
Justinus Domini Regis Cancellarius Abbas Vallesolleti.....	confirmat

SEGUNDA COLUMNA

Rodericus didaci.....	confirmat
Alvarus didaci.....	confirmat
Alvarus Petri.....	confirmat
Alfonsus Telli.....	confirmat
Rodericus Roderici.....	confirmat
Suerius Telli.....	confirmat
Guillelmus Petri.....	confirmat
Garsie Ferdinandi Majordomus Regis.....	confirmat
Gonzalvus primus major merinus in castella.....	confirmat

ABAJO, EN EL MEDIO

Dominicus secobiensis iussu iam dicti Cancellarius scripsit.

EN EL SELLO

SIGILLUM FERDINANDI REGIS CASTELLE

ALREDEDOR DEL SELLO

Lupus didaci de faro alfieret domini Regis.....	confirmat
Gundisalvus Roderici maiordomus curie Regis.....	confirmat

(Archivo del Ayuntamiento de Villalaco).

III

Carta de la reina doña María de Molina rebajando la martiniega de Astudillo en quinientos maravedís, de los tres mil que antes pagaba.-Illescas, 17 de Marzo de 1309

Sepan quantos esta carta vieren como yo doña María por la gracia de Dios reina de Castilla y de León y señora de Molina por fazer bien e merced al Concejo de Astudillo, de villas y de aldeas y porque falle que tienen muy gran cabeza en la martiniega y eran pocos y pobres e que lo non podían cumplir tengo por bien deles quitar de aqui adelante quinientos maravedis delos tres mill maravedis que tenían en cabeza en la martiniega e paguen dos mill e quinientos maravedis e sobre esto mando por esta mi carta a cualquier o qualesquier que ayen de cozer e de recabdar de aqui adelante la martiniega en Astodillo y en su termino que non demanden ni prendan ni tomen ninguna cosa delo susodicho al Concejo de Astodillo e de sus aldeas por mayor quantia de dos mill e quinientos maravedis cada año e non fagan ende al por ninguna manera e demas mando al Concejo dicho de Astudillo que non den mas de dos mill e quinientos maravedis cada año por la martiniega e de esto les mando dar esta mi carta sellada con nuestro sello colgado en ella. Dada en Illescas a diez y siete días de Marzo era de mill e treientos e quarenta e siete años. E yo Esteban Dominguez la escrebi por mandado de la Reyna.

(Archivo del Ayuntamiento de Astudillo)

IV

Carta del rey don Enrique III a Fernán Sánchez de Tovar (el nieto) sobre los agravios que hacía a los de Astudillo.- Avila 24 de Abril de 1398

Don Enrique etc. a vos Fernan Sanchez de Tovar mi vasallo salud e gracia sepades queel Conçejo e omes buenos de la nuestra villa de astudillo nros. vasallos se me ynbiaron a que-

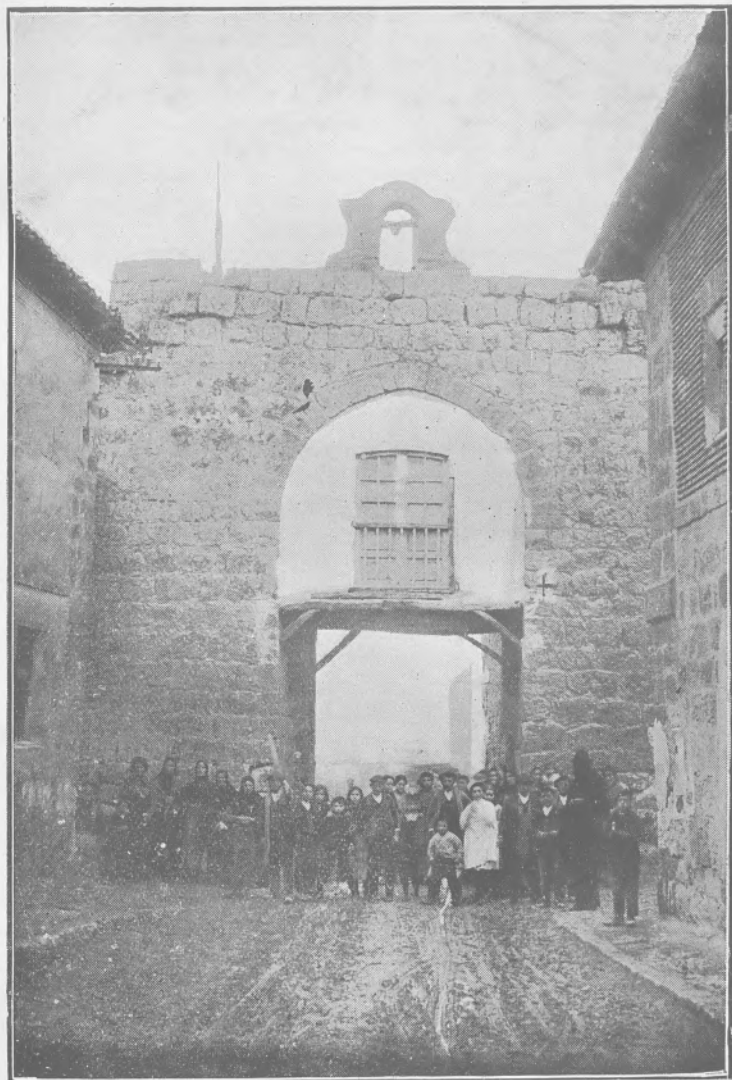
rellar e dizen que vos que les hechades muchos pechos e pedidos e les mandades que vos den e paguen muy grandes quantias de mrs. e otro si que les tomades e les mandades tomar e el vino que tienen e carne e otras cosas para su manteny-
myento e probisiones e dizen quel año que agora paso que les hechastes de pedido veynte mill mrs. e este año en que estamos vos an pagado otros diez mill e dizen que asi para pagar ami los mrs. que les Cupo a pagar en las monedas e pedido asi del año pasado como de este en que estamos de la data desta Carta e otro si para pagar a vos los dhos diez mill mrs. deste que dizen que vos an dado que ovieron a desollar las Cruces e tomar e vender los calizes de las yglesias e empeñarse En judios e agora que les mandastes que vos diesen e pagaren otros ocho mill mrs. e por quanto dixeron que no tenían donde los pagar ni lo podian Cumplir en ninguna guisa que les mandastes cercar las puertas de la dcha villa porque no pudiesen salir fuera e les mandastes prender por los dhos mrs. las bestias de labor que avian en la dha villa e les faciades e mandavades fazer otros muchos males e daños por lo qual dizen que se despuebla cada día la dha villa e que me pedian por merced que les proveyese de Remedio de derecho como la mi merced fuese porque la dcha villa no se despoblase e sabed que yo soi mucho maravillado tenyendo vos tantos lugares e tan buenos e hecharles tan grandes quantias de mrs. por lo qual yo con los del mi Consejo acorde que los vezinos de la dcha villa vos diesen en cada un año seys mill mrs. de pedido eno mas porque vos mando que si ellos os an dado este dho año los dhos diez mill mrs. que En ninguna manera no les demandedes este dho año mas de pedido ni otra cosa e que deste dho año pasado en adelante que les non mandedes ni tomades otra cosa salbo especialmente los dhos seys mill mrs. que yo hordeno que vos den de pedido en cada un año como dho es E si por Razón delos dhos ocho mill mrs. sobre dhos que dizen que les agora demandastes después que vos ovieron pagado los dhos diez mill mrs. algunos de sus bienes les avia-
des prendado e tomado e mandado tomar e embargar mando que selos dedes e fagades dar e tomar luego todos bien e cumplidamente quel es no mengue ende cosa alguna E otrosi vos Ruego e mando sy servicio e plazer me avedes a fazer que non fagades ni mandedes fazer mal ni daño en sus Cuerpos ni en sus bienes a los vezinos e moradores en la villa

de astudillo nros. vasallos por quanto se me avyeron querellar sobre esta razón, e non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merced, sino sed ciertos que yo proveyere sobre ello como entendiere que cumple a mi servicio. Dada en la ciudad de Avila a veynte e quatro dias de Abril año del nascimiento del nuestro salvador Ihu Xpo de mill e treçientos e noventa e ocho años, yo Juan Lopez la fize escrebir por mandato de nuestro señor el Rey, y en las espaldas de la dicha carta va el sello real e los nombres siguientes; acordado en Consejo Petrus, registrada Diego Perez.

V

Carta del rey don Juan II a don Fernán Sánchez de Tovar, (el nieto) mandándole que confirme los alcaldes, regidores y voceros nombrados, según costumbre, por los vecinos de Astudillo, y no nombre él otros, como quería hacerlo, en lugar de aquéllos.-Tordesillas, 2 de Noviembre de 1412

Don Juan por la gracia de Dios etc. a vos Fernan Sanchez de Tobar mi vasallo salud e gracia. Sepades que el concejo e omes buenos de Astudillo vuestros vasallos se me ynbiaron querellar e decir que de cada año an acostumbrado de nombrar allcaldes y regidores e bozeros e los señores que del dicho lugar han seydo antes e vos esso mismo los soliades confirmar e ansi confirmados los tales oficiales usaban de sus oficios e que este año en que estamos que el dicho concejo nombro los dichos oficiales e que fueron a vos e pedieron por merced que gelos confirmasedes e que vos no lo quisisteis hazer antes díz que les defendisteis que no usasen de los oficios so ciertas penas e que posistes otros de los vros que son sus contrarios dellos azer por si (esto está borroso, hay una palabra arriba que no se entiende bien, pero el sentido es claro) lo que devian a mi Recaudador e a otros para gelo pagar que en esto rescibian muy grand agravio e desafuero e pidieronme por ende que les proveyese en ello de Remedio é yo tobelo por bien porque vos mando que mandedes a los oficiales que ansi pusistes. En el dcho Concejo que non usen delos dchos oficios e que confirmedes los que fueren nombrados para



ANTIGUA PUERTA DE SANTA EUGENIA (Derribada en 1914)

quee usen dellos por el dho Concejo por la manera que solia des fazer en los años pasados los quales officios ansi por vos confirmados mando que usen de los dhos officios desde el día de la data desta carta fasta quatro meses primeros siguientes dentro en los quales quatro meses yo entiendo mandar librar e determinar los debates que son entre vos y el dho Concejo porque todas las cosas queden y esten sosegadas en la manera que deven e no fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merced e de diez mill mrs. para la mi Cámara, e demás silo asi fazer e cumplir non quisieredes mandado al que esta mi carta mostrare que vos emplaze que pareiscades ante mi desde el día que vos emplazare e nueve días primeros siguientes sola dha pena a decir porque Razon non cumplides nro mandado e mandó sola dha pena a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de dello testimonio signado con su signo dada en la villa de tordesillas a dos días de noviembre año del nascimiento de nro. señor—iho—CXO de mill e quatro cientos e doze años yo sancho romero la fize escrebir por mandado de nra señora la Reyna madre e tutora de nro señor el Rey e Regidora de sus Reynos—yo la Reyna—y en las espaldas de la dha carta estaba el sello Real e los nombres siguientes. petrus doctor juan Rodríguez, Registrada, p. c.

VI

**Otra carta del Rey al mismo sobre los atropellos que comen-
ta con los vecinos de Astudillo**

VALLADOLID, 13 DE MARZO DE 1416

Don Juan por la gracia de Dios etc., a vos fernan sanchez de tovar mi vasallo salud e gracia sepades que el Concejo e omes buenos dela villa de astudillo vros vasallos se me querrellaron e dicen que ellos tenían carta del Rey don Enrique mi padre e mi señor que Dios perdone por la qual mando que vos non diesen cada un año de pedido mas de seys mill mrs. e dicen que no curando delo contenido en la dha carta que los dhos seys mill mrs. an de ser moneda vieja e que maguer ansi sobre esto como sobre otros agravios e sin Razones que les fecistes tienen pleyto pendiente con vos ante mi aviendo Res-

cibido los dhos doze mill mrs. deste año en que estamos e no contento dello que mandastes a vros oficiales que pusistes en la dha villa que vos diesen otros doze mill mrs. por los quales diz que avedes mandado prender a muchos vezinos de la dha villa las azemilas de arada e las Ropas de vestir e de cama que tienen en lo qual diz que Resciben grande agravio en aver de pagar veynte e quatro mill mrs. por seys mill mrs. e que si asi oviese de pasar que lo non podrian cumplir e pedieron me por merced que sobre ello les proveyese de Remedio e yo tobelo por bien porque vos mandó que luego esta mi carta viedes mandedes tornar Alos vezinos de la dha villa todas las prendas e mrs. e cosas que les fueron prendados e tomados por los dhos doze mill mrs. que ansi les mandastes hechar agora postreramente segund dho es en guisa queles non menguedes ende alguna cosa fasta que el dho pleyto que es entre vos y ellos sea determinado e non fagades ende al por alguna manera sopena de la mi merced e de diez mill mrs. para la mi camara e de mas silo ansi facer e cumplir non quisieredes mandó al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parezcades ante mi en la mi corte del día que vos emplezare fasta nueve días primeros siguientes sola dha pena a dezir por qual Razon non cumpledes mi mandado e de como esta mi carta vos fuere mostrada an la (sic) cumplieredes mando sola la dha pena a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa como cumplides mi mandado dada en Vallid A treze días del mes de março Año del nacimiento del nro. señor ihu Xpo. de mill e quatro çientos e diez y seys años yo Sancho Romero la fize escrebir por mandado de mi señora la Reyna madre e tutora de nro. señor el Rey e Regidora de sus Reynos yo la Reyna y en las espaldas de la dha carta estaba el sello Real y los nombres siguientes, petrus archepiscopus compostelanus. Diego Fernández, registrada

(Los cuatro documentos anteriores y los señalados con los números VIII, IX, X y XI son copias simples de las oficiales que se sacaron el año 1526 por orden de la villa para el pleito con el Conde de Castro, y se hallan en el Ayuntamiento de Astudillo).

VII

Testimonio hecho a petición del procurador del Convento de Santa Clara. Fr. Diego de Vallid, reclamando ante el alcalde Diego Gómez al pastor García Prieto 18 vacas que las monjas le habían dado a guardar

ASTUDILLO, 2 DE DICIEMBRE DE 1444

«... e luego el dicho García Prieto dixo que era verdad pero que en fin del mes de Julio deste dho año quando nro señor el principe pasó çordovilla ge las Robaron andando paçiendo en el campo unos ginetes que se llamaron de don Alvaro de Luna condestable de Castilla y que asy hera notorio en esta dha villa e aun en su comarca e luego el dcho fray Diego pidió al dcho alcalde que rescibiria juramento en forma devida de derecho al dho garcia prieto pastor»—Viene el juramento, y el pastor se retifica en su declaración, añadiendo que le robaron además otras siete vacas suyas, y poniendo por testigos a otros pastores. El alcalde dijo que estaba ocupado en otros negocios del señor mariscal (D. Juan de Tovar) y daba comisión al notario que extendía el documento «escrivano publico en la dha villa y en el dho alfoz e jurisdicción por mi señor el mariscal Juan de tobar». Luego el notario recibió a prueba y tomó juramento a Aparicio de Trabala pastor que declaró lo mismo, y además dijo que esos ginetes «se llevaron las vacas e yeguas del mariscal que guardara fernando de melgar, pastor».—(Ayuntamiento de Astudillo, copia sacada el 1577).

VIII

Carta del rey don Juan II al Concejo y vecinos de Astudillo, declarando que había dado solo en encomienda dicha villa a Ruy Díaz de Mendoza

TORO, 30 DE ENERO DE 1450

Yo el Rey ynbio mucho a saludar a vos el Concejo, Alldes, Alguazil e Regidores caballeros escuderos oficiales e ombres buenos dela villa de astudillo como aquellos de quien fio fago

vos saber que la petición que por vros. mensajeros me fué presentada por la qual decíades que vos era dicho que yo avia hecho merced de essa villa de astudillo a Ruy diaz de mendoza mi mayordomo mayor y de mi Consejo lo qual sería contra una mi carta que decíades que vos aviera mandado dar por la qual vos prometiera de no dar essa villa a persona alguna e de la tener para la corona Real e que no lo entendiades Rescebir fasta aver mi Respuesta e mandado pidiendome e suplicandome que vos mandase guardar lo que ansi decíades que vos prometiera e segurara lo qual por mi visto sabed que yo no hize merced de essa villa al dho Ruy diaz como vos otros decíades pero porque sea mejor guardada para mi servicio yo encomende al dho Ruy diaz la tenencia della segund veredes mis cartas que en la dha Razon le mande dar por ende yo vos mandó que veades las dhas mis cartas que yo mande dar al dho Ruy diaz sobre la dha Razon e las cumplades en todo e portodo segund en ellas se contiene. E que en ello non pongades dificultad ni otra excusa alguna porque ansi cumple a mi servicio. Dada en la ciudad de toro a treinta e un días de enero de cinquenta, yo el Rey, por mandado del Rey Relax.

IX

Cláusulas del testamento de Ruy Díaz de Mendoza, donde encarga a sus hijos que perdonen a los vecinos de Astudillo y otros lugares de su jurisdicción los derechos que habrían de cobrar en dos años en satisfacción de los daños que pudiera haberles causado. Deja también a su hijo don Alvaro de Mendoza las villas de Castrojeriz y Astudillo.-- Castrojeriz, 21 de Octubre de 1477

«Iten por quanto en lo que he sido de cargo a mis vasallos y les he hecho algunos agravios ansi a los de Gormaz y su tierra e Moron e La Puebla como a los de Astudillo mando que sean relebados de todos los derechos que darían e pertenecen por dos años e mando a mis hijos a quien yo mande los dhos vasallos que así como yo lo mando a los quales encargo las conçiencias. Iten do A mi hijo mayor Don Alvaro de mendoza la mi villa de Castrojeriz y sus barrios e juridición, e la villa

astudillo con todas sus tierras e terminos e fortaleza para que las aya e posea por juro de heredad por la vía e manera que yo lo he tenido e poseydo e tengo e poseo con las heredades puertas e cosas que en ella estan e mandole mas, las aceñas de mojapie e santandes que son en el rio de Pisuerga,—dexo por mis herederos legitimos y universales para en todos mis bienes que ansi de suso he mandado e fincaren e Renacieren a los dhos mis hijos e a cada uno dellos de bienes Rayzes e vasallos e bienes muebles e maravedis quanto de suso en este mi testamento yo ove mandado e dividido e declarado que fue fecho el dho testamento en la dha villa de castroixeriz a veynta e un dias del mes de octubre del nascimiento de mill e quatroçientos e setenta y siete años».

X

**Testimonio hecho en Támara acerca de los atropellos cometidos por el señor de la villa don Alvaro de Mendoza, conde de Castro, con los vecinos de Astudillo.--
13 de Agosto de 1501**

En la villa de támara a treze dias del mes de agosto año del nascimiento de nro. salvador ihu. xpo. de mill e quinientos e un años en presencia de mi pero fernandez vallejo vezino de la dha villa e escribano de Cámara del Rey e Reina nros. señores e su notario público en la su Corte y en todos los sus Reynos y señoríos E de los testigos de yuso escriptos parecieron ay presentes sancho martinez de Revilla e gil gonzalez e garcia duque vezinos de la dha villa de astudillo Regidores de la dha villa E dixeron que por quanto la dha villa de astudillo tenia previllegios usados e guardados jurediçión alta e baja cebil e criminal mero mysto imperio en la dha villa e en los lugares de su halhoz e jurisdicçión e en todos sus terminos expecial en los lugares de torre e villalaco e villodre e palacios e espinosa de val de olmos e villasillos e otros segund se contiene en sus previllegios e en la dha villa e en los lugares e alhozes no ay ni puede aver otro ningund juez ni—alide ni merino salbo los aldes e merinos que han seydo e son e serán de aqui adelante en la dha villa de astudillo ni pueden ser sacados a ninguna

jurisdicción e a cabsa que el muy magnifico señor don Alvaro de Mendoza conde de Castro e señor de la dha villa de Castro e de la villa de astudillo e su señoría quiere mucho aventajar e crescer e honrar la villa de Castrojeriz e su jurisdicción Algunas vezes ha mandado e da lugar que la justiciã e Regidores e merinos de la dha villa de Castro e de su merindad se han entremetido y entremeten a usar de jurisdicción en los dhos lugares del alhoz e jurisdicción de dha villa de astudillo emplazando los vezinos dellos e llevandoles a la dha villa de Castro e conociendo de sus pleytos e cabsas e entrando los merinos a merinear e haciendo como si fuesen de la jurisdicción dela dha villa de castro e aunque por la dha villa de astudillo a sido Reclamado e no consentido e sea suplicado a sus (tiempos?) (falta esta palabra) todavia a querido e quiere su señoría mandar que hasi se haga e ha mostrado e muestra tanto enojo contra qual quier delos dela dha villa de astudillo que sobre ello le suplique o hable que ningund vezino della ya osa suplicarle ni hablarle sobre ello porque su señoría en las personas e bienes de qualquier les penaria gravemente si otra cosa hiziesen e aun nos otros coneste temor e myedo no osamos tomar testimonio en la dha villa ni mostrarnos para que persona del mundo supiese; que hablabamos sobre ello pero porque en algund tiempo puede parescer silos de la dha villa no an Reclamado ni Reclaman o algo sufren es por myedo e porque no osan otra cosa fazer e porque parece que de la voluntad e consentimiento dela dha villa serían si osasen de lo defender e no consentir ni dar lugar a ello e porque sea conservaçión de la justiciã e en ningund tiempo les pueda pasar perjuycio lo que pasa e se hace por ende dixeron que ellos se avian salido de la dha villa de astudillo e venido secretamente a la dha villa de tamara a fazer como fazian por si y en nombre de la dha villa e de todos los vezinos della e como tales vezinos que ellos son en ella e aun como procuradores que son de la dha villa una Reclamación de la dha fuerça e que Reclamaban e Reclamaron della E tomavan E tomaron por testimonio que no consentían en lo que el dho señor conde mandava e hazia e que si callaban que era por gran temor e myedo que tenían de su señoría e que protestavan e protestaron que cada e quando Ellos e otros qualquier dela dha villa pudieren aver lugar de publicar esta Reclamación la publicarían e que protestavan que En ningund tiempo que oviere pasado fasta agora e pasare de aqui adelante que no pasare prejuycio de la jurisdicción dela dha villa de astudillo mas que su de-

recho quedase en todo tiempo a salvo e protestaron de poder pedir en qualquier tiempo los daños que la dha villa ha rrescibido e Rescibiere e los derechos que han perdido e perdiesen e se han llevado e llevaron ala dha villa de castro delos dhos lugares e protestaron todo que mas protestar podían e pedieronlo por testimonio e que se diese este testimonio a ellos a e qualquier de la dha villa que en cualquier tiempo lo pidiese e que lo dieseamos tantas quantas veces se nos fuese pedido e Rogaron a los presentes que fuesen dello testigos. testigos que fueron presentes llamados e Rogados juan diez Carreta Cura e anton martinez penche e juan garcía guarnero vezinos dela dha villa de tamara e nos los dhos pero fernandez vallejo e juan garcía escribano que fuimos presentes a todo lo que dho es escripto con los dhos testigos a Ruego e pedimiyento de los dhos sancho martínez de Rebilla e garcía gonzalez e garcía duque este testimonio escrebimos segund que paso e por ende fezimos aqui nros signos pero fernandez vallejo juan garcía escrivano.

XI

**Testimonio del mayordomo del conde de Castro don Antonio de Alquibar, de haber recibido de los regidores y mayordomo de la villa de Astudillo 64.400 maravedís por el ayantar y martiniega que tenían que pagar en los años 1509 y 1510.-
3 de Octubre de 1508**

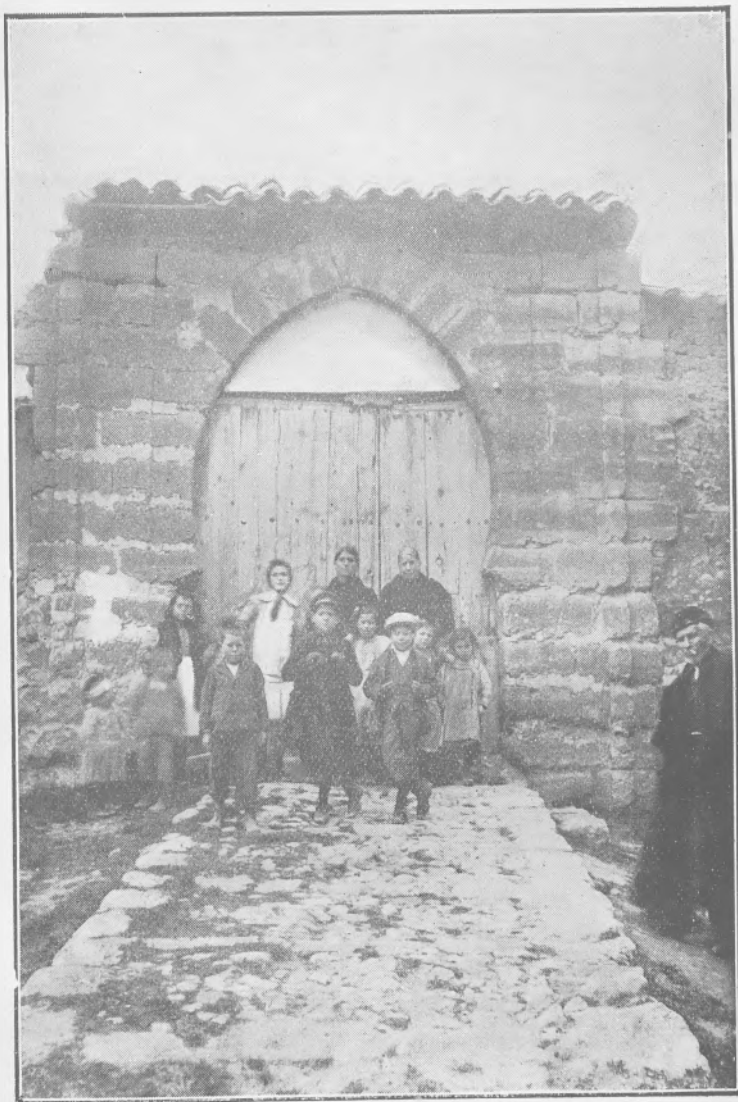
Conosco yo Antonio de Alquibar, mayordomo del conde mi señor que recibí de los regidores y mayordomo de la villa de Astudillo que lo heran el año de quinientos e ocho años Garcia Sánchez e Pero Gutiérrez de Villalaco y el como procurador de dicho conde y gonçalo de torre mayordomo sesenta e quatro mill e quatro cientos mrs. del ayantar e martiniega que avia de pagar dha villa del año de quinientos e nueve e quinientos e diez años enque se montan los dhos sesenta e quatro mill e quatro cientos mrs. y Rescebi en cuenta para en pago delos dhos sesenta e quatro mill e quatro cientos mrs. e beynte mill e ochocientos e sesenta e siete mrs. que devia el conde mi señor a la dha villa delos derechos dela puente del año de quinientos e siete e ansimismo Rescebi en cuenta cinquenta

huebras que pareció dever a la dha villa las quales avian dado para el servicio del conde mi señor desde otro día de san Miguel de septiembre fasta oy martes a tres de octubre de quinientos e ocho años que se monto en las dhas huebras a sesenta mrs. cada una tres mill e quinientos mrs. ansi mismo le Rescibi mas dos muelas que avian dado para los molinos del conde mi señor el año pasado en quatrocientos mrs. e ansi mismo Rescebimos en quenta ocho mill mrs. que avia pagado la dha villa de subsidio en vida del conde mi señor que santa gloria aya conque se cumplieron los dhos sesenta e quatro mill e quatrocientos mrs. delos dhos años de nueve ediez e porque es asi verdad que ansi se pago el dho ayantar e martiniega destos dhos dos años de quinientos e nueve a quinietas e diez como aquí lo dize les di este conoscimiento firmado de mi nombre por virtud del poder que del dho conde de Castro mi señor tengo para que les sean Rescibidos por pagados los dhos dos años de nueve e diez los treinta e dos mill e doçientos mrs. que avian de pagar la dha villa de ayantar e martiniega en cada año delos dhos dos años que son los dhos sesenta e quatro mill quatrocientos mrs. fecha oy martes a tres de octubre de quinientos e ocho años es la quantía sesenta quatro mill e quatrocientos mrs. Antonio de Alquibar.

XII

Algunas declaraciones de los testigos en el pleito que sostuvo la villa con su señor, el conde don Rodrigo de Mendoza. (Archivo del Ayuntamiento de Astudillo)

Alfonso Alvarez, de 80 años de edad, siempre vió que las monjas traían dos carros de leña, «E que oyó decir que abia abido ciertas palabras el conde una vez con el carretero que traya la leña y que le dixera el conde que sy otra vez lo hasya que lo aorcaria e que lo dixera el carretero a el monesterio e que la Abadesa ynbiara a llamar al conde e que le dixera que porque hazia aquello e que le respondiera el conde, por los huesos de mi padre que si otra vez lo haze que lo faga... E que le respondiera la Abadesa pues no lo haga vuestra señoría que si



ARCO MUDÉJAR DE LA CASA DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO

leña traxo el concexo me lo dio e donado e bendido, e que lo oyo decir al mozo delas monjas de la dicha villa».

Alonso de Santa Ana, «dize que hablando sobre los carros de leña que trayan del dicho monesterio dezia que oyo dezir a doña María de mendoza hija de Ruy diaz hermana del conde don Alvaro tía de este conde que agora es y a otras monjas del dicho monasterio hablando sobre el traer de los carros, de leña dezian que bien avia mas de cinquenta años que se lo oyo dezir que los carros de leña que se trayan al monesterio en cada un año que tenyendo el monte el concejo lo habian comprado del concejo e que el Rey don Juan de gloriosa memoria les avia dado los dineros y fecho merced para la compra». (Esto último no es verdad; dió los dineros doña María de Padilla, en cuyo tiempo lo compraron).

Hablando del monte dice otro testigo que «oyo dezir que el dicho monte le tuvo Ruy diaz de Mendoza aguelo del dicho conde y que el fue el primero poseedor del dicho monte lo cual oyo a los pastores y personas ancianas podrá aber quarenta años y syete años y que al dicho Ruy Diaz le abian dado el dicho monte los de Astudillo siendo de la dicha villa porque ovo diferencia entre los vecinos y sobre rricos y pobres sobre quien cortaba más el dicho monte, y que se lo abian dado para que lo guardase y de esta manera se avia quedado con el».

Otro testigo depone en favor del conde y dice: desde los tiempos de Ruy Diaz «de contino ubo por uso y costumbre que el señor de Astudillo y sus alcaldes daban licencia por zedula e seña a los montaneros que les dieren un carro de leña y que hera para las bodas de sus hijos si casaban pero que siotra vez enviudaban aunque se casase otra bez no se le daban otro carro y que en tiempos lastimosos de nyebes y grandes ynviernos los señores daban licencia y si de otra manera entraban heran penados y prendados y que de las bellotas no tomaban mas de la bellota y que no bío que lo contradixesen sino que les pesaba dello».

SOBRE LA CAZA

«Garcia gomez dize lo mismo (que se dejaban de coger 100 cargas de pan) y que un año que avia muchos cuerbos en gran manera lo fueron a desir al conde y el conde le rrespondio a este que a este daría y daba licencia para que los matase con ballesta y todos los que estaban presentes se rrieron por-

que sabia el conde que este que depone no sabia tirar ny tomar ballesta porque en su vida la tomo».

SOBRE EL VINO

García Gómez, vecino de Castrojeriz y antes de Astudillo, de 70 años, dice respecto del vino del conde que don Alvaro de Mendoza cuando tenía vino malo no dejaba vender vino a los demás para despachar lo suyo o lo repartía entre los vecinos a rata porcion, pero que no sabe que lo hiciese nunca don Rodrigo de Mendoza, antes depone «que una vez el dicho conde e condesa que agora es thenyan asy mal vino e al concejo se hablo sobre ello porque dezian que los forasteros no acudian por su vino para pagar sus alcabalas, e no abia alcabala e que venia daño a los vezinos dela dicha villa e a los pobres que bebian el dicho vino e se concerto que rrepartiesen el vino e que el concejo perdiese quatro maravedis en cada cantara en que se rrepartiese a cada vezino como thenia la hacienda y la condesa lo supo y mando a llamar a los rregidores de la dicha villa y aun este testigo lo hera aquella sazón e les dixo an me dicho que me abeis encerrado mi vino que si vuestro fuera el vino el vino no fuera malo pero como es de la condesa es malo e hizo traer a catallo e lo probó este testigo y los otros rregidores y le dixerón que hera razonable e no consintio que se rrepartiese sino que se gastase en su despensa a su parecer».

SOBRE EL EMPRÉSTITO

Alonso de Santa Ana dice que «don Alvaro de Mendoza padre del que agora es hecho de enprestido a los vezinos de la dicha villa para ayudar de casar a doña Beatriz de Mendoza su hija y hermana de este conde que agora es que caso con el conde de melgar hermano del Almirante de Castilla mill doblas las que les pagaron los vezinos de la dicha villa y se rrepartieron por ricos y pobres cada uno como tenía»... «E aquella sazón se fueron e desavecindaron mas de diez hombres vezinos dela dicha villa y aun este testigo pago del dicho enprestido veynte rreales e los pago por este testigo Sancho de Revilla de su soldada que le guardaba el ganado e vio como se rrepartieron las dichas doblas entre los vezinos dela dicha villa

e se cobraron contra voluntad dellos e se dieron al alcaide Lope de Ochoa que el conde thenya puesto por que las cobrase e asi se cobraron e las cobro todas el dicho alcaide y tambien oyo dezir por cosa publica y notoria a los mismos vezinos de la dicha villa que el dicho conde les puso otro enprestido para la guerra de Perpiñan que no sabe quantas doblas fueron».

García Gómez dice lo mismo respecto a las mill doblas y añade: «Otras vezes para la guerra de Perpiñan el dicho conde que hecho cien mill maravedis e quatrocientas doblas que una de las dos cosas fue e este testigo aquella sazón era rregidor e diputado e les llamo el conde a los rregidores e mas principales ricos del pueblo e fueron a su camara e no estava levantado que dixo aquella sazón avia de yr a Perpiñan y no se acuerda si fue alla e les dixo buenos hombres ya sabeis que necesidad tengo yo no vos avia de demandar dar dineros desta manera que os los demandare salvo dados mas yo no quiero salvo pagarlos e librarlos en mis alcabalas porque se os paguen entres años y entonces les pidio los dichos cien mill maravedis e las quatrocientas doblas e que este testigo no piensa que fueron mas de cien mill maravedis, y el concejo los repartio e los busco e se pagaron de concejo e los ricos los enprestaron».

«Juan Aguado de la cibdad de Palencia de edad de sesenta años depone de quarenta años dize lo en su dicho lo que los otros testigos y mas dize que se acuerda que el dicho conde hizo junta a concejo a los vecinos de la dicha villa en Santa Eugenia y ansi juntos hecharon a los mochachos fuera y este testigo y otros mochachos quedaron detras de un altar escondidos para ver lo que pasaba y alli vio este testigo y otros mochachos que el conde don Rodrigo les pidio estas quatrocientas doblas y los bezinos se escusaron todos y no pudo de ellos que se las enprestasen y dixo que se saliesen todos y quedaron los alcaldes y rregidores y diputados y otros vezinos de la dicha villa de los mas principales e ricos y se quedaron en la dicha yglesia y les dixo que fuesen con el a palacio y entrados hizieron cerrar las puertas de palacio y su padre deste testigo fue uno dellos y no les quiso dexar salir fasta que le diesen las dichas doblas y les tuvo dos o tres dias con una noche y este testigo llevo a su padre de comer y no se lo consintieron dar ny que le hablase ny a los otros consentian que sus mugeres ni criados los llevasen de comer ni les hablasen y desta manera le concedieron que le darian las dichas doblas y se acuer-

da este testigo ver estar en la plaza las huebras que no les dexaban salir fasta que pagasen estas quatrocientas doblas y se acuerda que las cogia Alonso Villalaco a su pareszer y que estaban los que las cogian a las puertas y dezian salga la huebra de Hernando Aguado que hera padre de este testigo y ya tiene pagado».

El conde don Rodrigo de Mendoza pidió a los de Astudillo 1.000 ducados para casar a su hija doña Juana de Mendoza (otras veces, la llaman «de la Cerda») con don Lorenzo Manuel. El conde confiesa que se los pidió porque la daban gran dote y se los dieron de voluntad, pero los vecinos y testigos dicen que se los sacó por fuerza.

Sobre la jurisdicción los vecinos decían que Astudillo era de la corona real y behetria de mar a mar; el conde dice: «Que quando el rey don Juan el segundo la tomó a Juan de Tobar que la tuvo el dicho señor rey e la dio, en tenencia a Ruy Diaz de Mendoza aguelo deste confesante y la tubo en tenencia tres años y después le hizo merced della abra ochenta y tres años».

Alonso Alvarez de 80 años «oyo decir a sus pasados especialmente a su padre que hera hombre viejo que fara treynta años fallescio que quando fallescio seria de hedad de mas de setenta y cinco años y otros viejos que el rey don Juan estaba en la villa y thenia cercada a la dicha villa y que la thenia un Beteta y que dezian que estando su alteza en los palacios de la dicha villa que son agora del conde... (Hay un pequeño espacio roto) Beteta le tiró con una vallesta de garrucha una saeta y que después le hizieron quartos y dezian que era y solia ser esta villa de la corona real».

Juan Rodríguez, de 60 años, «oyo decir que el señor rey don Juan el segundo avia puesto cerco en la fortaleza de la dicha villa y que de la puerta de San Martín de la dicha villa la tiraba el dicho rrey con un trabuco y dize lo que dixo el primero testigo de la saeta y que después avia tomado la dicha villa y al dicho Beteta le avia hecho quartos».

Sobre el entrar con vara el merino de Castro en Astudillo «que una vez entró allí un alguacil de Castro que se llamaba Nuncibay y este y otro rregidor fueron a el y le quisieron quitar la bara porque entraba en la dicha villa a merinar no pudieron quitarsela», y al saberlo el conde les amenazó gravemente por lo que tomaron gran miedo.

Otro testigo afirma lo mismo y añade: «que el conde lo

supo y tomo a este por los pechos y dijo que juraba a Dios que estaba en tiempo de le ahorcar y con grande enojo (decia) que cosa era estando el eh la villa no se lo iban a decir y que este testigo no le oso responder ni aun le osaron hablar mas de cinquenta vezinos de la villa que se hallaron presentes».

Otro testigo dice: «el dicho Nuncibay merino de Castro estando con vara y que este testigo era regidor y otros sus vezinos presumieron de quitarle la bara y el merino lo supo y se fue en casa de Garcia Saenz y el conde lo supo y vino a este testigo muy soberbiamente y le quiso ahorcar y no le osaron hablar».

(Archivo del Ayuntamiento).

XIII

Extracto del testamento de Juan Martínez de Pozoillano, beneficiado de Santa Eugenia. (Falta la fecha, pero murió el año 1525 o 26

1.º Que le sepulten en Santa Eugenia bajo las gradas del altar de San Nicasio junto al escaño, de modo que la que lleve la ofrenda esté en la nave del medio. 2.º que asistan los clérigos de las tres parroquias a su entierro y ese día les den de comer así como a todos los pobres que asistan pan, vino y vianda según fuere el día. 3.º que ese día y los de la novena digan, misa por su alma todos los clérigos que puedan y les den sus pitanzas 4.º que el día de su cabo de año le hagan honra los cofrades de San Nicolás de Astudillo y les den sus colaciones de comer como es costumbre. 5.º que se lleve la ofrenda un año y manda para ello cuatro cargas de trigo y cada día la oblación de vino con candela. 6.º manda después de su muerte una misa rezada por su alma durante el primer año. 7.º llevará el año Teresa García, mujer de Gil Carretero, su sobrina o sino Catalina, hija de Teresa, mujer de García Vedon, o sino pudieran Beatriz, su sobrina, mujer de Zamora, **platero**; la que quisiere, y la den para la ofrenda y misas del año mil maravedís. 8.º que den una pitanza a los monjes de Villasilos una fanega de pan cocido, dos cántaras de vino y un carnero o su

equivalente, y otra pitanza a las monjas, una fanega de trigo, una cántara de vino y un cubierto, y otra pitanza como a Villasilos a los frailes de San Francisco de Palenzuela y 15 misas a éstos y 15 a los de Villasilos. 9.º manda a doña Leonor de Montoya, monja en el Monasterio de Santa Clara de Astudillo diez reales para que rueguen a Dios por él. 10. «Iten manda a la fabrica de la iglesia de Nuestra Señora de Fuente Fresno de la diócesis de Toledo donde yo fui beneficiado para que trasladen los restos de los cuerpos de Juan Estébanez y su mujer defuntos en la capilla mayor que agora fazen en la dicha yglesia sobre las gradas del altar mayor dela dicha capilla en lugar decente segund que ellos lo merecieron como patrones y edificadores dela dicha yglesia a quien dexaron de los sus bienes e que les pongan sobre sus sepulturas sendas pizarras negras con sus letreros para lo cual y con tal condición mando para dicha capilla cien reales de plata y estando la obra acabada mando que luego se los presten y a mi costa se lostien a entregen al mayordomo y concejo ante notario». 11, manda la casa en que vivieron su abuelo y su padre, que él derribó y tornó a edificar para que vivan siempre los pobres y la reparen sus herederos. 12 manda a María, hija de su sobrina María García, mujer que fué de Pedro Martínez de Venienigo (Viñiñigo) 6.000 maravedís, con condición que después de su muerte en el término de tres meses se venga a vivir a Astudillo «de contino pa que no este en aquel desyerto lugar como agora esta» y si no quisiere o su padre no consintiere que esos 6.000 maravedís sean para su sobrina Marina Muñoz, mujer de Juan de Espinosa, y lo mismo si se fuere a vivir a la aldea de Venienigolos tendrá la dicha Marina y sus hijas en posesión entera que no se pueda enagenar, y si la dicha María se casare y tuviere hijos que muriesen sin testar, que 4.000 maravedis sean para los hijos de Marina, y los otros 2.000 maravedís para los difuntos, manda a dicha María 2.000 maravedis que dió a su padre para los paños de su madre, ruega a Gil Carretero y su muger Teresa García su sobrina que ayude a la dicha María y la tenga en lugar de hija, y si no quisiese estar, con otro pariente el que quisiese «pa que salga del dicho lugar desierto, atomar traza de muger» manda una misa rezada todos los miércoles del año, y un aniversario el día de la Natividad de la Virgen, a saber, la víspera, vísperas cantadas, y a otro día misa cantada de requiem con su responso. La misa rezada será de Nuestra Señora, de Apóstol, u octava de Pascua que

será de la fiesta con conmemoración de difuntos. Deja para eso 850 maravedís, los 800 para la misa de los miércoles y los 50 para el aniversario. Para ello atributa algunas fincas, entre ellas la mitad de las casas en que vive, y señala como se han de partir dichas casas. Esas misas serán por su alma, por la del secretario, y de sus difuntos. Manda dos camas para los pobres vergonzantes y religiosos, especialmente los enfermos, que han de cuidar y renovar sus herederos, para el hospital de la Puente de esta villa de Astudillo. En cada cama las prendas siguientes: en la una, «un almadrado de colores lleno de lana un cotedron de sayal lleno de pluma e un cabezal de sayal e una sobrecama e dos de lenzuolos e dos pares de lenzuolos e tres mantas de sayal e una sobrecama de colores todo algo andado e en la otra cama tiene e dexo en ella quatro cabezales delos de Paredes listados llenos de pluma e otro cabezal de liz lleno de pluma e dos pares de lenzuolos e tres mantas de sayal e un repostero no... (roto) de colores cordoves nuevo que nunca cayo en cama y se sirbio de ello en cosa alguna e más queda dos almohadas de lienzo en cada una de las dichas camas e dos escañyles en cada camara y cama. Manda a la iglesia un paño de terciopelo negro e por medio una cruz de carmesy terciopelo raso e en derredor sus orlas de carmesy terciopelo con sus franjas de seda de colores al rededor con sus coribres e borlas e del enbes otras orlas de terciopelo verde a manera de goteras aforrado de tafetan pardiello, para que lleven con sus barras sobrel Santo Sacramento todas las vezes que saliere de la yglesia a bysitar los enfermos segund que agora se faze e otras procesiones asy como el jueves de la cena e viernes de la cruz e dia de Corpus Christi para reberenciar el Sacramento, en su enterramiento y novena, en la vispera y dia de todos los Santos, y siempre que por mí se hiciere memoria e por el anyma de mi señor el Secretario», y asimismo en el entierro de los pobres del hospital de la Puente, y todos los que quisieren usar ese paño que den un real de plata a la yglesia, y manda que le guarde en su casa susobrino Juan Caballero, porque le guardara mejor que el sacristán, pero con la obligación de darle a la iglesia siempre que le pidieren los curas de Santa Eugenia. Manda a la iglesia de Santa Eugenia un cáliz de plata con su patena «que pesa tres marcos y medio poco más o menos dorado todo fecho de rica obra»—este paño y cáliz no se podrán vender, y si se venden o enagenan, aun con licencia del Papa, la manda es nula, y lo heredarán su

sobrino o sus descendientes—Manda por amor de Dios tres paños verbi? de esta villa de Astudillo a varias personas—Deja por testamentarios a Juan Caballero y Gil Carretero y por sobre testamentarios al canónigo Juan Diez de Torquemada (lo era de Palencia) el licenciado Ferrera y el bachiller Juan Aguado.

XIV

Extracto del testamento del arcipreste de Astudillo Juan Pérez, cura en Santa Eugenia de la misma villa, 26 de Noviembre de 1547.

Manda que le entierren con el hábito de San Pedro en la capilla mayor de Santa Eugenia, par de la sepultura del alcaide Hernando de Camargo y por el hábito y sepultura manda a la y que se guarde en su casa, por quien en ella viviere con obligación de darla a la Yglesia siempre que la pidieren los clérigos, pues sabe por experiencia que los sacristanes lo tratan mal—Que todos los clérigos de las tres Iglesias cofrades de Sancti Spiritus y del Santísimo Sacramento asistan con sus cruces y hábitos a su entierro pagándoles los derechos acostumbrados—Que se de a los clérigos que le vistieren el hábito de San Pedro lo acostumbrado 4 reales—Que no se hagan posas en su entierro—Que para su entierro y honras **mullan** el tercio de la cofradia de San Sebastián, y asimismo **mullan** los cofrades de San Andrés, y manda a San Sebastián 2.000 maravedís para reparo de la casa y pobres y a los de San Andrés que les den un ducado para ayuda de su comer, sin otros derechos, salvo los de salida acostumbrados—Que el dia de su entierro digan misa por su alma en Santa Eugenia cuantos presbíteros puedan y den de pitanza a cada uno medio real—Que se diga por su alma una novena cantada nueve días en Santa Eugenia y den los derechos acostumbrados—Que sus masesores den de comer a todos los pobres que fueren a su casa, pan, vino y vianda, qual día fuere y acabada la comida, todos los pobres, a un clamor de las campanas de Santa Eugenia, vengan a la Iglesia y den allí gracias y rueguen a Dios por su alma y por esos clamores reciba el sacristán un real—Que le hagan cabo de año a voluntad de sus mase-



EL CANÓNIGO MARTÍN CASADO, FUNDADOR DEL MISERERE DE SAN PEDRO (CUADRO EXISTENTE EN LA CATEDRAL DE PALENCIA)

sores—Que den dos pitanzas a las monjas de Santa Clara y frailes de Villasilos, cada pitanza una hanega de trigo y un carnero en canal y además a Villasilos dos cántaras de vino—Deja un año entero añal de pan y vino y candela, en que haya cuatro cargas de trigo y la candela arda en las misas mayores y vísperas en el altar mayor donde está el Santísimo Sacramento, y por llevarle manda a su ama Elvira 2.000 maravedís para su hijo Bartolomé, y que la den paño y plato—Que los cofrades de Sancti Spiritus y Santísimo Sacramento le hagan las honras y cobren los derechos acostumbrados—Fundá una misa diaria en Santa Eugenia, que han de decir los que llama en primer lugar a esa capellanía, alternando por semanas y la pitanza será de medio real por semana pagados por tercios y para ello deja mil maravedís digo ducados de oro para que se compren diez u once mil maravedís de juro de pertetuo de lo viejo y más bueno sobre alcabalas, y pagadas las misas lo que sobrare se emplee cada año en comprar por Agosto trigo para darlo a los pobres la mitad en Marzo y la otra mitad en Mayo, especificando el rito de las misas—Que se celebre solemnemente la fiesta del Corpus con exposición todos los días de mañana a tarde, vísperas, maitines y misas cantadas y procesión el último día, bajando los caperos a incensar al Magnificat especialmente cuando toque en Santa Eugenia y cuando terminen las completas se dará a los clérigos colación, y acabada de tomar la colación dirán un responso por su alma y los de sus finados, y manda a Santa Eugenia las andas que tiene, y que el año que saliere la procesión del Corpus de Santa Eugenia den de comer a todos los clérigos mayores de la villa y también los menores y luego vayan a Santa Eugenia y digan un responso cantado sobre su sepultura, y para ello atributa sus casas de la plaza, y un palomar con su casa surco casas del licenciado Martín Gutiérrez, una tierra de siete obradas a las mangas comprada a Juan de Hermosa, surco tierra de Alonso de Espinosa y tierra de Pero González el que se metió fraile, y otra tierra a carre Fromesta de cuatro obradas y media, cercada de arroyos, que también fué de Juan de Hermosa, surco tierra de Sebastián Duque, y una bodega con sus vasijas y aparejos a so castillo; lindé cueva de Francisco Colmenero y cueva que compró de Alonso Mazo; el que llevare estas fincas pagará todo lo de la fiesta del Corpus; el que sucediere en estas posesiones deberá comprar los once mil maravedís y hacer con ellos lo que antes se dice. Los pobres que han de recibir el trigo los designarán el cura de Santa Eu-

genia y el regidor de dicha parroquia—Que se den a su ama Leonor de Palenzuela por el buen servicio hasta 20.000 maravedís sobre lo que gastó por mi mandado en el frontal que se dió a Santa Eugenia, y encarga a Alonso Pérez su sobrino que viva con ella y la «anpare yacate como si fuese su madre porque en verdad que si no es en parirle su madre que en lo demás que la debe más que a su madre porque ella le ha criado y aun que él tiene hermanas ninguna de ellas le guardara y aprovechara su hacienda como ella» y lo mismo encarga al que sucediere en esas posesiones, pero si ella no quisiere estar en su casa o no se avinieren el bachiller Alonso Pérez y ella, que la den otra de sus casas, lo que ella quisiere y además dos cargas de trigo cada año—Manda que den a la iglesia de Nuestra Señora del lugar de Espinosilla 1.500 maravedís además de los 2.500 con que había comprado un retablo de Santa Eugenia para dicha iglesia—Que den a la iglesia de San Martín de Vinienigo 4.000 maravedís y varios objetos del culto que tenía en su poder y que trajo de allí, porque estaba «todo a mal recabdo»—Declara que tiene de los clérigos del Obispado 4.400 maravedís, y a otros tres se dió otro tanto o más para la defensa de la libertad eclesiástica, y no ha habido ocasión de gastarlos, manda a sus testamentarios que se aconsejen de persona de conciencia que se ha de hacer con ellos—Manda el decreto y decretales al bachiller Alonso Pérez, y los demás libros de cánones y leyes al bachiller Diego Pérez y a Alonso Pérez estudiante, hijo de Alonso Pérez su sobrino—Nombra testamentarios a los bachilleres sus sobrinos Alonso Pérez y Diego Pérez, y a su sobrino Alonso Pérez, regidor—Manda sendos mantos de **veynteno** a su ama y criada—Hace gracia de lo que dió a Antonico para el estudio—Que compren dos **paños** de esta villa y los repartan entre los pobres—Que den a su criado Juan un sayo y un jubón **de paño de esta villa**—Deja por patronos de las misas y memorias fundadas al señor Obispo de Palencia, a su Provisor o Visitadores. 1.^o codicilo: Manda a Villasilos cada año un ducado o sean 375 maravedís para la lámpara del Santísimo y que se pague del juro—Manda diez cargas de trigo limpio a la Cofradía de la Vera Cruz para que cada año lo repartan entre los necesitados y éstos que lo devuelvan por Agosto, para que se haga lo mismo cada año. Funda una memoria el día de su muerte con misa de Requiem cantada con prestes y responso sobre su tumba y deja de limosna 4 reales—Declara que ha dado a la iglesia de Vinienigo lo

que la debía. 2.º codicilo: Manda a su esclavo Francisco, a quien había declarado libre en su testamento 500 maravedís.

Al final certifica el escribano Pero Gomez que el Arcipreste Juan Pérez murió el 9 de Febrero de 1553, jueves, día de Santa Apolonia, y se enterró en la capilla mayor de Santa Eugenia. Testigos de su fallecimiento y sepultura: Francisco de Rojas, Salvador de los Ríos, el bachiller Zaballos, Juan de la Peña y el bachiller Puebla, éstos y todos los demás testigos vecinos de Astudillo.

(Archivo de la iglesia de Santa Eugenia).

ORDENANZAS DEL SIGLO XVI

Se consigna primero el poder otorgado por el Concejo siendo teniente de juez Francisco Alvarez, reunido en los portales de Santa Eugenia a 20 Junio 1574, concedido a los señores siguientes, y el juramento que se les tomó en forma y luego vienen las

Ordenanzas por las quales se ande gobernar la villa de Astudillo y vezindad della agora e de aqui adelante para que rrepublica y estado della se conserbe.

En el nombre de Dios Padre. Amén.

Notorio sea a todas las personas que la presente vieren como nos francisco gonzález e pedro González de la guarda e al.º de quadros e al.º de torres e al.º de espinosa e ju.º de hermosa e sancho de lerena e Gómez juez e pedro perez e andres paxares e matheo casado vens. todos desta villa de astudillo que estamos presentes por virtud del poder que nos thenemos del conceso dela dich. villa de astudillo signado de ju.º de virtud escrivano para hacer e ordenar ordenanzas—

Para lo que toca a la buena gobernacion de la dcha villa y abiendo depositado personas para que biesen las ordenanças antiguas y entre ellos conferido y praticado lo que se devia guardar y nos conserbemos en paz y los terminos sean mexor guardados y visto por los dichos diputados y habiendo muchos días conferido e praticado sobre ello nos a parecido quede aqui

adelante todas las ordenanzas que hasta aquí a abido se reduzcan a forma que se puedan guardar e cumplir y por ellas sea la dcha villa mejor gobernada y solamente se guarden las aqui adelante contenidas las cuales ordenanzas y mandamientos en la forma siguiente:—

Primeramente ordenamos que Porque las letanyas fueron intituidas Por algunos santos pontifices de rroma en la christianidad y esta villa a tenido costumbre inmemorial de yr alas yglesias y hermitas que esta villa y clerecias della tienen diputadas y de cada vez.^o yr uno de su casa el mayor que en ella hubiere marido o muger decimos que de aqui adelante se baya en la forma dicha sino tuviere el tal vez.^o justo impedimiento y para esto sea obligado a lo mani festar a la justicia y rregimiento y imbiar otra persona de su casa la mayor que obiere sopena que el que alla no fuere pague de pena dos rreales y cada rregidor sea obligado cada dia de los que ansi fuesen de contar su parrochia.—

Otro si ordenamos que en cada un año por quanto esta villa de tiempo inmemorial a esta parte para conservación de sus viñas y heredades y heredamientos sin los cuales los vens. dela dcha villa no podrían bibir ni sustentarse a tenido costumbre antiquísima de que ninguno vez.^o de esta villa ni de fuera parthe no sea osado de vendimiar sus viñas hasta que sean bistas por personas que esta villa diputa y manda en cada un año para que vean si tiene sazón la uba Para se bendimiar y el que lo contrario hiziere y bendimiare aute que se de y pregone la dicha bendimia caya a incurra en pena de dos mill mrs.—

Otro si ordenamos que por quanto en esta villa se coxe cantidad de vino para la gobernacion y menester de la dicha villa y mucha mas cantidad que se vende a forasteros y esta villa a estado en costumbre de muy antiquísimo tiempo aca que ningun vez.^o dela villa ni de fuera parte sino es de las propias viñas que el labra En el termino de la dicha villa y en los demás Pueblos que esta villa y vezinos de ellan labran viñas suyas o de rrenta. E en tal caso permitimos que puedan meter e encubar a los lagares dela dcha villa y en otra manera No lo labrando los dichos vezinos que no puedan meter En cuba ni en vino ni mosto En la dicha villa porque no se pierda el comercio y granjeria que esta villa tiene so pena de tener perdido todo lo que metiere la uba mosto y vino y mas dos mil mrs. de pena.

Otro si Ordenamos y mandamos que porque la dicha villa sea bien bastecida y no falte vino por menudo para los vezi-

nos y forasteros y acaeciére que los vezinos dela dicha villa no quisieren parar vino que la justicia y rregimiento manden pregonar si ay algun vez.^o que por el Precio que bale al presente quiera vender vino por menudo lo benga a manifestar y sino hubiera quien lo quiera hechar a vender la justicia y rregimiento pueda hechar y heche suertes conforme a la costumbre antigua que esta villa a tenido y se les guarde la orden que esta villa tray con las tres villas de la comarca que es hamusco y tamará e santoyo en que trayendo testimonio o testimonios de los tres pueblos de como bale y si en el un pueblo estuviese mas subido que en el otro que en tal caso se le de ni como el que mas ni como el que menos sino que se tome el medio y que si En la dicha villa después de que las tales suertes fueren hechadas si algun vez.^o alterara por embasar vino que en tal caso no sea obligado a yr por testimonio y que la justicia y rregimiento se lo ponga al precio que en la dicha villa se embáse como saliese por menudo no habiendo en ello fraude ni engaño porque ansi es la orden de los dichos pueblos sobre dichos.—

Item ordenamos que durante el vino de la suerte ningun vez.^o pueda hechar vino por menudo ni se le de medida al precio de aquello sino fuere un maravedi menos que lo de la tal suerte excepto que el que embasare le den meduelo para que mientras que durase la cantara sea obligado a dar El que tal embasare vino por medias azumbres a los vezinos desta villa y traer de casa de los fieles meduelo para dar el dicho vino y sino lo diere a los vezinos y forasteros como Es dicho pague de pena cien maravedis.—

Item ordenamos y mandamos que quando se tomare vino por suerte o estanque por justicia y rregimiento y el tal vino bendiéndose no saliese tal y se arruinase que atento que a su amo se hizo fuerza lo bendiese sean obligados la villa é vez.^o della a lo beber sin que otro vino se pueda hechar al precio hasta que aquello se acabe.

Item ordenamos que todo el vino que se llevare a la justicia y rregimiento por personas deputadas para lo catar y probar El dicho vino los fieles y personas deputadas para ello sean obligados a no decir cuyo es el tal vino y porque con libertad y sin afición de los que allí se hallaren digan si es bueno ó malo El dicho vino sopena que elque lo contrario hiciere pague de pena cien maravedis.—

Otrosi ordenamos y mandamos que quando por justicia e

rregimiento y deputedos fuese acordado que el vino no se altere por rrazon de aver mucho o no ser bueno y porque no se habre el envas y ser bien comun acordare que se no altere se pregone porque venga a noticia de todos y el que vendiere excediere del precio que asi bale quando se da el pregon aya e incurra en pena de dos mil maravedís.—

Item ordenamos que en el hechar de las suertes se tenga esta orden que de suso se dira y el que quando las suertes se hechasen de seys en seys que los amos del tal vino puedan escoger las tres y ansi para no aber confusion en el escoger del vino combiene que las suertes se hechen de seys en seys u de quatro en quatro u de dos En dos segun la cantidad de vino que hubiere y que quando las suertes se hechasen de En seys En seys pueda el dueño o dueños del tal vino escoger las tres y el concexo escoger en las otras tres. Una la qual paresciere y si tuviere uno quatro que pueda escoger las dos y si tuviese uno dos pueda Escoger la Una y si tuviere el uno tres que escoja luego una y con la otra entre en suertes con el otro con quien estuviere en suertes y esto se entienda que no sea obligado A meter en suerte y hecharla el que tuviere en que escoger como sea cuba entera con forme a la suerte sino que tanto derecho tenga En el escoxer el que tiene poco como el que tiene mucho y esto se entienda que no menos se entienda y se haga en la suerte de dos que en la de quatro que la de seys.—

Item ordenamos que quando estuvieren hechadas las dichas suertes si algund vez.^o con nezesidad o por tener peligro en su cuba quisiere bender y se concertare con el que le bende la suerte que Pueda bender por el que asi le cabe suerte contentandose del vino el rregimiento o quien Por ellos lo obiere de ber con tanto que El que asi diere lugar a otro que benda que el quede obligado a bender por aquel que bendio por el en suerte quando le cupiere al que a bendido el dicho vino por el que le cupo la suerte.—

Otro si ordenamos y mandamos que si durante las suertes del dicho vino se bende alguna cuba, por cubas así al dexarlo comprado como al lebarlo luego que no sea obligado a bender el dueño o dueños de la tal suerte sino que la suerte Pase adelante por el agravio que se hacia a muchas personas, de caberles a las cubas bacias que mostrasen para escoger en ellas y ansi no avia en que escoger mas de una y rrecibia daño el dueño de una cuba, por no le dar compañera En que escogiese

la dicha villa—y en esta ordenança ememndandola decimos que las dichas suertes se hechen la suerte también en las bacias porque es mayor daño quedarse uno con cinco cubas oviendo suerte de seys que no escoger una el concexo y asi es rrazon que se guarde lo concertado.—

Otro si ordenamos que ningund vezino pueda bender dos cubas una en pos de otra, ansi Estando en suertes Como fuera, dellas sin A pregonar cada cuba por si sopena de dos mill mrs. y esto se entienda, que quando esten en suertes aunque lo pregone no pueda bender mas de una so la dicha pena.—

Otro si ordenamos que quando oviere algund vez.º llamado a bender vino sin aver suertes y en este tiempo acaesciere aver falta de quien benda vino por menudo le puedan compeler A que lo benda aunque el tal vez.º diga que no quiere ya venderlo, porque asi a sido costumbre y lo es en esta dicha villa e esto si fueren Passados ocho dias después que Propuso y aboco a benderlo y rremedio sus nezesidades de otra cossa que en tal caso no sea obligado a benderlo.—

ORDENANÇA DE FIELES

Item ordenamos y mandamos que de aqui adelante los fieles que fueren nombrados de aqui adelante en cada un año sean obligados a Recebir Por imventario las pesas y pesos y medidas que el dicho Concexo tubiere y la Justicia e rregimiento sean obligados a se las dar por el tal imventario y que los tales fieles, quando salieren sean obligados a pagar la Pesa o pesas o medidas que al concexo faltaren en su ymbentario.—

Item ordenamos que los tales fieles sean obligados de visitar el pan cozido que se bendiere en esta villa y lo contra pesar y en la carniceria contrapesar la carne que en ella se pesare por los banqueros y ansi mismo esten obligados a visitar la pescaería y tiendas de ordinario quando la justicia y rregimiento No lo pudiere hazer.—

Item ordenamos que por quanto algunos fieles suelen dar los padrones de las tales medidas de pan y del vino y de los pesos que la villa tiene para concertar y rregistrar las de todos los vs.º no las den a persona alguna so pena de doscientos mrs. los ciento para el denunciante y los otros ciento para Rehedificación de los tales pesos y pesas.—

Item ordenamos que los tales fieles sean obligados a con-

certar los pesos y medidas que les llebren los vs.^o dela villa y puedan llevar de su trabajo quatro maravedís y si ubiere menester yr en casa del carpintero ale concertar llebe ocho mrs. y del celemin y quartillo por afinar cada pieza puedan llevar quatro maravedis y que puedan llebar de cada pesa quatro maravedis por la afinar.—

Item ordenamos que de sellar y concertar una cantara de medir, o media o media azumbre o quartillo o medio quartillo De qualquiera dellas quatro mrs.—

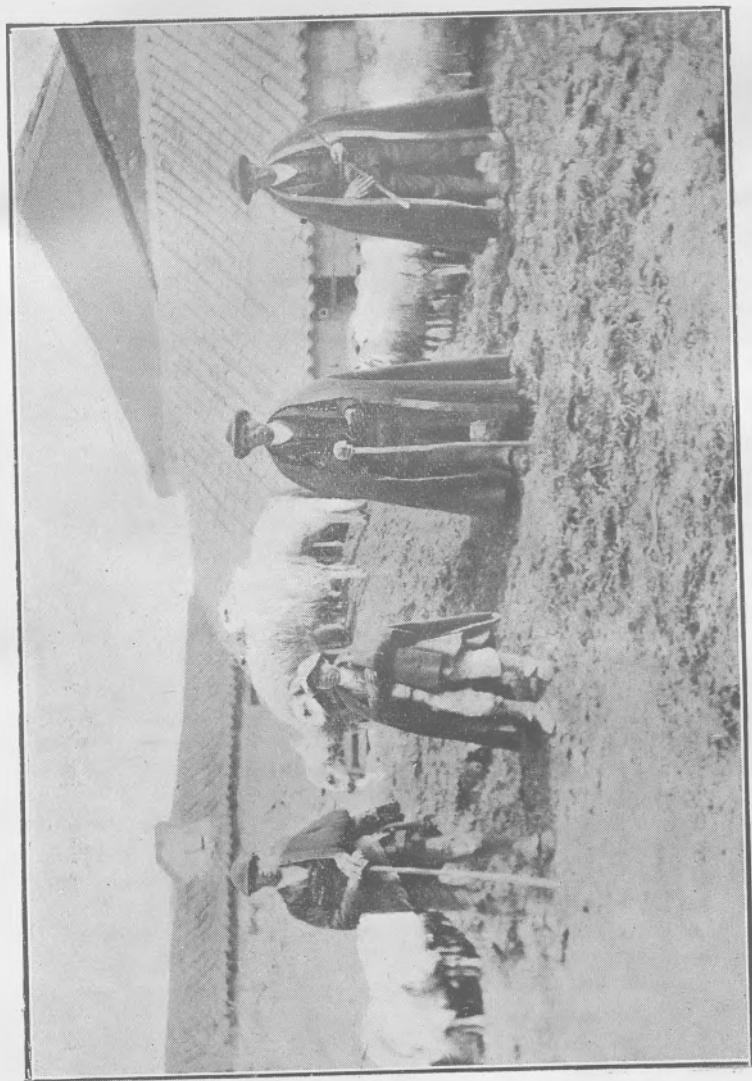
Item mandamos puedan llebar los tales fieles del fresco que a la villa biniere de forasteros de quarenta libras arriba una y si fuere de ay abaxo media y esto se entienda no puedan llebar entrambos mas de una postura e si al fiel no hallaren en casa para poner lo que se bendiere y lo pusiese la justicia o rregidor alguno no Puedan llebar los tales fieles derecho alguno, y se entienda ni mas ni menos, en la fruta que al Pueblo biniere no pueda llebar mas de una libra conforme a lo que esta dicho.—

Item ordenamos que ninguno que traya alguna mercaderia a bender no lo puedan bender sin que primero sea puesta, por los fieles o la justicia o rregidor alguno sopena de doçientos maravedis la mitad para el que denunciare y la otra mitad para el concexo de la dicha villa.—

Item ordenamos que el pescadero obligado de la dicha villa no benda el fresco que traxere ni otro pescado alguno a que no este obligado de dar rremojado sin que se ponga por los fieles o justicia o rregimiento sopena de duçientos mrs. para el concexo y tem ordenamos que todos los mantenimientos que binieren De fuera a la dicha villa ningund tendero ni otra persona alguna, pueda tomarlo para bender hasta que la villa sea probeyda, como se a hecho segund costumbre de mucho tiempo a esta parte dentro de veynte e quatro horas, sopena que si lo comprare dentro de las veynte e quatro horas, lo de Como lo compro, todo aquel dia por menudo.—o como lós vs.^o quisieren como a sido costumbre y mas pague duçientos mrs Para el concexo.—

ORDENANÇA DE ARAR LOS PÁRAMOS

Primeramente ordenamos y mandamos que atento que las labranzas para se conservar y las jentes pobres. tener rec- curso, donde coger pan y que todos los vs.^o de esta villa go-



PASTORES DE ASTUDILLO CON SU TRAJE TÍPICO

zen deste bien y aprovechamiento que los vs^o desta villa tienen de antiquísimo tiempo a Esta parte y por aver nezesidad al presente por las muchas labranzas que en la dicha villa ay como Para el rremedio de los sobredichos pobres—somos de parescer que de aqui adelante ningund vz^o pueda tener ni arar en el Paramo de alcobilla mas de quatro obradas. Decimos tres obradas Por cada un año que son seys obradas por todas las tres sembradas y las tres entrar a barbechar—y en el paramillo de la orca pueda arar dos obradas que siembre y otras dos que barbeche en cada un año que son quatro obradas y no mas—y en el paramo de los barrios que es somothero y valdefranca y valderas y monte de los varrios pueda tener cada vezino quatro obradas que siembre y cuatro que barbeche, de manera que en estas partes sobredichas no pueda tener mas sembradas y barbechadas de diez e ocho obradas y en el paramo de manmenor puedan arar ocho obradas quatro obradas para barbechar y otras quatro para sembrar que son por todas veynte e seys obradas en cada un año porque todos participen igualmente de los aprobechamientos de esta villa y el vz^o que mas le hallaren de las veynte e seis obradas sembrado y barbechado lo tenga perdido y mas quinientos maravedis de pena.—

Item ordenamos que lo atras concertado cerca del arar de los paramos que esta villa tiene se hare por azas porque de no se hacer así se hacen muchos daños y rreçiben perjuicio los ganados y los dueños de los panes y de se harar por las dichas azas Redunda grande provecho alos dueños de los panes como a sus amos de los ganados que se guardaran a menor costa y provecho y con menor guarda seran mexor pastoreados y ansi mesmo las dichas Azas sean señaladas por la justicia y Regimiento desta villa.—

25. Item ordenamos que por ser esta heredad. lijera y del poco provecho que da rrastrajeándose, somos de parecer que las sobredichas hazas, no se rrastrajeen exebto que lo pueda tener cada un vz.^o en esta cantidad quatro años dos a barbechar y dos que siembre porque desta manera se gozara con mas interese y pasados los quatro años no pueda bolber a ello y lo pueda tomar otro sopena que el que asi lo rrastrajeare no sean obligados a se lo guardar y demas pague de pena quinientos mrs.—

26. Otro si ordenamos que porque unos años son mas llubiosos que otros, y podría señalandose dia que abian de hir a

tomar esta heredad llober o nebar y no hacer tiempo para salir de casa. ni se poder Arar por tanto somos de parecer que la justicia e rregimiento diputen e señalen el día y ora que an de yr a tomar la dicha heredad y el que fuere ante del día y ora que se assignare pague de pena quinientos maravedis y tenga perdido lo que obiere tomado y otro vz.º se lo pueda tomar.—

27. Item ordenamos que quando los vs.º desta villa fueren a tomar y a señalar la cantidad que les cabe que los que tubieren huebra y fueren con ella guarden esta orden que aren el dia todo. ayta y pueda señalar para otro día con que no pase de las tres obradas e estas en el paramo de alcobilla y en el de la orca que no pase de las dos y en lo demas peentienda asi, y en esta cantidad nadie se les pueda poner delante. y se les guarde hasta otro día y que los vs.º que no tienen huebra puedan señalar a hazadon estando en ello, el dia todo mondando y a los vs.º que no tienen mula ni buey no se lo pueda entrar otra persona alguna en todo un mes, después que así lo tomo por si la jente pobre no hallaran huebra que se lo hare en aquellos días y el que lo contrario lo tenga perdido y pague de pena quinientos mrs.—

28. Item ordenamos que destas heredades ni de otras ninguno pueda traer espinos ni escobas ni otra mondija sin licencia de sus dueños sopena de ducientos mrs.—

29. Item ordenamos que todos los vs.º que tomaren en estos dichos paramos Para lo harar sean obligados de benir a manifestarlo ante la persona o personas que por la justicia e rregimiento fueren diputados los pedazos que tiene barbechados y sembrados para que seles pueda medir y ser castigados los rrebeldes que tubieran mas cantidad de lo que en esta ordenança les esta permitido sopena que el que non biniere a declarar pague quinientos mrs. de pena.—

ORDENANÇA DEL GANADO

30. Primeramente ordenamos que atento El ganado que en el termino desta villa se puede sustentar y pueda tener la villa algund aprovechamiento con alguna ganancia—somos de parecer que en esta dicha villa ay cantidad de seys mill y quinientas cabezas sin el rebaño del carnicero y atento las personas que el presente tienen ganado y los que lo podrán traer Nos parece que de cada cabeza, cada vz.º pueda traer diez e seis cabezas,

y el viudo o biuda ocho. y por Pecheria de cada tres blancas, una cabeza de manera que por pecheria y cabeza no pueda traer ni exceder ningund vz.^o de setenta cabezas arriba.—por que en este dicho termino se hacen treze suertes, las cinco en lo pechero y las ocho en lo publico concexil y otra del carnicero que son catorze—y siendo ansi que aunque no tengan ganado mas de ducientos y ochenta vs.^o a diez e seis cabezas—son las quatro mill y quinientas y para las cinco suertes de pecheria no quedan mas de dos mill y asi nos parece se podra tener comulidad (sic) entre el comun y los que tienen mas hacienda atento lo que se les quita de la ordenanza viexa a los que podrian traer ciento y cinquenta pues se les quita ochenta cabezas y rreciben menos daño al que le quitan quatro pues balen mas diez y seis que treynta, y mas quarenta que ochenta porque se entiende y se practica ser tasa rreal y el que lo contrario hiciere y trajere mas cabezas de las sobredichas tenga de pena, de uno cien maravedís y dedos doscientos y de tres trescientos mrs. y destas arriba las tenga perdidas y trescientos mrs. mas de pena.—

31. Otro si ordenamos y mandamos que si por tener mas vs.^o ganado excediere de las siete mill cabezas por nolo poder sustentar mandamos se benga a rrebatir de lo demas. Asi de la percheria como de la cabeza porque todos gozen y se aprovechen los vs.^o que quisieren tener ganado.—

32. Item ordenamos que ningund vz.^o desta villa pueda dar a medias a otro vz.^o ni forastero de los que tenemos pasto comun su ganado sino fuere aquello que le cabe por cabeza y pecheria porque de otra manera sería aprovecharse mas unos vs.^o que otros y tenga de pena el que tal hiciere el ganado perdido.—

33. Item ordenamos y mandamos que la cria que se multiplicare deste ganado, lo puedan tener hasta el día desant martin desde el día de sant pedro, para que puedan desahacer sus dueños dello y deste día de sant martin adelante quede por cabeza mayor y no se entienda poder ningund vz.^o tener mas de lo que le cabe de cabeza e pecheria sopena que durante este tiempo también lo tenga perdido conforme a la ordenança.—

34. Item ordenamos que ningund pastor haga rrebaño de mas de quinientas cabezas e esto que de san pedro a sant martin pueda traer seiscientas cabezas con la cria del dicho ganado y que alli adelante no pueda traer mas de las quinientas diez mas, diez menos sopena de las tener perdidas.—

35. Otro si ordenamos que ningund Pastor pueda tomar aguardo ni mantenencia dos rrebaños de ganado sino sola-

mente uno por el daño que se sigue a los dueños del tal ganado sopena de dos mill mrs. y de le poder quitar el un rrebaño.—

36. Ítem ordenamos que si algund vz.^o quisiere traer menor rrebaño de ganado con hijos o criados pueda traer ciento y cinquenta cabezas y de allí abaxo no y aya de traer Para la guarda y buen rrecaudo dello. dos pastores, y que el uno sea de veynte años arriba y no de otra manera y el que lo contrario hiciere caya e incurra en pena de dos mill maravedis y del poner guarda en el dicho ganado.—

37. Ítem ordenamos que por Ebitar los grandes daños que se hacen por no asistir los mayores con sus rrebaños ansi en comer los panes como las viñas y pastorearse mal el ganado y hacer daño en ello los lobos—no bengan a la villa sino el domingo y miércoles y viernes—y si alguna fiesta que les obliga a oír misa o tubiere alguna causa muy bastante y los dias que ansi birjeren sean obligados a yrse a su ganado—a ora de bisperas y el que otro día fuere hallado en el pueblo, o no estar con su ganado pague de pena dos rreales.—

38. Ítem que ningund pastor que estubiere con amo no rreciba ganado sin licencia de sus dueños y amos y si alguno accoxiere ganado de otra manera, sin licencia pague de pena por cada cabeza, cient mrs. y se lo puedan quitar y la guarda sea para en quenta de su soldada.—

39. Otro si ordenamos y mandamos que todos los pastores, que guardaren ganado en la dicha villa sean obligados de tener taja de todas las personas y dueños de los dichos ganados y al cabo de la taja este escripto el nombre del tal amo y el que lo contrario hiciere yncurra en pena de duçientos mrs.—

40. Ordenamos que los que traxeren ganado, en los rrebaños menores que sean obligados. a lo juntar para el crezimyento de las quinientas cabezas de ganado que caben en cada una de las dichas suertes y los tales sean obligados a dar quenta de todo el daño que se hiciere en los panes y viñas que estubieren en sus suertes y el que lo contrario hiciere caya e yncurra en pena de dos mill mrs.—

41. Otro si ordenamos que sean obligados a estar en suertes todos los dichos ganados que hubiere en la dicha villa fasta que sea cogido el pan y el vino por hebitar el daño que en viñas y panes se hacen y si por ser largo el tiempo les paresciere inconveniente puedan mudar suerte y asi estando en suertes sean obligados a dar quenta delos daños que se hicieren en pan y vino en sus suertes que parescieren estar hechos de sus ganados

ovejunos, y sus bestias y el que saliere de su suerte pague la pena de las ordenanças viejas que es un carnero, para el conícxo y otro para los dueños del tal ganado de la suerte donde se tomare.—

42. Item. Por quanto por no se encerrar los ganados de noche se hacen grandes y excesivos daños—ordenamos que todos los Rebaños de ganado se encierren en corrales y no duerman en majadas desde el primero día del mes de nobiembre hasta ser cogido todo el pan so pena de mill maravedis el que fuere tomado se supiere que no Encierra como dicho Es—la pena quinientos mrs. de maxada.—

43. Item ordenamos que la Justicia y rregimiento sean obligados cada un año a contar los ganados con todo secreto delos vs.^o dela dicha villa quando les paresciere que ay necesidad de se contar, para que sean penados los que excedieren de lo contenido En estas ordenanças sopena que si negligentes fueren. seles pueda pedir en rresidencia por no aver cumplido lo que son obligados a hazer.—

44. Otro si ordenamos que Por quanto las bestias delos dichos pastores duermen en el campo conlos ganados y suelen hazer grandes daños en panes y viñas por tanto mandamos que el dueño de la tal bestia la tenga atada o encerrada, sopena que si la hallaren baldia o En otra manera pague de pena dos rrealles el tal pastor que lo contrario hiciere.—

45. Item ordenamos que ningund vz.^o desta villa pueda traer por cabeza de otro ni de hijo a padre ni de hermano aherrmano ni de alguno sopena de lo tener perdido y el que lo Reciviere A su quenta y en su cabeza. Pague dos mill maravedis de pena lo contrario Haciendo.—

46. Item ordenamos y mandamos que todos los Pastores, que guardaren ganado en esta villa sean obligados tener señalados, los corderos de sus rrebaños hasta el primero día de mayo porque de no se hacer se extravían y pierden a sus Amos y desde alli adelante sea obligado de dar quenta el tal pastor a su dueño del que le faltare muerto u de otra manera y ansi ni mas ni menos sean obligados qualquier pastor a dar quenta y si le faltare alguna cabeza que no aya traído el pelexo a su amo le pague otra tal y tambuena.—y ansi mesmo el pastor que no trujiere el pellexo o la carne de la rrex que se morió o se comio de lobo pague otra tal y tambuena y no lo haciendo. Dentro de los tres días que la tal rrex se moriere o se comio de lobo

pague otra tal e tambuena y no lo haciendo dentro de los dichos tres días no sea obligado el tal dueño de la recibir.—

ORDENANÇAS DE COTOS Y PASTOS

47. Primeramente ordenamos que por la necesidad que esta villa tiene de Pastor para las labranças y ganados menores nos parece se coteen y esten cotados todos los sotos y carreras e arroyos que estuvieren entre frigos porque todos los vs.^o de la villa ygualmente se aprovechen dellos y tengan yerba para sustentar las labranzas y ganados mayores desde Primero día de hebrero adelante porque de no se hacer asi viene a haber grandes faltas de pastos para las labranzas. Por no secotear temprano y este acoteado hasta que por justicia y rregimiento se de licencia para que todos se aprovechen ygualmente y en los tales cotos. el que lo quebrantare pague de cada mula un rreal y del buey por ser mas dañino dos rreales y de la bestia medio rreal.—

48. Item ordenamos que en los tales cotos. y carreras y arroyos que se dieren para las mulas e bueyes e bestias de trabajo.—no puedan paçer hasta ora de medio día porque suele acontecer que algunos para aprovecharse mas que otros fingen que ban a harar, y por quitar yncombenientes somos de parecer y mandamos. que de aqui adelante nadie suelte en los dhos Cotos hasta quatro oras y después si fuere hallado después de aquella ora pague de cada mula o buey un rreal, y la bestia medio rreal y esto se entiende que los que aranen en los paramos y soltaren sobre tarde puedan estar las sobre dhas quatro oras y despues de pasadas las dichas quatro oras tengan la pena dicha en esta ordenança.—

49. Item ordenamos y mandamos que las heras que son de personas particulares que se cotean para sus ganados, mayores que ningund vz.^o pueda entrar con sus mulas ni bestias hasta que sea mandado por justicia y rregimiento aunque sea suya propia porque si juntas en un dia no se entrasen a comer los unos vs.^o a los otros, se los comerían pero permitimos, que si alguna mula, o bestia por enfermedad toviere nezesidad de paçer que el tal dueño pidiendo licencia a justicia y Regimiento pueda paçer en su hera. Con la dicha mula o ganado sobre dicho y el que pasare y no guardare esta ordenança conforme a lo sobredicho caya e encima en pena de un rreal de lo mular y caballar y de las bestias medio rreal.—

50. Item ordenamos que por quanto algunas personas despues de aver coxido el pan sueltan sus mulas e bueyes e bestias baldias por el campo a socolor que no ay fruto alguno en los campos y en esto se rreciben muy grandes daños en las viñas y arboles, huertas de cercados y mimbreras que en las dichas viñas e huertas Asy por tanto mandamos que de aqui adelante ninguna persona e abiendo fruto en el campo como no los abiendo no pueda dormir fuera con los tales bueyes o mulas, y otros ganados mayores so pena que el buey por ser de mas daño pague dos rreales y la mula un rreal. o de qualquier bestia caballar y la bestia asnal medio rreal.—

51. Item ordenamos que por quanto asido costumbre en esta villa quelas yeguas que algunos vs.^o tienen anden por su parte con su guarda y no anden con las mulas y bestias que en la dicha villa se guardan por el daño que a las dichas yeguas les viene y rreciben por sus preñezes y por heuitar los daños que a las mulas hacen andandose tras las dichas yeguas y que la dicha guarda de las mulas no guarde yegua de algund vz.^o so pena que por cada vez que se la hallaren yncurra en pena de cient mrs.—

52. Item ordenamos que ningund vz.^o de la dicha villa trayga bestia baldia por las viñas andando en sus labores desde primero de março adelante sopena de medio rreal por cada vez que la hallaren y de navidad adelante un quartillo.—

53. Item ordenamos porque se hace mucho daño en cortar los tallos e pumpanos delas viñas que algunas personas cortan no les corten de viña agena sopena de medio rreal por cada vez que los toparen.—

54. Item ordenamos que ningund vz.^o dela villa no coja cardos ni yerba en panes ni viñas agenas sin licencia de su dueño so pena de medio rreal por cada vez.—

55. Otro si ordenamos que atento el gran daño que hace en todo tiempo coxer mielgas en los panes, que ningund vz.^o ni otra persona alguna sea osado de entrar en pan axeno a cojer las dichas mielgas sopena que por cada vez que fuere hallado pague de pena un rreal.—

56. Item ordenamos que nadie pueda tener ansarones sin guarda por el daño que hacen ansi en la yerba de las heras como en el pan que se hecha en ellas e como en las heredades que están cercanas y que el vz.^o que sin guarda los toviere y fueren halladas en daño por cada vez mientras el tal fruto estoviere en el campo un quartillo cada uno.—

57. Item ordenamos que porque algunos estajeros que toman a segar panes y tienen costumbre de hechar sus bestias baldias en los dichos panes y entre los que siegan traen hijos o criados rrespigando—no pueda ningund vz.^o ni forastero que tuviere los tales panes a segar e fuere à jornal dar licencia a ninguna persona para rrespigar ni traer bestias en el dicho rrastrajo sin licencia de su amo so pena que pague por lo tal. de la bestia medio rreal y rreal. del que respigare Como arriba es dicho.—

GUINDAS

58. Item ordenamos atento el provecho que se sigue en la costumbre de escoxer las guindas con sazón quede algund tiempo a esta parte a estado esta villa en las coger y en la utilidad que de ello se sigue—ansi para los coger y se aprovechar sus dueños de las guindas. que ningund vz.^o ni forastero que tubiere guindas en este dicho término no pueda coxer las guindas sino los días que la justicia y rregimiento señalare para las coxer aunque sea en sus propios guindales por el daño que se sigue de no se hacer ansi y sino se hiçiese y se guardase ansi no gozarian sus dueños dello por no tener la sazón que conbiene y el que lo contrario hiçiere caya e incurra en pena de cient mrs. aunque sea en sus propios guindales.—

ORDENANÇAS DE LOS ARROYOS Y REGAR

59. Item ordenamos que Por quanto esta villa tiene un arroyo que viene desde espinosilla y ba al rrio pisuerga que es termino desta villa donde todos o la mayor parte de la dicha villa beben el agua del.—Por tanto decimos que ningund vz.^o desta villa pueda hechar cueros ni pellexos. Lino ni cañamo ni otra cosa de inmundicia en este dicho arroyo porque es gran perjuicio de la salud de la gente y el que lo contrario hiçiere pague de pena, por cada vez cient mrs. por lo menos hasta el arroyo viexo de los pradexones que alli permitimos se hechen pues ay lugar de coger el agua en el otro arroyo.—

60. Item ordenamos que atento el mucho provecho. que se sigue del rregar los panes. muchas vezes dexan de rregar por no estar hechas las rregaderas del ybierno y no se pueden hacer en el berano por la segura.—ordenamos que se

hagan en el ybierno por el gran provecho que dello se sigue y decimo: que los que hacen presas en los arroyos y caminos Passado el rriego los desbaraten sopena de cient maravedis y la justicia e rregimiento las desbaraten a su costa.—

61. Otro si ordenamos que el que tobiere el agua tomado para rregar aunque este su heredad mas baxo no sea osado ningund vzº a se lo tomar sopena de seiscientos maravedis y le pague la costa de hacer las presas y traer el agua.—

62. Item ordenamos, que atento el mucho provecho que se sigue de tener hechos los arroyos todas las personas desta villa y de fuera parte sean obligados a hacer sus pertenencias asi de quebrantadas como del arroyo de parboño como del arroyo principal y por los grandes daños que de no estar hechos se a rrecibido y rrecibe decimos que el que no lo hiciere quando se toma el agua le hagan a su costa sino estubiere hecho quando llegare a la pertenencia de cada uno.—

63. Y tem ordenamos que todos los vzºs de la villa que araren sean obligados a hechar ocho surcos, orilla de los sembrados y que traigan bozales en sus mulas por hebitar los daños que de no lo traer se hacen sopena de un rreal el que no hechare los surcos ni trayere boçales.—

PENAS DE GANADO

64. Item ordenamos que después de aver bendimiado las viñas ningund pastor entre a comer la hoja con su ganado hasta que se a dado licençia por la justicia y rregimiento como es costumbre en esta villa sopena que al primero que fuere hallado o se supiere aver comido alguna parte de viña o viñas pague de pena de dia mill maravedis y de noche dos mill y los demás paguen a quinientos mrs de dia y a mill de noche ecepto en los majuelos cercados que sea acostumbrado poderlos comer la oja o benderlos a quien sus dueños quieren y que en ningund tiempo no pueda andar el dicho ganado ovejuno en las viñas atento el daño que hacen sin licençia de la justicia y Regimiento so pena de tresçientos mrs de dia y seiscientos de noche.—

65. Item ordenamos que ningund ganado ovejuno pueda entrar en los sotos y cotos que esta villa tiene hasta que

sea dada licencia por justicia e rregimiento y los ganados mayores los tengan andados so pena de trescientos mrs de día y seiscientos de noche.—

66. Otro si ordenamos que por que muchas alamedas no estan cercadas y son de personas particulares que todos los ganados, ansi mayores como menores, no Entrem en las dichas alamedas, y huertos del cercado ni persona a les cortar ningund pie de los dichos olmos ni de los otros árboles sopena que el ganado pague de cinquenta cabezas arriba cient mrs y las bestias mayores paguen a veinte mrs por cada una, y el que cortare algund pie de la dicha alameda pague dos rreales.—

67. Ordenamos que qualquier ganado ovejuno no pueda comer ningund rrastrajo ni entrarle toviendo morenas o tremales hasta que sean quitadas las postreras morenas sopena de doscientos maravedis y de noche la pena doblada.—

68. Otro si ordenamos que ninguno sea osado de entrar con su ganado en tierra que estubiere coteada por via de entre viña por los grandes daños que se hacen en las viñas sopena de cient mrs si fuere de cient cabezas arriba y de allí abaxo dos rreales.

69. Item ordenamos que por Ebitar daños que los que guarden el ganado no entren en arroyos y lindes y partes apretadas que no aya lugar de andar sopena de que si fueren de quarenta cabezas, arriba pague a maravedi de cada una, y si fueran desde allí abaxo pague a blanca.—

70. Otro si ordenamos que por quanto la ordenança que habla en que ningund pastor sea osado de entrar con su ganado donde oviere morenas o tremales, sino fuere estando el dueño del rrastrajo presente que en tal caso que si es su voluntad y licencia pueda comer el tal rrastrajo sin pena alguna.—

71. Item decimos que por quanto los tiempos que nuestro señor es servido de nos dar y por ser cosa que muchas vezes acaeeze algun trigo estar tan rruin que no se podría sacar el costo del segarle, y su amo le quisiere comer con su ganado o otro aunque este en suerte agena yendo por el camino le pueda comer.

72. Item ordenamos que Por quanto, en las dichas ordenanças se trata de los muchos daños que los ganados hacen en el tiempo que se hace queso por andar los ganados con poca guarda y con gentes de poca discreción que

ninguno sea osado de traer rrebaño que baxe de ochenta cabezas abaxo sopena de doscientos mrs por cada dia.—

73. Item ordenamos que los que andubieren guardando ganado no anden por dentro de los panes, guardando el ganado sopena de dos rreales atento el gran daño que se rreçiben.—

74. Otrosi ordenamos que la hera de Vinienigo no se arriende atento la nezesidad para los que aran en los páramos que bayan a soltar muchos años no ay donde suelten pues lo que gana hace poco al concexo pues es más daño el que se hace en los panes ajenos.

75. Item ordenamos, que por Ebitar daños que pueden rresultar de andar los bueyes entre las mulas por los daños que suelen acaecer por muchas rrazones que para ello Ay porque a acontecido matar bueyes a mulas, y por esto no combiene que anden juntos sino darles pasto aparte tubiendo consideración a la cantidad que obiere.—

76. Item ordenamos atento el daño que se hace de no cerrar las mulas quando viene el mulatero a la noche y yrse fuera a los panes, y seguirse muchos daños de no lo Encerrar mandamos que de aquí adelante en tanto que el pan e vino estuviere en el campo se encierre el dicho ganado. como agora se hace y que el tal mulatero se coja con tal condición.—

77. Item ordenamos que porque los frutos de las viñas sean mejor guardados y conservados mandamos que ningund vzº ni forastero entre en viña ajena a coger hubas ni agrazes sopena que el que fuere hallado con dos rracimos pague m.º rreal y si fueran quatro un rreal e de seys pague dos rreales y de seys arriba pague quatro rreales hasta doze y de ay arriba sea castigado por la justicia y los guardas que de los doze arriba le tomaren lo magnifiesten también a su amo de la dicha viña como a la justicia e rregimiento.—

78. Otrosi Ordenamos atento El daño que se hace en cojer chistas y escobas antes que se bendimien las viñas mandamos que ningund vzº ni otra persona alguna coja escobas ni chistas en sus viñas ni en ajenas, hasta que cada uno bendimie su viña, y después de bendimiado ninguno coja las dichas escobas ni chistas en viña ajena ni huba rrebuscando en viña ajena hasta que sea dado por la justicia e rregimiento desta villa como asido costumbre antigua sopena que el que lo contrario hiciere y fuere hallado O se aberiguare por otra manera Pague de pena por cada vez dos rreales.—

79. Item ordenamos, que Ningund vz^o desta villa trayga sus puercos sueltos sopena que si fueren tomados en los panes e viñas o en las heras con nyas o sin ellas porque mayor daño hacen en levantar las heras el céspede que si comieser trigo o cebada estando en ellas demas del daño que pagaren de los trigos e viñas e pan de las dichas heras pague de pena de cada puerco medio rreal.—

80. Item ordenamos que ningund vz^o ni forastero entre en panes agenos a tirar con ballesta o arcabuz ni con rredes a codornices por el gran daño que se hace en los arrastrar y el que asi entrare pague de pena un rreal.—

81. Item ordenamos, que el pastor que comiere algund trigo temprano o tarde en qualquier tiempo que sea y fuerd apreciado el dicho daño por apreciadores desta villa sea obligado A pagar el tal Aprecio sin que ninguna excusa aya en ello y esto se entienda Al tiempo que sea de cojer el trigo de la tal tierra.—

82. Item ordenamos que porque en esta villa se hacen excesivos gastos con nobenas y cabos de años de los difuntos y por los visitadores deste obispado esta prohibido con sus mandamientos en que no se de Ninguna colaçion ni pan ni queso a clerigos ni legos—mandamos que de aqui a delante ningund vz^o pueda dar ni de mas de sola una colaçion asi a los clerigos como a los legos ecepto que permitimos que a los pobres se les pueda dar pan y queso en limosna y no de otra manera sopena de dos mill maravedis el que lo contrario hiciere y que sino lo quisiere dar a clerigos ni legos no está obligado a ello.—

83. Item ordenamos, que todos los vs^o desta villa puedan prender a los forasteros, que hicieren daño en los términos desta villa y tomarles prenda, y sea obligado el tal vz^o que la tal prenda hiciere A le manifestar, a la Justicia y Regimiento dentro de tercero día sopena de que si no le manifestare pague la pena que el otro devia del tal daño.—

84. Otro si ordenamos que ninguno tenga mulas sueltas en su hera en tiempo de agosto ni quando se come la yerba de las heras sopena de un rreal por cada vez que lo contrario hiciere.—

85. Otro si ordenamos que ningund vz^o desta villa pueda tener mas de tres bestias de huelga ora sean yeguas o muletas, o bestias ni bueyes, ántento los pocos pastos que esta villa tiene y porque si se diese lugar a tener algunas mas otros

no podrian tener nada dello qual rrecibirian grand perjuicio el comun desta villa y el que excediere desto pague por cada bestia que mas tobiere de las tres sobre dichas mil maravedis de pena y se la hechen del termino.—

86. Item ordenamos, que e quanto a la ordenança que habla cerca del arar que cada vzo a de tener somos de parescer que biendo desocupado donde se podiere alargar de dar mas, cantidad que lo que agora al presente se manda dar que justicia o rregimiento pueda dar lugar a la cantidad que mas les paresciere.—

87. Otro si que Por quanto con la bariedad de los tiempos alguna de las ordenanças no estara bien y habrá daño della—Ordenamos quella justicia e rregimiento y diputados desta villa e personas que para hello seran nombrados puedan Añadir corregir o menguar en las dichas ordenanças Aquello que mexor les paresciere que combiene y lo que asi emendaren e corrigieren tenga fuerza y se guarde como todo lo demas que en estas ordenanças esta contenido.—

El día 20 de Diciembre las entregaron los encargados de hacerlas (año de 1578), y al día siguiente se aprobaron en Concejo público celebrado en los portales de Santa Eugenia, siendo juez de la villa por el ilustrísimo señor Conde de Castro, el muy magnífico señor Pedro Gómez, regidores Joan Barba, Gómez Pérez y Juan Alvarez y procurador general Sancho de Larena.

El 25 de diciembre de 1579 los aprobó estando en Astudillo Don Gómez Manrique e de Mendoza, conde de Castro, señor de Astudillo, Gormaz, Belbimbre y Villazopeque y sus tierras etc. (por quanto fuere—dice—mi voluntad e sin perjuicio de mi patrimonio e justicia).

Dos días después (27 die.) las volvió a aprobar el Concejo, siendo ya entonces alcalde de la villa por el Conde de Castro, «el muy magnífico señor Antonio de Soto».

Las aprobaron por unanimidad, pero Juan de Mansilla de San Pedro, dijo que en quanto al capítulo que declara «que no hechen a cortar los cueros en oncruyo como solian hazer sino que los curtan en los pradejones, lo contradecía e pedía a mi el dicho escrivano se lo de por testimonio atento que es en su perjuicio.

XVI

**Testamento de la beata Clara Martínez, natural de Astudillo
hecho en Torre el día primero de Febrero de 1882 (1)**

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Clara Martínez beata vezina que soi del lugar de Torrezerca de la villa de Astudillo estando enferma de mi cuerpo pero en mi seso juycio y entendimiento tal qual Dios nuestro señor le plugo y tubo por bien de me dar y temyendome de la muerte ques cosa natural a toda persona bibiente creyendo como firmemente creo en la santissima Trinidad Padre Hijo y Espirito Santo tres personas y un solo Dios verdadero, por tanto otorgo e conozco por esta presente carta que ago y ordeno este mi testamento a onra y gloria de Dios nuestro Señor y de la gloriosa Virgen Santa María su madre a quien yo tengo por señora y por abogada en todos (sic) y la pido y suplico sea rogadora desta mi anima a la qual la encomiendo que ruegue a su Hijo precioso aya misericordia della e la quiera lebar consigo a la su gloria quando la su boluntad fuere cumplida.

primeramente mando que quando la boluntad de Dios nuestro señor fuere serbida de me llebar desta presente bida que meden sepoltura enel monesterio de Nuestra Señora de Gracia de Villasilos, donde el padre guardian le (pareziere e fuere serbido).

Item mando que si pareziere tener alguna posesión el dia de mi fallecimiento que mis testamentarios lo bendan al pregon publicamente y lo den al que diere maspor ello e el valor de ello mando se aga tres partes e la tercia parte del valor se de enlimosna al convento de San Francisco de Villasilos donde yo mando ser sepultada por amor de dios e porque rueguen Dios por mi anyma e para las... necesidades del dicho convento.

Item mando que la otra tercia parte que los dichos bienes baliesen se digan de misas por mi anima y de mis defuntos

(1) Otro testamento hizo la beata Clara, cuya copia se halla en el Archivo Episcopal de Palencia.

en esta manera beinte misas en la iglesia del lugar de Torre por los señores clérigos della y lo demas restante a cumplimiento desta terzia parte se diga de misas en las tres iglesias de la villa de Astudillo que son San Pedro Santa Eugenia y nuestra Señora sacando ante todas cosas de esta tercia parte para un carnero y una anega de pan y dos cantaras de vino lo qual se de al convento y monjas del convento de Santa Clara de la villa de Astudillo porque rueguen a Dios por mi anima y dos ducados para la cofradia dela vera Cruz deste lugar de Torre porque me reciban por hermana.

Item mando la otra tercia parte de mis bienes del baloŕ que baliesen mis heredades la mitad a Catalina Alvarez mi compañera ija de Juan Alvarez vezina deste dicho lugar y desta mitad desta terzia parte de y pague a Catalina Rodriguez nuestra compañera diez y ocho reales que yo la debo de una limosna e la otra mitad desta dicha terzia parte mando se reparta entre Catalina Rodriguez y Maria la braba y Elvira Cobadas.

Item mando a la casa y Conbento del Monesterio de Villasilos un colchón e dos almohadas llenas e un arandel el mejor que yo tengo y una alhombra y una arca encorada esta no lleben asta que despues de los dias de la dicha Catalina Alvarez la dicha arca y lo demas se les entregue luego.

Item mando los demas muebles que yo tengo a Catalina Alvarez mi compañera por sus dias delos quales dichos bienes den a Maria la braba lo que la dicha Catalina Alvarez quisiere y despues de sus dias dela dicha Catalina Alvarez den a pobres lo que de mis bienes ella tubiere por esta es mi boluntad.

Item mando que un hornamento que esta de presente en la yglesia del señor San martin del lugar de Torre donde yo a presente estoi se quede en la dicha yglesia para que con el se celebre en la dicha iglesia que vuen provecho le hará.

Item mando que todos los frontales yadrezos que estan en el altar y capilla dela dicha yglesia de San Martin y el guardapolbo que todo esto se quede en la dicha yglesia con un rrepostero que esta puesto en una mesa y un pozal ancho que esta al pie del altar y una mesa y un escaño con su sobremesa y dos pares de corporales y un cajon para ellos y una sabana con que se cubre el altar en la quaresma y unos manteles alemaniscos de asta quatro baras y un paramento en que esta pintado un crucifijo y nuestra Señora y señor San Juan.

Item mando a la señora Maria Andrés muger que fue de

Francisco Gallardo vecino de Santoyo que si algo ella dijere que yo la deba se le pague de mis bienes antes y primero que de mis bienes se agan las dichas tres partes que aqui mando y lo demas se parta en tres partes como esta mandado.

y para conplir y pagar este mi testamento y lo en el puesto deyo y nombro por mi testamentario y executor del al bachiller Bartolomé Rebilla mi hijo vezino de Astudillo y beneficiado en la yglesia de nuestra Señora de la dicha villa al qual doy poder conplido en forma para que guarde y tome mis bienes y los benda y remate en publica almoneda o fuera della, y cunpla de su balor este mi testamento y lo en el contenido y conplido y pagado deyo y nombro por heredera a mi anima y por esta presente carta reboco y anulo y doy por ninguno otro qualquier testamento o testamentos codezilo o codecilos que ya aya echo y otorgado por escrito o por palabra que quiero que no balgan salbo este que al presente ago que quiero que balga por mi testamento o por mi testamento o por mi codezillo o por mi postrimera ultima boluntad en fe de lo qual lo otorgue ante Pedro Cantero escribano de cuya mano ha escrito y firmado deste mi testamento, ba testado o diz, alhonbra, no bala, enmendado o diz, Mariabala y no enpezca fecha enel lugar de Lugar Torre primero dia del mes de ebreño de mill y quinientos y ochenta y dos. Ante mi Pedro Cantero.

Testamento de Clara Martínez.

En el lugar de Torre cerca de la villa de Astudillo a primero dia del mes de ebrero año del Señor de mill y quinientos y ochenta y dos años estando ante mi Pedro Cantero escribano de su magestad y de los testigos de suso escritos parecio presebte la señora Clara Martinez beata vezina del lugar de Torre enferma en una cama pero en su seso juicio y entendimiento a lo que parecia e izo presentación de esta escritura que dijo esta escrita en dos planas y media y firmada de mi el dicho escribano e dijoque lo en ellas contenido era su testamento in scriptis y porque le otorgaba y otorgo y queria que baliese e yciese fe en juicio y fuera de juicio y por el rebocaba otros testamento o testamentos codezilo o codezilos que aya echo que quería que no baliesen salbo este que al presente otorgaba y otorgo por su testamento como dicho es en fe de lo qual lo otorgaba ansi ante mi el dicho scribano estando presentes por testigos a lo que dicho es llamados e rogados Juan de Villazan y Juan de Mendaña y Juan de Paladilla (firma, padilla) Francisco rodriguez y Santiago Alonso

y Juan de padilla el mozo y Juan de Villazan el mozo todos vezinos del dicho lugar y los dichos Juan de Villazan el mozo y el viejo y Juan depadilla lo firmaron por si y el dicho Juan de Villazar por la otorgante y por los demas testigos que no savian firmar, por la otorgante Juan de Villazan, por Juan de Padilla Juan de Villazan, por Francisco Rodriguez Juan de Villazan, testigo Juan de Padilla, testigo Juan de Villazan, por Santiago Alonso Juan de Villazan, por Juan de Mondaño Juan de Villazan, Juan de Villazan ante mi Pedro Cantero scribano-E yo dicho Pedro Cantero scribano de su Magestad e publico en la villa de Santoyo que a lo que dicho es presente fui en uno con los dichos testigos e de ruego e otorgamiento de dicha otorgante que doy fe que conozco todo lo susodicho escrebi segun que ante mi paso en fe de lo qual y testimonio de lo qual fize este myo signo acostumbrado que es testimonio de verdad. Pedro Cantero scribano.

(Archivo de la Iglesia de Santoyo).

XVII

Información hecha ante el teniente alcaide de Asiadillo Sancho de Lerena autorizada por el escribano Bartolomé de Sandobal a petición del mayordomo del convento de Santa clara, por donde se ve entre otras cosas los excesos que cometían algunas compañías de soldados, lo que movió al Rey a dar una cedula en la que prohibía a los militares hacer asiento en la villa. (8 de Febrero de 1590).

presentó varios testigos entre ellos a Juan Ramos de Espinosa el qual despues de prestar juramento dijo: (...que de quarenta años a esta parte poco mas o menos que aqieste testigo se acuerda e tiene noticia del monesterio de Santa Clara la real dela dicha villa save y a visto que el dicho monasterio fue y es fundado por el señor rey don Pedro de gloriosa memoria y que el mismo Rey le mando fundar y fundo a costa de su patrimonio ansi la casa y circuyto del como todo lo que a el es anexo y como a tal su monesterio real le dexo privilegios de renta rentada y heredades y todo lo que a tenydo y a

presente tiene del dicho convento para el sustento y avitacion de las monjas y religiosas del los quales dichos privilegios an sido y son confirmados por los reyes que después aca an subcedido en estos reynos fasta la magestad real del emperador Don Carlos y por el mysmo y por el rey nuestro señor que al presente es lo cual save por aver visto los dichos privilegios reales y confirmaciones del los fechas y porque ansi a oydo y es publico y notorio en esta dicha villa y lo a visto tratar conferir e platicar publicamente a cuya causa le llaman al dicho monasterio Sancta Clara la real y tiene armas de rey por do claro consta lo dicho y esto lo a ansimismo oydo a sus mayores y mas ancianos que ansi ha sido y es de tiempo ynmemorial a esta parte y ansimismo save que el dicho monesterio y convento a tenido de dicho tiempo a esta parte fasta sesenta monxas y religiosas muy principales y de linage y sangre real y después tiene cinquenta e tres religiosas dentro del y save que la dicha casa e convento esta al presente y a estado de algunos años a esta parte con mucha necesidad por ser tanto el número de las religiosas y aver de ser como es el gasto tanto que aunque no se escedan como no se esceden dela congrua sustentacion no llega la renta al gasto con trescientos ducados y ansi save estan las dichas monjas y Convento acensuadas y desgastadas de pura necesidad por este testigo ansi lo a visto muchas veces y es notorio y público y ansi mismo sabe que las cercas del dicho monesterio que le cercan y eran amparo defensa y abrigo del y delas dichas monxas de dos meses a esta parte se an caido y derrivado gran parte de ellas con la mucha tempestad de aguas y vientos que an pasado y las demás que quedan están tan maltratadas y para se caer que sino se remedian con brevedad se cayran todas de suerte que esta el dicho monesterio desamparado y casi sin clausura para la guarda del honor delas dichas religiosas, que al presente tienen tanta necesidad como a dicho, que si esta dicha villa movida de caridad no les diera reparado lo caido de las dichas cercas con madera y espinos como lo an fecho, estubiera el dicho convento de forma que qualquiera se pudiera entrar por el por falta de las dichas cercas porque el dicho convento y monxas no tenian ni tienen con que lo poder reparar sino lo quitan de su congrua sustentación y ansilo a visto por sus ojos y es notorio e publico en esta villa y ansi mismo save que podra aver veynte años poco mas o menos que era en findel año de sesenta e seis estando

en esta villa dos compañías de soldados o hombres de armas del rey nuestro Señor hicieron en el dicho monesterio de Sancta Clara la real muchos agravios e insultos atrevimientos y deshonestidades de que se ofendia mucho a Dios nuestro Señor e la honestidad del dicho monesterio de religiosas padecian mucho, detrimento de que perdian mucho credito por la publicidad dello y en especial este testigo y otros dos vecinos desta dicha villa con el dicho testigo vieron dos o tres de los dichos hombres de armas una noche que estaban encima dela cerca del dicho monesterio y convento y este testigo y uno de los que con ell estaban que era un hermano suyo quitaron dos maderos y mas de cincuenta lazos de cordel grueso atado a los dichos maderos como a manera de escala por donde avian subido lo qual fue en gran deshonor dela honra del dicho monesterio y se publico y fue publico e notorio en esta dicha villa y en todo su comarca y por evitar semejantes o mayores escandalos delos dichos save este testigo que a instancia e pedimento del dicho monesterio el rey nuestro Señor hizo merced a esta villa de Astudillo por una cedula firmada de su real nombre de mandar como mando que ninguna gente de guerra entrase a se aposentar en la dicha villa de aposento como en la cedula se contiene la cual a confirmado dos o tres veces y esto save y es publico y notorio lo hizo el rey nuestro Señor por servicio de Dios y por ser el dicho monasterio casa real delos reyes sus predecesores y suya y por guardar la honra y honor delas religiosas della porque este testigo a visto la dicha cedula y save que se ha guardado fasta aora como es publico e notorio lo dicho en esta dicha villa y sabe ansi mismo que el año pasado de ochenta e nueve se apedrearon los panes e viñas de esta dicha villa tres veces, a cuya causa y por estar en ella hombres de armas ay veces necesidad en la dicha villa notoria por lo cual no pueden los vecinos della ayudar con sus limosnas al dicho monasterio y convento ni con los mantenimientos nezesarios por se encarecer y faltar por la dicha razon por la cual el dicho monasterio y monxas del padecen necesidad mayor y mas patente de la que antes tenian y se entiende enla dicha villa y se teme el dicho monasterio y convento podria aver en el semejantes insultos o escandalos por los dichos hombres de armas como los pasados que adeclarado porque estan las cercas del dicho monesterio tan mal paradas como a dicho y sobre la dicha razon la justicia desta villa a puesto en el dicho monesterio

guardas y velas de noche y se remite a los privilegios cédulas y confirmaciones dichas en lo que de ellas ha dicho todo lo cual que dicho e declarado tiene dixo ser la verdad publico e notorio y lo sabe por las razones dichas delo aver visto y ser publico debajo del juramento por el fecho en lo cual se afirma y ratifica despues de le ser vuelto a leer y declaro ser de edad de cinquenta años y no le ir interese en este dicho mas decir la verdad como dicho tiene y lo firmo de su nombre. Sancho de Lerena. Juan Ramos. Paso ante mi Bartolome Ruiz de Sandoval.»

Los demás testigos, entre ellos Hernando de la Nestosa, escultor, que declara ser de edad de ochenta años, vienen a decir poco mas o menos lo mismo.

(Archivo del Ayuntamiento).

XVIII

Contrato entre los beneficiados y mayordomos de la iglesia de Santa Eulalia de Palenzuela y el escultor de Astudillo, Hernando de la Nestosa, en virtud del cual, éste se comprometió a hacer el retablo del altar mayor de dicha iglesia, conforme a las condiciones en él estipuladas.

Palenzuela 19 de Mayo de 1591

Sean cuantos esta publica escritura de contrato y lo demas en ella contenido vieren como nos el cavildo curas clérigos y beneficiados de la yglesia de señora santa Eulalia desta villa de Palenzuela estando xuntos e ayuntados a nuestro cavildo e ayuntamiento en la sacristia de la dicha yglesia como lo tenemos de uso y de costumbre de nos ayuntar para acer e otorgar las cosas tocantes y cundocideras al servicio de Dios nuestro Señor y al bien dela dicha yglesia estando el provisor y señaladamente Francisco Fuertes y Cristobal de la Fuente y el licenciado Rubio cura y el bachiller Ernando Rodriguez y el bachiller Francisco Gutierrez y el bachiller Valtasar Gutierrez y Antonio Juez beneficiados en la dicha yglesia y Felipe Rodriguez mayordomo lego de la dicha yglesia todos en nombre de ella e yo el dicho Valtasar Gutierrez clérigo mayor-

domo dela dicha yglesia e todos juntos de un acuerdo y voluntad con asistencia e parecer de Diego Fuertes alcalde ordinario y de Lazaro de Acitores y Felipe de Fuertes e Alonso de Palenzuela todos parrochianos de la dicha yglesia en virtud de la licencia que para lo de yuso contenido tenemos del lic. Uracandi visitador general en este arzobispado de Burgos por don Cristóbal Vela arzobispo deste arzobispado qual se nos a notificado por el presente escribano oi dia deste contrato que su tenor della es como sigue:

Nos el lic. P.^o de Uracandi Visitador general en todo el arzobispado de Burgos por don Cristobal Vela arzobispo del dicho arzobispado de gracia del Rey nuestro señor etc. Por la presente permitimos y damos licencia segun que podemos de derecho costumbre e constituciones deste arzobispado a vos Ernando de Inestosa arquitecto y escultor vezino dela villa de Astudillo para que podais acer un retablo para la yglesia parroquial de santa Eulalia de la villa de Palenzuela para el altar mayor de la dicha yglesia atento que nos consta de la visita que yçimos en la dicha villa aver necesidad de la dicha obra en la dicha yglesia y asimesmo damos licencia a vos el dicho Hernando Inestosa para que podais acer un relicario en la dicha ygesia de santa Eulallia de la dicha villa porque nos consto en la visita que iciemos en la dicha yglesia aver necesidad del dicho relicario porque somos informados de vos el sobredicho Hernando del Enestosa que sois persona perita y suficiente en el dicho arte de escultura y arquitectura e que areis las dichas obras bien y como convengan a las dichas yglesias y mandamos a vos los curas y mayordomos clerigos y legos de las fabricas de las dichas yglesias y necesario siendo en virtud de santa obediencia e sopena de excomunion os mandamos que vista esta licencia e mandamiento agais e otorgueis el contrato y contratos necesarios con el dicho Hernando de Ynestrosa y no con otra persona alguna en la manera que dicha es y mas convenga lo mando y siendo necesario fianzas llanas y abonadas delo sobredicho que siendo por vos echas las escrituras convenientess con las firmezas necesarias vinculos e fuerzas que se acostumbran y siendo por vos otorgadasnos desde agora para entonces y desde entonces para agora las damos por bien echas e otorgadas e ynterponemos allende nuestro decreto judicial en quanto de derecho podemos y debemos para que valgan e agan fe entera en juicio y fuera del lo qual todo podais acer sin por ello yncurrir en pena ni calumnia al-

guna e para acer las dichas obras mandamos a los mayordomos que agora son e seran de aqui adelante de las dichas yglesias le acudan con los maravedis frutos y rentas quelas dichas yglesias tienen y tuvieren eceto los gastos ordinarios asta se acabar de pagar los maravedis que fueren tasadas las dichas obras por los oficiales peritos nombrados el uno por parte de las dichas yglesias y otro por el dicho Hernando de Ynestosa sola dicha pena de escomunion mandamos a qualquier clerigo o notario para ello requerido vos lo notifique esta licencia y mandamiento y aga relación de manera que aga fe, dada en Villavieja a veinte días del mes de Septiembre del mill y quinientos y ochenta y siete años...

En virtud de la qual dicha licencia que de suso va yncorporada y della usando todos juntamente los dichos clerigos y beneficiados y mayordomos clerigo y lego en nombre de la dicha yglesia decimos que por quanto en la dicha yglesia e para su ornato della ay necesidad de un relicario y retablo para el altar mayor della porque el que al presente tiene esta muy viejo e antiguo y pequeño respeto de averse alargado y echo mayor la capilla donde el dicho retablo a de hestar el qual tenemos tratado de dar a acer a vos Hernando de la Enestosa vezino dela dicha villa de Astudillo maestro de alquitetura y escultura con cierta traza y condiciones para que lo susodicho aya mas cumplido efeto otorgamos e conocemos por esta presente carta que damos a hacer a vos Hernando de la Enestosa vezino de la dicha villa de Astudillo el dicho retablo con las condiciones y capitulaciones siguientes:

Primeramente con condición que si el dicho retablo todo a de tener de alto lo que tiene la capilla mayor donde a de estar que son treinta y dos pies conforme a la dicha capilla que aunque tiene veynte e un pies y medio no puede el dicho retablo tener mas de los dichos veynte pies por represas que estan en la dicha capilla.

Item con condición que la primera orden de columnas a de tener nueve pies de alto y a de ser la dicha orden corintia con su pedestal en bajo dela dicha orden con sus carteles como en una traza esta señalado que para el dicho efeto ago demostración el qual dicho pedestal tendra de alto lo que le cabe conforme a las dichas columnas que sera tres pies.

Item con condicon que el dicho pedestal a de aver quatro carteles como dicho es y entre las dos de enmedio an de llevar un relicario como esta señalado en la dicha traza el qual a de

tener de alto cinco pies y a de llevar tres cuerpos y en los dos primeros a de llevar doce columnas y entre dos una ystoria que vernan a ser seis ystorias las quales seran de la Pasion e Resurreccion las que señalaren los curas y beneficiados de la dicha yglesia.

Item con condicion que en el tercero cuerpo de la dicha costodia llevara otras seis columnas y entre columnas llevara tres figuras las que ansimesmo señalaren los curas como dicho es el qual dicho relicario a de ser de orden corintia.

Item con condicion que entre los dos carteles de los lados a de llevar dos evangelistas de media talla con dos ensinias como se acostumbra a poner.

Item con condicion que en dos vacias y baxas que estan entre la dicha costodia e relicario an de yr dos doctores de la yglesia o dos profetas.

Item con condicion que las quatro columnas que vienen sobre el dicho pedestal que como dicho es an de tener nueve pies de alto y an de tener los tercios tallados y estriadas antorchadas con su cornisamiento de la mesma orden corintia y tallado el friso.

Item con condicion que en la calle de enmedio a de llevar una caja donde a de venir la figura principal de señora santa Eulalia como en la dicha traza se muestra y en los dos lados dos ystorias de su martirio que mas convenga de media talla las quales ystorias ternan de alto cinco pies.

Item con condicion que la segunda orden a de llevar otras quatro columnas de la mesma orden y an de tener de alto ocho pies y con sus tercios tallados y estriados y su cornisamiento de la mesma orden con el friso tallado.

Item con condicion que en la caja de enmedio puede llevar una figura de nuestra señora de la Asuncion con sus angeles como en la dicha traza esta figurada que terna la dicha figura de alto cinco pies y medio.

Item con condicion que en los lados de la dicha figura a de llevar en las dos xanvas y vacios dos ystorias de nuestra señora que ternan de alto otros cinco pies y en tercer cuerpo a de llevar dos columnas de seis pies de alto y entre ellas a de yr Cristo y nuestra Señora y san Juan como en la dicha traza se señala e las quales an de ser de orden compuesta con su cornisamiento de la mesma orden.

Item con condicion que en los lados an de yr dos caxas co-

mo se muestra en la dicha traza con dos figuras de san Pedro y san Pablo.

Item con condicion que en los pedestales sobre las columnas an de ir los profetas como en la dicha traza se muestran que ternan de alto quatro pies y medio.

Item con condicion que sobre el cornixamiento an de llevar un frontispicio y en el a de llevar un Dios Padre como en la dicha traza se muestra con sus bolas e piramides.

Item con condicïon que en baxo de las quatro ystorias en los pedestales ay quatro vacios que en ellos se pornan quatro virtudes de media talla.

Item con condicion que la dicha obra a de ser de muy buena madera de nogal y roble y roderal? y seco y limpio la qual dicha obra se a de dar hecha e acabada para el dia de san Juan de Junio del año veniente de mill y quinientos enoventa y cinco años.

Item con condicion que la dicha obra se a de acer como dicho es a contento e vista de maestros de semejantes obras los quales an de tasar y declarar lo que la dicha obra merece e an de ser nombrados el uno por el dicho Hernando de la Enestosa y el otro por parte de la dicha yglesia y de lo que las dos personas nombradas declararen que merece la dicha obra el bachiller Fernando Rodriguez clerigo y beneficiado de la dicha yglesia pueda quitar de lo que los dichos maestros mandaren lo que bien visto le fuere juridicamente como juez arbitro sea de usar e pasar por ello y si el dicho bachiller Rodriguez fuere muerto la dicha yglesia aya cabida para el dicho efeto e pueda nombrar otra persona clerigo el qual pueda acer lo mesmo que el dicho bachiller Rodriguez.

Item con condicion que el dicho Hernando de Ynestosa aya de tomar y tome para en cuenta e parte de pago de la dicha obra el banco principal con su relicario que al presente tiene la dicha capilla mayor en el altar della tasado por las dos personas que fueren nombradas para tasar el retablo el qual aya de llevar el que traxere el primer banco para el dicho altar que a de ser para el dia de san Juan de Junio del año veniente de mill y quinientos e noventa e dos años.

Item con condicion que si el dicho Hernando de la Ynestosa se le a de pagar en cada un año hasta acabar de pagar el dicho retablo quarenta mill maravedis pagados para el dia de san Miguel de Setiembre de cada un año que sera la primera paga que se le a de dar el dia de san Miguel de Setiem-

bre del año mill y quinientos e noventa y tres porque asta el dicho día la yglesia no puede pagar porque debe algunos dineros y si antes alguna cosa tuviere se lo an de dar y ansi subcesivamente desde alli adelante los demas años asta que sea acabado de pagar el dicho retablo y asta que sea acabado de pagar la dicha yglesia ni cavildo ni otra persona alguna por ella ni en su nombre no pueda mandar a hãcer otra cosa ni otra obra alguna mas de los gastos ordinarios para ella sin gastar ecesivamente los quales dichos quarenta mill maravedis se le an de dar y pagar en cada un año por el dicho dia como dicho es.

Con las quales dichas condiciones y capitulaciones de suso puestas y declaradas el dicho cabildo y clerigos y mayordomos clerigo y lego de la dicha yglesia atras declarada y en nombre della damos a hacer a vos el dicho Hernando de la Ynestosa el dicho relicario e retablo e nos obligamos con los propios bienes y rentas della de dar e pagar el valor del dicho retablo como fuere tasado por dos personas peritas en el dicho arte segun y de la manera que esta dicho y declarado e yo el dicho Hernando de la Enestosa vezino de la villa de Astudillo que presente estoi a todo lo que en esta escritura otorgo y conosco que tomo a acer el dicho relicario y retablo como dicho es conforme a la traza que para ello di y el que esta con mi poder y firmada de mi nombre y de los mayordomos clerigos y legos de la dicha yglesia y de los demas clerigos curas y beneficiados de la dicha yglesia y conforme a las condiciones penas e posturas atras declaradas e prometo y me obligo de le acer e acabar dentro de quatro años primeros siguientes que comienzan a correr y se cuentan desde el dia de san Juan de Junio del año de la fecha de esta carta e se acabaran el dia de san Juan de Junio del año de mill y quinientos e noventa e cinco años por el precio que las dichas dos personas nombradas tasaren y lo que ellos tasaren y nombraren me obligo de estar e pasar por ello juntamente con lo que del precio mandare quitar e rebatir el dicho bachiller Rodriguez clerigo como juez arbitro juridico en la persona nonbrada por el dicho cabildo e por parte de la dicha yglesia e de le dar echo e acabado e puesto en la dicha yglesia de la dicha traza y conciciones en los dichos quatro años so pena de perder de lo que los dichos dos nombrados mandaren cinquenta ducados que valen diez y ocho mill y setecientos y cinquenta maravedis e para que ansi cumplirlo ofresco por

mis fiadores a Andres Gutierrez e Juan Gomez de la Serna vecinos desta dicha villa lo qual los dichos Juan Gomez de la Serna e Andres Gutierrez vecinos desta villa que presentes estamos lo acetamos y aciendo como por lo susodicho acemos deuda propia de deuda ajena todos tres xuntamente el dicho Hernando de la Enestosa principal y el dicho Juan Gomez de la Serna y Andres Gutierrez como sus fiadores juntamente de mancomun a voz de uno y cada uno por si in solidum por el todo renunciando como renunciarnos las leyes... (siguen las fórmulas generales) que fué hecha e otorgada en la villa de Palenzuela en la yglesia de santa Eulalia della en la sacristia a diez y nueve dias del mes de Mayo de mill y quinientos e noventa e un años siendo testigos a lo que dicho es Diego Fuertes e Felipe Fuertes e Lazaro de Acitores vecinos de la dicha villa e todos los otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro a los quales otorgantes doi fe que los conosco... Ante mi Miguel de Hervas.

(Archivo de la Parroquia de Palenzuela).

XIX

Poder que dan los herederos de Hernando de la Nestosa y Juan de Ercilla, escultores, a Alonso de Revilla, vecino de Astudillo, para cobrar las deudas que ellos tenian a su favor, así por obras de retablos como por cualquiera otra causa

Astudillo 23 de Junio de 1599

Sean cuantos esta carta de poder vieren como nos Catalina de Astudillo viuda de Hernando de la Nestosa escultor mi marido e como heredera usufructuaria de los bienes muebles y raices y censos e deudas que dexo el dicho Hernando de la Nestosa mi marido mientras yo bibiere E yo Ysabel de Nestosa viuda de Juan de Ercilla mi marido defunto e por lo que a mí toca E como tutora e administradora que soy de las personas y bienes de Juan de Ercilla Teodora Ercilla e Juana de Ercilla mis hijos e del dicho Juan de Ercilla mi marido por virtud de la tutela que dellos me fue diszernida por la justicia desta dicha villa que paso e se otorgo ante el pre-

sente escribano al qual pedimos de fe de todo ello de que yo Juan de Virtus escribano doy fe quel dicho Hernando de la Nestosa escultor es muerto dejando por su universal heredera usufructuaria a la dicha Catalina de Astudillo su muger en todos sus bienes muebles y raices e zensos e ja dicha Ysabel de Nestosa es tutora y administradora de las personas e bienes de los dichos Juan Teodosia (sic) e Juana de Ercilla sus hijos e del dicho su marido e le fue discernida la dicha tutela en forma de cada uno de ellos Por ende nos las dichas Catalina de Astudillo por lo que a mi toca e como tal heredera usufructuaria de los bienes del dicho mi marido E yo la dicha Ysabel de Nestosa por mi y en nombre de los dichos mis hijos e menores e como herederos que son del dicho Juan de Ercilla su padre aceptando como yo en su nombre desde agora acepto sus bienes y deudas a beneficio de yventario e por lo que a mi toca damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido libre e llanero bastante segund que nos le abemos e tenemos y es necesario e mas puede y deve haber a Alonso de Rebilla vezino de la villa con poder de jurar e sostituir los procuradores necesarios quedando en vos este poder E lo en el contenido en su fuerza e vigor especial y expresamente para que por nos y en nuestro nombre e de cada uno de nos podais aver y cobrar en juicio E fuera del todos e quales quier maravedis trigo e cevada y otros bienes ansi de obras de retablos como en otra manera ansi por scripturas como sin ellas agora e de aqui adelante e de lo que cobraredes e recibierdes podais dar e otorgar vuestras cartas de pago e lauto e pechamiento las que fueren necesarias las quales valgan como si a todo ello fuésemos presentes a lo otorgar e generalmente para en todos nuestros pleytos e causas oebiles e criminales... (siguen cláusulas generales) Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Astudillo a veinte e tres dias del mes de Junio de mill e quinientos e noventa e nueve años... ante mi Juan de Virtus.

(Archivo de la Parroquia de Palenzuela).

XX

**Tasación del retablo de Santa Eulalia de Palenzuela por los
escultores Pedro de Torres, de Palencia, y García de Arredondo,
de Villadiego**

Palenzuela 15 de Julio de 1600

En la villa de Palenzuela a quinze dias del mes de Julio de mill y seiscientos años despues de aber sido nombrados yo Pedro de Torres escultor vecino de la ciudad de Palencia por parte de la Yglesia de sata Olalla y Garcia de Arredondo asi mesmo vecino de la villa de Villadiego por parte de Hernando de la Nestosa escultor vecino de la villa de Astudillo y Catalina de Astudillo su mujer los quales nos juntamos a nueve dias del dicho mes en la dicha villa para ber y tasar un retablo y custodia de arquitetura talla y escultura quel dicho Hernando de la Nestosa difunto tiene hecho y acabado y asentado en la dicha yglesia de santa Olalla de la dicha villa y aviendola visto y mirado nos los sobredichos una dos y mas veces todas quantas veces de derecho se requiere y con el cuidado y diligencia necesario pieza por pieza y cada una de por si todas juntas fallamos a lo que Dios nuestro señor nos dio a entender y debajo de nuestras conciencias y del juramento que tenemos hecho que bale la dicha obra de madera arquitetura talla y escultura quatro mil y quinientos y trece ducados y esto es la verdad y lo firmamos de nuestros nombres dicho mes y año.

Pedro de Torres

García de Arredondo

Otrosi declaramos que la dicha obra esta bien hecha y acabada con mas ventaja que la traza demuestra y en todo ello a cumplido como mui buen artifice, eceto que donde avian de yr Cristo y Maria y san Juan ba una coronacion de nuestra Señora y en esta caja avia de yr ansi mesmo dos columnas y son terminos y declaramos ser la ystoria mas conveniente a la dicha obra que no las dichas figuras y ansimesmo declaramos que por una condicion estaba obligado que las dos ysto-

rias del segundo cuerpo avian de ser de la abocacion de nuestra Señora y son del martirio de la advocacion de la iglesia, ansi mesmo declaramos que en el primer cuerpo de la custodia aya de poner encima de los frontispicios en unos pedestalejos ayan de poner quatro niños en los delanteros y dos piramides atras y ansi lo firmamos de nuestros nombres.

Pedro de Torres

García de Arredondo

(Archivo de la Parroquia de Palenzuela).

(Después el bachiller Rodríguez, comisario, beneficiado de la iglesia de Santa Eulalia de Palenzuela, juez árbitro nombrado por ambas partes, rebajó de la anterior tasación 643 ducados, quedando por tanto como precio del retablo 3.870 ducados).

XXI

Testamento del licenciado don Juan Aguado, natural de Astudillo, provisor de los naturales de Méjico y más tarde visitador de los partidos de Ocaña, Laguardia e Illescas en el arzobispado de Toledo. En él hace donación, entre otras mandas, a la iglesia de Santa María de Astudillo de la custodia de plata que hoy posee

Ocaña 19 de Febrero de 1634

In Dei nomine, amen. Sepan cuantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad, vieren como yo el Lic. Juan Aguado, visitador de los partidos de Ocaña, Illescas y Laguardia por su Alteza el Serenísimo Señor Infante don Fernando, Cardenal, mi Señor, estando enfermo de cuidado en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de mandar; creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero; en quien protesto morir y vivir, tomando por abogada a la Santísima Virgen María madre de Dios y al Santo Angel de mi guarda y demás santos de la corte celestial, otorgo y ordeno mi testamento en la

forma y manera siguiente:—Primeramente mando mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con su preciosa sangre, y mi cuerpo a la tierra de donde fué formado, el cual mando embalsamado sea sepultado en el convento del Carmen descalzo de esta villa hasta tanto que mis herederos vengan por el para que se lleve a enterrar a la iglesia Parroquial de Santa María de Astudillo donde al presente soy beneficiado de Preste y se ponga donde pareciere al cura y beneficiados de la dicha Iglesia—Item mando me entierre la cruz de la Parroquia de Señor San Martín de esta villa y por ello se pague lo acostumbrado—Item mando que el dicho mi cuerpo cuando se lleve a la dicha villa de Astudillo se ponga en las casas de mi morada que son mias propias y de allí sea llevado a la dicha Iglesia con el acompañamiento que se acostumbra a hacer a los demás beneficiados, pagando por ello lo acostumbrado—Item mando que el día de mi entierro en el dicho convento del Carmen por vía de depósito se me diga una misa de cuerpo presente, y todos los demás religiosos que en el se hallaren aquel dicho día me diga cada uno una misa de alma y se les de dos reales por cada una. Item mando que el dicho día que el dicho mi cuerpo sea sepultado en la dicha parroquia de Santa María de Astudillo, se me digan todas las misas que se pudieren decir por los sacerdotes y religiosos que en él se hallaren aquel dicho día me diga cada uno una misa y se les de dos reales por cada una—Item mando que todos los frailes que se hallaren en el convento de Villasilos que está junto a Astudillo me digan cada uno una misa el día que mi cuerpo se llevare a enterrar a la dicha Iglesia y se les de por cada una dos reales—Item mando se digan por mi ánima y las de mis padres, hermanos y demás personas que tengo obligación y ánimas del purgatorio, con las que se me dijeren en el dicho convento del Carmen y en el de Villasilos y en mi parroquia hasta dos mil misas, las cuales se paguen a dos reales cada una—Item mando a las mandas forzosas lo acostumbrado—Item declaro que yo tengo dada a hacer a Pedro de Buitrago, vecino de la villa de Madrid, platero del Sr. Conde-Duque, una custodia de plata sobredorada, y para ello tengo dado a dicho Pedro de Buitrago por una parte mil ochocientos reales de plata, por otra seis mil reales en plata poco más o menos y otra dos mil reales (de guardos) por obligación que hizo el Lido. Francisco Rojo Carraca, cura propio de Esguivias, que por todo son nueve mil ochocientos reales poco más o menos en la ma-

nera que va declarado, como constará del testimonio de recibo que queda entre mis papeles del dicho Pedro de Buitrago—Mando que la dicha custodia se acabe en toda perfección conforme al concierto que tenemos hecho el dicho Pedro de Buitrago y yo el cual queda entre mis papeles en un escritorio que tengo en mi posada en la villa de Madrid en la mi gaveta alta—Item mando que el viril donde ha de estar el Santísimo Sacramento dentro de la dicha custodia esté en la dicha mi parroquia de Santa María para las procesiones del día del Santísimo Sacramento y la dicha parroquia tenga obligación de prestarla y darla a las demás parroquias para el dicho efecto y luego se vuelva a la dicha parroquia donde es mi voluntad esté siempre guardada. Y para lo susodicho quiero y mando que desde el día que la retuvieren y gozaren para siempre jamás cada un año la octava del día del Corpus Christi se me diga por mi alma en la dicha parroquia de Santa María una misa cantada de la festividad del Santísimo Sacramento y para su perpetuidad y memoria mando se escriba en la tabla de memorias que la dicha Iglesia tiene en su archivo: se ponga en tanto esta cláusula porque es mi voluntad se haga así, y lo mando con esta obligación—Item mando que una fuente de plata grande que yo tengo con otras con un salero de lo mismo se guarde y esté en poder de mis herederos, que dejaré nombrados, para que sirva en los bautismos que se hicieren en la dicha villa de Astudillo por siempre jamás, y es mi voluntad lo tenga y posea con la dicha obligación el poseedor del vínculo que dejaré nombrado fundado en este mi testamento—Item mando toda la demás plata labrada y vestidos que tuviere en esta villa, la de Madrid y Astudillo, excepto los vestidos que dejaré mandados en este testamento a la dicha cofradía del Santísimo Sacramento sita en la Parroquia de Santa María de donde soy beneficiado para que habiendo yo muerto y pasado esta presente vida se me entreguen toda la dicha plata y vestidos y lo venda y de ello hagan un palio de tafetán sencillo del mismo color con las goteras de oro fino—Y asimismo pongan renta para música de menestrales que todo salga con el Santísimo Sacramento de la dicha Parroquia. Y asimismo se hagan unas andas conforme a la traza que tengo remitida a la dicha villa de Astudillo. Mando que se cumpla así porque es mi voluntad, y para este dicho efecto se entregue la dicha plata y vestidos a la dicha cofradía y sus mayordomos con cuenta y razón y a hacerlo y disponerlo acuda Pedro Aguado mi sobrino

y quien le sucediere—Item mando que los dichos vestidos sele de al Licenciado Juan de Viñas, Presbítero de la dicha villa de Astudillo un manteo y loba, otro manteo y loba al maestro don Juan de Jarava presbítero de la villa de Ocaña y todo se haga a distribución de mis albaceas que dejo nombrados—Item declaro que tengo en mi poder dos fuentes grandes de plata sobredorada y un veranegas? y salvilla sobredorada de plata y otra media fuente de plata estanca? y otra salvilla de plata blanca con unas armas y mas cinco tapices, estofa de montería, todo lo cual es de doña Antonia de Quiñones, viuda del Señor Juan de la Serna, y lo tengo empeñado de cuatro mil reales de plata poco más o menos, de que hay papeles en mi poder y en el de la susodicha. Mando se cobren y se entreguen las dichas prendas—Item declaro que tengo en poder mío cinco tapices de la susodicha que me los prestó para que me sirviese de ellos mando se le entreguen luego qué muera—Item declaro que tengo en la villa de Madrid en casa de doña Elena Martínez Mínguez Peda? un cofre y en el hay un bolso que tiene cuarenta y dos doblones y siete vueltas de cadena de oro pequeña y quinientos reales de a ocho y de a cuatro. Esto es mi voluntad se gaste en el funeral de mi testamento y cumplimiento de el—Item declaro que tengo en mi poder de doña María de Valdés una cama entera de damasco azul y unos candeleros y un jarro de plata empeñados en mil reales: mando que se cobren y se le entreguen las dichas prendas, y los dichos candeleros y jarro están en poder de doña Elena Martínez Mínguez Peda en confianza del alquiler que le debo de la casa en que vivo hasta Marzo de este año, de que dará razón Francisco Centellas, vecino de Madrid, morador en la dicha casa—Item declaro tengo míos propios en la dicha villa de Astudillo los bienes siguientes: Unas casas principales en la Parroquia de San Pedro de la dicha villa, lindantes con la cárcel y calle real—Una huerta que llaman de Baeza con el molino harinero que tiene un colmenar—Un majuelo nuevo que está junto a la dicha huerta—Una tierra que llaman de la judía—Otra tierra de ocho obradas que está junto a San Mamés—Una viña que llaman de Veriel—Los cuales dichos bienes declarados y deslindados anteriormente los vinculó para siempre jamás para que los poseedores y sucesores que de ellos fueren no los puedan vender, dar, donar ni cambiar sino que siempre han de estar en poder de un solo poseedor impartibles e indivisibles; gozando los dichos poseedores con carga u obligación que se de-

clara en esta cláusula. Y llama por primer poseedor de los dichos bienes a Pedro Aguado mi sobrino hijo de Pedro Aguado, mi hermano, y de Antonia Casado, sus padres, para que durante los días de su vida goze de los dichos bienes con cargo de cada mes para siempre jamás tenga obligación a dar de limosna al monasterio de frailes de Villasilos de la orden de Nuestro Padre San Francisco que está junto a la dicha villa un cuarto de pan y una cántara de vino—Y por muerte del susodicho suceda en dicho vínculo el hijo mayor varón y no teniéndolo suceda en su hija mayor y en sus descendientes—Y a falta del susodicho y sus hijos suceda el dicho vínculo en los hijos de Francisco Aguado y en sus herederos y a falta de los susodichos suceda María Aguado, mi sobrina y sus hijos y descendientes; y a falta de todos los susodichos y sus descendientes suceda el pariente mío más cercano por vía de varón, y no habiéndolo, de hembra. Y todos los sucesores en este dicho vínculo y bienes de él los han de gozar con la dicha carga y han de dar al dicho convento cada mes a los frailes la dicha limosna porque rueguen a Dios Nuestro Señor—Y no dándola el dicho convento la ha de poder llevar de los frutos estos de los dichos bienes sin que el poseedor ni sucesor de ellos se lo puedan impedir. Y asimismo los tales sucesores han de ser obligados y los obligo a tener los dichos bienes labrados y reparados de todas las labores y reparos necesarios de manera que vayan en aumento y no en disminución; y gozarlos con la dicha prohibición de enagenación; porque este vínculo quiero que sea perpetuo para siempre jamás y lo fundo con las cláusulas de derecho necesarias, conformándome con las leyes de estos reinos.—Item declaro que en casa del Licenciado Andrés Diaz, comisario del Santo Oficio de la villa de Illescas tengo tres mil y tantos reales como parecerá por las cartas que tengo de recibo del susodicho: mando se cobren—Item declaro que de préstamo que su Alteza el Infante Cardenal, mi Señor, me hizo merced en las villas de Rileves y Barbierte se me deben desde el año de seiscientos y treinta lo que pareciere conforme a la cuenta que tengo hecha con Gómez, viuda, vecina de Rileves: mando se cobre lo demás que de ello dará razón Juan de Rivera vecino de la dicha villa—Item declaro que tengo en casa de Alonso Fernández, mercader, de la villa de Madrid, siete pares de medias de seda negras y pardas: mando se cobren y se de un par al Lido. Miguel de Montes

(1) Deben ser seiscientos.

mi secretario—Item declaro que tengo en la dicha mi posada casa de la dicha doña Elena Martínez en la villa de Madrid en un cofre dos joyas que son un (una palabra ininteligible) redondo con muchos hoyos y rótulos, y una Nuestra Señora de madera con un San Francisco de oro y dos sortijas comunes que lo tenía para darlo a la mujer con quien casase el dicho Pedro Aguado mi sobrino. Es mi voluntad que si muriese se entreguen al susodicho para dicho efecto—Item declaro que tengo empeñada en poder del Secretario Oluerta una fuente grande de plata en mil reales, y para ello tengo dados al Lido. Bustamante su hermano, vecino de la villa de Laguardia setecientos y sesenta reales: mando se le pague la resta y cobre la fuente. Item declaro que tengo una capellanía en la ciudad de Guadalajara, que es administrador el Licenciado Montenegro, vecino de la dicha ciudad y me debe lo corrido de mi renta del año pasado de mil y seiscientos treinta y tres que serán mil reales: mando se cobren del susodicho—Item declaro que Simón de Haro, vecino de la ciudad de México en la Nueva España donde fui Provisor y Visitador general de Indios me debe ocho mil ducados de las rentas que ha cobrado de las capellanías que yo poseo en la dicha ciudad: mando se cobren del susodicho—Y de la dicha cantidad se de al Sagrario de la dicha ciudad donde fui cura seiscientos ducados y a la ermita de Monserrate de la dicha ciudad cuatrocientos ducados. Y pagadas las misas que se debieren de las dichas mis capellanías la resta se cobre del dicho Simón de Haro a quien suplico lo remita a mis herederos—Item declaro que los herederos de Diego de Mendoza, difunto, vecino que fué de la villa de Madrid y su mujer como fiadora y obligada me deben mil y quinientos ducados que los presté: mando se cobren de los susodichos—Item declaro que en la villa de Colmenar de Oreja tengo una capellanía que su Alteza el Cardenal mi Señor me hizo merced y la renta de ella la ha cobrado el Licenciado Juan del Pozo, comisario del Santo Oficio de la dicha villa: mando se cobre lo que pareciere deberme—, y de ello mando doscientos reales para su sobrina la mayor que no se me acuerda de su nombre—Item mando a Agustín Rodríguez, mi criado, cincuenta reales, y que se le pague además de esto su servicio, que lo que le debo constará de mi libro—Item declaro que debo al Licenciado Miguel de Montes, mi secretario, de los gastos que hemos hecho en Ocaña y dinero que yo tenía en mi poder lo que el susodicho declarare: mando se esté y pase por ello y se

le pague—Item mando a Francisco Acebedo, mi cuñado, mil y cuatrocientos reales por lo que el susodicho dice se le debe de la cueva con más un luto al susodicho y a María Aguado, mi hermana, y esa de bayeta de Segovia—Item mando a la mujer de José Alvarez, vecina de Astudillo que llaman la morena, cinco ducados porque es mi voluntad—Item mando a Manuela Casado, hija del Corregidor del Pardo, Licenciado Casado, doscientos ducados para su casamiento, y se la den de los que tienen en su poder y sabe el Casado su tío, los cuales la mando por voluntad que la tengo—Item mando a doña María de Linaza, mujer de Francisco Centellas, vecino de Madrid, cincuenta ducados para una joya—Item mando al susodicho Licenciado Miguel de Montes, mi secretario, por lo que ha sistido en mi enfermedad cincuenta ducados con mas un luto de bayeta de Segovia para que lo traiga por mi y vaya a mi entierro.—Item mando otro luto de lo mismo al dicho maestro don Juan de Jarava—Item mando al dicho Agustín Rodríguez, mi criado, y a Juan Fernández Paniagua, que sirve asimismo a cada uno un luto de bayeta de Sevilla; y al dicho Juan Fernández, además del dicho luto que se le den cien reales en dinero—Item mando a Juana Mayora, criada del dicho maestro Jarava, cien reales; y a María Gómez, mi enfermera, cinco ducados porque rueguen a Dios por mí—Item nombro por mis albaceas y testamentarios al Licenciado Pedro Cabrador, cura propio de la parroquia de Santa María, comisario del Santo Oficio, el dicho Licenciado Miguel de Montes, mi secretario, y el dicho maestro Juan de Jarava; vecinos de esta villa; y en Madrid al maestro Gil González, cronista de Su Majestad, y a Francisco Centellas; y en la villa de Astudillo a Pedro Aguado mi sobrino y a Isabel y Antonio Casado, mis cuñados; a todos los cuales y cada uno IN SOLIDUM doy poder cumplido para que siendo muerto tomen de mis bienes lo mejor parado de ellos y los vendan en almoneda o fuera de ella y cumplan este mi testamento, mandas y legados de él. Y cumplido y pagado este mi testamento y mandas de él en lo mejor y remanente que quedare y fincare de todos mis bienes muebles y raíces, derechos y acciones, dejo por mis legítimos y universales herederos en todos ellos a Pedro Aguado y a María Aguado, mis sobrinos, hijos de Pedro Aguado, mi hermano, y de Antonia Casado, mi cuñada, su mujer, para que los hayan y hereden todos ellos con la bendición de Dios y la mía porque es mi voluntad por iguales partes. Item mando que la quinta parte de las misas que dejo en este testamento se

digán en la dicha parroquia de San Martín de esta villa y las demás en la dicha villa de Astudillo. Y por este mi testamento revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamento o testamentos codicilos que antes de esto haya hecho o haya escrito o por palabra o en otra cualquiera forma; quiero que ninguno ni alguno valga ni haga fe en juicio ni fuera de él, salvo este que al presente otorgo, el cual quiero que valga por mi testamento o por mi codicilio o por mi escritura pública o en aquella vía y forma que mejor de derecho haya lugar. Y en testimonio de lo cual lo otorgo así ante el escribano público y testigos de la villa de Ocaña en diez y nueve días del mes de Febrero de mil y seiscientos y treinta y cuatro años. Testigos el Licenciado Francisco Antonio de Espada, y el Licenciado Alonso Vázquez, cura de San Martín y el Licenciado Gregorio Vázquez, vecinos de esta villa y presbíteros de ella, y firmolo en su nombre el otorgante a quien yo el escribano doy fe e conozco—El Licenciado Juan Aguado—Paso ante mi Francisco de Vacas escribano—Y yo Francisco Vacas, escribano público de esta villa fui presente e hice mi signo en testimonio de verdad—Francisco de Vacas—Enmendado—Reales—Vale.

Es copia de don Victor Martínez Bustillo, y se halla el original en poder de doña Alodia Lubiano, vecina de Astudillo.

XXII

ORDENANZAS MUNICIPALES ACTUALES

Por ser muy extensas, no podemos publicarlas íntegramente en este lugar, ni tampoco hace falta; pues como están impresas, cualquiera puede hacerse fácilmente con un ejemplar, que le proporcionarán en la Alcaldía. Así que daremos a conocer únicamente los artículos más principales y que tienen más general aplicación

Art. 15. Durante el Carnaval se permitirá andar por las calles con disfraz, con careta y sin ella; (1) pero solo hasta el anochecer, prohibiéndose el uso de armas, insignias, condecoraciones y trajes propios de Ministros de la Religión, funcionarios de la milicia y del Estado; así como todo acto o palabras que ofendan a la moral religiosa, a las Autoridades u otras personas.

Art. 17. Nadie podrá dar bailes públicos, ni celebrar espectáculo alguno, con o sin retribución, sin permiso de la Autoridad competente y de la local, la que podrá penetrar en el sitio donde tuvieren lugar aquéllos.

Art. 19. En las funciones de novillos no será permitido salir a la plaza, ni permanecer entre barreras a los menores de 18 años y ancianos, prohibiéndose los que salgan a ella usen de palos, armas o ejecuten otro acto que perjudique a las reses; así como también impedir durante la lidia que unos espectadores incomoden a otros con paraguas, sombrillas o en cualquiera forma a los que están detrás.

Art. 20. Para el encierro de las reses, así como para la seguridad de tablados, forma de estos y señalamientos de sitios, la Autoridad local con la debida anticipación y publicidad dictará disposiciones que creyere convenientes, quedando los contraventores sujetos a la responsabilidad establecida en el artículo 24 y demás generales.

(1) Sobre esto se ha legislado posteriormente.

Art. 26. Los Casinos, billares, tiendas de vinos o tabernas, licores y demás establecimientos de reunión, se cerrarán a las nueve de la noche en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo y en los demás a las diez.

Art. 29. Se prohíbe en los referidos establecimientos y tiendas, juegos de envite, suerte o azar, incurriendo los dueños, directores o encargados que lo consientan en la responsabilidad que se expresa en este capítulo.

Art. 33. Igualmente se prohíbe las encerradas, disparar petardos, armas de fuego, quemar materias explosivas, producir ruido que ofenda al público; así mismo queda prohibido hacer ruido en el interior de las casas que moleste a los vecinos inmediatos, con especialidad desde las nueve de la noche en adelante, sea la causa cualquiera que le produzca. Para recorrer la población con músicas, dulzainas u otros instrumentos análogos con motivo de serenatas o festejos de carácter religioso o civil, es necesaria licencia de la Autoridad local.

Art. 34. Se prohíben los cantares obscenos, blasfemias y toda acción que ofenda o dañe a cualquiera persona o entidad moral, sin excepción de día, tiempo, ni lugar.

Art. 39. Los dueños o encargados de las obras procurarán que los escombros sean sacados inmediatamente a fin de quedar libre y expedito el tránsito y corriente de aguas por la vía pública.

Art. 40. En las nuevas edificaciones o reedificaciones, no se podrá tomar terreno de la vía pública, ni dejar, sin el permiso competente; la falta de ésto sujeta al dueño de aquéllas a la demolición y multa correspondiente.

Art. 41. Tanto en las nuevas obras, como en las de reparación no se permiten voladizos, salientes ni retallos, exceptuando los soportales existentes en la actualidad y balcones, siendo obligación de los dueños de casas que actualmente tengan voladizos destruirles por completo cuando por su mal estado necesiten reposición, la que nunca se les concederá.

Art. 46. No se permite la permanencia de piedra, ni otros materiales para obra, ni bajo cualquiera otro concepto, en la vía pública. En el caso de no ser posible introducirlo en el solar donde haya de hacerse, ni en los próximos, la Autoridad local señalará el sitio en la vía donde hayan de depositarse y tiempo de esta concesión.

Art. 64. Se prohíbe lleven otro paso más que el natural las caballerías o carruajes por las calles y caminos próximos a la población, exceptuando el día de San Antonio Abad, que serán las carreras de 10 a 12 de la mañana, solo por el punto de costumbre, quedando siempre libres las aceras para el tránsito de personas.

Art. 65. No es permitido dejar sueltas las caballerías por las calles, ni atarlas a las rejas de las casas; prohibiéndose esquilas, herrarlas y curarlas en las vías públicas.

Art. 69. Toda persona que se vea acometida o dañada por un perro que no llevare bozal, tiene derecho de darle muerte en el acto, sin responsabilidad alguna de su parte, e incurriendo el dueño además de la multa gubernativa, en los daños que fubiera causado.

Art. 70. Todo vecino que se quejare a la Autoridad local de temor de que un perro u otro animal pudiere por sus condiciones causar un mal próximo, se ordenará al dueño le saque por las calles y vías públicas con las precauciones que respecto del animal y su índole sean necesarias o convenientes a evitar el mal temido.

Art. 72. Tampoco es permitido dejar vagar por la población reses vacunas, ni de cerda.

Art. 79. Es obligación de todo vecino, conservar limpia la acera hasta el centro de la calle correspondiente a la fachada de su casa o de todo edificio que utilice como vivienda o depósito a sus usos; así como también en caso de hielo echar una capa de paja o estiércol estabizado para evitar desgracias.

Art. 80. Queda prohibido formar basureros en las calles y plazas por más de 48 horas de las en que se empezare, y a menos de 500 metros de la población; y también arrojar aguas sucias o inmundas a la vía pública que formen remansos o lagunas, y aun cuando esto no sucediera se entenderá siempre prohibido arrojar por conductos albañales o con vasijas aguas que despidan malos olores o miasmas nocivos a la salud.

Art. 88. No es permitida la venta de carnes sobre tablas, cajones o mesas sucias de mal aspecto, y las carnes que no reúnan las condiciones de sanidad, limpieza y aseo, se retirarán inmediatamente de la venta, quemándose o inutilizándose las que tengan principio de descomposición.

Art. 91. No se permitirá la matanza de cerdos con destino a la venta pública en los meses de Mayo hasta mediados de Septiembre.

Art. 93. El pan que se destine a la venta pública, ha de ser elaborado con harina de trigo de buena calidad sin mezcla de otra semilla o fécula perjudicial a la salud, bien amasado y cocido.

Art. 94. Todo el que se dedique a la fabricación de pan, en grande o pequeña escala para la venta, está obligado a elaborarlo y presentarlo en la forma ordinaria en volúmenes de un kilogramo y de medio kilogramo; pudiendo además hacerlo en otra forma y peso de los divisores decimales, dispensándose hasta 40 gramos en kilogramo de falta por razón de co-cedura (1) siendo decomisado por la Autoridad local o sus Delegados todo volumen de pan que exceda en falta de peso en la proporción dicha y tanto en el caso de este artículo, como en el del anterior, el pan caerá en comiso.

Art. 95. Toda persona que se creyere perjudicada, ya sea en la cantidad o calidad del pan, acudirá en reclamación a la Secretaría del Ayuntamiento, haciéndose la comprobación en presencia del vendedor, si quisiere asistir, y testigos.

Art. 96. Todo el pan que se venda en cualquiera forma y sitio, tendrá precisamente el sello o marca con el nombre del dueño fabricante, panadero o compañía que lo hubiere elaborado.

Art. 116. Queda prohibido colocar en las aceras, puestos de venta y conducir por ellas objetos que impidan el libre tránsito.

Art. 117. También se prohíbe colocar sobre los tejados, tapias o cerca que limite la vía pública leñas o bardas que sobresalgan de la vertical de la pared y colgar en balcones y ventanas o paredes telas u objetos desagradables o que amenacen peligro al tránsito público.

Art. 118. También se prohíbe en todo tiempo tener en las calles, plazas y soportales carros, cajones, mesas, y todo otro objeto de bulto especialmente de noche y tender en las aceras, vía y paseos públicos, lana, pieles, corteza, orujo, frutos o cualquiera otra cosa que embarace el libre tránsito o cause molestia a los transeúntes, exceptuando en los días de ferias y mercados, en la forma que se dirá.

Art. 122. Los dueños de los edificios están obligados a

(1) Equivalente a esa falta indispensable a razón de 2 onzas escasas por 2 y media libras, de cuyo peso dejará de elaborarse desde la aprobación de estas ordenanzas,

revocar las fachadas de éstos, según las facultades de aquéllos; a evitar en lo posible el mal aspecto, y también a no dejar los solares que limiten la vía pública sin edificación o pared o altura de doble tapia, cuando por voluntad u otro motivo se destruyere la actual, y en caso negativo o de ignorarse el dueño, el Ayuntamiento lo ordenará a costa de aquél.

Art. 123. Se impone a los vecinos la obligación de pagar la mitad del coste de obra de mano que se emplee en la reposición o formación de aceras con empedrado en todo el frente de su edificio en la anchura que permita la calle y acuerde el Ayuntamiento; el resto y centro de la calle se costeará por el municipio.

Art. 125. En las ferias que esta población celebra, se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los carros, caballerías y todo otro vehículo se retirarán de la plaza y calles tan pronto como hayan descargado sus géneros.

2.^a Las tiendas o puestos ambulantes se situarán en el punto que anticipadamente se señale por la Autoridad local.

3.^a Las cuestiones de colocación de puestos, forma de ellos y demás a conservar el orden y evitar perjuicio entre los respectivos dueños, serán resueltas por la Autoridad local o sus Delegados, tanto en lo que concierne a los objetos de comercio propios de exhibirse en la plaza pública, como a los ganados que se sitúen en los otros puntos de costumbre.

4.^a Al complemento de estas disposiciones y su objeto, la Autoridad local podrá dictar bandos que estime oportunos.

Art. 127. Se prohíbe acumular en los caminos y carreteras, piedras, escombros, estiércoles y todo otro objeto que impida el libre tránsito, así como en sus cunetas, y plantar arbolado en éstas que, por ser inherentes a los caminos, compete solo al Ayuntamiento o municipio. Los que contravinieren a esto último perderán el derecho al arbolado.

Art. 128. También queda prohibido bajo pretexto alguno tomar tierras o lodos del camino público y sus cunetas laterales, siendo obligación del Ayuntamiento hacer las de los que no la tuvieren y mandar limpiar las existentes, echando sus tierras o rondas al camino o determinar sobre el particular lo que creyere conveniente.

Art. 138. Se prohíbe arrancar, desgajar e inutilizar los árboles de los paseos y caminos; así como cortar sus ramas, su-

birse a ellos o perjudicarles de cualquiera manera, y también a los de propiedad particular sin permiso de sus dueños.

Art. 139. Es corregible el acto de atar los ganados a los árboles, y que éstos sean roídos por aquéllos.

Art. 142. Se prohíbe a toda persona a pie o a caballo, atravesar los sembrados y viñedos, a estos desde la poda hasta la recolección o levantamiento de frutos, cuando fuere con objeto de cazar o tomar yerbas a no ser con permiso expreso del dueño.

Art. 143. No se quemarán rastrojeras a no ser después del levantamiento general de frutos o cereales, previo permiso escrito de la Autoridad local, la que le dará con relación determinada de finca o fincas y bajo la responsabilidad del solicitante por las quemas de otros y daños que por falta de diligencia pudiera causar éste. Nunca se permitirá la quema de rastrojeras ni formación de hogueras en el monte, ni a menos distancia de 180 metros de éste. Tampoco se permiten hogueras en el Campo desde que los cereales empiezan a secar hasta la recolección de los mismos.

Art. 151. La entrada en las fincas a espigar cereales o rebuscar uva, solo puede tener lugar después de recogidos los frutos en general y respectivo, previo bando concediendo permiso para ello. Las personas que recogieren frutos con pretexto de aquellas operaciones antes de cumplirse lo expuesto, les serán decomisados y corregidas con la pena señalada en el presente capítulo.

Art. 157. Todo propietario o colono, previo permiso escrito de la Autoridad local, pueden regar sus heredades con las aguas de los arroyos, consintiendo en el cauce formación de presa con céspedes y estacada o maderas, si bien con la obligación estricta de levantarla tan pronto como hubiera terminado la operación de riego, y también antes de concluir la si hubiere indicios o temor racional de avenidas por lluvias, pudiendo repetir aquella operación cuantas veces creyere oportuno y no hubiere indicaciones de perjudicar al inferior.

Art. 158. Cuando las aguas para regar hubieran de pasar antes por heredad ajena y no debiere servidumbre, será necesario al que intente regar permiso del dueño de ésta.

Art. 161. Los dueños de fincas colindantes con arroyos o zanjas de necesario desagüe procedente de manantial o lluvia, tienen obligación de tener limpio el cauce por donde discurren,

tanto en su anchura como profundidad, correspondiendo a cada dueño la mitad del cauce en su anchura y toda línea de la finca. En esa obligación se comprende cavar y levantar las tierras que intencional o naturalmente tengan estrechado el cauce.

Art. 163. Se prohíbe aun bajo el pretexto de riego inundar en todo o en parte los caminos y sendas, y causar otros daños, los cuales pueden evitarse del modo y forma prescrita en los artículos anteriores, y capítulo de caminos y servidumbres públicas.

Art. 166. No se permite tirar con arma de fuego, ni de otra clase a menos distancia de un kilómetro de la población y de los palomares a igual distancia.

Art. 175. La tolerancia o falta de ejecución y cumplimiento por las Autoridades a lo preceptuado en estas ordenanzas, no da derecho a decirlas inaplicables o en desuso, ni en todo ni en parte.

Art. 180. No podrá exigirse multa alguna por infracción de estas Ordenanzas y bandos a su complemento y cumplimiento, sin providencia escrita motivada y firmada del Alcalde, Tenientes o Concejales en quienes delegue con arreglo a la Ley y refrendada por el Secretario de Ayuntamiento o auxiliar de ese funcionario que para dichos efectos se le confiere el carácter de Secretario.

Todos los artículos de estas Ordenanzas llevan su sanción correspondiente.

Estas Ordenanzas, que fueron formadas siendo alcalde de la villa don Maximiliano Castrillo, comenzaron a regir el 15 de Mayo de 1882, y siguen rigiendo todavía.



Índice general

Páginas

DEDICATORIA

PRÓLOGO 7

CAPÍTULO I.—Orígenes de la población

El nombre primitivo de la villa.—Tiempo probable de su fundación.—El castillo y las murallas..... 11

CAPÍTULO II.—Los fueros y otros privilegios

Examen de los fueros.—Confirmación de los mismos.—Privilegio de San Fernando a los mercaderes de Astudillo.—Carta de doña María de Molina sobre la martiniega.—Carta de Carlos V sobre los embargos.—Privilegio del rey don Felipe II sobre la estancia de militares en la villa, confirmado por don Felipe III y don Felipe IV.—Privilegio de don Felipe III para la fabricación de paños.—Otro sobre lo mismo de Fernando VI.—Privilegio para tener feria, mercado y rastro..... 17

CAPÍTULO III.—Iglesias y cofradías

El Arciprestazgo de Astudillo.—Antiguas Iglesias de Santa María, San Vitores y San Martín.—Las actuales iglesias de Santa Eugenia, San Pedro y Santa María.—Ermitas: San Mamés, Santa María de Valdeolmos, Santos Acisclo y Vitoria de Alcubilla, Santa Marina, San Vicente, San Marcos y la Cruz.—Capillas de las puertas de San Pedro y Santa Eugenia.—Cofradías antiguas y modernas.—Cofradía de la Vera Cruz.—Idem del Rosario.... 27

CAPÍTULO IV.—Las parroquias

Sanja Eugenia: Fundación de la misma, su descripción.—El Altar mayor.—Custodia de esta iglesia.—Otras imágenes.—Antigua cruz de plata.—Artistas que trabajaron en ella.—San Pedro:

Descripción de la misma.—El altar mayor.—Los demás retablos.—La Cruz de cobre labrada y esmaltada.—El frontal y las tablas góticas.—Santa María: su descripción; la capilla de Ntra. Sra. de los Remedios, — El retablo del altar mayor.—Pinturas del retablo de Santa Ana.—Custodia de esta iglesia..... 57

CAPÍTULO V.—Vida religiosa

Cabildo Eclesiástico.—Su número, su conducta, su cofradía, —Vida de fe en el pueblo.—Testamentos particulares, fundaciones religiosas, costumbres religiosas o morales, abusos en materia de religión, supersticiones..... 49

CAPÍTULO VI.—Obras de carácter benéfico y social

Mandas a los pobres en los testamentos particulares.—Obras pías del arcipreste Juan Pérez, del bachiller Alonso Izquierdo y del licenciado don Diego Ruiz de Pinilla. —Cofradías con Hospitales: unión de estas cofradías en una sola, la de la Asunción.—Funcionamiento y rentas de esta Cofradía.—Pósito; la obra pía de Juan Pérez; un intento del Comisario Francisco del Mazo; fundación definitiva del Pósito; estado actual.—Sindicato Católico-Agrícola.—Cofradía-gremio de labradores o de San Isidro.—Cofradía-gremio de tejedores o de San Severo.—Gremio de zapateros.—Gremio único de propietarios y obreros de la fábrica de paños.—Círculo Católico de obreros..... 61

CAPÍTULO VII.—Señorío de la villa

§ I. Los primeros señores de la villa.—Señorío de las reinas: doña Leonor, doña Berenguela, doña Violante, doña María de Molina y doña Juana Gómez.—Señorío de otras señoras: doña Leonor de Guzmán, doña María de Padilla y doña Beatriz.—§ II: Señorío de la familia Tovar: Fernán Sánchez de Tovar, almirante de Castilla, su hijo Juan Fernández, también almirante; su nieto Fernand Sánchez de Tovar y el hijo de este, Juan de Tovar.—§ III: Ruy Díaz de Mendoza.—§ IV.—Señorío de los condes de Castro.—Don Alvaro de Mendoza: sus exacciones y atropellos.—§ V: Don Rodrigo de Mendoza; pleito que se siguió contra él.—§ VI: Pleito sobre el nombramiento de teniente alcalde. 75

CAPÍTULO VIII.—Sucesos de carácter civil, político y militar

Reinado de Fernando I; batalla de Támara.—Reinado de Alfonso VII; luchas con los aragoneses, que estaban en Castrogeriz.—Reinado de Fernando IV; toma de la villa y su fortaleza por el

infante don Juan; recuperación de la misma por doña María de Molina; algunas otras visitas de esta señora.—Traída del cadáver de doña María de Padilla a su Convento de Santa Clara. Visitas del rey don Juan II; toma por asalto el castillo en 1445.—Parte que tomó Astudillo en la guerra de la Independencia; sirve de cuartel general al regimiento de Granaderos de Castilla, creado por el guerrillero don Juan de Tapia.—Guerras carlistas; alboroto en el pueblo el año 1875..... 107

CAPÍTULO IX.—El Concejo o Ayuntamiento

Lugar de reunión.—Carta de doña Leonor sobre la forma de constituir el Concejo.—Cuestiones del Concejo con la Orden de San Juan, con los Concejos de Villalaco, Matanza, Valdesalce y Quintana Sendino.—Cuestiones con Santoyo sobre lo de Torre.—Rozamientos y pleitos con el Cabildo Eclesiástico.—Cuestiones con los señores de la villa.—Ordenanzas municipales del siglo XVI.—Nuevas ordenanzas sobre la manera de vender el vino.—Ordenanzas mordernas..... 125

CAPÍTULO X.—Enseñanza

Nombre primitivo del pueblo.—La enseñanza en la edad media.—La enseñanza desde el siglo XXI en adelante hasta la nueva organización creada por el Ministerio de Instrucción Pública.—Escuelas oficiales de niños y de niñas; escuela de párvulos.—Escuelas particulares; Colegio de las Hijas de la Caridad.—Los antiguos dominios.—Primer Colegio de 2.^a enseñanza; segundo Colegio de 2.^a Enseñanza.—Los Salesianos..... 143

CAPÍTULO XI.—Agricultura, Industria y Comercio

Agricultura.—Industria: la pañera y la de cerámica, la del yeso y la trillera.—Comercio..... 149

CAPÍTULO XII.—Las aguas

Río, arroyos y fuentes.—Traída de las aguas de Valle-Martín.—Traída de las Nueve Fuentes..... 159

CAPÍTULO XIII.—Noticias complementarias

Administración de Justicia; el Juzgado de Primera Instancia.—Comunicaciones: carretera, intento de ferrocarril.—Breve descripción de la villa, algunas mejoras materiales..... 165

CAPÍTULO XIV.—Personas notables de Astudillo..... 171

CAPÍTULO XV.—Los alcoces de Astudillo

- Villodre.—Villalaco.—Espinosa.—Valdeolmos con Viniénigo y Villa Sanyánez.—Palacios del Alcor, Villasilos, Convento de Franciscanos.—Torre; el Santísimo Cristo..... 221

APÉNDICES

- APÉNDICE I.—Privilegio de los fueros de Astudillo, dado por el Emperador don Alfonso VII en Salamanca, a 10 de Mayo de 1147..... 241
- APÉNDICE II.—Carta del rey don Fernando III el Santo, por la que concede a los pueblos de Santoyo, Villalaco, Torre y Valdeolmos, exención del tributo de la mena o muralla de Astudillo, imponiéndoles en cambio la obligación de dar todos los años algunos maravedís al señor de aquella villa.—30 de Julio de 1219..... 243
- APÉNDICE III.—Carta de la reina doña María de Molina rebajando la martiniega de Astudillo en quinientos maravedís, de los tres mil que antes pagaba.—Illescas, 17 de Marzo de 1509..... 246
- APÉNDICE IV.—Carta del rey don Enrique III a Fernán Sánchez de Tovar (el nieto) sobre los agravios que hacía a los de Astudillo.—Avila 24 de Abril de 1398..... 246
- APÉNDICE V.—Carta del rey don Juan II a don Fernán Sánchez de Tovar (el nieto) mandándole que confirme los alcaldes, regidores y voceros nombrados, según costumbre, por los vecinos de Astudillo, y no nombre él otros, como quería hacerlo, en lugar de aquéllos.—Tordesillas 2 de Noviembre de 1412.... 248
- APÉNDICE VI.—Otra carta del rey al mismo sobre los atropellos que comeía con los vecinos de Astudillo.—Valladolid 15 de Marzo de 1416..... 249
- APÉNDICE VII.—Testimonio hecho a petición del procurador del Convento de Santa Clara, Fr. Diego de Vallid, reclamando ante el alcalde Diego Gómez, al pastor García Prieto 18 vacas que las monjas le habían dado a guardar.—Astudillo 2 de Diciembre de 1444..... 251
- APÉNDICE VIII.—Carta del rey don Juan II al Concejo y vecinos de Astudillo, declarando que había dado solo en encomienda dicha villa a Ruy Dfáz de Mendoza.—Toro 30 de Enero de 1450. 251

APÉNDICE IX.—Cláusulas del testamento de Ruy Díaz de Mendoza, donde encarga a sus hijos que perdonen a los vecinos de Astudillo y otros lugares de su jurisdicción los derechos que habrían de cobrar en dos años en satisfacción de los daños que pudiera haberles causado. Deja también a su hijo don Alvaro de Mendoza las villas de Castrogeriz y Astudillo.—Castrogeriz 21 de Octubre de 1477..... 252

APÉNDICE X.—Testimonio hecho en Támara acerca de los atropellos cometidos por el señor de la villa, don Alvaro de Mendoza, conde de Castro, con los vecinos de Astudillo.—13 de Agosto de 1501. 253

APÉNDICE XI.—Testimonio del mayordomo del conde de Castro, don Antonio de Alquibar, de haber recibido de los regidores y mayordomos de la villa de Astudillo 64.400 maravedís por el ayantar y martiniega que tenían que pagar en los años 1509 y 1510.—3 de Octubre de 1508..... 255

APÉNDICE XII.—Algunas declaraciones de los testigos en el pleito que sostuvo la villa con su señor, el conde don Rodrigo de Mendoza. (Archivo del Ayuntamiento de Astudillo)... 256

APÉNDICE XIII.—Extracto del testamento de Juan Martínez de Pozollano, beneficiado de Santa Eugenia. (Falta la fecha, pero murió el año 1525 o 26)..... 261

APÉNDICE XIV.—Extracto del testamento del arcipreste de Astudillo Juan Pérez, cura en Santa Eugenia de la misma villa.—26 de Noviembre de 1547... 264

APÉNDICE XV.—Ordenanzas del siglo XVI..... 267

APÉNDICE XVI.—Testamento de la beata Clara Marínz, natural de Astudillo, hecho en Torre el día primero de Febrero de 1582. 286

APÉNDICE XVII.—Información hecha ante el teniente alcalde de Astudillo, Sancho de Lerena, autorizada por el escribano Bartolomé de Sandobal, a petición del mayordomo del convento de Santa Clara, por donde se ve, entre otras cosas, los excesos que cometían algunas compañías de soldados, lo que movió al rey a dar una cédula en la que prohibía a los militares hacer asiento en la villa.—8 de Febrero de 1590..... 289

APÉNDICE XVIII.—Contrato entre los beneficiados y mayordomos de la iglesia de Santa Eulalia de Palenzuela y el escultor

- de Astudillo, Hernando de la Nestosa, en virtud del cual este se comprometió a hacer el retablo del altar mayor de dicha iglesia, conforme a las condiciones en él estipuladas. Palenzuela 19 de Mayo de 1591..... 292
- APÉNDICE XIX.—Poder que dan los herederos de Hernando de la Nestosa y Juan de Ercilla, escultores, a Alonso de Revilla, vecino de Astudillo; las deudas que ellos tenían a su favor, así por obras de retablos como por cualquiera otra causa. Astudillo 25 de Junio de 1599..... 298
- APÉNDICE XX.—Tasación del retablo de Santa Eulalia de Palenzuela por los escultores Pedro de Torres, de Palencia y García de Arredondo, de Villadiego.—Palenzuela 15 de Junio de 1600. 300
- APÉNDICE XXI.—Testamento del licenciado don Juan Aguado, natural de Astudillo, provisor de los naturales de Méjico y más tarde visitador de los partidos de Ocaña, Laguardia e Illescas en el arzobispado de Toledo. En él hace donación, entre otras mandas, a la iglesia de Santa María de Astudillo de la custodia de plata que hoy posee.—Ocaña 19 de Febrero de 1634..... 301
- APÉNDICE XXII.—Ordenanzas municipales actuales.—Por ser muy extensas, no podemos publicarlas íntegramente en este lugar, ni tampoco hace falta; pues como están impresas, cualquiera puede hacerse fácilmente con un ejemplar, que le proporcionarán en la Alcaldía. Así que daremos a conocer únicamente los artículos más principales y que tienen más general aplicación..... 308



INDICE DE PERSONAS

(Los números indican la página)

A

- A. Ballesteros, 85.
A. de Villameriel, 31.
Abilio Calderón, 161, 162, 164 y 167.
Agustín Castaño (Escultor), 44 y 196.
Agustín de Castillo, 51.
Agustín DÍez de Castro, 66.
Agustín Piña y Villazán, 205.
Agustín Renedo (P.), 202.
Agustín Rodríguez, 306.
Agustín Rubín de Ceballos (Obispo), 213.
Agustín Tramón, 105.
Alberto de Aguayo (Fray) 54.
Alonza (Condesa de Castaneda), 175.
Alfonso III el Magno, 14.
Alfonso VII, 17, 28, 76, 107, 228 y 245.
Alfonso VIII de Castilla, 77 y 227.
Alfonso X, el sabio, 22 y 45.
Alfonso XI, 20, 21, 22, 126 y 151.
Alfonso Alvarez, 256 y 260.
Alfonso el Batallador, 109.
Alfonso Fernández de Palencia, (Dr.), 175.
Alfonso García de Padiella, 127 y 128.
Alfonso Gutiérrez, 165.
Alfonso Izquierdo, 61 y 62.
Alfonso Telli, 245.
Alfonso de Tovar, 51.
Alonso Calvo de Escobar, 65.
Alonso Calleja, 250.
Alonso de Cuadros, 267.
Alonso de Espina, 59.
Alonso de Espinosa, 265 y 267.
Alonso Fernández, 187 y 189.
Alonso Fernández (Fray), 50.
Alonso Fernández (Mercader), 305.
Alonso Getino (P.), 177.
Alonso Laurencio de Pedraza (Obispo), 199.
Alonso Mazo, 265.
Alonso Ortega, 25.
Alonso Palenzuela, 295.
Alonso Paredes, 197.
Alonso Pérez, 266.
Alonso Pérez de Gumzán (el Bueno), 110.
Alonso de Revilla, 195, 298 y 299.
Alonso Ruiz de Villoldo, 65.
Alonso de Santa Ana, 257 y 258.
Alonso Santiago, 191.
Alonso de Torres, 267.
Alonso de Torres (Lic), 508.
Alonso Vargas, 40.
Alonso Vázquez (Lic.), 508.
Alonso Villalaco, 260.
Alvar González de Sandoval, 225.

Alvar Pérez, 79.
 Alvar Ruyz, 79.
 Alvaro Gómez de Mendoza, 105.
 Alvaro de Issorna, 175.
 Alvaro López Núñez, 146.
 Alvaro de Luna, 87, 115, 116 y 251.
 Alvaro de Mendoza, 90, 92, 95, 96, 98, 99, 252, 254 y 258.
 Alvarus Didaci, 245.
 Alvarus Petri, 245.
 Ana Manrique, 226.
 Ana Muñoz de la Peña, 195.
 Ana de Urries, 235.
 Ana de Villa, 35.
 Anastasio Aguado Nava, 216.
 Anastasio Castaño (P.), 217.
 Andrés Astudillo, 65.
 Andrés Blanco (Pinfor), 195 y 226.
 Andrés Burgo, 31.
 Andrés de Contreras Andi6n, 165.
 Andrés Dfiaz (Lic), 305.
 Andrés Eubone, 239.
 Andrés Garcfa, 30 y 31.
 Andrés González, 225.
 Andrés Gutiérrez, 297 y 298.
 Andrés Jaymes, 41.
 Andrés Pajares, 267.
 Andrés Pérez, 250.
 Andrés Pérez de Castrojeriz, 127.
 Andrés Soto (Fray), 186.
 Andrés Soto de la Fuente (Obispo), 199.
 Angela Pérez Martínez, 55.
 Angulo de Berástegui, 42.
 Ant6n Merfinez Penche, 255.
 Antonia Casado, 305 y 307.
 Antonia de Qui6ones, 304.
 Antonino, 11 y 12.
 Antonio (San), 32.
 Antonio de Alquibar, 255 y 256.
 Antonio Barba del Mazo, 197 y 219.
 Antonio G6mez Manrique, 105.
 Antonio Juez, 292.
 Antonio Manchano, 199.
 Antonio Miguel, 152.
 Antonio Pérez Vasera, 25 y 165.
 Antonio Pi6a Villazán, 239.
 Antonio de Rojas, 251, 255 y 254.
 Antonio Soto, 35, 141, 165 y 285.
 Aparicio de Travalá, 251.
 Arcediano del Alcor, 172.
 Armengot de Urgel (Conde), 245.

Arriaga (Maestro), 177, 178 y 180.
 Arturo, 187.
 Asunci6n Mascar6, 186.
 Atanasio Quintano Ruiz, 213.

B

Baltasar de los Cobos y Luna, 105.
 Baltasar Guti6rrez, 292.
 Bartolom6 de Amor, 122.
 Bartolom6 de Carranza (Fray), 177.
 Bartolom6 Revilla, 288.
 Bartolom6 Ruiz de Sandoval, 292.
 Bautista Ni6o (Lic.), 102.
 Bautista P6rez Terán, 66.
 Beatriz (hija de Pedro I), 83.
 Beatriz de Guzmán, 90.
 Beatriz de Mendoza, 96 y 258.
 Beltrán de Guevara, 165.
 Benito Garcfa, 80.
 Berengaria (Reina), 245.
 Berengaria (madre de S. Fernando), 244.
 Berengarius (Obispo de Salamanca), 245.
 Berenguela, 77.
 Berlanga (P.) 15, 222, 226 y 227.
 Bermudo III de Le6n, 13 y 108.
 Bernardino Manrique de Lara, 225.
 Bernardo Abad, 152.
 Bernardo del Mazo, 197.
 Berruguete, 190.
 Beltrán de Lis, 152.
 Bessiers (Mariscal), 121 y 214.
 Beteta, 14.
 Blas de Issar, 152.
 Blas Román, 152.
 Bosco, 146 y 147.
 Bustamante (Lic.), 306.

C

Caravaca (Coronel), 121.
 Cardenal Almaraz, 28 y 50.
 Cardenal Cisneros, 218.
 Cardenal Infante (D. Fernando), 301.
 Carlos III, 25 y 205.
 Carlos IV, 141.
 Carlos (el Emperador), 290.

Carlos de Seso, 182 y 184.
 Carolina Valencia, 146.
 Casado (Lic.) 219 y 307.
 Castrillo, 15, 22, 25, 25, 69, 70, 81,
 117, 120, 132, 141 y 180.
 Catalina Alvarez, 287.
 Catalina de Astudillo, 190, 193, 298,
 299 y 300,
 Catalina Calvo, 239
 Catalina del Mazo, 197.
 Catalina de Ortega, 182, 183 y 184.
 Catalina Rodríguez, 287.
 Catalina de Virtus, 55.
 Cazalla (Dr.), 182.
 Clara Martínez (Beata), 185-187,
 234, 236, 286 y 289.
 Clara Muñoz de Toranzo, 35.
 Clemente Cavia y Diez, 206.
 Cominge, 118 y 119.
 Conancio (Obispo), 143.
 Conde de Foux, 113 y 114.
 Constanza, 221.
 Constanza Alfonso, 55.
 Constanza Enríquez, 87.
 Cristóbal de Guzmán, 66.
 Cristóbal de la Fuente, 292.
 Cristóbal de Ortega, 23.
 Cristóbal Vela (Arzobispo), 293.
 Chaves (Comendador), 219.

D

Diego Alfón, 150.
 Diego de Astudillo (Fray), 169, 176
 y 180.
 Diego de Astudillo (Fray) Francis-
 cano, 189.
 Diego de Ayllón, 175.
 Diego de Bilbao, 42.
 Diego de Cobos y Luna, 105.
 Diego de Deza (Fray), 59.
 Diego de Espinosa, 154.
 Diego Fernández, 22 y 250.
 Diego Fuertes, 293 y 298.
 Diego García de Torres, 31.
 Diego Gómez de Sandoval, 90 y
 115.
 Diego Gutiérrez, 172.
 Diego Gutiérrez Baraona, 104 y 165.
 Diego Gutiérrez de los Barrios, 172.
 Diego de Lisiniega Matienzo, 165.

Diego del Mazo Villazán, 215.
 Diego de Mendoza, 306,
 Diego de Muñoz, 35, 43, 52, 53 y 54.
 Diego Pérez, 266 y 248.
 Diego de los Ríos, 14.
 Diego Rodríguez (Dr.), 115.
 Diego Roiz, 227.
 Diego Ruiz de Pinilla, 46, 53, 61 y 65.
 Diego de Tavera, 31.
 Diego Tomé, 191.
 Diego Tristán, 97.
 Diego de Vallid, 251.
 Diego Velasco (Fray), 34.
 Diego de Villandiego, 239.
 Diego de Zamora, 42.
 Dolores Manrique, 161.
 Domingo Francisco Gómez Sar-
 miento, 106.
 Domingo Gayoso Gómez de los
 Cobos, 106.
 Domingo González Payno, 129 y
 172.
 Domingo de Rojas (Fray), 182.
 Domingo de Santa María (Fray), 32,
 37, 50, 51, 145, 169, 187 y 190.
 Dominicus (Obispo de Avila), 245
 Dominicus (Obispo de Plasencia),
 245.
 Dominicus Securiensis, 245.

E

Eladio Aguado, 162 y 165.
 Elena Martínez, 304 y 306.
 Elvira Cobadas, 287.
 Elvira Lasa, 175.
 Eneas Cintano, 200.
 Enrique (Infante), 110.
 Enrique II, 84.
 Enrique III, 22 y 246.
 Enrique O'Donnell, 206.
 Epifanio de Pinaga (P.), 229.
 Erasmo, 177.
 Ernesto Schäfer (Dr.), 181 y 182.
 Espartero (General), 125.
 Esteban Domínguez, 246.
 Esteban Fernández de Agüero, 239.
 Esteban Martínez de Castrojeriz,
 126.
 Eustasio Abril, 162.

F

Fadrique, 87.
 Fadrique de Luna, 115.
 Fausto Izquierdo, 145.
 Federico López Valencia, 146.
 Feliciano Dueñas, 215.
 Felipa Rodríguez, 292.
 Felipe II, 24.
 Felipe III, 24 y 104.
 Felipe IV, 24 y 25.
 Félix Bartolomé, 122.
 Félix Cuadrado, 165.
 Fermín Caballero, 177.
 Fernán Gutiérrez, 46 y 55.
 Fernán Gutiérrez de los Barrios, 172.
 Fernán Mentález, 15.
 Fernán Pérez, 129.
 Fernán Pérez Portocarrero, 20 y 21.
 Fernán Sánchez de Tovar (Almirante), 15, 84 y 85.
 Fernán Sánchez de Tovar (nieto) 85, 88, 174, 246, 248 y 249.
 Fernand Alonso de Astudilo, 46 y 55.
 Fernand Fernández, 85.
 Fernand Ordóñez Vallijera, 127.
 Fernand Royz (señor de Astudillo), 245.
 Fernández Duro, 235.
 Fernando I el Magno, 15 y 75.
 Fernando III el Santo, 14, 21, 29, 222 y 245.
 Fernando IV, 20, 22 y 110.
 Fernando VI, 105.
 Fernando VII, 206, 208 y 211.
 Fernando de Aguilar (Dr.), 175.
 Fernando Andrade, 66.
 Fernando Díaz (Dr.), 115.
 Fernando Miguel de Prado, 64.
 Fernando Monedero, 165 y 169.
 Fernando Rodríguez (Bachiller), 296 y 301.
 Fernando Ruiz, 76.
 Ferrán Alfonso de Astudillo (Fray), 175.
 Ferrant Pérez de Astudillo, 171.
 Floranes, 12.
 Flórez, 12.
 Francisca de Acebedo, 307.

Francisco de Acuña, 255.
 Francisco Aguado, 305.
 Francisco Alvarez, 267.
 Francisco Anaya Villazán, 215.
 Francisco Antonio de Espada (Lic.), 308.
 Francisco de Castilla, 181.
 Francisco de Ceballos, 185.
 Francisco Centellas, 304 y 307.
 Francisco Colmenero, 265.
 Francisco Fuertes, 292.
 Francisco González, 267.
 Francisco González Bueno, 54.
 Francisco González de Quijano, 259.
 Francisco Gutiérrez, 292.
 Francisco de Hermosa, 25.
 Francisco de la Loma, 152.
 Francisco del Mazo, 70.
 Francisco de Mendoza, 31.
 Francisco de Miranda, 31.
 Francisco de Reinoso, 165.
 Francisco Rodríguez, 165.
 Francisco Rodríguez, 288 y 289.
 Francisco de Rojas, 267.
 Francisco Rojo (Lic.), 302.
 Francisco Ruiz de Murar, 44.
 Francisco Salazar, 121.
 Francisco Simón, 172.
 Francisco Vacas, 308.
 Francisco de Vitoria (Fray), 177.
 Fray Paolo, 29.

G

Gabriel Manrique, 175.
 Garcí Alvarez, 129.
 Garcí Fernández, 17.
 Garcí Fernández de Villodre, 221.
 Garcí Fernández Manrique, 175, 223, 224 y 225.
 Garcí López de León (Lic.), 225 y 224.
 Garcí Martínez de Astudillo, 175.
 Garcí Ruiz, 79.
 García de Arredondo (Escultor) 193, 300 y 301.
 García de Astudillo, 175.
 García Duque, 255 y 255.
 García Fernández Manrique, 225 y 226.

García Fernández de la Riva, 50.
 García Gómez, 257, 258 y 259.
 García González, 253 y 255.
 García Gil de Padiella, 28.
 García Giménez, 62.
 García Martínez, 127.
 García Prieto, 251.
 García Rico, 206.
 García de la Riva (Inquisidor), 174.
 García Ruiz, 22.
 García Sáenz, 261.
 García Sánchez, 255.
 Garcilaso de la Vega, 172.
 Garsias (Obispo de Cuenca), 245.
 Garsie Ferrinandi (Mayordomo), 245.
 Geraldus (Obispo de Segovia), 245.
 Gil Carretero, 261, 262 y 264.
 Gil Fernández de la Cámara, 83.
 Gil González (Maestro cronista), 307.
 Giraldus, 245.
 Gómez de Benavides, 21 y 22.
 Gómez Carrillo, 175.
 Gómez Juez, 267.
 Gómez Manrique, 103, 104 y 105.
 Gómez de Mora, 52.
 Gómez Pérez, 80, 140 y 285.
 Gómez de Rojas, 250 y 251.
 Gonzalo González de Salinas, 14.
 Gonzalo Guerra, 14.
 Gonzalo Pérez, 79.
 Gonzalo Ruiz de la Vega, 175.
 Gonzalvus (Merino Mayor en Castilla), 245.
 Gotier (General), 119.
 Gregorio Argáiz (P.), 219.
 Gregorio Fernández, 256.
 Gregorio Hernández (Escultor) 196.
 Gregorio Vázquez (Lic.), 308.
 Guillermo Monzón, 31.
 Guillelmus Petri, 245.
 Gundisalvus Roderici, 245.
 Guterre Fernández, 245.
 Gutiérrez Fernández de Castro, 75.

H

Hernández Duro, 233.
 Hernando Aguado, 266.
 Hernando Alfonso, 53.

Hernando de Camargo, 14 y 264.
 Hernando de la Nestosa (Escultor), 37, 42, 46, 47, 169, 190, 194, 292 y 301.
 Hernando Rodríguez, 292.
 Hernando de Velasco, 175.
 Herrera (Lic.), 264.
 Herrezuela (Bachiller), 182.
 Hugón (Canciller), 243.

I

Illana Roiz, 227.
 Inés López, 173.
 Iñigo López de Mendoza, 175.
 Isaac Manrique, 169 y 216.
 Isabel Alvarez de Santiago, 165.
 Isabel de Carballer, 230-1.
 Isabel Manrique de Mendoza, 105.
 Isabel Morate, 55.
 Isabel Nestosa, 298-9.
 Isabel de Lilloa, 252.

J

Jacinto Bayón (P.), 211.
 Jerónimo Arroyo, 164 y 169.
 Jerónimo Carrasco, 54.
 Jiménez (Visitador), 57.
 Joaquín María Luna de Gayoso, 106.
 Johannes Antonius Capissucus, 31.
 Jordán, 172.
 José Alvarez, 307.
 José María Cuadrado, 256.
 José Morales Blanco, 67.
 José Napoleón, 120.
 José Pina y Mazo, 205.
 José Plaza y Nava, 200.
 José Ruiz Linares, 44.
 José Ruiz de Mollinedo, 67.
 José Binelli, 147.
 Juan Aleo Acuña, 252 y 253.
 Juan Aguado (Bachiller), 264.
 Juan Aguado, 259.
 Juan Aguado (Lic.), 193 y 301.
 Juan Aguado, 48.
 Juan Alfonso, 173.
 Juan Alfonso de Alburquerque, 172.
 Juan Alvarez, 285.

- Juan de Amezquita, 114.
 Juan Arnáiz de Vivar, 55.
 Juan de Austria, 197.
 Juan de Astudillo, 174.
 Juan Barba; 140 y 285.
 Juan de Bivar, 181 y 183.
 Juan Blanco de Espinosa (Pintor), 196.
 Juan de Bertavillo, 225.
 Juan Caballero, 263 y 264.
 Juana de Castañeda, 87 y 184.
 Juan de Castilla, 225.
 Juan de Castro, 51.
 Juan Cavia González, (Ilmo. Sr.), 207, 211 y 232.
 Juan de Cavia, 169.
 Juana de la Cerda, 96.
 Juan Chumacero y Caviello, 197.
 Juan Díaz de Cahuézniga, 172.
 Juan Dfiez Cañeta, 265.
 Juan Dfiez de Torquemada, 264.
 Juan Ercilla (Escultor), 190, 193-94, 198 y 199.
 Juan de Ercilla (hijo), 298 y 299.
 Juana de Ercilla, 298 y 299.
 Juan Estébanez, 262.
 Juan Fernández Paniagua, 307.
 Juan Fernández de Tovar (Almirante), 85.
 Juan García, 42.
 Juana García, 62 y 64.
 Juan García Escribano, 255.
 Juan García Guarnero, 255.
 Juana Gómez, 78 y 126.
 Juan Gómez de la Serna, 304.
 Juan González, 22.
 Juan González de Pedrosa, 53.
 Juan Gutiérrez, 172.
 Juan de Hermosa, 265 y 267.
 Juan Ibáñez de Carbajal (Dr.), 66.
 Juan (Infante), 68.
 Juan Isla, 51.
 Juan de Jaraba, 304 y 307.
 Juan de Juni, 236.
 Juan López, 248.
 Juan Manrique, 175-6.
 Juan de Mansilla, 141.
 Juan Marcos de Salcedo, 66.
 Juan Martínez de Pozollano, 62 y 261.
 Juan Mayora, 307.
 Juan de Mendaña, 288-9.
 Juana de Mendoza, 96 y 260.
 Juan de Montoya y Vacas, 165.
 Juan Moro, 151.
 Juan de la Nestosa, 42 y 47.
 Juan Núñez, 111.
 Juan de Malla Alvarez (P.) 201-2.
 Juan de Onate, 51.
 Juan de Padilla, 286 y 289.
 Juan Palomo (Lic.), 188.
 Juan de la Peña, 267.
 Juan Pérez (Arcipreste), 264-67.
 Juan Pérez, 53-4, 61-3, 70 y 229.
 Juan de Pinilla, 47.
 Juan del Pozo (Lic.), 306.
 Juan Plaza, 57.
 Juan Quintano Ruiz, 212-13.
 Juan Ramos de Espinosa, 289 y 292.
 Juan de Rivera, 305.
 Juan de Rozadilla, 48.
 Juan Rodríguez (Doctor), 249.
 Juan Rodríguez, 260.
 Juan Rodríguez de Fonseca, 50.
 Juan Rodríguez de Rojas, 230.
 Juan Rodríguez de Sandoval, 28 y 150.
 Juan Rojo, 31.
 Juan Ruiz, 28.
 Juan de Solana, 31.
 Juan Sánchez, 58, 181-4.
 Juan Sánchez de Tórtoles, 50.
 Juan Sánchez de Zurbano (Lic.) 175.
 Juan Sustra (Fray), 184.
 Juan de la Serna, 304.
 Juan de Sierra Alta, 31.
 Juan Tabera, 235.
 Juan de Tapia, 69, 118, 120-2 y 214.
 Juan Tapia de Astudillo (Fray), 181.
 Juan de Toledo (Fray), 31.
 Juan de Tovar, 85, 87-8, 115-16, 170, 174-5, 228 y 260.
 Juan de Villa, 56.
 Juan de Villagarcía (Fray), 182-3.
 Juan de Villazán, 288-9.
 Juan de Viña, 56.
 Juan de Viñas (Lic.), 304.
 Juan de Virtus, 267 y 299.
 Juan Ximenez, 175.
 Juana, 92.
 Juan I, 22 y 98.
 Juan II, 87, 98, 99, 112 115, 248-9.

L

- Lázaro de Acitores, 295 y 298.
 Leonor, 21, 125, 130 y 141.
 Leonor, hija del Rey de Inglaterra, 77.
 Leonor Alvarez de Santiago, 14.
 Leonor de Guzmán, 81 y 83.
 Leonor García, 175.
 Leonor de Montoya, 262.
 Lope López, 245.
 Lope Ochoa, 14 y 259.
 Lorenzo Manuel, 260.
 Lorenzo de la Nestosa, 65.
 Lorenzo Pérez, 45.
 Lorenzo Ventura de Dueñas, 25.
 Lucas de Castro, 42.
 Luciano de Mendoza, 165.
 Luis de Acuña, 30 y 174.
 Luis de Granada (Fray) 178 y 179.
 Luis Infante, 78.
 Luis de Osorio (Fray) 185.
 Luis Pérez Infante, 141.
 Luis de Piña y Mazo (Fray Ilustrísimo señor), 205.
 Luisa Villazán, 141.
 Luna (Visitador) 51, 57 y 59.
 Lupus Didaci de Faro, 245.

M

- Magdalena de Vivero, 165.
 Margarita Villazán, 55 y 54.
 Manuel Alvarez, 190.
 Manuel de Arce y Esquivel, 55.
 Manuel Bahamonde, 44 y 45.
 Manuel Becerra, 162.
 Manuel Calvo, 239.
 Manuel de los Cobos y Luna, 105.
 Manuel González Virtus, 34, 198 al 200.
 Manuel Hercilla Dueñas, 214.
 Manuel de la Loma, 44.
 Manuel de Modoya, 66.
 Manuel de Navarrete (Obispo) 198,
 Manuel Pérez, 152.
 Manuel Pérez de Araciel (Obispo) 199.
 Manuel de San Francisco de Asís (Fray) 160.

- Manriz (Conde), 245.
 Marfa, 15.
 Marfa, 62.
 Marfa (la brava) 287.
 Marfa Aguado, 305 y 307.
 Marfa (madre de don Pedro I) 172.
 Manuela Duque, 54.
 Marfa García, 262.
 Marfa Gómez, 307.
 Marfa Gutiérrez, 200.
 Marfa Lezama, 228.
 Marfa de Linaza, 307.
 Marfa Manuel, 176.
 Marfa de Mendoza, 257.
 Marfa de Molina, 15, 22, 45, 78, 81, 110, 111 y 246.
 Marfa de Padilla, 15, 28, 53, 83, 107, 111, 127, 169, 171 y 257.
 Marfa de la Peña, 195.
 Marfa Pérez, 53.
 Marfa Roylo, 227.
 Mari Vazquez, 90.
 Marfa Valdés, 304.
 Mari Roiz 226.
 Mariano Cardeñoso (Pbro.), 198.
 Mariano Izquierdo, 170.
 Marina García, 62.
 Marina Muñoz, 262.
 Marina de la Torre de Astudillo, 218.
 Marquesillo (El) 118, 120, 121 y 122.
 Marqués de Camarasa, (El) 133 y 135.
 Marquñez, 119, 120 y 121.
 Marti, 196.
 Martín Casado, 55.
 Martín Fernández de Salinas, 57.
 Martín Gutiérrez, 265.
 Martín Muñoz, 245.
 Martín de Navarrete (Fray) 176.
 Martín Quintano Ruiz, 212.
 Mateo Calvo, 239.
 Mateo Casado, 267.
 Mateo Gil de la Torre, 165.
 Matías Hercilla (Fray), 214.
 Mauricius (Obispo de Burgos), 244.
 Mayor, 108.
 Mayor Fernández, 62.
 Medardo Rodríguez (Presbítero), 155.
 Melendus (Obispo de Osma), 245.
 Melchor Cano (Fray), 177.

Melle (General) 118.
 Mencia Davalos, 175.
 Mencia López de Torquemada, 172.
 Menéndez Pelayo, 180-181, 183 y 208.
 Merino (El cura) 121 y 123.
 Mesonero Romanos. 206.
 Miguel de Francia, 53.
 Miguel Gómez, 123.
 Miguel de Hervás, 298.
 Miguel de Montes, 305-6-7.
 Miguel Ortega Aguado, 215.
 Montenegro (Lic) 306.

N

Narciso Ullastres, 167.
 Nestosa (Comendador) 219.
 Nicolás Bustillo, 238.
 Nicolás de Holanda, 192.
 Nicolás Peláez, 163.
 Nicolás de los Ríos. 66.
 Nicolás de Ziery, 178.
 Numno Alfíerez (Conde) 245.
 Nuncibay, 260-1.

O

Oluerta (Secretario) 306

P

Pablo Tolín, 155.
 Padilla, 121.
 Paulo II, 30.
 Pedro Aguado, 303-5 6-7.
 Pedro de Acuña, 233.
 Pedro Alonso, 53-54.
 Pedro de Avila, 65.
 Pedro Barba (Dr.) 196.
 Pedro de Bustamante, 223.
 Pedro de Buitrago, 48, 195 y 302.
 Pedro Calvo, 152.
 Pedro Calvo, 239.
 Pedro Cantero, 288-289.
 Pedro de Castilla, 228.
 Pedro Cardona, 228.
 Pedro de Cazalla, 182.
 Pedro de Ceballos (Lic.) 187.
 Pedro Ciruelo, 177.
 Pero Díaz de Cahuérniga, 129 y 172.

Pero Fernández, 79.
 Pedro Fernández del Pulgar, 119 y 234.
 Pero Fernández Vallejo 255.
 Pedro Gallardo Ravano, 54.
 Pero García de Valdenebre, 39.
 Pero García de Herrera, 113.
 Pero Gómez, 54 y 140.
 Pedro Gómez, 165.
 Pero Gómez (Escribano) 267.
 Pero Gómez, 285.
 Pero González, 80.
 Pero González, 265.
 Pedro González Cordero, 239.
 Pero González de la Guarda, 267.
 Pedro Gutiérrez, 227.
 Pero Gutiérrez de Villalaco, 255.
 Pedro López de Ayala, 112 y 443.
 Pedro M. Olivazzo, 147.
 Pero Manrique «El Adelantado», 113 y 223.
 Pero Martínez de Astudillo (Doctor) 175-176.
 Pedro del Mazo, 155.
 Pedro del Mazo (Dr.) 197.
 Pedro Monedro, 169.
 Pedro Nava Bustillo, 218.
 Pedro Paez, 267.
 Pedro Piña y Mazo, 205.
 Pedro Quevedo y Quintano (Cardenal) 207.
 Pedro Ramos, 152.
 Pedro Revilla, 105.
 Pedro Rodriz 76.
 Pedro Sáez, 31.
 Pedro Sánchez de Segovia (Doctor) 775
 Pedro de Santoyo (Fray) 229 y 31.
 Pedro de Spina, 30.
 Pedro de Torres 193.
 Pedro de Torres (Escultor) 300 y 301.
 Pedro de Uracandi (Lic.) 194 y 293.
 Pedro Velarde y Liaño, 239.
 Pedro de Velasco, 232.
 Pedro de Villacreces, 229 y 30.
 Pedro Yáñez, 192.
 Pelayo de Oviedo, 105.
 Petrus (Dr.) 248 y 249.
 Poncio (Conde) 245.
 Prudencio (Fray), 163.
 Puebla (Bach.) 267.

R

- Rafael Castelví, 162.
 Rombaud, 215.
 Ramiro Fruela (Conde) 245.
 Raymundus (Obispo de Palencia) 245.
 Relox, 252.
 Rivat (general) 125.
 Rodericus (Arzobispo de Toledo) 244.
 Rodericus Didaci, 248.
 Rodericus Gómez (Conde) 245.
 Rodericus (Obispo de Sigüenza) 244.
 Rodericus Roderici, 245.
 Redondo (Abad) 174.
 Rodrigo Báscones (Fray) 251.
 Rodrigo de Mendoza, 92, 102, 125, 158, 959 y 260.
 Rodrigo de San Cebrián, 14.
 Rodrigo Fernández, 75.
 Rodrigo Pérez, 228.
 Rodrigo Ximénez, 108.
 Rodulfo de Carrión, 12 y 14.
 Rubio (Lic.) 292.
 Rui García Pan y Agua, 229.
 Ruy Díaz de Mendoza, 89-90, 99, 116, 170, 251-252, 257 y 260.

S

- Salustiano Dueñas Ibáñez, 215.
 Salvador de los Ríos, 267.
 Sancha, 245.
 Sancha, 26.
 Sancha (hermana de Bermudo), 101.
 Sancha (hija de Pero Gutiérrez), 62 y 64.
 Sancha Martínez, 55.
 Sancha (mujer de Juan Serviens), 176.
 Sancho IV 27, 78 y 110.
 Sancho de Lerma 55, 268, 285 y 292.
 Sancho de Navarra, 108.
 Sancho de Revilla, 258.
 Sancho de Rojas, 118 y 229.
 Sancho de Torquemada, 50.
 Sancho (el Deseado) 228.
 Sancho García de Vallijera, 62.
 Sancho Martínez de Revilla, 255 y 255.
 Sancho Romero, 250.

- Santiago Aguado, 169.
 Santiago Alonso, 288 y 289.
 Santiago Ignacio Espinosa, 202.
 Sebastián Cordero, 24.
 Sebastián Duque, 265.
 Serrano (P.) 76 y 171.
 Sidense (El) 108.
 Silvano Izquierdo, 169 y 216.
 Sinforiano de la Corolla, 211.
 Simón del Haro, 506.
 Simón Roveri, 118.
 Soisons (General) 118.
 Statilio Tauro, 11.

T

- Teodora Hercilla, 298 y 299.
 Teresa Alfonso, 80.
 Teresa de Francia, 54.
 Teresa García, 261 y 269.
 Tomás de los Ríos, 51.
 Tomás Castaño Perucha, 217.
 Toribio de Carrión (Fray) 175.
 Toribio del Mazo Villazán, 214.
 Tudende (El), 109.

U

- Urraca, 79.
 Urraca (Reina) 75.

V

- Valenciano, 42.
 Valentín García Barrios, 50.
 Velasco (Presbítero), 15.
 Venancio de Cos, 146.
 Venancio González, 45.
 Vicente de la Fuente, 51.
 Vicente Quintano Rutz, 212.
 Victoris (Obispo de Burgos) 245.
 Víctor Martínez Bustillo, 170 y 308.
 Víctor Sáez, 208.
 Villafañe (P.) 186.
 Violante, 43, 77-8, 80-1 y 110.
 Virgilio García Antón, 162.

W

- Wading, 186.
 Weisse (Profesor) 256.

Z

- Zeballos (Bachiller), 267.
 Zenjor (P.) 177.

INDICE DE LUGARES

(Los números indican la página)

A

Abrojo «El» 230.
Aguilar de Campó, 118 y 186.
Ayllon, 78.
Alcalá de Henares, 23 y 218.
Alcubilla, 50, 51, 120, 174, 222,
275 y 284.
Alicante, 215.
Amaya, 14, 76 y 7.
Amayuelas de Abajo, 166.
Amayuelas de Arriba, 166.
Ampudia, 200.
Amusco, 115, 137, 152, 166, 225,
225 y 269.
Amsterdam, 185.
Aranda de Duero, 14.
Arjona, 115.
Arjonilla, 125.
Arlanza (río) 214.
Astorga, 11 y 212.
Avia, 78.
Avila; 246 y 47.
Azpeitia, 54.

B

Baltanás, 27 y 174.
Baños de Cerrato, 28.
Béjar, 78.
Berlanga, 22.

Berrios (Los) 215.
Bilbao, 198 y 217.
Boadilla del Camino, 14, 50, 117,
166, 67, 250, 252 y 254.
Buena fuente, 111.
Burgos, 22, 50, 51, 65, 77, 78, 80,
85, 109, 112, 117-18, 121, 155-54,
167-68, 175-4, 176, 194, 198-9,
205, 214, 222, 228, 252, 245-4 y
295.
Burgo de Osma, 211.
Briviesca, 78

C

Cabezón, 118,
Cádiz, 211 y 15.
Calahorra, (Palencia) 207, 214 y
251.
Calahorra, 51.
Cardeña, 205 y 227.
Carrión de los Condes, 21, 54, 66,
111, 119, 156, 166, 67 y 217.
Carrión (río) 108.
Castrillo (Matajudíos) 109.
Castrillo de Villavega, 18.
Castrogeriz, 13, 17, 19, 20, 30, 54, 76,
90, 1, 96, 99, 105, 109, 126-27,
167, 68, 250, 242, 252, 254, 258,
260-61.
Castro-Urdiales, 185.
Cea, 172.

Cebrián de Campos (San) 58 y 166.
 Cebrián de Buena Madre (San)
 152, 166-67.
 Cervera de Pisuerga, 154.
 Cevico de la Torre, 27.
 Cisneros, 218.
 Cizancio, 216.
 Colmenar de Oreja, 306.
 Córdoba del Tucumán, 54, 198.
 Cordovilla, 95, 166, 251.
 Coveta, 111.
 Cozuelos, 28 y 75.
 Cubillas de Cerrato, 175.
 Cuenca, 213.
 Curiel, 78.

D

Detaria, 216.
 Dueñas, 14, 76 y 228.

E

Ecija, 215.
 El Pardo, 219.
 Erice, 215.
 Esteban de Gormaz (San) 78.
 Espinosa o Espinosilla, 20, 27, 91,
 103, 127-29, 130, 159-60, 195, 223-
 26, 234, 242, 253 y 266.
 Esguivias, 302.

F

Frómista, 13, 21, 85, 167 y 226.
 Fuensalida, 233.
 Fuentefresno, 262.
 Fuentes de Valdepero, 28.

G

Gatón 78.
 Gelves, 174.
 Gormaz, 96 y 252.
 Granada, 239.
 Guadalajara, 306.

H

Habana, 204.
 Herrera, 109.
 Herrín, 78.

Hontoria, 38.
 Hornillos de Cerrato, 175.
 Husillos, 65.

I

Illescas, 48; 166, 195, 246 y 305,
 Irún, 167, 216 y 301.
 Itero del Castillo, 14.
 Itero de la Vega, 14 y 28.
 Iutacán de México, 203-4.

J

Jaén, 213.

L

La Aguilera, 230.
 Lacóbriga, 12.
 Laguardia, 48, 195, 301 y 306.
 Lantadilla, 166 y 194.
 La Puebla, 252.
 Laredo, 183.
 León, 12, 109, 198, 199 y 217.
 Lerma, 167.
 Lima, 46.
 Lisboa, 85.
 Londres, 84.

LI

Llantada, 108.

M

Madrid, 22, 81, 82, 125, 141, 154,
 189, 197, 206, 208, 213, 214, 302,
 303, 304, 6-7.
 Magaz, 28.
 Málaga, 215.
 Malpartida, 44, 196.
 Mancha (La) 215.
 Manila, 201, 202.
 Marcilla de Campos, 217.
 Matanza, 28, 97, 101, 127, 128, 130
 y 227.
 Medellín, 264.
 Medina del Campo, 77 y 154.
 Medina de Rioseco, 231.

Melgar de Fernamental, 14 y 168.
 Melgar de Yuso, 13, 14, 28, 96, 117,
 122, 166, 167, 174 y 217.
 Mérida (de yucatán), 205.
 México, 195 306.
 Moliellos, 78.
 Mondoñedo, 198.
 Morón, 252.
 Moral de la Reina, 29.
 Montemolín, 46, 53 y 173.
 Montiel, 221,
 Monzón, 12, 119 y 166.
 Murcia, 212.

N

Nápoles, 181.

O

Ocaña, 48, 195, 301, 304, 306 y 308.
 Olmedo, 230.
 Orense, 207 y 211.
 Orihuela, 205.
 Osorno, 156, 167 y 168.
 Osma, 198, 199, 206, 207, 208, 212,
 y 215.
 Osuna, 215.
 Oviedo, 203.
 Ocieza, 13.

P

Palacios del Alcor, 20, 27, 71, 91,
 103, 152, 155, 166, 167, 227, 228,
 254, 257, 242 y 253.
 Palacios de Campos, 218.
 Palencia, 12, 13, 30, 42, 45, 51, 52,
 55, 56, 64, 65, 66, 67, 78, 108, 111,
 117, 120, 121, 133, 143, 144, 145,
 166, 167, 173, 176, 178, 182, 187,
 192, 198, 199, 203, 207, 212, 216,
 219, 228, 229, 232, 254, 237, 259,
 286 y 300.
 Palenzuela, 47, 116, 175, 192, 193,
 194, 222, 262, 292, 293, 298, 299,
 300 y 301.
 Pamplona, 216.
 Paredes de Nava, 129, 225, 251 y
 265.

Pedrosa del Príncipe, 152.
 Peñafiel, 27, 83 y 115.
 Perpiñán, 96, 173 y 259.
 Piña, 166.
 Pisuerga (río) 11, 108, 117, 120,
 122, 150, 155, 159 y 253.
 Pitín, 215.
 Plasencia, 78.
 Portillo, 27.
 Puente de Fitero, 126.
 Puerto de Santa María, 239.
 Puerto Rico, 204.

Q

Quintana de la Puente, 120 y 167.
 Quintana Sendino, 28, 129 y 130.

R

Requena, 232 y 233.
 Reyes del Perú, 23.
 Rioseco, 214.
 Rivas, 166.
 Roma, 31, 35, 173, 176 y 190.
 Ronda, 215.

S

Sahagún, 168.
 Salamanca, 173, 176, 187, 188 y
 283.
 Salceda (La), 230.
 Saldaña, 113, 121 y 167.
 Salvador del Moral (San), 90.
 Santander, 118, 167 y 183.
 Santiago de Galicia, 53.
 Santiago del Val, 14, 28, 117, 152,
 160, 166, 227 y 228.
 Santoyo, 40.
 Santovio, 13, 14, 28, 57, 58, 117,
 130, 131, 132, 133, 137, 144, 152,
 159, 166, 187, 196, 222, 229, 230,
 231, 234, 235, 237, 243, 244, 269,
 288 y 289.
 Sanyáñez, 81, 126, 127 y 227.
 Sasamón, 82.
 Segovia, 101 y 307.
 Sevilla, 20, 198, 200 y 307.

Silos, 203.
Somorrostro, 216.
Soria, 121 y 211.

T

Tabanera, 175.
Támara, 13, 47, 108, 119, 137, 166,
191, 192, 256 y 269.
Tamarón, 108.
Tarragona, 11.
Tejadillos, 221.
Toledo, 28, 31, 173, 177, 195, 207, 210,
211, 218, 253 y 262.
Tordesillas, 87, 248 y 249.
Toro, 182, 255, 251 y 252.
Torquemada, 28, 120, 129, 166, 198
y 214.
Torrálva, 121.
Torre, 13, 14, 20, 22, 23, 27, 32, 33,
57, 91, 103, 127, 128, 130, 151, 153,
159, 185, 222, 227, 228, 234, 253,
256, 237, 239, 242, 243, 244, 253,
286, 287 y 288.
Torrelaguna, 218.
Tortosa, 112 y 173.
Trinópolis, 39.
Tubiuga, 236.
Turliugen.

V

Valbonilla, 71
Valbuena de Pisuerga, 13, 71, 166
y 224.
Valdeolmillos, 28 y 166.

Valdeolmos, 14, 20, 27, 30, 33, 126,
134, 135, 222, 222, 227, 227, 242
y 244.
Valdesalce, 98, 128 y 129.
Valdespina, 27, 28, 166 y 167.
Valdoriz, 13.
Valencia, 212 y 213.
Valladolid, 21, 23, 40, 44, 54, 58, 77,
78, 86, 88, 98, 100, 102, 105, 118,
123, 135, 141, 166, 173, 175, 176,
177, 180, 182, 184, 192, 196, 198,
200, 207, 219, 224, 226, 230, 231,
236, 249 y 250.
Villadiego, 193 y 300.
Villajimena, 28 y 166.
Villalaco, 13, 14, 28, 91, 98, 103,
117, 127, 128, 129, 152, 166, 222,
227, 237, 239, 242, 245 y 253.
Villalobón, 28.
Villamediana, 28, 129, 167, 223 y
224.
Villasilos, 20, 34, 47, 62, 91, 139,
185, 187, 221, 228, 230, 232, 242,
253, 262, 265, 286, 287, 302 y 305.
Vil'avieja, 294.
Vil·odre, 20, 28, 71, 91, 93, 100, 103,
117, 122, 134, 166, 221, 237, 242,
y 253.
Villodrigo, 119 y 166.
Viminacio, 12.
Viniénigo o Viñiñigo, 27, 81, 126,
177, 225, 227, 262 y 266.

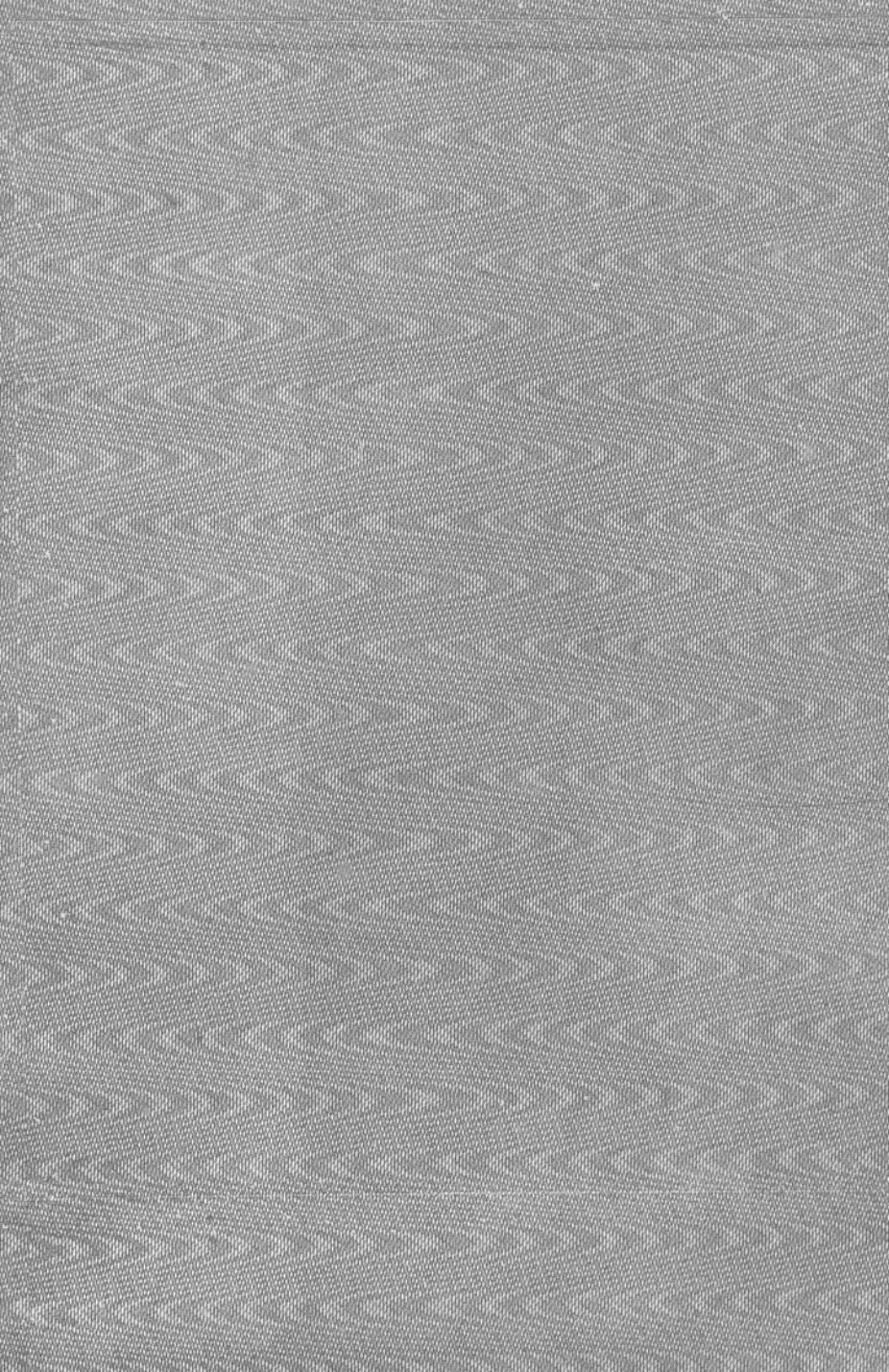
Z

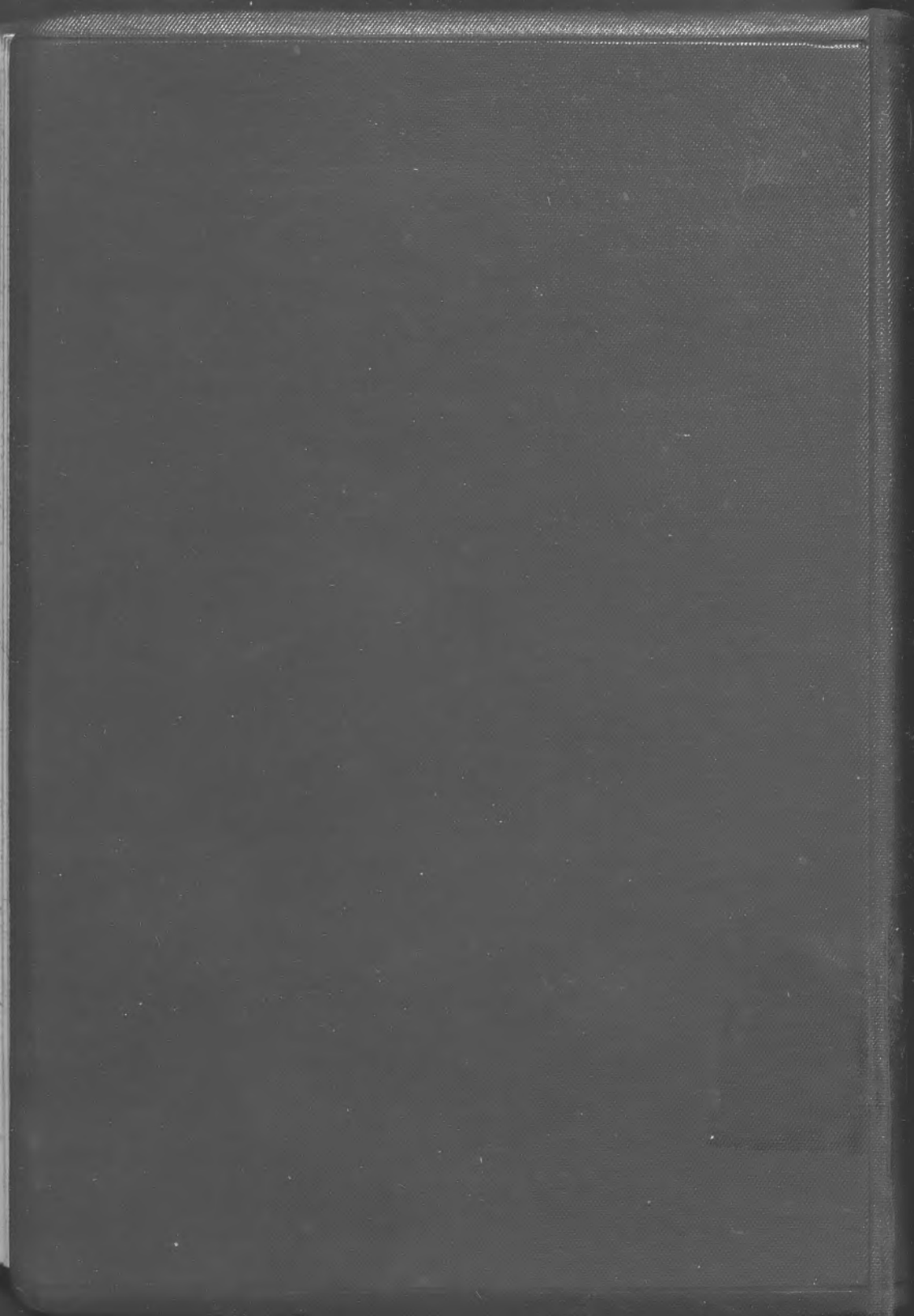
Zamora, 154, 207 y 211,
Zoil (San) de Carrión, 12 y 14.



EL TEXTO DE ESTA OBRA HA SIDO COMPUESTO EN LA IMPRENTA
DE EL DÍA DE PALENCIA, PROPIEDAD Y ÓRGANO DE LA
FEDERACIÓN CATÓLICO-AGRARIA, HABIÉNDOSE TERMINADO
SU IMPRESIÓN—QUE FUÉ HECHA EN LOS MISMOS TA-
LLERES TIPOGRÁFICOS, COMO ASIMISMO LOS FO-
TOGRABADOS QUE LA ILUSTRAN—EL DÍA
VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NO-
VECIENTOS VEINTIOCHO, FESTI-
VIDAD DE NUESTRA SEÑORA
DE LA CONSO-
LACIÓN







SP-5753